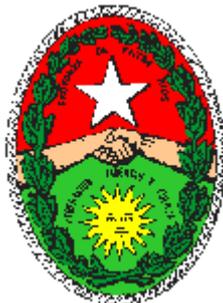


PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****145° PERÍODO LEGISLATIVO****23 de octubre de 2024****REUNIÓN Nro. 19 – 16ª ORDINARIA**

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO GUSTAVO RENÉ HEIN**SECRETARÍA:** JULIA ALEJANDRA GARIONI ORSUZA**PROSECRETARÍA:** LUCAS MATÍAS ULLÚA

Diputados/as presentes**ARANDA**, Lénico Orlando**ARROZOGARAY**, Lorena Maricel**BAHILLO**, Juan José**BENTOS**, Mariana Gisela**CALLEROS ARRECOUS**, Julia Esther**CASTRILLÓN**, Sergio Daniel**CORA**, Stefanía**DAMASCO**, Carlos Alberto**FLEITAS**, Roque Orlando**GALLAY**, Silvio Martín**GODEIN**, Mauro Alejandro**HEIN**, Gustavo René**KRAMER**, José María**LANER**, Carola Elisa**LÓPEZ**, Alcides Marcelo**MAIER**, Jorge Fernando**MORENO**, Silvia del Carmen**PÉREZ**, Susana Alejandra Martina**RASTELLI**, Rubén Rafael**ROGEL**, Fabián Dulio**ROMERO**, María Elena**ROSSI**, Juan Manuel**SALINAS**, Gladys Liliana**SARUBI**, Bruno**SEYLER**, Yari Demian**STRATTA**, María Laura**STREITENBERGER**, Carolina Susana**TABORDA**, María Noelia**TODONI**, Débora Betina**VÁZQUEZ**, Érica Vilma**ZOFF**, Andrea SoledadDiputadas/o ausentes con aviso**ÁVILA**, Silvia Mariel**CRESTO**, Enrique Tomás**LENA**, Gabriela Mabel

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados
 - 7.1.- Comunicaciones oficiales
 - 7.2.- Dictámenes de comisión
 - 7.2.1.- Tercer domingo de septiembre de cada año Día del Pastor. Institución. (Expte. Nro. 27.413)
 - 7.2.2.- 28 de noviembre de cada año Día del Empleado Comunal. Declaración. (Expte. Nro. 26.723)
 - 7.2.3.- Señora Celina Murga –ciudadana ilustre de la Provincia de Entre Ríos–. Declaración. (Expte. Nro. 27.565)
 - 7.2.4.- 19 de mayo de cada año Día de la Cultura Chaná. Institución. (Expte. Nro. 26.592)
 - 7.2.5.- Ley Nacional Nro. 25.846 –31 de mayo de cada año Día Nacional del Ecoturismo–. Adhesión. (Expte. Nro. 27.549)
 - 7.3.- Proyectos del Poder Ejecutivo
 - 7.3.1.- Mensaje y proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 5.140, de administración financiera, de los bienes y contrataciones del Estado, en lo referente a las contrataciones para proveer determinados bienes y servicios en zonas desfavorables. (Expte. Nro. 27.624)
 - 7.3.2.- Mensaje y proyecto de ley. Fijar el Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2025. (Expte. Nro. 27.629)
 - 7.3.3.- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar la donación de un inmueble, propiedad del Municipio de La Paz, situado donde se asienta actualmente la Escuela Secundaria Nro. 9 Domingo Faustino Sarmiento, con afectación al Consejo General de Educación. (Expte. Nro. 27.672)
 - 7.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 7.4.1.- Proyecto de declaración. Diputada Todoni y diputado Fleitas. Declarar profundo pesar por cumplirse un año de los ataques perpetrados el 7 de octubre de 2023 por la organización terrorista Hamás contra el Estado de Israel. (Expte. Nro. 27.625). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 7.4.2.- Proyecto de declaración. Diputada Todoni y diputado Fleitas. Declarar preocupación y reclamar la inmediata liberación de todas las personas que aún se encuentran secuestradas en manos del terrorismo en la Franja de Gaza. (Expte. Nro. 27.626). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 7.4.3.- Proyecto de declaración. Diputada Todoni y diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo el XXVI Congreso Argentino de Derecho del Consumidor 30 Años de la Constitucionalización de los Derechos del Consumidor, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste y el Instituto Argentino de Derecho del Consumidor, a realizarse en la ciudad de Corrientes. (Expte. Nro. 27.627). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 7.4.4.- Proyecto de declaración. Diputada Ávila. Declarar de interés legislativo el proyecto sustentable-inclusivo y fiesta provincial Galarza en Navidad, desarrollado por el Municipio de General Galarza, departamento Gualaguay. (Expte. Nro. 27.628). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 7.4.5.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de la Donación de Órganos, Tejidos y Trasplantes, que se celebra el 14 de octubre de cada año. (Expte. Nro. 27.630). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 7.4.6.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo el 55º aniversario de la fundación de la Base Marambio en la Antártida Argentina, que se conmemora el 29 de octubre de 2024. (Expte. Nro. 27.631). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

- 7.4.7.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de la Alimentación, que se celebra el 16 de octubre de cada año. (Expte. Nro. 27.632). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.8.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, que se celebra el 15 de octubre cada año. (Expte. Nro. 27.633). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.9.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Zoff, Stratta, diputados Seyler y Kramer. Declarar de interés legislativo la Jornada de Concientización y Prevención del Cáncer de Mama, organizada por la Juventud Sindical y el Sindicato de Empleados de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.634). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.10.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del 223º aniversario del natalicio del general Justo José de Urquiza, ocurrido el 18 de octubre de 1801 en El Talar de Arroyo Largo, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 27.635). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.11.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del 110º aniversario del fallecimiento del general Julio Argentino Roca, acaecido el 19 de octubre de 1914 en la Ciudad de Buenos Aires. (Expte. Nro. 27.636). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.12.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de Lucha contra el Cáncer de Mama, celebrado el 19 de octubre de cada año. (Expte. Nro. 27.637). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.13.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del 15 de noviembre como el Día Nacional por la Memoria de los 44 Héroes y Heroína del Submarino ARA San Juan. (Expte. Nro. 27.638). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.14.- Proyecto de declaración. Diputados Rastelli, Gallay, Sarubi, López, diputadas Lena y Vázquez. Declarar de interés las Jornadas de Innovación y Turismo La Construcción Asimétrica de Futuros Deseables, organizadas por la Asociación Hotelera, Gastronómica y Afines de Federación y la Asociación Hotelera & Gastronómica de Concordia y la Región, a realizarse en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 27.639). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.15.- Proyecto de declaración. Diputados Rastelli, Gallay, López, Godein, Maier, Rossi, diputadas Taborda, Laner, Lena, Vázquez y Streitenberger. Declarar de interés la 12º Feria del Libro Federación es Compartir Cultura, organizada por la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Rivadavia, a realizarse en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 27.640). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.16.- Proyecto de declaración. Diputadas Bentos, Taborda, Laner, Lena, Vázquez, Streitenberger, diputados Gallay, López, Godein, Rastelli y Rossi. Declarar de interés la XXXIII Fiesta Provincial de la Tradición, organizada por el Centro Tradicionalista Crispín Velázquez, a realizarse en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 27.641). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.17.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Taborda, Lena, Vázquez, Streitenberger, Bentos, diputados Godein, Gallay y Rossi. Declarar de interés legislativo la conferencia Los 5 Pasos para una Gran Nación dictada por el doctor Abel Albino, a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.642). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.18.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Taborda, Lena, Vázquez, Streitenberger, Bentos, diputados Maier, Godein, Gallay y Rossi. Declarar de interés legislativo las IV Jornadas Perinatales del Hospital Delicia Concepción Masverná y la I Jornada Perinatal Provincial, a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.643). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.19.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Taborda, Lena, Vázquez, Streitenberger, Bentos, diputados Godein, Gallay y Rossi. Declarar de interés legislativo la presentación del libro La Enfermedad No Existe del autor Néstor Palmetti, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.644). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

- 7.4.20.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Taborda, Lena, Vázquez, Streitenberger, Bentos, diputados Godein, Gallay y Rossi. Declarar de interés legislativo la realización de la Expo Navidad Puerto Yerúa 2024, organizada por la Asociación Artiguista de la Región de Salto Grande, a realizarse en la localidad de Puerto Yerúa, departamento Concordia. (Expte. Nro. 27.645). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.21.- Proyecto de declaración. Diputados Gallay, Sarubi, Godein, Rastelli, López, diputadas Lena, Vázquez, Taborda y Pérez. Declarar de interés el libro Historia de Colonia Dolores Costa de Urquiza, Villa María Luisa, Estación Pronunciamento 1898 - 1998, autoría del señor Roque Piñón. (Expte. Nro. 27.646). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.22.- Proyecto de declaración. Diputadas Vázquez, Lena, Laner, Taborda, Streitenberger, Pérez, diputados Gallay, Rossi y Aranda. Declarar de interés el 15º aniversario de la Asociación Civil Comunidad Solidaria, de la ciudad de Colón, a celebrarse el 31 de octubre de 2024. (Expte. Nro. 27.647)
- 7.4.23.- Proyecto de declaración. Diputadas Vázquez, Lena, Streitenberger, Laner, Taborda, Pérez, diputados Gallay, Rossi, Aranda y Maier. Declarar de interés la 27º edición de la Expo Pymes Tala, a realizarse en la localidad de Rosario de la Tala, departamento Tala. (Expte. Nro. 27.648). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.24.- Proyecto de ley. Diputadas Vázquez, Lena, Laner, Taborda, Pérez, diputados Maier, Rossi y Aranda. Modificar la Ley Nro. 9.090 sobre la carrera administrativa de agente sanitario. (Expte. Nro. 27.649)
- 7.4.25.- Proyecto de resolución. Diputada Vázquez, diputados Gallay, Godein y Aranda. Sugerir al Ministerio de Seguridad de Entre Ríos que arbitre las medidas necesarias a fin de instar a padres, tutores o representantes legales, a no concurrir y/o permanecer con menores de 16 años de edad en protestas sociales, manifestaciones o marchas de índole partidarios, sindical, social o político. (Expte. Nro. 27.650)
- 7.4.26.- Proyecto de declaración. Diputadas Pérez, Lena, Vázquez, Taborda, diputados Gallay, Godein, Aranda, Sarubi, Rastelli y López. Declarar de interés el 1º encuentro de básquet Mil Amores, organizado por la Asociación Civil Mil Amores, a realizarse en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 27.651). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.27.- Proyecto de declaración. Diputados López, Gallay, Godein, Aranda, Rastelli, Rossi, diputadas Taborda, Lena, Laner, Streitenberger, Bentos, Pérez y Vázquez. Declarar de interés legislativo la jornada de actividades en adhesión a la Semana Mundial de la Cultura Emprendedora convocada por la Subsecretaría de Desarrollo y Emprendedurismo del Municipio de Concordia, a desarrollarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.652). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.28.- Proyecto de ley. Diputadas Lena, Bentos, Taborda, Streitenberger, diputados Rastelli, Godein, Rossi y Aranda. Establecer controles de consumo de drogas ilegales al personal que ocupe cargos relevantes en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y organismos descentralizados de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.653)
- 7.4.29.- Proyecto de declaración. Diputados Hein, Aranda, Rossi, Gallay, Godein, Maier, Sarubi, Rastelli, diputadas Taborda, Streitenberger, Pérez, Laner, Vázquez, Lena y Romero. Declarar de interés legislativo las actividades por la conmemoración del 223º aniversario del nacimiento del general Justo José de Urquiza, celebrado el 18 de octubre de 2024, organizadas por la Organización No Gubernamental Amigos del Campamento Calá. (Expte. Nro. 27.654). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.30.- Proyecto de ley. Diputadas Romero, Taborda, Streitenberger, Pérez, Vázquez, Lena, diputados Gallay, Godein, Rossi, Aranda y Rogel. Establecer la tercera semana de noviembre de cada año como la Semana Mundial de Concientización sobre el Uso de los Antibióticos, y adherir a la Ley Nacional Nro. 27.680 de prevención y control de la resistencia antimicrobiana. (Expte. Nro. 27.655)
- 7.4.31.- Proyecto de declaración. Diputadas Vázquez, Lena, diputados Gallay, Sarubi, Godein, Rastelli y López. Declarar de interés el tradicional Baile de 15 Años, a celebrarse en el Club Social y Deportivo Fluvial de la localidad de Ibicuy, departamento Islas del Ibicuy. (Expte. Nro. 27.656). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)
- 7.4.32.- Proyecto de declaración. Diputadas Taborda, Pérez, Streitenberger, Vázquez, Lena, diputados Aranda, Sarubi, Rossi, Gallay, Godein y Rastelli. Declarar de interés legislativo el 1º Foro Nacional del Chamamé, organizado por el grupo Mario Alarcón Muñiz y la seccional de AGMER del departamento Federal, con el apoyo de la Comisión Central del Festival Nacional

del Chamamé de Federal, a realizarse en la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 27.657). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.33.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, Aranda, Rossi, Gallay, Maier, Sarubi, Rastelli, Rogel, diputadas Taborda, Streitenberger, Pérez, Lena, Vázquez y Laner. Declarar de interés la 4º edición de Entre Ríos Entre Viñas, organizado por la Asociación de Vitivinicultores de Entre Ríos, que se desarrollará en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 27.658). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.34.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, Aranda, Rossi, Gallay, Maier, Sarubi, Rastelli, diputadas Taborda, Streitenberger, Pérez, Laner, Vázquez y Lena. Declarar de interés legislativo el encuentro de culturas, letras y voces de la comunidad Literal, organizado por el Municipio de Colón, a llevarse a cabo en la localidad de Colón. (Expte. Nro. 27.659). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.35.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Gallay, Godein, diputadas Taborda, Bentos, Streitenberger, Pérez, Laner, Vázquez y Lena. Declarar de interés legislativo la realización de la Oktober Heim Fest, realizada en la localidad de Aldea Brasilera, departamento Diamante. (Expte. Nro. 27.660). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.36.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Gallay, Godein, diputadas Taborda, Bentos, Streitenberger, Pérez, Laner, Vázquez y Lena. Declarar de interés legislativo la realización del Torneo Interescolar de Fútbol Julio Otegui, organizado por la Dirección de la Escuela Primaria Nro. 2 Manuel Alberti, a desarrollarse en la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 27.661). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.37.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Gallay, Godein, diputadas Taborda, Bentos, Streitenberger, Pérez, Laner, Vázquez y Lena. Declarar de interés legislativo la conmemoración de los 50 años de la apertura del Jardín de Infantes Los Gatitos Traviesos de la Escuela Nro. 29 Gobernador Etchevehere de la localidad de Strobel, departamento Diamante. (Expte. Nro. 27.662). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.38.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Gallay, Godein, diputadas Taborda, Bentos, Streitenberger, Pérez, Laner, Vázquez y Lena. Declarar de interés legislativo la realización de la 3º edición de la Dorffest en la localidad de Aldea Protestante, departamento Diamante. (Expte. Nro. 27.663). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.39.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Rastelli, Sarubi, diputadas Streitenberger, Pérez y Taborda. Declarar de interés legislativo la presentación del libro Puiggari. Instituciones y Comunidad en la Historia Local, autoría de María Julieta Schenfeld y Jorge Schanzenbach, a realizarse en la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante. (Expte. Nro. 27.664). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.40.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Rossi, Gallay, Godein, Sarubi, Rastelli, diputadas Taborda, Pérez, Streitenberger, Laner, Vázquez y Lena. Declarar de interés legislativo la realización del Certamen para Nuevos Valores Pre Cosquín 2025, que se desarrollará en la localidad de Villa Fontana, departamento Paraná. (Expte. Nro. 27.665). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.41.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Rossi, Gallay, Godein, Sarubi, Rastelli, diputadas Taborda, Pérez, Streitenberger, Laner, Vázquez y Lena. Declarar de interés legislativo la realización de la Maratón Acompañados es Más Lindo el Recorrido, organizada por el Municipio de Valle María y la Asociación de Padres de Ayuda Mutua, que se desarrollará en la localidad de Valle María, departamento Diamante. (Expte. Nro. 27.666). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.42.- Pedido de informes. Diputado Damasco, diputadas Salinas y Calleros Arrecous. Sobre la aplicación efectiva por parte de la Secretaría de Energía de la Entre Ríos de la Resolución 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, referida a las sumas o conceptos contenidos en los comprobantes emitidos por proveedores de bienes y servicios. (Expte. Nro. 27.667)

7.4.43.- Proyecto de declaración. Diputado Damasco. Declarar de interés la 27º edición de la Expo Pymes Tala, a realizarse en la localidad de Rosario del Tala, departamento Tala. (Expte. Nro. 27.668). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.44.- Proyecto de declaración. Diputadas Moreno, Arrozogaray, Cora, Stratta, diputados Kramer y Seyler. Declarar de interés la Jornada Interprovincial sobre Desarrollo Infantil ¡Veo Veo! ¿Qué Ves? ¡Un Niño Creciendo!, organizada por la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil dependiente de la Dirección General de Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales y Regionalización Perinatal del Ministerio de Salud de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.669). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.45.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Moreno, Zoff, Stratta, Arrozogaray, diputados Seyler, Bahillo y Kramer. Declarar rechazo y repudio al veto llevado adelante por el presidente Milei en desmedro de las universidades públicas argentinas y expresar solidaridad con los estudiantes, el personal docente y no docente que luchan por la defensa de una educación universitaria pública y de calidad. (Expte. Nro. 27.670). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.46.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el Campeonato Entrerriano U-17 de Selecciones Femeninas, organizado por la Asociación Paranaense de Básquet Femenino, que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.671). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.47.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la gala de premiación de los Premios Municipales de Arte - Edición 2024, organizado por la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Paraná, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.673). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.48.- Proyecto de ley. Diputada Salinas. Crear la Escuela Provincial de Pesca Sostenible y Conservación Acuática, cuyo objetivo será formar a pescadores, cooperativas pesqueras, organizadores de eventos y turistas, en técnicas de pesca que aseguren la conservación de los ecosistemas acuáticos y la sostenibilidad de la actividad pesquera. (Expte. Nro. 27.674)

7.4.49.- Proyecto de declaración. Diputada Salinas. Declarar de interés legislativo el evento Retomando Raíces, que se llevará a cabo para conmemorar los 112 años de la fundación de la localidad de Pedernal, departamento Concordia. (Expte. Nro. 27.675). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.50.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora y Zoff. Declarar de interés legislativo el 5º Festival con Sabor a Pollo, organizado por el Club Atlético Arsenal, a realizarse en la ciudad de Viale, departamento Paraná. (Expte. Nro. 27.676). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.51.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la presentación del libro Nuestro Río, escrito por Álvaro Piérola, Gustavo Piérola, María Luz Piérola y Cristela Piérola, que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.677). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.52.- Proyecto de ley. Diputadas Ávila, Stratta, Moreno, Cora, Zoff, Arrozogaray y diputado Seyler. Declarar de interés público y educativo la transversalidad de la educación inclusiva, conforme a lo establecido en la Ley Nacional Nro. 26.378 sobre derechos de las personas con discapacidad y Ley Provincial Nro. 9.891. (Expte. Nro. 27.678)

7.4.53.- Proyecto de declaración. Diputado Seyler. Declarar de interés la 10º Cabalgata Rehaciendo el Camino Real, organizada por el Museo de la Colonia y la Avicultura de San Justo, el Municipio de San Justo, la Dirección del Palacio San José, el Museo y Monumento Histórico Nacional Justo José de Urquiza, y la Asociación Amigos del Museo de la Colonia, a realizarse en el camino histórico entre Concepción del Uruguay y el Palacio San José, pasando por la localidad de San Justo, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 27.679). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.54.- Proyecto de declaración. Diputada Bentos. Declarar de interés legislativo la VIII Edición del Torneo Copa Ciudad de Villaguay, a celebrarse en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 27.680). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.55.- Proyecto de declaración. Diputado Sarubi. Declarar de interés legislativo el IX Curso Básico GOM 2024 de Conductores Motociclistas Policiales, Curso Nacional GIA Año 2024, dictado por funcionarios de la División GIA, a realizarse en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 27.681). Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

7.4.56.- Pedido de informes. Diputado Seyler, diputadas Cora, Zoff, Ávila, Arrozogaray y Moreno. Sobre la publicidad de parte del Poder Ejecutivo, sus entes centralizados, descentralizados y autárquicos, criterios vigentes para la contratación, pautas publicitarias en

agencias, radios, televisión, medios gráficos e internet, montos abonados, empresas contratadas, entre otros. (Expte. Nro. 27.682)

8.- Asuntos fuera de lista

8.1.- Proyecto de declaración. Diputadas Zoff, Stratta, Cora, Moreno, diputados Seyler y Kramer. Declarar de interés legislativo el libro ¿Por Qué Odian? - Diálogos Feministas en Tiempos de Ultraderechas, de la compiladora Estela Díaz. (Expte. Nro. 27.683). Ingreso. Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

8.2.- Proyecto de declaración. Diputada Zoff. Declarar de interés legislativo las III Jornadas de Historiadores Argentinos - Bolivianos El Aporte de sus Pueblos y Regiones en la Guerra de la Independencia Sudamericana, a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy. (Expte. Nro. 27.684). Ingreso. Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

8.3.- Proyecto de declaración. Diputados Seyler, Kramer, diputadas Cora, Arrozogaray y Moreno. Declarar de interés la actividad Identidad y Género en las Memorias Colectivas, organizada por la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, e HIJOS Regional Paraná, a realizarse en el Complejo Educativo Juan D. Perón de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.685). Ingreso. Moción de sobre tablas (21). Consideración (22). Sancionado (23)

9.- Homenajes

–A Sergio Alberto Montiel

–A Emiliano Wollenberg

–A Xiomara Silveira

–Conmemoración de la apertura de la primera Asamblea Legislativa nacional

–A Néstor Carlos Kirchner

–A los hombres que instalaron la primera pista de aterrizaje en la Base Marambio

10.- Orden del Día Nro. 41. Ley Nro. 6.599. Derogación. Adopción de buenas prácticas en materia de fitosanitarios. Declaración de interés público provincial. (Expte. Nro. 26.117). Consideración. Aprobado (11)

12.- Orden del Día Nro. 42. Señor Rodrigo Fernando López –ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos–. Declaración. (Expte. Nro. 27.477). Consideración. Aprobado (13)

14.- Orden del Día Nro. 43. Casa de Retiros Stella Maris, en la localidad de Aldea Protestante, departamento Diamante. Declaración de patrimonio histórico, arquitectónico y cultural. (Expte. Nro. 26.966). Consideración. Aprobado (15)

16.- Orden del Día Nro. 44. Emergencia cultural - lingüística de los idiomas chaná y charrúa. Declaración. (Expte. Nro. 26.841). Consideración. Aprobado (17)

18.- Orden del Día Nro. 45. Marco legal, institucional y normativo de promoción y desarrollo para la producción, autoconsumo y comercialización de biocombustibles y bioenergía. Instauración. (Expte. Nro. 27.038). Consideración. Aprobado (19)

24.- Ley Nro. 11.140 de emergencia alimentaria –composición de la Mesa de Diálogo Social–. Modificación. (Expte. Nro. 27.573). Consideración. Aprobado (25)

–En la ciudad de Paraná, a 23 días del mes de octubre de 2024, se reúnen las señoras y los señores diputados.

–A las 11.18, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Muy buenos días, señores diputados, señoras diputadas y público presente.

Invito a las señoras y señores diputados a tomar asiento en sus bancas para proceder a registrar la asistencia a través del sistema Recinto Digital.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Señoras y señores diputados: por favor, sírvanse presionar el botón “habilitar banca” dispuesto en sus pantallas táctiles para constatar el número de presentes.

–Las señoras diputadas y los señores diputados registran su asistencia.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 31 señoras y señores diputados.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Con la presencia de 31 señoras y señores diputados, queda abierta la 16ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: para justificar las inasistencias de la diputada Ávila y del diputado Cresto, quienes no pueden estar presentes hoy.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se toma debida nota, señora diputada.
Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – En igual sentido, señor Presidente, para justificar la inasistencia de la diputada Lena.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se toma debida nota, señor diputado.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Invito al señor diputado Mauro Godein a izar la Bandera Nacional y al señor diputado José Kramer a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Puestos de pie las señoras diputadas, los señores diputados y el público presente, se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 15ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo, realizada el día 9 de octubre del año en curso.

–Se prueba una moción del señor diputado Rogel en el sentido de omitir la lectura del acta y darla por aprobada.

6

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Hein) – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 15ª sesión ordinaria, llevada a cabo el día 9 de octubre de 2024.

Si no se formulan observaciones, se va a votar su aprobación. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

7

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales a disposición de las señoras y señores diputados que requieran copia y que al resto de los asuntos se les dé el destino indicado en la nómina, con excepción de los siguientes, que solicito queden reservados en Secretaría: los proyectos de declaración presentados por las señoras y señores diputados, en los expedientes 27.625, 27.626 y 26.627, de la diputada Todoni; en los expedientes 27.630, 27.631, 27.632, 27.633, 27.635, 27.636, 27.637 y 27.638, del diputado Fleitas; en los expedientes 27.639 y 27.640, del diputado Rastelli; en los expedientes 27.641 y 27.680, de la diputada Bentos; en los expedientes 27.642, 27.643, 27.644 y 27.645, de la diputada Laner; en el expediente 27.646, del diputado Gallay; en los expedientes 27.648 y 27.656, de la diputada Vázquez; en el expediente 27.651, de la diputada Pérez; en el expediente 27.652, del diputado López; en el expediente 27.654, del diputado Hein; en el expediente 27.657, de la diputada Taborda; en los expedientes 27.658 y 27.659, del diputado Godein; en los expedientes 27.660, 27.661, 27.662, 27.663, 27.664, 27.665 y 27.666, del diputado Aranda; en el expediente 27.668, del diputado Damasco; en el expediente 27.675, de la diputada Salinas; y en el expediente 27.681, del diputado Sarubi.

Además solicito que sean comunicados los pedidos de informes que cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Pérez. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se procederá respecto a los Asuntos Entrados conforme a la moción aprobada.

Tiene la palabra la señora diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: solicito que sean reservados en Secretaría los siguientes proyecto de declaración: en el expediente 27.628, de la diputada Ávila; en los expedientes 27.634, 27.670, 27.671, 27.673, 27.676 y 27.677, de la diputada Cora; en el expediente 27.669, de la diputada Moreno; y en el expediente 27.679, del diputado Seyler.

Además, solicito que el pedido de informes en el expediente 27.682, que cuenta con las firmas que requiere la Constitución, sea comunicado a las áreas pertinentes.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de la diputada Stratta. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se procederá respecto a los Asuntos Entrados conforme a la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

7.1

COMUNICACIONES OFICIALES

7.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo se dirige en contestación al pedido de informes sobre la orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano que, según las modificaciones de la Ley de Ministerios, absorbe las competencias del ex Ministerio de Desarrollo Social y además integran las competencias de educación. (Expte. Adm. Nro. 2.761)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 26.847)

7.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Ley Nro. 11.152 por la que se modifica la Ley Nro. 10.895, Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento. (Expte. Adm. Nro. 2.788)

7.1.3.- El Ministerio de Hacienda y Hacienda remite Resolución Nro. 183 del 04/10/2024 por la que se modifican los valores de referencia establecidos en el Decreto Nro. 2.326/11 MEHF, modificados por Resolución Nro. 11/23 MHF (mecanismos aplicables por los Servicios Administrativos Contables). (Expte. Adm. Nro. 2.808)

7.1.4.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Leyes Nros.: 11.153 por la que se adopta la implementación del logotipo Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal, creado por la Organización de las Naciones Unidas 2015-ONU, representativo de la inclusión de las personas con discapacidad; y 11.154 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a ceder a favor del Municipio de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, los derechos posesorios que tiene sobre un inmueble ubicado en el ejido del Municipio de Villa Paranacito, con destino a fines turísticos. (Expte. Adm. Nro. 2.857)

7.1.5.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Leyes Nros.: 11.155 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Fideicomiso Islas y Canales Verdes del Río Uruguay de tres islas, destinadas a formar parte del Parque Natural Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, ubicado en el Municipio de Colonia Elía, departamento Uruguay; y 11.156 por la que se ratifica el Decreto Nro. 4.320/23 GOB que declara área natural protegida, en la modalidad Parque Natural, a un conjunto de islas ubicadas en la localidad de Colonia Elía, departamento Uruguay. (Expte. Adm. Nro. 2.899)

7.1.6.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Ley Nro. 11.157 por la que se declara ciudadana ilustre de la Provincia de Entre Ríos a la docente y militante social entrerriana Stella Maris Rébora. (Expte. Adm. Nro. 2.930)

7.1.7.- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 2.943 del 16/10/2024 por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ley Nro. 11.125, Ejercicio 2024, en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, por la suma de \$120.000.000 (aporte Consejo Federal de Inversiones para la Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales). (Expte. Adm. Nro. 2.944)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

7.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento:

7.2.1.- Proyecto de ley. Instituir el tercer domingo de septiembre de cada año como Día del Pastor. (Expte. Nro. 27.413)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Asuntos Municipales y Comunales:

7.2.2.- Proyecto de ley. Declarar el 28 de noviembre de cada año como Día del Empleado Comunal. (Expte. Nro. 26.723)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Cultura y Turismo:

7.2.3.- Proyecto de ley. Declarar ciudadana ilustre de la Provincia de Entre Ríos a la señora Celina Murga. (Expte. Nro. 27.565)

7.2.4.- Proyecto de ley. Instituir el día 19 de mayo de cada año como Día de la Cultura Chaná. (Expte. Nro. 26.592)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De las de Cultura y Turismo y de Recursos Naturales y Ambiente:

7.2.5.- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.846 que instituye el día 31 de mayo de cada año como Día Nacional del Ecoturismo. (Expte. Nro. 27.549)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

7.3

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

7.3.1

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.624)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley a través del cual incluye como punto 16, Apartado b), Inciso c) del Artículo 27º de la Ley 5.140, una nueva causal que habilita la libre elección por negociación directa dentro del procedimiento de contratación directa por vía de excepción.

La presente iniciativa busca resolver la problemática que se genera en determinadas zonas del territorio provincial, donde no resulta posible contar con los proveedores que participen en los procesos licitatorios destinados a adquirir determinados bienes y servicios, dificultándose así la prestación de servicios esenciales por parte del Estado.

Dicha situación se verifica, por ejemplo, en el departamento Islas del Ibicuy donde, desde hace ya mucho tiempo, se encuentran serios inconvenientes para adquirir la nafta y afines para el funcionamiento de las embarcaciones que trasladan a los niños que asisten a distintas escuelas ubicadas en zonas de islas. Ello en virtud de las singulares características que la provisión de este insumo posee en la zona. Dicha problemática se replica en las contrataciones de otros bienes y servicios en esa zona.

Vale remarcar que se ha intentado licitar este tipo de bienes mediante procesos de licitación pública, habiendo resultado infructuosos los mismos. Es por ello que, ante dicha necesidad, mediante Decreto Nro. 251/23 MGJ se declaró la emergencia en materia de transporte fluvial escolar en el departamento Islas del Ibicuy, desde el inicio hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, el cual fue prorrogado hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, mediante Decreto Nro. 351/24 MGT.

El transporte fluvial de los alumnos se encuentra a cargo del Consejo General de Educación y representa un problema grave que afecta directamente el acceso a la educación de los doscientos cuarenta y siete (247) niños, más los docentes y auxiliares de la zona, que requieren de dicho traslado para asistir a la escuela.

En el departamento Islas del Ibicuy actualmente funcionan 60 establecimientos educativos. En la cabecera departamental, Villa Paranacito, funcionan 12 escuelas.

En estos casos, el transporte fluvial es la única forma de llegar a los establecimientos educativos que funcionan en esa zona e incluso, en algunos casos, se requieren múltiples lanchas debido a la cantidad de alumnos y la distancia que deben recorrerse, lo cual agrava la situación.

Por las particularidades que representa la situación expuesta, resulta necesario incorporar a la Ley 5.140 la causal de contratación directa por vía de excepción que aquí se plantea, de manera de permitir en zonas como éstas procedimientos ágiles y eficientes de contratación a fin de asegurar la oportuna adquisición de determinados bienes y servicios para poder garantizar la prestación de servicios esenciales, entre ellos, la educación.

La educación es una herramienta fundamental para el desarrollo social, cultural y económico de todas las poblaciones del mundo. Es un derecho fundamental reconocido por distintos instrumentos internacionales y se encuentra consagrado como tal, tanto en la Constitución nacional, como en la provincial (Artículo 256). Paralelamente, la Ley Provincial Nro. 9.890 –Ley Provincial de Educación de Entre Ríos– pone en cabeza del Estado provincial el deber de garantizar el pleno goce de este derecho, el cual no puede verse amenazado por problemas logísticos que impidan el traslado a las instituciones educativas, colocando en situación de desigualdad a los niños que viven en esas zonas desfavorables.

La presente iniciativa se enmarca entonces en la necesidad de garantizar la prestación de servicios esenciales por parte del Estado provincial en todo el territorio provincial.

Por los motivos expuestos, remito el presente proyecto esperando poder contar con el acompañamiento de los señores legisladores.

FRIGERIO – TRONCOSO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese como punto 16, Apartado b), Inciso c) del Artículo 27º de la Ley 5.140, el siguiente párrafo:

“Las contrataciones destinadas a proveer determinados bienes y/o servicios en zonas del territorio provincial declaradas desfavorables a los efectos de la contratación de proveedores. La declaración de zona desfavorable para la contratación deberá realizarse por decreto del Poder Ejecutivo, debiendo determinarse los bienes y/o servicios que podrán contratarse directamente.”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Rogelio Frigerio – Manuel Troncoso.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

7.3.2

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.629)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración, el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para el Ejercicio Fiscal 2025.

La remisión del proyecto de ley se formaliza dentro de los términos establecidos por el Artículo 175, Inciso 8º de la Constitución provincial, para la presentación a la Honorable Legislatura del proyecto de Presupuesto que regirá para el próximo ejercicio.

Por su parte, conforme lo establecido por el Artículo 122, Inciso 8º, de la Constitución provincial, es atribución del Poder Legislativo fijar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial.

El proyecto de Presupuesto de la Administración provincial expresa la consolidación de recursos, y la correspondiente asignación de los gastos, poniendo de manifiesto su importancia fundamental, tanto desde el punto de vista de la transparencia de la gestión de gobierno, así como su empleo como herramienta de política económica y social, y de previsibilidad para el resto de los actores económicos.

Cabe señalar, que a través de la técnica de presupuesto por programas se logra una ejecución en función de los objetivos y metas trazados, introduciendo al análisis no solo la dimensión financiera sino también la física, permitiendo un control de gestión que evalúe y garantice su cumplimiento en la forma más eficiente y eficaz posible.

Para la formulación del proyecto de Presupuesto que se remite, se han tomado en consideración las variables macroeconómicas que surgen del marco macro-fiscal elaborado por el Gobierno nacional conforme lo establecido por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, estimaciones éstas, contenidas en el proyecto de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2025 recientemente elevado.

Además, se introdujeron como novedades en el proceso de formulación presupuestaria, por un lado la confección de presupuestos preliminares con la técnica Base Cero, que permitió compatibilizar los objetivos de la gestión surgidos de la planificación y las prioridades de los diferentes organismos para el ejercicio, buscando una asignación más eficiente de los recursos, y por otro, la incorporación de un anexo referido a la identificación de la inversión en niñez y adolescencias en el Presupuesto provincial a efectos de visibilizar este tipo de políticas transversales, cuyo análisis permitirá fundamentalmente a organismos

internacionales como UNICEF, pero también a distintos estamentos de la sociedad civil a ejercer mayores controles sobre el accionar de los Estados y las necesidades que satisfacen.

La documentación que se remite, por primera vez en nuestra provincia en formato digital, se integra con el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2025, y las correspondientes planillas anexas a su articulado e información complementaria.

El presente mensaje de remisión, contiene en sus anexos una reseña del contexto económico global en el que se inserta el proyecto de Presupuesto, un análisis de aspectos de las finanzas provinciales y de las políticas presupuestarias, y las características de los distintos componentes de la estructura presupuestaria tanto a nivel de recursos como de erogaciones.

Se adjunta además un informe sobre la estimación del gasto tributario, en cumplimiento a lo determinado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 de responsabilidad fiscal, a la cual la Provincia ha adherido por Ley Nro. 9.592.

Asimismo, se consigna que el proyecto de Presupuesto que se eleva no contempla una previsión para garantías y/o avales, en consideración a lo establecido en el Artículo 23º de la Ley de Responsabilidad Fiscal, por cuanto no se ha previsto su otorgamiento para el Ejercicio 2025.

Cabe mencionar que como documento complementario y con carácter informativo, se remitirá a esa Honorable Legislatura antes del 30 de noviembre del corriente año el Presupuesto Plurianual para los años 2025 – 2027, que contendrá los objetivos de mediano plazo en materia de finanzas públicas, y que se confecciona en virtud de lo establecido por la Ley Nro. 25.917 de responsabilidad fiscal. Las proyecciones presupuestarias de mediano plazo, aportan a la fijación de un horizonte fiscal y resultan una herramienta de importancia para la toma de decisiones.

Por todo esto, es que solicito tratamiento y sanción del proyecto de ley que se presenta.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

FRIGERIO – PANCERI.

1. Contexto Económico

Se comenzará analizando el contexto internacional y nacional del año en curso, así como las proyecciones para el próximo año, con el objetivo de clarificar las variables que se utilizarán en la proyección del Presupuesto 2025.

En el contexto mundial, según las proyecciones del Fondo Monetario Internacional en 2024 el PIB global crecería 3,2%; en particular, el PIB de EEUU avanzaría 2,6%, el de Brasil 2,1% y el de China 5,0%.

El precio de la soja ha disminuido significativamente este año. En enero-julio de 2024, la cotización FOB oficial de la oleaginosa cayó -27% respecto de igual período de 2023, en línea con la dinámica bajista del mercado de futuros de Chicago.

En el contexto local, al comienzo del proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto nacional, el PIB se proyecta con una caída del -3,8% para 2024. A nivel sectorial, el agro crece 32,5%, centralmente gracias a la recuperación de la cosecha gruesa. La producción de soja sube de 25,0 a 49 Millones de Toneladas (MT) (+96%) y la de maíz de 41,4 a 57,3 MT (+38%), de acuerdo con la estimación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. La industria y el comercio –los sectores de mayor peso– se proyectan con bajas de -13,3% y -10,3%. En suma, los rubros de bienes disminuyen en promedio -3,1% y los servicios, -3,6%. Por el lado de la demanda, se prevén caídas de -6,3% en el consumo privado, -4,8% en el consumo público y -22,2% en la inversión; por su parte, las cantidades exportadas suben 23,2% y las importadas se reducen -19,2%.

El Tipo de Cambio Nominal (TCN) con el dólar se eleva a \$1.019,9 (+58,9% interanual) y la inflación se ubica en un 104,4% interanual para diciembre de 2024, resultando en una suba promedio del Tipo de Cambio Real (TCR) bilateral de 3,7% en el año.

El valor exportado de bienes y servicios se incrementa 15,0% y el valor importado se reduce -20,4%, arrojando un superávit comercial de USD 21.972 millones, con una significativa mejora respecto del déficit registrado en 2023, que fue de USD -9.353 millones.

En 2025, el Fondo Monetario Internacional proyecta, un aumento del PIB mundial del 3,3%, levemente por encima que el año previo; el PIB de EEUU crecería 1,9%, el de Brasil 2,4% y el de China 4,5%.

En el contexto local, el PIB se proyecta con una recuperación del 5,0% para 2025.

Asimismo, se prevé que continúe un crecimiento sostenido del PIB en los años siguientes (+5,0% en 2026 y +5,5% en 2027).

En 2025, el crecimiento proyectado del PIB está motorizado principalmente por la industria y el comercio, con subas de 6,2% y 6,7%, respectivamente. Por su parte, el sector agropecuario avanza 3,5%, luego de la recuperación de la cosecha del año anterior. En suma, los rubros de bienes crecen en promedio 5,6%, por encima de los servicios, que suben 4,4%. Por el lado de la demanda, se prevé una recuperación de todos los componentes; en particular, el consumo privado crece 4,5% y la inversión, 9,9%.

Continuando con los componentes de la demanda, se proyecta que el consumo privado siga creciendo en 2026-2027 (4,3% y 4,7%). También se proyecta un crecimiento sostenido de la inversión (9,6% en 2026 y 10,2% en 2027).

Las cantidades exportadas de bienes y servicios se proyectan con un incremento de 7,7% en 2025, manteniendo un sendero de crecimiento en 2026-2027, mientras que el volumen importado también continúa avanzando, traccionado por el crecimiento económico.

El valor exportado de bienes y servicios se proyecta con un aumento de 9,0% y el valor importado con una suba de 13,4% en 2025, resultando en un superávit comercial de USD 20.748 millones ese año, que disminuye progresivamente hacia adelante con el crecimiento económico (USD 16.025 millones en 2027).

Proyecciones del PBI y sus componentes

Variación % interanual

Variable	Unidad	2023	2024	2025	2026	2027
PBI	Var. % i.a.	-1,6%	-3,8%	5,0%	5,0%	5,5%
Consumo privado	Var. % i.a.	1,0%	6,3%	4,5%	4,3%	4,7%
Consumo público	Var. % i.a.	1,5%	-4,8%	4,0%	4,1%	4,2%
Inversión	Var. % i.a.	-2,0%	-22,2%	9,9%	9,6%	10,2%
Exportaciones	Var. % i.a.	-7,5%	-23,2%	7,7%	6,7%	5,6%
Importaciones	Var. % i.a.	1,7%	-19,2%	14,2%	12,9%	11,8%

Fuente: Ministerio de Economía de Nación

Proyecciones de precios y tipo de cambio

Diciembre de cada año

Variable	Unidad	2023	2024	2025	2026	2027
IPC	Var. % i.a.	211,4%	104,4%	18,3%	11,6%	7,4%
TCN	\$/USD	642,0	1.019,9	1.207	1.347	1.446

Fuente: Ministerio de Economía de Nación

2. Situación de la Provincia

a. Evolución de los recursos nacionales y provinciales

Las cuentas públicas, en materia tributaria, se han visto muy afectadas durante el Ejercicio 2024 como consecuencia del alto impacto que han tenido sobre ellas la recesión económica con altos valores inflacionarios.

En lo que respecta a los tributarios nacionales, aquellos relacionados con el consumo, como lo son IVA y el impuesto sobre los créditos y débitos bancarios, han mostrado una caída en los primeros meses del año, logrando estabilizarse en términos reales, a partir del mes de junio. Por su parte, el Impuesto a las Ganancias, también tuvo una tendencia negativa en la primera parte del año. Se nota una recuperación en términos reales de dicho tributo hacia el mes de mayo cuando comienza a vencer el impuesto correspondiente a personas jurídicas con cierre de ejercicio diciembre 2023.

En cuanto a los recursos de origen provincial, los mismos han sufrido el impacto de las medidas aplicadas por el Gobierno nacional, manteniéndose en términos interanuales negativos. Tal es el caso del Impuesto a los Ingresos Brutos, el cual representa el tributo de mayor participación en la recaudación provincial.

Por su parte, la recaudación del Impuesto Inmobiliario y Automotor se vio afectada por la demora en la emisión de los vencimientos de los mismos y lo cual tuvo una repercusión en las arcas provinciales durante los primeros meses del año.

Además, por medio del Decreto Nro. 1.134/24 MHF, se establecieron adecuaciones en los avalúos fiscales y topes de incremento en el impuesto por debajo de los índices inflacionarios. De esta manera, el 90% de las partidas fueron liquidadas con un tope de hasta 155% de incremento y sólo el 10% restante con hasta un 190%.

Asimismo, por Ley Nro. 11.142 de fecha 27 de mayo de 2024, se modifica el Artículo 37º de la Ley Nro. 9.602 (de creación del Fondo de Desarrollo y Conservación Vial), modificando el porcentaje de afectación del Impuesto Inmobiliario Rural con destino a la constitución de este fondo, llevándolo a un 50%. El mismo tiene como destino el financiamiento de: a) Construcción, mantenimiento y conservación de la red vial provincial, b) Adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, que se afecten a tales actividades y c) Adquisición de materiales y otros insumos, que se afecten directamente a las mismas.

Ahora bien, aunque algunos tributos tanto de origen nacional como provincial muestran señales de recuperación, al tercer trimestre del año 2024, los ingresos totales de la Provincia, cayeron casi un 20% interanual en términos reales, comparado con igual período del año 2023 (a precios septiembre 2024).

En millones de pesos

Ingresos por Tipo	Acum. 3 ^{er} . Trim. Año 2023 (1)	Acum. 3 ^{er} . Trim. Año 2024	Var. % real 2023- 2024
11-Ingresos Tributarios	2.039.950,70	1.799.441,00	-12%
12-Ingresos No Tributarios	39.380,57	36.560,49	-7%
13-Contribuciones	461.751,19	389.840,95	-16%
14-Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas	9.419,80	9.378,24	0%
15-Ingresos de Operación	165.008,42	94.583,67	-43%
16-Renta de la Propiedad	118.752,44	34.388,87	-71%
17-Transferencias Corrientes	93.128,32	31.927,68	-66%
21-Recursos Propios de Capital	86,80	0,00	-100%
22-Transferencias de Capital	32.020,01	565,60	-98%
32-Venta de Acciones y Participaciones de Capital	83,46		-100%
33-Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	15,14	4,25	-72%
34-Recuperación de Préstamo de Largo Plazo	4.407,93	6.915,50	57%
Total general	2.964.004,78	2.403.606,25	-19%

(1) a precios de septiembre 2024

Los recursos tributarios nacionales, que son la principal fuente de financiamiento provincial al tercer trimestre 2024, comparado con la recaudación al tercer trimestre del Ejercicio 2023 (a precios de septiembre de 2024) no lograron superar la inflación y disminuyeron un 10% en términos reales.

Similares situaciones presentan los recursos tributarios provinciales que caen en términos reales en la misma proporción que los nacionales.

En tanto, las transferencias discrecionales nacionales enviadas desde el Gobierno nacional, al tercer trimestre 2024 muestran una caída importante en términos reales, con un 66% las corrientes y un 98% las de capital, comparada con el tercer trimestre 2023 (a precios de septiembre de 2024).

En millones de pesos

Ingresos Tributarios – Tesoro Provincial	Acum. tercer trimestre 2023 (1)	Acum. tercer trimestre 2024	Var. real 2024/2023
Tributarios Nacionales	1.373.340,52	1.236.662,67	-10%
Ganancias	520.824,62	477.720,88	-8%
IVA	731.189,51	658.741,65	-10%
Bienes Personales	59.835,05	45.865,20	-23%
Otros Tributos de Origen nacional	61.491,35	54.334,93	-12%
Tributos Provinciales	480.669,80	431.710,56	-10%

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 19

CÁMARA DE DIPUTADOS

Octubre, 23 de 2024

Ingresos Brutos	361.044,07	334.232,22	-7%
Inmobiliario	40.405,72	31.456,34	-22%
Automotor	42.555,64	33.416,01	-21%
Otros Tributos de Origen Provincial	36.664,37	32.605,99	-11%
Total de Recursos	1.854.010,33	1.668.373,23	-10%

En millones de pesos

Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional	Acum. tercer trimestre 2023 (1)	Acum. tercer trimestre 2024	Var. real 2024/2023
	93.112,15	31.913,80	-66%

En millones de pesos

Transferencias de Capital del Sector Público Nacional	Acum. tercer trimestre 2023 (1)	Acum. tercer trimestre 2024	Var. real 2024/2023
	32.020,01	565,60	-98%

(1) a precios de septiembre 2024

Recursos Tributarios Nacionales (A precios sept. 2024)(*)

Var. real 2024/2023 (Tributarios Nacionales)(*)

Recursos Tributarios Provinciales (A precios sept. 2024)(*)

Var. real 2024/2023 (Tributarios Provinciales)(*)

Transferencias en Términos Reales 2024/2023(*)

Var. real 2024/2023 (Transf. Corrientes y de Capital)(*)

b. Medidas para abordar la situación de la Provincia

Ante el contexto económico y financiero que repercute tanto a nivel nacional como provincial en el Ejercicio 2024, y que determinó una marcada disminución en términos reales de la recaudación tributaria, que impacta directamente en los recursos del Tesoro Provincial, sumada a la nula o escasa remisión de transferencias nacionales para financiar programas públicos y obras, esta nueva gestión de gobierno adoptó diversas medidas para abordar la situación económica, financiera y social de la Provincia en los primeros meses de su mandato, que permitieron enfrentar los desafíos relacionados con el pago de salarios, jubilaciones y la deuda pública, contribuyendo a la estabilidad financiera de la Provincia.

A continuación, se detallan las principales medidas implementadas.

a) Mediante la Ley Nro. 11.138, la Legislatura declaró el estado de emergencia pública, económica y financiera en la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta medida tiene como objetivo revisar, rescindir o renegociar los contratos de obras y servicios públicos, así como cancelar la deuda administrativa y judicial relacionada con estos, de acuerdo con las capacidades presupuestarias y financieras de la Provincia.

b) Asimismo, por Ley Nro. 11.140, la Legislatura declaró el estado de emergencia pública en seguridad alimentaria que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta medida busca asegurar que se brinde atención básica en alimentación, garantizando el acceso a alimentos de calidad y una nutrición adecuada, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad social y riesgo de subsistencia. Para lograrlo, se habilitaron procedimientos administrativos más ágiles para la adquisición de alimentos y se incrementaron los créditos y partidas presupuestarias destinados a políticas alimentarias.

c) Se estableció mediante el Decreto Nro. 84/24 GOB, que las remuneraciones de los funcionarios del sector público provincial no podrán superar las del Gobernador. Además, se determinó que estos funcionarios, así como los miembros de directorios y comisiones fiscalizadoras de empresas estatales, no podrán recibir más de un ingreso por concepto de remuneración u honorario del Estado provincial y sus organismos.

d) A través del Decreto Nro. 280/23 GOB, se decidió transferir a los servicios de seguridad y a los gobiernos locales todos los vehículos oficiales que no estaban destinados a la prestación de servicios esenciales.

e) Se dispuso la eliminación de la partida de Gastos Reservados en el Presupuesto provincial mediante Decreto Nro. 337/24 GOB.

f) Se instrumentó durante el Ejercicio 2024, mediante el Decreto Nro. 991/24 MHF, medias de contención, reducción, y/o racionalización de gastos corrientes y de capital, se suspendió el

ingreso de nuevo personal en planta permanente, la contratación de nuevo personal temporario, la suscripción de nuevos contratos de obras, la creación de nuevos adicionales o aumento de los existentes, como así también la contratación de nuevos servicios con devengamiento periódico, continuado y mensual. En ese sentido, la Resolución Nro. 86/24 MHF dispuso la implementación de una cuota financiera mensual acumulativa y selectiva, que limita la ejecución del gasto a la disponibilidad financiera de las Rentas Generales.

g) A los efectos de sanear el sistema previsional entrerriano, mediante el Decreto Nro. 1.576/24 GOB se incrementó en un 3% tanto los aportes personales como las contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones de la Provincia. Este incremento se aplica a los salarios de los trabajadores activos que están bajo el régimen de la Ley Nro. 8.732 y otras leyes especiales, que forman parte del sistema previsional provincial. Además, se estableció un aporte personal del 3% para aquellos jubilados provinciales que tienen una jubilación ordinaria especial, hasta que cumplan con los requisitos necesarios para acceder a la jubilación ordinaria común.

h) Se tomó la decisión de judicializar el reclamo por los fondos previsionales que se adeudan a la Provincia y los pagos de regalías y excedentes de Salto Grande. La deuda de Ansés asciende aproximadamente a los \$154.000 millones y la deuda por Salto Grande a los \$4.000 millones.

i) En cuanto a los haberes de los agentes activos y pasivos de la Administración Pública provincial, pese al contexto de contracción económica, con una notable caída en los ingresos tanto de la coparticipación y transferencias nacionales, como así también en la recaudación interna, durante el Ejercicio 2024, la voluntad política de este gobierno ha sido la de garantizar el poder adquisitivo de los mismos. Cabe destacar, asimismo, que sobre todo a comienzos de este año 2024 se contaba con un escenario inflacionario severo, pese a lo cual la política salarial definida ha garantizado durante el primer semestre del 2024 un incremento acumulado del 68,74%, alcanzando un 91% al cierre del tercer trimestre. A ello debe sumarse los bonos otorgados en enero, agosto y septiembre. No menos importante es el sacrificio que se ha logrado desde el Tesoro Provincial para cubrir conceptos del escalafón docente que el Estado nacional ha dejado de transferir, tales como FONID (Fondo de Incentivo Docente) y los gastos en Conectividad.

j) El Decreto Nro. 1.328/24 GOB, dispuso la modernización de la normativa relacionada con los procedimientos de contrataciones del Estado, para una eficiente gestión de las contrataciones estatales y del uso de los fondos públicos, con el principal objetivo de obtener mejor relación precio y calidad de los bienes y servicios que contrata el Estado, como así también la provisión de los mismos.

3. Cuestiones Generales sobre el Presupuesto Provincial

3.1. Marco macrofiscal y lineamientos generales 2025

Como es sabido, desde la sanción de la Ley de Responsabilidad Fiscal en 2004, las provincias deben considerar para la elaboración de sus presupuestos, las pautas macrofiscales y las transferencias automáticas, fundamentalmente la Coparticipación Federal de Impuestos, estimadas por el Gobierno nacional. En este caso se contemplaron las siguientes variables:

- Tipo de cambio nominal (a diciembre de 2024) \$/U\$: \$1.019,9
- Tipo de cambio nominal (a diciembre de 2025) \$/U\$: \$1.207
- Variación anual IPC 2024: 104,4%
- Variación anual IPC 2025: 18,3%
- IPC Promedio 2025: 28,2% (p/Art. 10º LRF - Regla del Gasto)
- Variación real PIB 2024: -3,8%
- Variación real PIB 2025: 5%
- Crecimiento de los Recursos Tributarios Nacionales 2025/2024: 34,5%
- Variación Gastos Corrientes Gob. Nacional 2025-2024: 32,8%

El proyecto que se eleva ha sido formulado considerando los lineamientos definidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal, y que entre otros aspectos prevé:

- Variación Gasto Corriente Primario 2025/2024: 26,6% (28,2% tope IPC Promedio)
- Variación Recursos Corrientes 2025-2024: 27,0% (Tributarios Nacionales 2025-2024: 23,4% Tributarios Provinciales 2025-2024: 30,0%)
- Variación Gastos Corrientes 2025-2024: 26,6%
- Variación Gasto de Capital 2025-2024: 66,0%
- Gasto de Capital / Gasto Total 2024: 7,2% - 2025: 9,2%

3.2. Análisis de los componentes del Presupuesto 2025

El Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento preventivo para el Ejercicio 2025, que expone la proyección de los ingresos y egresos de la Administración Pública provincial y la necesidad de financiamiento, conforma el Balance Presupuestario (Anexo I)(*), que se remite equilibrado, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 35 de la Constitución provincial, y sobre el cual se realizan las siguientes consideraciones:

De los Recursos:

El total de recursos que asciende a \$4.762.894.878.000, está conformado por los Recursos Corrientes: \$4.704.100.131.000 y los Recursos de Capital: \$58.794.747.000, que representan el 98,8% y 1,2% respectivamente. Del total de recursos, \$3.220.499.929.000 corresponden a ingresos de Fuente Tesoro Provincial, es decir un 67,6%. Se adjunta Cuadro R-1.(*).

Recursos Corrientes

Recursos Tributarios:

Se prevé para el presente ejercicio un monto total de \$3.436.177.195.000, de los cuales \$2.566.923.080.000 corresponden a ingresos coparticipables de origen federal conforme el régimen general que legisla la Ley Nro. 23.548 y los regímenes especiales determinados por otras leyes, lo que representa un incremento de aproximadamente 23,4% con respecto a la recaudación por igual concepto proyectada al cierre del Ejercicio 2024. La participación de estos ingresos sobre el total de los Recursos Corrientes asciende a 54,5%. Los montos estimados se corresponden con los valores proyectados y surgen del marco macro fiscal nacional.

En tanto que los recursos tributarios de origen provincial se han estimado en \$869.254.115.000, lo que representa un incremento aproximado del 30,0% con respecto a la ejecución proyectada del Ejercicio 2024, con la siguiente conformación porcentual: Impuesto a los Ingresos Brutos 74,7%, Impuesto Inmobiliario 9,7%, Impuesto a los Automotores 8,6%, Impuesto de Sellos 6,9%, otros 0,1%. La participación de estos ingresos en el total de Recursos Corrientes asciende a 18,5%.

Según las estimaciones realizadas por el Gobierno nacional se produciría una recuperación real de los recursos tributarios, explicado fundamentalmente por los aumentos proyectados de la actividad económica, los precios y el tipo de cambio. En el mismo sentido incidirán los mayores ingresos esperados correspondientes a los regímenes de facilidades de pago.

Contribuciones a la Seguridad Social:

Se conforman con los ingresos de aportes patronales y personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones y al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, y ascienden a \$799.457.782.000. Estos ingresos representan el 17,0% de los Recursos Corrientes. En este concepto impactan en forma anual las medidas tomadas a través del Decreto Nro. 1.576/24 GOB, por lo que la variación de este recurso en 2025 con respecto a la proyección 2024 asciende a aproximadamente un 35%.

Recursos No Tributarios, Ventas de Bienes y Servicios, Ingresos de Operaciones y Rentas de la Propiedad:

Totalizan un monto de \$383.126.735.000 y representan el 8,1% de los Recursos Corrientes. Principalmente están conformados por los producidos por operaciones del IAFAS, excedentes regalías CAFESG, ingresos por canon agente financiero, producido inversiones transitorias, intereses por plazos fijos, servicios de puertos, servicios policiales a terceros, arancelamientos de los hospitales, multas y fondos creados por legislaciones específicas y que cuentan con destinos determinados.

Transferencias Corrientes:

Estas transferencias por \$85.338.419.000 se refieren a remesas que se reciben fundamentalmente del Gobierno nacional, representando un 1,8% de los Recursos Corrientes, lo que implica una caída en esta participación de más del 75% respecto a 2024. Se destaca principalmente un aporte de \$22.500.000.000 de reconocimiento del ANSES del déficit previsional provincial y \$42.493.000.000 correspondiente a la Compensación Consenso Fiscal – Artículo 3º Ley Nro. 10.557. Además, se pueden mencionar aportes para la implementación de diferentes programas en los Ministerios de Desarrollo Humano \$2.447.829.000, de Salud \$2.676.440.000, de Planeamiento, Infraestructura y Servicios \$3.000.000.000, en el Consejo General de Educación \$1.065.826.000, entre otras.

Recursos de Capital:

Se proyecta un total de \$58.794.747.000 (1,2% del total de recursos), conformados entre otros por: Aportes nacionales para distintos programas administrados por la Unidad Ejecutora Provincial \$9.051.050.000; por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios \$10.090.000.000; por la Dirección Provincial de Vialidad \$26.532.750.000; programas federales de viviendas administrados por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda por \$8.044.745.000, reembolso préstamos a municipios \$4.323.138.000 y otros por \$753.064.000.

Como se indica en las Transferencias Corrientes, este concepto cae significativamente en su participación sobre el total de recursos (más de 200%), debido principalmente a la caída de aportes nacionales.

De las Erogaciones

Las asignaciones presupuestarias se orientan a las prioridades de política fiscal del Gobierno provincial, considerando la planificación proyectada y consignada en el Presupuesto Preliminar "Base 0", referidos a incrementar la inversión en el gasto social, principalmente en finalidades como salud, educación, promoción y asistencia social, además de mejorar la inversión en seguridad, en infraestructura vial y productiva, entre otros.

Finalidad del Gasto(*)

El total de las erogaciones, previstas en el Artículo 1º del proyecto que se remite, asciende a \$4.918.306.678.000 de los cuales \$2.997.159.167.000 (60,9%) se financian con el Tesoro Provincial y \$1.921.147.511.000 (39,1%) con financiamientos específicos.

Según la naturaleza económica del gasto, del total previsto, el 90,8% se destina a erogaciones corrientes y el 9,2% a gastos de capital.

Concepto	Total	Tesoro	Otras Fuentes
Erogaciones corrientes	\$4.465.197.094.000	\$2.832.131.839.000	\$1.633.065.255.000
Erogaciones de capital	\$453.109.584.000	\$165.027.328.000	\$288.082.256.000
Totales	\$4.918.306.678.000	\$2.997.159.167.000	\$1.921.147.511.000

La distribución de las erogaciones según su composición por objeto del gasto, obra adjunto al presente en Cuadro E.1.(*).

Gastos Corrientes(*)

Gastos de Capital(*)

Además se muestran las erogaciones financiadas con el Tesoro Provincial:

Erogaciones Financiadas con el Tesoro Provincial(*)

Dentro del consolidado de gastos cabe destacar algunos conceptos que por su relevancia merecen ser considerados:

Gastos en Personal:

Se estiman en \$2.002.595.742.000, de los cuales \$1.673.493.830.000 (83,6%) se financian con Tesoro Provincial y \$329.101.912.000 (16,4%) con recursos de afectación específica.

Los Gastos en Personal representan el 51,3% del total de los Recursos Corrientes netos de las Contribuciones a la Seguridad Social, el 58,6% del Total de Recursos Corrientes Netos de las Contribuciones a la Seguridad Social y de Coparticipación a Municipios y Comunas. Si se consideran el total de erogaciones significa un 40,7%.

La distribución del crédito, desde el punto de vista institucional, que se adjunta como Cuadro E. 1-1(*) nos permite apreciar la participación de los distintos sectores en este concepto del gasto.

Se anexa a su vez Cuadro E. 1-2 A y B(*) de distribución de los cargos y cupos de contratos por escalafón e institucional.

Bienes de Consumo y Servicios No Personales:

Estas partidas reflejan las autorizaciones para los gastos operativos de cada repartición y representan un 11,5% del total de erogaciones, con un monto total de \$566.564.118.000.

Desde esta gestión de gobierno se determinó como prioridad la eficientización del gasto público, que nada se haga porque "siempre se hizo así", esa es la premisa y lo que se buscó con la implementación del Presupuesto Base 0, determinando prioridades básicas. Además, el importante incremento de precios de insumos sanitarios y de los alimentos, entre otros, junto con una mayor demanda de atención en los efectores públicos de salud como en los diferentes comedores gestionados directa o indirectamente por la Provincia, ha generado un incremento sectorizado, por lo que se plantea hacer el mayor esfuerzo posible a fin de dar respuesta a estos mayores requerimientos.

Transferencias:

El total proyectado de \$1.693.011.915.000, siendo un 34,4% sobre los gastos totales, y comprende los siguientes conceptos:

Transferencias	<u>\$1.693.011.915.000</u>
Transferencias Corrientes	<u>\$1.681.693.956.000</u>
Coparticipación a Municipios y Comunas	\$485.727.694.000
Pasividades	\$953.128.242.000
Docentes Privados	\$132.379.361.000
Otros	\$110.458.659.000
Transferencias de Capital	<u>\$11.317.959.000</u>

Del cuadro precedente se puede mencionar:

- Coparticipación a municipios y comunas en impuestos nacionales y provinciales.

La estimación de \$485.727.694.000 a distribuir a los municipios y comunas, responde al régimen establecido en la Constitución provincial y representa un incremento de aproximadamente 25,0% con respecto a la proyección del año 2024, con una participación del 9,9% sobre el total de erogaciones, son atendidos en su totalidad con fondos del Tesoro Provincial.

Por este concepto se estima para el Ejercicio 2025 una transferencia de \$485.727.694.000.

En este punto, cabe recordar que por la reforma de la Constitución del año 2008 se fijó un piso mínimo garantizado para los municipios y comunas.

Con respecto a los municipios, les corresponde en 2025 un total de \$458.177.305.000.

En lo referido a comunas, por Ley Nro. 10.775 se aprueba el régimen de coparticipación para las mismas, estableciéndose una progresión en la aplicación del índice para los impuestos provinciales y nacionales a distribuir, fijándose lo siguiente: año 2020: 0,5%, 2021: 0,6%, 2022: 0,7%, 2023: 0,8%, 2024: 0,9% y finalmente en el 2025 se llega al 1%. La previsión para el Ejercicio 2025 teniendo en cuenta lo mencionado, asciende a \$27.550.389.000.

- Pasividades.

Del crédito de \$953.128.242.000, que representa el 19,4% sobre el total de erogaciones, el Tesoro Provincial contribuye al financiamiento del régimen previsional provincial por la suma total de \$345.000.000.000, de los cuales se proyecta transferir a través de Contribuciones Figurativas por Aportes Extraordinarios del Escalafón Docente \$159.400.000.000, del Escalafón Sanidad \$22.656.000.000, de Escalafón Seguridad \$30.573.000.000, de municipios \$8.768.559.000 y a través de Rentas Generales el monto de \$123.602.441.000.

Intereses de la Deuda:

Reflejan un total de \$84.496.240.000, cuyo detalle se expresa en Cuadro E 1-3(*).

Otros Gastos:

Corresponden principalmente a la estimación de los premios a abonar por el IAFAS a los apostadores, y suman un total de \$129.847.038.000.

Bienes de Uso y Otros Gastos de Capital:

El total previsto en el Artículo 1º del proyecto asciende a \$453.109.584.000, destinados a Inversión Real Directa: \$408.280.258.000, Transferencias de Capital: \$11.317.959.000, Activos Financieros: \$33.436.688.000 y Otros Gastos de Capital \$74.679.000. Estimándose que del total por este concepto se financian \$165.027.328.000 con recursos provenientes del Tesoro Provincial y el resto con recursos afectados y otras fuentes financieras.

Con relación a los Proyectos de Inversión, se detallan en Cuadro E. 1-4(*), las inversiones de la Provincia que responden al plan de obras públicas para el ejercicio. Del mismo surge el monto por organismo ejecutor y según el financiamiento previsto en cada uno.

Desde el comienzo de la gestión se priorizó abordar el tema de la inversión pública en forma integral, intentando solucionar el grave problema financiero generado por la importante cantidad de obras licitadas con recursos insuficientes, ya sea por transferencias del Gobierno nacional como por otros financiamientos incluido el Tesoro Provincial.

Se buscó relevar la situación general de los diferentes ejecutores de obras, y a tal fin se dictó la Ley Nro. 11.138, neutralizando y evaluando obras, actualizando los registros contables y presupuestarios a fin de poder atender financieramente las deudas en función de las disponibilidades de recursos, negociando continuidad de algunas obras financiadas por el

Gobierno nacional, entre otras medidas. Esto permitió ordenar la situación y empezar rápidamente con la ejecución.

Se prevé en el Ejercicio 2025, ya con un principio de solución de los problemas antes mencionados, avanzar en un importante plan de obras públicas, además de una inversión significativa en equipamiento sanitario, educativo y de seguridad, lo que se traduce en un incremento del 66% del Gasto de Capital por sobre el previsto en 2024.

En tal sentido, en el proyecto que se eleva, se manifiesta en la inversión prevista en este concepto por un monto de \$453.109.584.000, financiándose con recursos del Tesoro Provincial \$165.027.328.000 y con Recursos Afectados y Fuentes Financieras \$288.082.256.000.

Resultado Económico y Financiero:

Del análisis del Balance Presupuestario Consolidado surge lo siguiente:

- Resultado Económico: positivo de \$238.903.037.000, producto de la confrontación de ingresos y gastos corrientes.
- Resultado Financiero: se determina un Resultado Financiero positivo de \$787.056.000.

Este resultado se construye de la diferencia entre Recursos y Gastos Totales, de las Contribuciones y Gastos Figurativos, y las deducciones establecidas por la Ley de Responsabilidad Fiscal y su Decreto Reglamentario Nro. 1.731/04 PEN Artículo 19º, que estipula que serán deducibles determinados gastos financiados con préstamos de organismos internacionales, los gastos de capital cualquiera fuere su fuente de financiamiento –incluye el uso del crédito y remanentes de ejercicios anteriores–, entre otros, los cuales se exponen en el Cuadro E.5(*) anexo.

Esto responde al modelo de presentación y evaluación del esquema presupuestario realizado por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, en la búsqueda de compensar la incidencia de las erogaciones proyectadas en obras y otros gastos de capital cuyo financiamiento proviene de recursos (préstamos y remanentes) que se encuentran contenidos en el Balance Financiero en el rubro Fuentes Financieras, lo que mejora, además, la exposición de los resultados, cumpliendo en todo, con lo estipulado por la Ley de Responsabilidad Fiscal y normas reglamentarias y complementarias y con las resoluciones del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

De las Fuentes Financieras:

Las Fuentes Financieras preventivamente se incluyen por un total de \$398.974.739.000, que se destinan para cubrir el Resultado Financiero negativo de las Rentas Afectadas y parte de las aplicaciones financieras, y se componen de:

- Disminución de la Inversión Financiera: comprenden \$41.282.189.000 en el que se incluyen remanentes de recursos que se estima para el cierre del ejercicio y que podrán ser aplicados como financiamiento para el 2025. En Rentas Afectadas se incluyen \$1.700.462.000 correspondientes a diversos recursos del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, \$6.000.000.000 correspondientes a distintos recursos de la Dirección Provincial de Vialidad, \$8.609.900.000 de la UEP, \$803.784.000 correspondientes al Ministerio de Salud, \$5.440.335.000 de CAFESG, \$2.993.235.000 al Ministerio de Desarrollo Económico, \$20.807.000 al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, \$5.550.000.000 a la Secretaría de Energía, entre otros.
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos: se prevé \$357.692.550.000 con financiamiento de organismos internacionales de crédito, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y otros financiamientos, destinados a atender principalmente a programas y proyectos de obras que tienen a su cargo la Unidad Ejecutora Provincial, y la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo a la información remitida por el organismo responsable de la ejecución del programa, además del financiamiento del Tesoro Provincial para refinanciación de deudas e inversión pública.

Se adjunta Cuadro F.1(*) con la desagregación del financiamiento mencionado.

Aplicaciones Financieras:

Amortización del Ejercicio	\$183.562.939.000
Amortización de ejercicios anteriores	\$20.000.000.000
Inversiones Financieras	\$40.000.000.000

Las provisiones para cancelación de intereses, comisiones y servicios de capital, se basan en la información elaborada por la Contaduría General de la Provincia, que responden a las operaciones de crédito concertadas y vigentes. Se adjunta anexo Cuadro E. 1-3(*)

Con estas estimaciones, los pagos de servicios de la deuda en 2025 se ubican muy por debajo del 15% exigido por la Ley de Responsabilidad Fiscal, en el orden del 6,3%.

Relación Serv. de la Deuda/Recursos Corrientes Netos Coparticipación(*)

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y transparencia en las cuentas públicas

En lo referido a esta cuestión, la Provincia ha seguido teniendo un desempeño destacado tanto por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal como por organismos privados.

Se ha seguido cumpliendo satisfactoriamente con las distintas reglas cuantitativas y cualitativas a las que obliga Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, aprobando todas y cada una de las evaluaciones del Consejo.

En este punto también es de destacar el informe anual publicado en septiembre del presente año, sobre el cumplimiento del régimen mencionado, que elabora la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) y que establece la situación de cada provincia en el mes de marzo de cada año. En este ranking la Provincia de Entre Ríos se posiciona como uno de los líderes en el primer lugar con el máximo puntaje posible (100 puntos), que refiere a la publicación en su página web del Presupuesto vigente, de la Cuenta A-I-F (Planilla 1.4)(*), Financiamientos (Planilla 1.2)(*), Gastos SPNF por Finalidad y Función (Planilla 1.3)(*), Stock de Deuda de la APNF (Anexo II)(*) y Planta Personal ocupada (Anexo III)(*).

En este sentido, se sigue perfeccionando la exposición de la información presupuestaria y contable, publicándose el “Presupuesto Ciudadano”, que tiene como premisa fundamental el hacer entendible el Presupuesto a cualquier ciudadano tenga o no formación en la materia, como en los datos referidos a gastos por ubicación geográfica y finalidades.

Se incluye adicionalmente el documento referido políticas transversales, visibilizando no solo Presupuesto con Perspectiva de Género, sino incorporando también la política en niñez y adolescencia, las cuales se realizan a través del etiquetado de gastos.

Además, se continúa con la mejora de la medición física del Presupuesto, incorporando más programas y permitiendo su seguimiento a través de un aplicativo incluido en la página web de la Provincia.

Por su parte, el proceso de formulación presupuestaria incluyó por primera vez la confección de un Presupuesto Preliminar “Base 0.

Presupuesto Base Cero

El Poder Ejecutivo, en los términos del Artículo 175 Inciso 8º de la Constitución provincial, debe presentar dentro de los ocho meses de sesiones ordinarias de las cámaras, el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración provincial que regirá para el próximo ejercicio financiero. Desde el año 1996, con la sanción de Ley 5.140 de administración financiera, la Provincia elabora los presupuestos de gastos en base a la técnica de presupuesto por programas.

En el contexto de dicha técnica, los recursos se deben asignar a programas presupuestarios que están a cargo de los diferentes organismos ejecutores, y en ese sentido vemos la necesidad de innovar en los mecanismos de articulación utilizados hasta el momento dentro del proceso de formulación presupuestaria, en pos de lograr una asignación más precisa de los recursos en favor de las prioridades de las políticas presupuestarias definidas para atender las reales necesidades de la ciudadanía; como también, es menester reforzar los procesos de seguimiento y evaluación que hagan factible un adecuado control y juzgamiento de la gestión que llevan adelante las unidades ejecutoras de gastos.

Teniendo en cuenta el escenario económico que estamos atravesando, signado por una marcada caída de los ingresos, más que nunca consideramos que es fundamental mejorar el enfoque de las intervenciones que realizará el Estado provincial, optimizando el uso de los recursos públicos con mayor precisión y transparencia. En esa línea de razonamiento, decidimos implementar por primera vez en el campo de la disciplina presupuestaria de nuestra provincia la herramienta del “Presupuesto Base Cero” (PBC), la que permitió realizar un trabajo metodológico mucho más efectivo durante la etapa de presupuestación facilitando trazar un mejor vínculo con las etapas de la planificación y programación.

El PBC mejoró considerablemente el proceso de toma de decisiones; fomentó un análisis más profundo y crítico de cada requerimiento de gastos mediante su debida justificación; incentivó la participación activa e involucramiento de todos los niveles jerárquicos y administrativos de las jurisdicciones y entidades; mejoró notablemente el diseño de las

estructuras programáticas cuya reevaluación se hará de forma periódica, se suprimieron programas o actividades obsoletas o ambiguas; aportó más información y claridad sobre los objetivos y metas definidas por los responsables de cada programa y, por consiguiente, permitió reasignar con mayor grado de racionalidad y flexibilidad los recursos en función de prioridades que contribuyen con los objetivos de las políticas públicas, en el marco de los ejes estratégicos trazados por este gobierno.

Lo mencionado se reflejó en la mayor participación en la formulación del Presupuesto de cada uno de organismos ejecutores de políticas públicas, profundizando los vínculos directos con las unidades ejecutoras de los programas, identificando su propósito o razón de ser y los principales objetivos que se proponen lograr en el Ejercicio 2025, el aporte concreto que realizan a los lineamientos estratégicos propuestos por cada uno de los ministerios o entidades a los cuales pertenecen, la problemática que buscan resolver, la población objetivo que atienden y la identificación de la producción pública que llevará a cabo el organismo ejecutor en distintos escenarios.

Además, los cambios en la definición de los objetivos prioritarios de la política pública, implicaron modificaciones en las estructuras programáticas institucionales.

Sin dudas, el PBC y la medición de bienes y servicios públicos crea las condiciones para medir la eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier tipo y la eficacia con que se llevarán a cabo los objetivos de los organismos ejecutores de políticas públicas en función de las prioridades fijadas por el Gobierno provincial.

Todo esto resulta imprescindible en los tiempos actuales, en los que la sociedad demanda más y mejores servicios, pero sin que esto implique pagar mayores impuestos, y este punto debe relacionarse si o si con términos como gobernabilidad y gobernanza.

- Gobernabilidad entendida como la capacidad política del gobierno para intermediar intereses, garantizar la legitimidad y gobernar, es decir, legitimidad del gobierno ante la sociedad. Un aumento de la gobernabilidad, implicará ir hacia una mejor intermediación de intereses perfeccionando la democracia representativa y abriendo espacio al control social.

- Gobernanza va a existir en un Estado cuando su gobierno posea las condiciones financieras y administrativas para transformar en realidad las decisiones que toma, es decir, procesar demandas de la sociedad y resolverlas en forma oportuna.

Identificación de la inversión en niñez y adolescencias en el Presupuesto provincial

Durante la presente formulación se ha trabajado en post de la inclusión de una nueva política transversal a ser relevada en el Presupuesto, esto es la identificación de la inversión en niñez y adolescencia. A fin de que la misma se realice desde cada una de las áreas que aportan a esta temática se instrumentó una capacitación con presencia de representantes de UNICEF, de la Universidad Nacional de Entre Ríos y de la Oficina Provincial de Presupuesto.

Este avance en la institucionalización, a través del análisis y seguimiento, medición y sistematización de la perspectiva de niñez y adolescencia a través del Presupuesto, procura conocer el aporte que realiza el Estado provincial en esta temática tan sensible a las necesidades sociales.

La particularidad del análisis en el cual la Provincia se ha embarcado radica en que el mismo incluye a todo el universo de erogaciones, identificando no solo las políticas de gastos específicos, sino también aquellas que realizan aportes parciales, desde todas las finalidades y funciones. Esto es así desde el convencimiento de que el Estado entrerriano contribuye a esta temática en acciones que no solo están insertas en la clásica identificación que se realiza por diversos organismos en inversión social, sino incluyendo toda política dirigida a la gurisada entrerriana.

En conclusión, las novedades incluidas en el proceso de formulación presupuestaria provincial, intentan mejorar la transparencia y la información para la toma de decisiones y para el control, pero no solo de los organismos respectivos, sino principalmente de la sociedad, lo cual provocará como efecto principal una mayor legitimidad del gobierno, al aumentar su capacidad para entender y resolver los problemas colectivos en forma oportuna.

Empresas públicas, sociedades del Estado y otros entes

Complementariamente, la Resolución Nro. 161/24 MHF, pone en ejecución el proceso de elaboración de los presupuestos de empresas y sociedades del Estado para el Ejercicio 2025 y plurianual 2025-2027, debiendo ajustarse a un manual de formulación y a un cronograma específico.

Las principales empresas públicas, sociedades del Estado y otros entes con los que cuenta la Provincia de Entre Ríos y a las cuales se les requiere la presentación de sus presupuestos son las siguientes:

- Energía de Entre Ríos SA.
- Compañía Entrerriana de Gas SA.
- Salud Entre Ríos SE.
- Compañía Entrerriana de Tierras SE.
- Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos.
- Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.
- Túnel Subfluvial Raúl Uranga – Carlos S. Begnis.
- Fondo de Garantías Entre Ríos SAPEM.
- Sistema de Crédito de Entre Ríos SA.

Gasto Tributario:

En cumplimiento de lo determinado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 de responsabilidad fiscal, se adjunta Informe sobre la Estimación del Gasto Tributario, que puede definirse como “los ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas.” Los casos más habituales son los de otorgamiento de exenciones, deducciones de la base imponible y alícuotas reducidas. La estimación de los Gastos Tributarios tiene por objeto primordial aportar una mayor transparencia a la política fiscal y no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación ni tampoco debe tomarse como una recomendación de medidas de política económica orientadas a aumentar la recaudación tributaria.

Informe sobre Gastos Tributarios

Estimación Gasto Tributario 2025

I- Introducción

Se denomina Gasto Tributario a los “Ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas.”¹

El gasto tributario suele instrumentarse de diversas formas, siendo las más habituales mediante exenciones, base imponible diferencial y alícuotas reducidas, entre otros.

Una forma no tradicional de financiar algunas políticas públicas, es mediante el otorgamiento de tratamientos impositivos preferenciales para ciertos contribuyentes o beneficiarios. A esta vía alternativa se la conoce como Gasto Tributario.

II- Marco legal y alcance del informe

El informe de Estimación del Gasto Tributario, se realiza en el marco del Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 y su modificatoria Ley Nro. 27.428, de responsabilidad fiscal y buenas prácticas de gobierno, a las cuales la Provincia adhirió mediante las Leyes Nro. 9.592 y Nro. 10.599, respectivamente.

El mencionado artículo establece que “...los presupuestos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacional incluirán estimaciones del Gasto Tributario incurrido por la aplicación de las políticas impositivas”. Asimismo, el Decreto Reglamentario Nro. 1.731/04 PEN, indica que tales estimaciones “serán informativas, no tendrán incidencia presupuestaria y se realizarán como mínimo por impuesto”.

Cabe destacar, que la determinación del Gasto Tributario no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación como tampoco constituye una sugerencia a aumentar la recaudación tributaria.

III- Objeto

El principal objetivo es aportar una mayor transparencia a la gestión pública, considerando que al presentarse adjunto al proyecto de Ley de Presupuesto, permite identificar aquellas políticas del gasto que no son contabilizadas mediante la asignación de una partida específica, sino que se instrumentan a través de un beneficio impositivo, facilitando además la individualización de los sectores beneficiados y cuantificación del monto que el Estado dejaría de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de dichas políticas.

IV- Metodología

El presente informe, es elaborado a partir del consenso obtenido entre las provincias en el marco de los talleres realizados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Para la identificación del Gasto Tributario se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecida en la respectiva legislación, su objeto, alícuota, etcétera, señalándose luego los casos que estando incluidos en la misma, son beneficiados por un tratamiento especial y están orientados a una determinada política pública.

La metodología contempla:

- El enfoque legal, ya que se toma la definición de impuesto vigente en la ley, identificando una concesión tributaria cuando se observen desvíos respecto a lo establecido en dicha legislación.
- Como método de cálculo, el de pérdida de recaudación, estimando la recaudación que se dejaría de percibir por otorgar el tratamiento preferencial.
- Un horizonte temporal de largo plazo, considerando que se genera una reducción en la recaudación de carácter permanente (asumiendo por el contrario que un diferimiento impositivo no constituye un Gasto Tributario).

V- Fuentes de la información

El presente informe ha sido realizado en base a los datos suministrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos y la Oficina Provincial de Presupuesto y se incluye como anexo al mensaje de elevación del proyecto de Presupuesto Provincial 2025.

Las principales normas contempladas para su elaboración son el Código Fiscal provincial y Ley Impositiva Nro. 9.622 (TO 2022) y sus modificatorias, entre ellas la Ley Nro. 11.143.

VI- Estimación Gasto Tributario para el Ejercicio Presupuestario 2025

El monto estimado de Gasto Tributario provincial para el año 2025 asciende a \$129.182,46 millones aproximadamente, de los cuales el 11%, \$14.437 millones, corresponden a exenciones establecidas en las leyes de los respectivos impuestos y el 89% restante, \$114.745 millones, corresponden a beneficios otorgados en las leyes impositivas por reducción de alícuotas y regímenes de promoción económica.

Además, a partir de este ejercicio presupuestario, se incluye en la estimación el Régimen Simplificado sobre los Ingresos Brutos –al igual que en la estimación del Gasto Tributario en el Presupuesto nacional se incorpora el cálculo del Régimen Simplificado (Monotributo)– al considerar que el mismo permite que pequeños contribuyentes accedan a un régimen más favorable, que implica una reducción en la recaudación fiscal provincial. Esto forma parte de las políticas públicas destinadas a fomentar la formalización de la economía, apoyar a los pequeños emprendedores en la Provincia y, a la necesidad de armonizar criterios de exposición con los adoptados a nivel nacional.

Dicho monto representa el 14,85% de la recaudación de impuestos provinciales estimada para el año 2025² y el 2,63% del total de gastos presupuestados por la Provincia de Entre Ríos para dicho año. Asimismo, representa el 0,58% del Producto Bruto provincial estimado³.

COMPOSICIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2025

Por tipo de régimen	En millones de \$	
	Millones de \$	%
En regímenes de exenciones	14.437,36	11%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	114.745,10	89%
Total Gasto Tributario	129.182,46	100%

Impuesto	Millones de \$	Estructura	En millones de \$
			%
			Participación en Recaudación Provincial
Ingresos Brutos	123.121	95%	14,15%
Sellos	225	0%	0,03%
Inmobiliario	2.378	2%	0,27%
Automotor	3459	3%	0,40%
Total	129.182	100%	14,85%

Detalle por impuesto y régimen	En millones de \$	
	Gastos Tributarios	Recaudación Tributaria Provincial
Total	129.182	14,85%
En normas de los impuestos –por exenciones–	14.437	1,66%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	114.745	13,19%
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	123.121	14,15%
En normas de los impuestos –por exenciones–	11.418	1,31%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	111.703	12,84%
Impuesto de Sellos	225	0,03%
En normas de los impuestos –por exenciones–	225	0,03%
Impuesto Inmobiliario	2.378	0,27%
En normas de los impuestos –por exenciones–	1.458	0,17%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	920	0,11%
Impuesto a la Propiedad Automotor	3.459	0,40%
En normas de los impuestos –por exenciones–	1.336	0,15%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	2.122	0,24%
Recaudación Tributaria Provincial	869.953	
Gasto Total Presupuestado	4.918.307	
% de Gasto Tributario sobre el Gasto Total Presupuestado		2,63%

1. Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal: “Gasto Tributario – Metodología para su estimación en los impuestos provinciales de la República Argentina”.

2. Estimación 2025 Oficina Provincial de Presupuesto.

3. Estimación propia para el año 2025 en base a la participación en el PIB últimos cinco años (2018 – 2022).

Políticas Transversales: Presupuesto con Perspectiva de Género

Presupuesto con Perspectiva Sensible al Género (PPG) 2025

Con la sanción de la Ley Nro. 10.892 se establece la inclusión de la perspectiva de género en el sistema presupuestario provincial, en post de lograr la equidad en materias de igualdad de género.

Desde el Ejercicio 2022 se incorpora al proceso presupuestario de la Provincia de Entre Ríos esta perspectiva, confeccionando por primera vez un Presupuesto Sensible al Género, lo cual se instrumenta mediante la incorporación de un “anexo” al mensaje de ley, identificando las erogaciones orientadas a reducir las brechas de género dentro del total de Gastos de la Administración provincial, lo cual no significa la elaboración de un presupuesto separado o distinto, ni que se comience a invertir en esta temática, sino que es la identificación de políticas de impacto en reducir brechas de género.

El enfoque propone que esta perspectiva atraviese todo el proceso presupuestario, desde la etapa de formulación presupuestaria, continuando con la discusión del proyecto de ley, su posterior ejecución, y, finalmente, esté presente en el control de la gestión de los organismos ejecutores de dichas políticas.

La metodología implementada es la del “gasto etiquetado”, donde se identifican programas presupuestarios, actividades y obras que promueven acciones con impacto positivo en reducir las brechas de género o que busquen aumentar la paridad en género, a través del uso de un ponderador del gasto (%).

En el proyecto de Presupuesto 2025 se han identificado 42 categorías programáticas pertenecientes a 8 jurisdicciones que llevan a cabo políticas de género medibles a los efectos de este informe. Su impacto en términos financieros representa un 1,52% en relación al total de Gastos del sector público provincial.

Haciendo uso del ponderador del gasto podemos realizar una segmentación de estas actividades y obras, informando que 13 de ellas tienen como objetivo principal la disminución de las brechas de género, las cuales se listan a continuación:

Organismo	Categoría Programática
Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos	Centro Judicial de Género
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ampliación Escuela Nro. 52 Agrotécnica "Manuel Bernard" - San José de Feliciano - Feliciano - Residencia de Mujeres
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Construcción Edificio Nuevo Albergue Femenino Escuela Secundaria Nro. 2 "Agrotéc. JJ de Urquiza" - Ejido Este - Villaguay - Dpto. Villaguay
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Obra del Consejo del Menor - Corrientes 190 - Paraná - Paraná
Ministerio de Desarrollo Humano	Fortalecimiento y Asesoramiento a la Mujer Víctima de Violencia de Género
Ministerio de Desarrollo Humano	Capacitación Obligatoria en Género "Ley Micaela"
Ministerio de Desarrollo Humano	Atención a Mujeres en Situación de Violencia
Ministerio de Desarrollo Humano	Promoción y Educación en Igualdad de Género y Diversidad
Ministerio de Salud	Conducción y Coordinación CONE y Regionalización Perinatal
Ministerio de Salud	Programa Ley Fertilización Humana Asistida - III B
Ministerio de Salud	Programa Materno Infante Juvenil
Ministerio de Salud	Jardín Maternal
Ministerio de Seguridad y Justicia	Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas
Secretaría de Seguridad y Justicia	Programa de Acompañamiento y Protección de Testigos

En tanto aquellas categorías programáticas que contribuyen de forma indirecta a esta temática son 29, siendo muy amplia la variación en la participación porcentual del gasto que han etiquetado.

Se acompaña el documento de Informe de Políticas Transversales – Políticas de Género(*) en donde se detallan todas las categorías programáticas identificadas por los organismos, con el crédito aplicable a cada una de ellas.

Cabe mencionar que, adicionalmente a las citadas categorías programáticas, se han identificado diversas acciones llevadas a cabo por otros programas que, dada la dificultad de estimar los gastos asociados o su baja ponderación, no han sido relevadas en esta metodología, pero que realizan acciones en pos de disminuir las brechas de género existentes, y que han sido incluidas por los organismos en otros formularios que pueden encontrarse plasmados a lo largo de este proyecto de Presupuesto, tanto en las políticas jurisdiccionales, en las políticas de cada uno de los programas y también en la medición y cuantificación de metas físicas que releva cada categoría programática.

Políticas Transversales: Inversión en Niñez y Adolescencia

Inversión en Niñez y Adolescencia 2025

La Provincia de Entre Ríos incluye por primera vez, entre los anexos al mensaje de Ley de Presupuesto, un informe sobre inversión en niñez y adolescencia, en pos de transparentar el uso de fondos públicos y garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

El presente informe tiene como objetivo realizar una estimación del Gasto Público dirigido a la niñez y adolescencia en la Provincia de Entre Ríos y, a partir de ello, establecer una primera aproximación numérica desde la formulación de políticas públicas contenidas en el presupuesto de este gasto en toda la Administración Pública No Financiera provincial.

Como metodología se estableció la posibilidad de identificar a través de ponderadores la contribución a esta política de gobierno. Considerando las características de la población objetivo de las acciones que lleva a cabo el Estado, que incluye la franja etárea de todos los niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años.

En este sentido se definen 2 clases de gasto:

- Gasto Específico, dirigido exclusivamente a niñez y adolescencia de hasta 18 años de edad;
- Gasto No Específico, dirigido a la familia u otros agentes, con clara repercusión sobre el bienestar de la niñez o dirigido a un grupo poblacional más amplio del cual los niños, niñas y adolescentes representan una proporción.

La particularidad del análisis en el cual la Provincia se ha embarcado radica en que el mismo incluye a todo el universo de erogaciones, identificando no solo las políticas de gastos específicos, sino también aquellas que realizan aportes parciales, desde todas las finalidades y funciones. Esto es así desde el convencimiento de que el Estado entrerriano contribuye a esta temática en acciones que no solo están insertas en la clásica identificación que se realiza por diversos organismos en inversión social, sino incluyendo toda política dirigida a la gurisada entrerriana.

Poner a disposición este informe posibilitará la realización de estudios y documentos de análisis que contribuyan al debate y a la difusión de información sobre el grado de compromiso y atención del Estado respecto del cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia. Asimismo, esta disponibilidad de información facilitará la producción de trabajos que indaguen sobre los factores presupuestarios que inciden en dicho cumplimiento, permitiendo mejorar la toma de decisiones sobre la asignación de los recursos.

1. Implementación de la Forma de Medición

Dado que en las clasificaciones presupuestarias actuales no existe una categoría específica en la que se registre el gasto por edad o franja etárea, se ha utilizado para su identificación la herramienta presupuestaria de “políticas transversales”, y a través de ella el “gasto etiquetado”, donde se identifican programas presupuestarios, actividades y obras, y en el cual los criterios de estimación se elaboran en base al uso de un ponderador del gasto (%).

La formulación anual del Presupuesto para la Administración Pública de Entre Ríos ha desarrollado e implementado un formulario específico para la identificación de las políticas transversales (F.3Bis), y ha dispuesto para la formulación del Presupuesto 2025 la incorporación de esta política entre los requerimientos de información, programación y planificación de todos los organismos que consolidan en el Presupuesto.

Esto se realizó a través de la resolución ministerial que da inicio al cronograma de actividades de formulación presupuestaria y se incluyó en el Manual de Formulación el respectivo formulario e instructivo.

Adicionalmente se realizó una jornada de capacitación en donde se invitó a funcionarios de los servicios administrativos contables y responsables de distintos programas que atienden esta temática, el cual tuvo como expositores a representantes de UNICEF, de la Universidad Nacional de Entre Ríos y de la Oficina Provincial de Presupuesto. En la misma se trataron temas tales como la importancia del relevamiento de esta política transversal, los antecedentes tanto de organismos nacionales, internacionales y de UNICEF, trabajos realizados por la misma universidad, y se brindaron precisiones sobre la forma de carga del formulario específico (F.3Bis), la información que debía incluir y la forma de remisión de esta, que se estableció de manera online.

2. Aspectos Metodológicos

A efectos de estimar el gasto que realiza el Estado entrerriano con destino a niñez y adolescencia, se define una serie de pautas o aspectos metodológicos que se detallan en términos generales en la presente sección.

En primer lugar es importante destacar que se realiza a través de la identificación de las políticas y/o acciones que son transversales a distintos programas presupuestarios o categoría equivalente, proyecto, actividad u obra, y en las cuales la población objetivo que comprende el análisis abarca a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años de edad.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta el grado de especificidad con relación a la población objetivo de las acciones que lleva a cabo el Estado, se establece una clasificación que comprende las siguientes clases de gasto:

1. Gasto Específico: que incluye programas e iniciativas dirigidos específicamente a la población de hasta 18 años (por ejemplo, comedores escolares, enseñanza básica, becas estudiantiles, etcétera). Identificados a través del ponderador como 100%.

2. Gasto No Específico: comprende otros programas, actividades y obras no diseñados específicamente para esta franja etárea, pero que al estar dirigido a la familia u otros agentes, con clara repercusión sobre el bienestar de la niñez o dirigido a un grupo poblacional más amplio del cual estos representan una proporción, contribuye a ella de manera no específica. Se identifican a través del ponderador que va de entre 1% a 99%.

Podemos mencionar a modo de ejemplo: servicios en hospitales y centros asistenciales que atienden a la población en su conjunto, servicio de seguridad, de justicia, cobertura de obra social, y acceso a la vivienda, entre otras.

Esta metodología se aproxima a otras realizadas por organismos internacionales, que identifican con mayor grado de detalle el aporte no específico, pero representa la primera experiencia en esta medición y resultaría posible de perfeccionar o mutar a otras en ejercicios futuros.

3. Análisis de la Información

A continuación, se presenta el análisis de la información contenida en los Formularios F.3Bis, los que han sido completados por los distintos organismos de la Administración Pública provincial que consolidan en el Presupuesto:

- En el proyecto de Presupuesto 2025 se han identificado 207 categorías programáticas (actividades, proyectos u obras) que realizan aportes a esta política pública.

- Las mismas pertenecen a 8 jurisdicciones, y están a cargo de distintos responsables en 22 direcciones de administración.

- Teniendo en cuenta el grado de especificidad del gasto:

- 156 categorías programáticas han sido diseñadas para atender de manera específica a niños, niñas y adolescentes (ponderador del 100%).

- En cambio, 51 detallan acciones a través de ponderadores menores a 100%, debido a que su gasto no es específico, pero contribuye a la defensa de los derechos de estos.

- El monto total del gasto que por esta política se ha relevado que se invertirá en niñez y adolescencia asciende a la suma de \$1.140.762.609.000.

- Su impacto en términos financieros representa un 23,19% en relación al total de Gastos del sector público provincial.

- Si se compara con los recursos disponibles de Rentas Generales (recursos totales de Rentas Generales netos de coparticipación a municipios y comunas, y de intereses de la deuda pública) su impacto es del 43,04%.

- En tanto a las finalidades del Gasto, se ha podido constatar que el Estado entrerriano realiza acciones de defensa y fortalecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en las finalidades de "Administración Gubernamental", "Servicios de Seguridad", "Servicios Económicos", además de la tradicional "Servicios Sociales".

- Entre las finalidades "no tradicionales" en la medición de esta política pública hay iniciativas que han sido diseñadas específicamente para atender esta franja etárea, como es de destacar el Senado Juvenil, que se desarrolla en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores, y cuya finalidad y función es "Administración Gubernamental – Legislativa". Así también, se pueden mencionar obras públicas como "Construcción de Enripiado Acceso a Escuela Antequeda - Tr. Bovril - Escuela Antequeda - Dpto. La Paz", que es administrada por Vialidad Provincial, y cuya finalidad y función es "Servicios Económicos – Rutas y Caminos".

Se complementa a este anexo el Informe de Políticas Transversales – Inversión Asociada a Niñez y Adolescencia(*) en donde se detallan todas las categorías programáticas identificadas por los organismos, y cuyo análisis se ha realizado considerando cada una de las observaciones que los formularios contienen, de modo que su inclusión ha tenido diversas instancias de análisis.

Cabe mencionar que se han mantenido reuniones con funcionarios y se ha realizado un estudio de identificación de otras actividades y obras que contribuyen a la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes que no se hallan contenidas en este primer documento debido a la dificultad de estimar los gastos asociados o su ponderación, pero que continúan en estudio y podrían incorporarse en futuros informes. Esto indicaría que la inversión en esta política representa un monto estimado de erogaciones que se ampliaría en la medida

en que pudieran construirse mejores indicadores y/o realizarse un análisis que involucre a más actores y/o especialistas en la materia.

(*) Ver cuadros, gráficos, planillas y anexos en expediente original.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

TÍTULO I

Presupuesto de la Administración Provincial

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en la suma de pesos cuatro billones novecientos dieciocho mil trescientos seis millones seiscientos setenta y ocho mil (\$4.918.306.678.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2025 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	2.002.595.742.000	-	2.002.595.742.000
Bienes de consumo	166.802.689.000	-	166.802.689.000
Servicios no personales	399.761.429.000	-	399.761.429.000
Inversión real	-	408.280.258.000	408.280.258.000
Transferencias	1.681.693.956.000	11.317.959.000	1.693.011.915.000
Inversión financiera	-	33.436.688.000	33.436.688.000
Servicios de la deuda (intereses)	84.496.240.000	-	84.496.240.000
Otros gastos	129.847.038.000	74.679.000	129.921.717.000
Total General	4.465.197.094.000	453.109.584.000	4.918.306.678.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	912.942.403.000	29.058.417.000	942.000.820.000
Servicios de Seguridad	365.577.677.000	16.654.030.000	382.231.707.000
Servicios Sociales	2.988.924.797.000	173.571.827.000	3.162.496.624.000
Servicios Económicos	113.255.977.000	233.825.310.000	347.081.287.000
Deuda Pública (intereses)	84.496.240.000	-	84.496.240.000
Total General	4.465.197.094.000	453.109.584.000	4.918.306.678.000

Cálculo de Recursos de la Administración provincial

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de pesos cuatro billones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil (\$4.762.894.878.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$4.704.100.131.000

Recursos de Capital: \$58.794.747.000

TOTAL \$4.762.894.878.000

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3º.- Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos un billón trescientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco millones setecientos treinta y un mil (\$1.367.775.731.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2025 de la Administración provincial un resultado financiero positivo (s/Ley Responsabilidad Fiscal) de pesos setecientos ochenta y siete millones cincuenta y seis mil (\$787.056.000), que junto con las Fuentes Financieras permitirá atender el Gasto de Capital financiado con Uso del Crédito y Remanentes de Ejercicios Anteriores y las Aplicaciones Financieras, conformada por la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO (S/LRF)	\$787.056.000
Gasto de Capital financiado con Uso del Crédito y Remanentes de Ejercicios Anteriores	(\$156.198.856.000)
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$41.282.189.000
- Obtención de Préstamos y otros	\$357.692.550.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$203.562.939.000)
- Inversión Financiera	(\$40.000.000.000)

Crédito Público

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración y/o pago referente al Inciso 7: Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos; y/o al financiamiento de la Inversión Pública, por hasta la suma de pesos doscientos cuarenta mil millones (\$240.000.000.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario. El financiamiento autorizado de ninguna manera podrá utilizarse para atención de gastos corrientes primarios del ejercicio.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto por el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26º Inciso h) y 27º Inciso c) Apartado b) Subapartado 1º) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO: Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas en el presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el ejercicio y siguientes, a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la realización de obras públicas de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, de energía, productiva, turística, hospitalaria, carcelaria, de seguridad, educativa, de innovación tecnológica, de saneamiento, de cultura y recreación, de fortalecimiento de fronteras y de viviendas, a ejecutarse en el ámbito provincial, conforme proyectos que cuenten con la autorización respectiva, y/o a la adquisición de

equipamiento en las mismas categorías mencionadas anteriormente, por hasta la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta millones (U\$S450.000.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto por el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26º Inciso h) y 27º Inciso c) Apartado b) Subapartado 1º) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO: Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas en el presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67º de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles de organismos provinciales en tanto se asegure en todo momento el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados, y reconociéndose en tal caso un costo de financiamiento equivalente al que podrían obtener de considerar otra alternativa de colocación, pudiendo su reintegro trascender el ejercicio fiscal, con el objeto de reemplazar o sustituir el financiamiento previsto en los Artículos 5º, 6º y 7º de la presente, como así también para sustituir otras fuentes financieras previstas en esta ley con destino a la obra pública.

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 10º.- Fijase en sesenta y siete mil trescientos veintiuno (67.321) la planta permanente de cargos y en trescientos cuarenta mil quinientos veintiséis (340.526) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

ARTÍCULO 11º.- Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil trescientos veinticuatro (3.324) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que, detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

Suplencias

ARTÍCULO 12º.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

ARTÍCULO 13º.- Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 16º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 17º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 18º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 19º.- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 20º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 21º.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2025.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 22º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán disponer, en sus respectivos ámbitos, la reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

ARTÍCULO 23º.- Las diversas jurisdicciones y entidades que consolidan en el Presupuesto provincial, a través de sus servicios administrativos contables o similares, deberán informar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas (o quien lo reemplace a futuro), en la forma que ésta determine:

- a. El flujo de fondos ejecutado al cierre del mes anterior;
- b. El flujo de fondos proyectado, incorporando todos los gastos y recursos hasta el cierre del ejercicio, y
- c. El estado de las disponibilidades al cierre de cada mes.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda al dictado de las normas complementarias y/o aclaratorias.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 24º.- Dispónese, en los ámbitos del Superior Tribunal de Justicia y de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, la implementación de un régimen de suplencias para cubrir licencias por períodos iguales o superiores a los 30 días, en cargos de funcionarios, magistrados, como así de todo otro personal cuyo reemplazo resulte necesario para el normal funcionamiento de dichos organismos.

Se establece que el total de suplencias en ningún momento podrán superar el 4% de la planta presupuestaria autorizada.

ARTÍCULO 25º.- Manténgase la vigencia de los Artículos 21º y 22º de la Ley Nro. 11.041.

CAPÍTULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

ARTÍCULO 26º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

CAPÍTULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

ARTÍCULO 27º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28º.- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 29º.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras legislativas.

ARTÍCULO 30º.- Comuníquese, etcétera.

(*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original.

Rogelio Frigerio – Julio R. Panceri.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

7.3.3

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.672)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de remitir adjunto proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la oferta de donación formulada por la Municipalidad de La Paz, de un (1) inmueble en donde se asienta actualmente la Escuela Secundaria Nro. 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, obrando Ordenanza Nro. 1415/23 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz, promulgada por Decreto Nro. 584/23 del Presidente de la Municipalidad de La Paz.

Es objetivo primordial del Consejo General de Educación mejorar y fortalecer la calidad y cantidad de la educación entrerriana, para permitir que todos los adolescentes de la Provincia accedan a realizar sus estudios.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Educación Provincial Nro. 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial, proponiendo la aceptación de la donación de bienes que contribuyan al desarrollo de la educación.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81 de la Constitución provincial, solo en la adquisición de bienes a título oneroso, y el Artículo 59º del Decreto Nro. 404/95 MEOySP – TUyO de la Ley Nro. 5.140 modificado por la Ley Nro. 8.964 de administración financiera de los bienes y las contrataciones.

Que la donación interesada podría ser encuadrada en el Decreto Nro. 6.197/86 GOB, en cuanto a que todas las escrituras traslativas de dominio de bienes muebles como así también la registración de titularidad que se refieran a bienes inmuebles destinados al Consejo General de Educación de la Provincia, deberán formalizarse de manera tal que la titularidad de dominio lo sea a nombre del Estado provincial.

En este marco, se considera oportuno aceptar la donación ofrecida por la Municipalidad de La Paz, a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

FRIGERIO – TRONCOSO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de La Paz, el cual consta de dos (2) fracciones de terrenos situados en la provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, Municipio de La Paz, planta urbana, vieja, Sección 1, Manzana Nro. 34, identificados como: Lote 1 con domicilio parcelario en Berutti S/Nro. esquina calle Echagüe, Plano de Mensura Nro. 8.658, Partida Provincial Nro. 814, Partida Municipal Nro. 3.967, de una superficie de un mil novecientos dieciocho metros cuadrados, ocho mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados (1.918,8.750 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (2-3) al rumbo S 80° 12´ E de 42,50 m, lindando con posesión “Escuela Secundaria Nro. 9 “Domingo Faustino Sarmiento (sin número de plano o partida) y Municipalidad de La Paz (Plano Nro. 8.659); Este: Recta (3-4) al rumbo S 09° 48´ O de 45,15 m, lindando con calle Pascual Echagüe, pavimentada y ancho variable; Sur: Recta (4-1) al rumbo N 80° 12´ O de 42,50 m, lindando con calle Berutti, pavimentada; Oeste: Recta (1-2) por línea de pared al rumbo N 09° 48´ E de 45,15 m, lindando con Suc. de Rosa Elba Natella (Plano Nro. 14.548); y el Lote 2 con domicilio parcelario en Echagüe Nro. 427, Plano de Mensura Nro. 8.659, Partida Provincial Nro. 877. Partida Municipal Nro. 3.967, de una superficie de seiscientos trece metros cuadrados, siete mil ochocientos cincuenta centímetros cuadrados (613,7.850 m²) comprendido entre los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (2-3) por línea interior de pared al rumbo S 80° 12´ E de 24,90 m, lindando con Juan Enrique Taborda (Plano Nro. 3.870); Este: Recta (3-4)

al rumbo S 09° 48' O de 24,65 m, lindando con calle Pascual Echagüe, pavimentada y ancho variable; Sur: Recta (4-1) al rumbo N 80° 12' O de 24,90 m, lindando con Municipalidad de La Paz (Plano Nro. 8.658); Oeste: Recta (1-2) al rumbo N 09° 48' E de 24,65 m, lindando con posesión de "Escuela Secundaria Nro. 9 "Domingo Faustino Sarmiento (sin número de plano o partida) y Jorge Humberto Gobelli (Plano Nro. 3.893).

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con afectación al Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Rogelio Frigerio – Manuel Troncoso.

–A la Comisión de Legislación General.

7.4

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

7.4.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.625)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su profundo pesar por cumplirse un año de los brutales ataques perpetrados el 7 de octubre del año 2023 por la organización terrorista Hamás contra el Estado de Israel, que dejaron más de mil personas fallecidas.

TODONI – FLEITAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco del primer aniversario de los brutales ataques perpetrados el 7 de octubre de 2023 por la organización terrorista Hamás contra el Estado de Israel, expresamos nuestro más profundo pesar por los hechos ocurridos. Este trágico evento dejó un saldo de más de mil vidas perdidas, constituyendo la mayor cantidad de judíos fallecidos en un solo día desde el Holocausto.

Ese día, Hamás lanzó un ataque sorpresa contra Israel, que incluyó el lanzamiento masivo de cohetes y la infiltración de milicianos en varias comunidades del sur de Israel. Este ataque resultó en un alto número de víctimas y fue marcado por la brutalidad, incluyendo asesinatos, violaciones y secuestros de civiles sin distinción de ancianos, hombres, mujeres y niños.

El impacto fue inmediato y devastador, generando una respuesta militar significativa por parte de Israel. En las horas y días siguientes, se iniciaron operaciones militares en la Franja de Gaza, lo que llevó a un aumento en la violencia y a una crisis humanitaria en la región.

El ataque también tuvo consecuencias diplomáticas, provocando condenas a nivel internacional y una discusión sobre la situación en el Medio Oriente, la seguridad de Israel y los derechos humanos en Gaza. La escalada del conflicto generó un debate sobre la búsqueda de soluciones pacíficas y la necesidad de abordar las causas subyacentes de la violencia en la región.

Por todo lo expuesto, en defensa de los derechos humanos, en rechazo al terrorismo extremista y por los valores democráticos y occidentales, solicito respetuosamente a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Es imperativo que unamos esfuerzos para promover la paz, la justicia y el respeto a la dignidad humana.

Su apoyo es fundamental para reafirmar nuestro compromiso con estos principios esenciales y fortalecer nuestra postura ante desafíos globales.

Débora B. Todoni – Roque O. Fleitas.

7.4.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.626)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su máxima preocupación y reclama la inmediata liberación de todas las personas que aún se encuentran secuestradas en manos del terrorismo en la Franja de Gaza, para que puedan regresar a sus hogares y reunirse con sus seres queridos.

Es fundamental priorizar la vida y la dignidad de todos los individuos, y trabajar hacia un entorno donde prevalezca el respeto por los derechos humanos y la paz. Esta acción no solo aliviaría el sufrimiento de las familias afectadas, sino que también enviaría un mensaje claro en contra de la violencia y el extremismo.

TODONI – FLEITAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El grupo terrorista Hamás eligió deliberadamente atacar a civiles, incluidos mujeres, niños y ancianos. El ataque dejó un saldo de cientos de muertos, heridos y secuestrados en Gaza, entre ellos algunos ciudadanos argentinos.

Instamos a la inmediata liberación de todos los civiles que continúan secuestrados en manos del terrorismo en la Franja de Gaza, con el objetivo de que puedan regresar a sus hogares y reunirse con sus seres queridos.

La búsqueda de la paz y el respeto a la dignidad humana deben ser la prioridad en estos tiempos de dolor.

La liberación de los secuestrados es fundamental para aliviar el sufrimiento de sus familias, quienes han vivido en la angustia y la incertidumbre desde el momento de su captura. Es esencial que la comunidad internacional actúe enérgicamente para garantizar que se respeten los derechos humanos de todos los individuos, independientemente de su nacionalidad.

Este llamado a la liberación no solo se basa en la compasión y la justicia, sino que también busca enviar un mensaje claro en contra de la violencia y el extremismo. Debemos trabajar en conjunto para construir un entorno donde se priorice el diálogo y la resolución pacífica de conflictos, promoviendo así una convivencia basada en el respeto mutuo y la dignidad humana.

Por lo expuesto, solicitamos a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de declaración, reafirmando nuestro firme rechazo a toda forma de violencia y destacando la vital importancia de la convivencia pacífica en nuestra sociedad.

Es fundamental que unamos esfuerzos para promover el respeto mutuo, la tolerancia y el diálogo constructivo, en aras de construir un futuro más justo y armonioso para todos. Su apoyo en esta declaración será un paso significativo hacia la defensa de los valores que nos unen.

Débora B. Todoni – Roque O. Fleitas.

7.4.3

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.627)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el XXVI Congreso Argentino de Derecho del Consumidor: “30 Años de la Constitucionalización de los Derechos del Consumidor”, a realizarse los días 17 y 18 de octubre en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, en la ciudad de Corrientes.

TODONI – FLEITAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 17 y 18 de octubre se llevará a cabo el XXVI Congreso Argentino de Derecho del Consumidor, titulado “30 Años de la Constitucionalización de los Derechos del Consumidor”.

Este evento, que forma parte de la iniciativa de capacitación para operadores jurídicos de toda la región y el país, se realizará en el Campus Deodoro Roca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, en la ciudad de Corrientes. Se espera que el Congreso propicie un espacio de reflexión y análisis sobre los avances y desafíos en la protección de los derechos del consumidor en el marco constitucional.

Dicho evento contará con la participación de especialistas nacionales y del vecino país de Brasil, cuya organización está a cargo de la facultad mencionada junto con el Instituto Argentino de Derecho del Consumidor (IADC).

En la programación confirmada de disertantes se destacan los siguientes académicos y juristas: doctor Ricardo Luis Lorenzetti (Argentina – UBA); doctor Gabriel Stiglitz (Argentina – UNLP); doctor Carlos Hernández (Argentina – UNR); doctora Sandra Frustagli (Argentina – UNR); doctor Roberto Vázquez Ferreyra (Argentina – UNR); doctor Sebastián Barocelli (Argentina – UBA); doctora Belén Japeze (Argentina – UNT); doctor José Sahián (Argentina – UNT); doctor Marcos Catalán (Brasil – USP); doctor Bruno Miragem (Brasil – UFRGS); doctor Daniel Pizarro (Argentina – UNS); doctor Jorge Galdós (Argentina – UBA – UCES); doctor Cosimo Gonzalo Sozzo (Argentina – UNL); doctor Sebastián Picasso (Argentina – UBA); doctor Javier Wajtraub (Argentina – UBA). Además, el Congreso contará con la presencia de otros profesores de prestigio como: Federico Ossola (UNC); Lidia Garrido (UBA); Carlos Tambussi (UBA); Mirta Sotelo de Andreau (UNNE); y Luis E. Rey Vázquez (UNNE).

Se tratarán diversas temáticas relacionadas con los derechos de los consumidores, entre ellos: “Consumidores, Constitución y la Agenda de Protección de los Derechos Humanos”; “Desafíos para los Consumidores en los Entornos Digitales y las Tecnologías Disruptivas”; “Mercados y Relaciones de Consumo”; “Daños a Consumidores: Diálogos entre el Derecho del Consumidor, la Responsabilidad Civil y el Derecho Ambiental”; asimismo el panel en simultáneo que tratará el tema: “Los Derechos Económicos y Sociales en la Reforma Constitucional de 1994”.

Por otra parte, durante el encuentro se llevarán a cabo talleres que abordarán diversos temas relacionados con la protección de los derechos del consumidor. Estos talleres ofrecerán un espacio práctico para el intercambio de ideas y la capacitación en áreas como: “Experiencias de las Autoridades de Aplicación y la Sociedad Civil” y “Experiencias de las Autoridades Judiciales”.

En ese contexto se espera una fuerte afluencia de operadores jurídicos, representando una oportunidad única para este 2024, en términos de capacitación sobre actualidad jurídica vinculada al derecho del consumidor.

Cabe destacar que la Ley Nro. 24.240 de defensa del consumidor, impone al Estado en su Artículo 60º el fomento a la creación y funcionamiento de las asociaciones de consumidores y la participación de la comunidad en ellas. En tanto que el Artículo 62º de esta norma, prevé el otorgamiento de contribuciones financieras a esas asociaciones para el cumplimiento de sus objetivos.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Débora B. Todoni – Roque O. Fleitas.

7.4.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.628)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, al proyecto sustentable-inclusivo y fiesta provincial “Galarza en Navidad”, desarrollado durante todo el año y celebrado anualmente en el mes de diciembre por el Municipio de General Galarza desde el año 2020. Iniciado por la Agencia Municipal de Discapacidad de la localidad, su principal objetivo es promover la inserción laboral e inclusión de personas con discapacidad, a partir del reciclado y reutilización de materiales no degradables, que se emplearán como adornos navideños en espacios públicos y viviendas de la ciudad.

A través de los años, cada vez más vecinos se sumaron a la iniciativa de embellecer la ciudad y promover la inclusión de forma sustentable. Lo que inició de forma humilde, se convirtió en una fiesta provincial que ofrece eventos artísticos, comida típica navideña e incluye una feria denominada “Emprender Galarza” donde participan artesanos y productores de la zona. En 2024, la fiesta se desarrollará el 7 y 8 de diciembre.

ÁVILA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto sustentable-inclusivo y la fiesta provincial “Galarza en Navidad”, llevada adelante por el Municipio de General Galarza desde el año 2020, representa una iniciativa que trasciende lo cultural y festivo para convertirse en una política de inclusión y sustentabilidad. Esta propuesta es un claro ejemplo de cómo la articulación entre el Estado y la comunidad puede generar un impacto positivo en distintos niveles: social, ambiental y económico.

La génesis del proyecto surge desde la Agencia Municipal de Discapacidad de General Galarza, con un enfoque claro en la inclusión de personas con discapacidad. Desde sus comienzos, uno de los pilares centrales ha sido la promoción de la inserción laboral de este colectivo, quienes participan activamente en el proceso de reciclado y reutilización de materiales no degradables. Los materiales reciclados son transformados en adornos navideños que embellecen los espacios públicos y las viviendas de la ciudad, fomentando un espíritu de unidad y sostenibilidad en toda la comunidad.

Con el paso de los años, lo que comenzó como una iniciativa local de bajo perfil, se ha transformado en una celebración reconocida en toda la provincia. Cada diciembre, la ciudad de General Galarza no solo se ilumina con sus ornamentaciones navideñas recicladas, sino que también se convierte en un punto de encuentro para vecinos y visitantes que disfrutan de una amplia variedad de actividades culturales, gastronómicas y artísticas. La participación comunitaria ha sido un factor determinante en el crecimiento de esta propuesta, demostrando que la integración y la sostenibilidad son valores que la comunidad ha sabido abrazar.

Es importante destacar que el proyecto “Galarza en Navidad” no se limita a la celebración de la Navidad, sino que incluye una serie de actividades que apuntan a fortalecer la economía local y el turismo regional. La feria “Emprender Galarza” es un ejemplo concreto de cómo este evento impulsa a los artesanos y productores locales, quienes encuentran en esta plataforma una oportunidad para exhibir y comercializar sus productos. De esta manera, se genera un circuito económico que beneficia directamente a la comunidad y promueve el desarrollo de emprendimientos locales.

Para el año 2024, la Fiesta se llevará a cabo los días 7 y 8 de diciembre, inaugurándose la Ornamentación Navideña 2024 en el marco de un evento que incluirá una serie de actividades destinadas a toda la familia. Durante ambos días, la feria “Emprender

Galarza” reunirá nuevamente a productores y artesanos de la localidad y sus alrededores, ofreciendo una amplia variedad de productos artesanales. Además, en el escenario principal se presentarán artistas locales, provinciales y nacionales, consolidando el evento como una vitrina cultural de gran envergadura.

Entre las actividades previstas para esta edición, se destacan el Pesebre Viviente, los espectáculos de ballet en vivo, una exhibición de “Comidas Típicas Navideñas”, el tradicional concurso de pan dulce y el concurso de ornamentación en comercios y hogares. Estas iniciativas no solo refuerzan la identidad cultural de General Galarza, sino que también promueven la participación activa de todos los sectores de la sociedad.

Por todo lo expuesto, resulta fundamental que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos declare de interés legislativo al proyecto sustentable-inclusivo y a la fiesta provincial “Galarza en Navidad”, reconociendo el valor que esta celebración aporta no solo desde una perspectiva cultural, sino también desde su compromiso con la inclusión social y el cuidado del medio ambiente. Este reconocimiento servirá no solo para destacar el esfuerzo realizado por el Municipio de General Galarza y sus habitantes, sino también para poner en valor iniciativas que promuevan la integración y el desarrollo sustentable en toda la provincia.

Con este proyecto, se busca fortalecer una propuesta que, a lo largo de los años, ha demostrado tener un impacto positivo en la comunidad, generando un sentido de pertenencia, responsabilidad social y cuidado del entorno, elementos fundamentales para construir una sociedad más justa e inclusiva.

Silvia M. Ávila

7.4.5

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.630)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de la Donación de Órganos, Tejidos y Trasplantes, que se celebra cada 14 de octubre. Este día resalta la importancia de la donación de órganos como un acto de solidaridad y generosidad que salva vidas y ofrece una segunda oportunidad a personas en estado crítico de salud.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La declaración de interés legislativo del Día Mundial de la Donación de Órganos, Tejidos y Trasplantes, instituido para concientizar sobre el impacto positivo de la donación de órganos, destaca la importancia crucial de este acto altruista en la sociedad. Cada 14 de octubre se conmemora esta fecha, no solo para rendir homenaje a los donantes y sus familias, sino también para recordar el compromiso que todos debemos tener en promover y apoyar esta noble causa.

En Argentina, la Ley Justina (Nro. 27.447) constituye un hito fundamental que ha permitido incrementar la cantidad de trasplantes y brindar una mayor esperanza a quienes necesitan un órgano para continuar viviendo. La legislación establece que toda persona mayor de 18 años es donante, salvo que exprese lo contrario, reforzando así la cultura de donación voluntaria.

Según datos oficiales, a través de la concientización y de los avances legislativos, se ha logrado mejorar la tasa de donación de órganos en el país. Aun así, es fundamental seguir trabajando para que más personas se sumen a este compromiso social, vital para garantizar que cada paciente que necesite un trasplante tenga la oportunidad de acceder a él.

El Día Mundial de la Donación de Órganos, Tejidos y Trasplantes nos invita a reflexionar sobre la necesidad de mantener un espíritu solidario y fomentar la donación de órganos.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas

7.4.6**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.631)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 55º aniversario de la fundación de la Base Marambio en la Antártida Argentina, que se conmemora el próximo 29 de octubre del corriente año, destacando su importancia en la consolidación de la presencia argentina en el continente antártico.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a esta Honorable Cámara con el propósito de poner de relieve la trascendencia del 55º aniversario de la fundación de la Base Marambio, un hito que tuvo lugar el 29 de octubre de 1969, luego de que un grupo de pioneros argentinos logró construir la primera pista de aterrizaje permanente en el continente antártico. Este hecho rompió las barreras logísticas que hasta ese momento limitaban la operación de aviones de gran porte y permitió a nuestro país consolidar su presencia en la Antártida de manera ininterrumpida.

Antes de su creación, los vuelos antárticos eran extremadamente limitados y dependían de pistas temporales en superficies de hielo que solo podían ser utilizadas en ciertas épocas del año. La pista de la Base Marambio, construida en suelo firme, permitió que, por primera vez, aviones con ruedas pudieran aterrizar durante todo el año, facilitando el transporte de personal, suministros y equipo científico. Esto marcó un cambio radical en las operaciones antárticas no solo para Argentina, sino también para la comunidad internacional, que desde entonces ha podido acceder a la Antártida de manera más efectiva y segura.

La labor de quienes trabajan en la Base Marambio es fundamental. La Base no solo funciona como un centro estratégico para la investigación científica, sino que también asegura la continuidad de la presencia argentina en uno de los territorios más inhóspitos y desafiantes del planeta. Los profesionales que allí se desempeñan, tanto personal militar como civil, enfrentan condiciones extremas, con temperaturas que pueden descender a niveles muy bajos, vientos intensos y largos períodos de aislamiento. No obstante, su trabajo es esencial para el desarrollo de proyectos científicos vinculados al estudio del cambio climático, la biodiversidad, la glaciología y la meteorología, entre otros campos.

Cabe destacar que la Base Marambio cumple un rol clave en la cooperación internacional. Argentina es uno de los países que más contribuye a la comunidad científica mundial en la Antártida, y la Base sirve de punto de apoyo logístico para expediciones y estudios realizados por equipos de diferentes países. Además, las misiones allí desplegadas son una muestra del compromiso argentino con la preservación y uso pacífico de la Antártida, de acuerdo con lo estipulado en el Tratado Antártico.

Este aniversario no solo es una oportunidad para honrar la memoria de aquellos pioneros que con valentía y dedicación fundaron la Base en 1969, sino también para reconocer la labor continua y sacrificada de quienes actualmente hacen posible que la Base Marambio siga siendo un faro de soberanía, ciencia y paz en el continente antártico.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañar el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas

7.4.7**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.632)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de la Alimentación, que se celebra cada 16 de octubre, establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), como una fecha destinada a concienciar sobre la importancia de erradicar el hambre, garantizar la seguridad alimentaria y fomentar dietas saludables y sostenibles.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Día Mundial de la Alimentación fue establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en 1979, durante la 20ª Conferencia General de la Organización. Desde entonces, se conmemora cada 16 de octubre, coincidiendo con el aniversario de la fundación de la FAO en 1945. Este día representa un llamado global a la acción para garantizar la seguridad alimentaria y el acceso equitativo a alimentos nutritivos, aspectos esenciales para un desarrollo humano integral y sostenible.

La FAO ha sido un pilar en la lucha contra el hambre y la malnutrición, promoviendo la importancia de sistemas alimentarios sostenibles. A través del Día Mundial de la Alimentación, la Organización busca generar conciencia sobre la urgente necesidad de erradicar el hambre, que afecta a más de 720 millones de personas en el mundo. La cifra ha crecido en los últimos años debido a diversas crisis globales, como los conflictos, el cambio climático y las consecuencias económicas derivadas de la pandemia de COVID-19.

Este día también tiene como objetivo promover acciones colectivas y coordinadas para transformar nuestros sistemas alimentarios, haciéndolos más inclusivos y justos, asegurando que cada persona tenga acceso a alimentos saludables y sostenibles. Los esfuerzos deben orientarse no solo a la producción, sino también a la reducción del desperdicio de alimentos y el cuidado del medio ambiente.

En el contexto de nuestra provincia de Entre Ríos, esta conmemoración adquiere especial relevancia. Como región con una rica tradición agrícola y ganadera, es fundamental redoblar los esfuerzos para garantizar la seguridad alimentaria de todos nuestros habitantes, promoviendo políticas públicas que favorezcan el acceso a alimentos nutritivos y fomenten prácticas agrícolas sostenibles.

El Día Mundial de la Alimentación nos invita a reflexionar sobre la importancia de adoptar medidas que promuevan la equidad alimentaria, mejorar los medios de vida en el campo y facilitar el acceso a mercados para pequeños productores. Asimismo, es crucial trabajar en la educación de la población para generar hábitos alimentarios saludables, que no solo beneficien la salud individual, sino también el desarrollo sostenible del medio ambiente.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas

7.4.8**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.633)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, que se celebra cada año el 15 de octubre, reconociendo su vital contribución en el desarrollo

económico, social y cultural de las zonas rurales, así como su impacto en la sostenibilidad alimentaria y ambiental.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 15 de octubre, en coincidencia con la víspera del Día Mundial de la Alimentación, se celebra el Día Internacional de las Mujeres Rurales, instituido por las Naciones Unidas, para visibilizar la relevancia del rol que cumplen en el sostenimiento y desarrollo de las áreas rurales. En Argentina, las mujeres rurales representan un sector esencial en la producción agrícola, la preservación de la biodiversidad y el bienestar de las comunidades rurales.

Estas mujeres se dedican a actividades agrícolas, ganaderas, artesanales y de conservación de los recursos naturales. Además, son pilares fundamentales en la seguridad alimentaria, ya que no solo trabajan directamente en la producción de alimentos, sino que también gestionan los recursos domésticos y comunitarios, asegurando la sostenibilidad de las familias y el entorno rural.

Con su labor diaria, estas mujeres han demostrado ser agentes de cambio en la reducción de la pobreza, la promoción de la seguridad alimentaria y la lucha contra el cambio climático.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas

7.4.9

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.634)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “Jornada de Concientización y Prevención del Cáncer de Mama” a realizarse el miércoles 16 de octubre de 2024 en el salón de SUTEP, en San Martín 1.373 de la ciudad de Paraná.

CORA – ZOFF – STRATTA – SEYLER – KRAMER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El mes de octubre es siempre un momento propicio para alentar y dar visibilidad a las múltiples iniciativas que parten del compromiso social colectivo contra el cáncer de mama. En esta oportunidad, solicitamos declarar de interés la jornada de concientización y prevención del cáncer de mama “Octubre Rosa” a realizarse el miércoles 16 de octubre de 2024 en el salón de SUTEP, en San Martín Nro. 1.373 de la ciudad de Paraná, organizadas por la Juventud Sindical y el Sindicato de Empleados de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (SEOSPER).

La misma busca generar un espacio de concientización y prevención del cáncer de mama, para aprender, compartir y generar conciencia sobre la importancia del diagnóstico temprano. A tal fin, participarán del encuentro varios profesionales de la salud que compartirán información valiosa sobre cómo prevenir, detectar a tiempo y enfrentar esta enfermedad.

Además, en una instancia de enorme valor subjetivo, participará Vale Torquati, sobreviviente de cáncer de mama, quien brindará su testimonio, compartiendo su experiencia de lucha y superación.

Es menester dar cuenta del enorme esfuerzo que las organizaciones de la sociedad civil realizan cotidianamente para sumar a esta lucha. El derecho a la salud se ejerce día a día y en un contexto en que –bajo el pretexto del equilibrio fiscal– todos nuestros derechos básicos

están siendo puestos en tela de juicio, valoramos enormemente la labor de la ciudadanía organizada en defensa de la salud colectiva. Ser replicadores y replicadoras de esta información, prevenir y detectar temprano el cáncer de mama es un acto de cuidado y compromiso colectivo con toda la sociedad.

Stefanía Cora – Andrea S. Zoff – María L. Stratta – Yari D. Seyler – José M. Kramer.

7.4.10**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.635)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del 223º aniversario del natalicio del general Justo José de Urquiza, ocurrido el 18 de octubre de 1801.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 18 de octubre de 1801 marca el natalicio de Justo José de Urquiza, una de las figuras más trascendentales de la historia argentina. Nacido en Talar de Arroyo Largo, (departamento Uruguay), Urquiza no solo es recordado por su rol en la historia política y militar, sino también por ser un ferviente defensor del federalismo y un exponente de los principios de libertad en un contexto de profundas luchas internas en el país.

Proveniente de una familia criolla de la región litoral, Urquiza se destacó desde joven por su habilidad política y liderazgo militar. Fue educado en un entorno que le permitió desarrollar una clara visión del potencial de las provincias argentinas, particularmente en la región de Entre Ríos, donde comenzó a forjar su poder político. Su temprana vida en el ámbito rural y su vínculo con las actividades productivas locales le dieron una comprensión directa de las necesidades de las provincias, algo que más tarde influiría en su defensa del federalismo.

A lo largo de su carrera, Urquiza se consolidó como un líder militar de gran renombre. Su intervención en las guerras civiles argentinas lo llevó a enfrentarse a Juan Manuel de Rosas, quien representaba la hegemonía del centralismo porteño. El enfrentamiento culminó en la Batalla de Caseros, librada el 3 de febrero de 1852, donde Urquiza derrotó a Rosas, poniendo fin a más de dos décadas de control absoluto por parte de Buenos Aires. Este hecho marcó un punto de inflexión en la historia argentina y en la trayectoria política de Urquiza.

Tras la victoria en Caseros, Urquiza convocó al Acuerdo de San Nicolás en 1852, donde se sentaron las bases para la sanción de la Constitución nacional de 1853. Urquiza desempeñó un papel crucial en este proceso, impulsando la necesidad de una organización política federal que reconociera los derechos y la autonomía de las provincias, un principio que defendió a lo largo de su vida.

Justo José de Urquiza fue un firme defensor del federalismo, lo que lo distinguió de otras figuras de su tiempo. Mientras Buenos Aires sostenía un proyecto centralista, Urquiza promovía la descentralización del poder y la igualdad entre las provincias, entendiendo que el desarrollo del país dependía de una integración genuina y respetuosa de las diversidades regionales. En este sentido, su liderazgo fue crucial para consolidar un país donde las provincias tuvieran voz y representación en las decisiones nacionales.

Además, Urquiza promovió los principios de libertad y progreso, que lo guiaron durante su mandato como Presidente de la Confederación Argentina entre 1854 y 1860. Su gobierno se caracterizó por la apertura hacia el exterior y por la implementación de políticas que incentivaron la inmigración, el comercio y el desarrollo económico. Durante su gestión, se emprendieron importantes obras de infraestructura, como la construcción de caminos y puertos, que facilitaron el crecimiento económico y la integración de las provincias.

Uno de los momentos más significativos de su carrera fue la sanción de la Constitución nacional en 1853. Este documento, influido por las ideas liberales de Juan Bautista Alberdi,

estableció las bases para una república federal, con un marco legal que garantizaba la libertad individual, los derechos civiles y el respeto a las autonomías provinciales. Urquiza, al liderar este proceso, dejó un legado invaluable para la Nación Argentina. La Constitución no solo representó la institucionalización del federalismo, sino que también consagró los principios de libertad y justicia que Urquiza defendió a lo largo de su vida.

A pesar de los desafíos y las divisiones internas que caracterizaron su tiempo, Urquiza siempre mantuvo una visión clara de una Argentina unida bajo los principios del federalismo y la libertad. Su contribución a la organización política del país sigue siendo un pilar fundamental en la historia argentina, y su figura se mantiene como un símbolo de progreso y modernización.

Su trágica muerte el 11 de abril de 1870, en su residencia del Palacio San José, a manos de opositores políticos, no ha empañado su legado. Al contrario, su vida y obra siguen siendo motivo de estudio y reconocimiento, tanto en el ámbito académico como en el popular. La conmemoración de su natalicio es, por lo tanto, una ocasión propicia para reflexionar sobre la importancia de sus ideales y su lucha por una nación más justa y equitativa.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas

7.4.11

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.636)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del 110º aniversario del fallecimiento del general Julio Argentino Roca, acaecido el 19 de octubre de 1914, en reconocimiento a su trascendental aporte en la construcción de la Argentina moderna y su protagonismo en la política nacional.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este año se conmemora el 110º aniversario del fallecimiento del general Julio Argentino Roca, una figura central en la historia argentina, cuya vida política y militar marcó profundamente el rumbo de nuestro país.

Nacido el 17 de julio de 1843 en San Miguel de Tucumán, Julio fue el tercero de los nueve hijos que tuvieron Agustina Paz y José Segundo Roca. Al fallecer su madre cuando Julio tenía 12 años, ingresa como pupilo al Colegio de Concepción del Uruguay con dos de sus hermanos, Celedonio y Marcos. Por esos tiempos, Entre Ríos era la provincia más pujante de la Confederación Argentina y el Colegio de Concepción del Uruguay su institución educativa más prestigiosa.

Julio Argentino fue becado a pedido del presidente Urquiza y se incorporó además al curso de instrucción militar. Su primer combate fue justamente en defensa de la Confederación contra el Estado de Buenos Aires, el 23 de octubre de 1859, en la Batalla de Cepeda. Más tarde llegaría la unificación de estas entidades políticas en la República Argentina.

Pasó su adolescencia como pupilo bajo el rectorado del docente francés Alberto Larroque y vivió una época "de oro" del Colegio, donde hizo amistad con algunos de los jóvenes provincianos más distinguidos de su tiempo. Los mismos que más tarde ocuparían posiciones políticas destacadas, como Onésimo Leguizamón, Olegario V. Andrade, Victorino de la Plaza y Eduardo Wilde, entre otros.

Julio Argentino Roca se destacó desde temprana edad en el ámbito militar, participando en campañas decisivas como la Guerra del Paraguay. Su carrera política fue igualmente notable, sirviendo como Presidente de la Nación en dos mandatos (1880-1886 y 1898-1904), durante los cuales consolidó las bases del Estado argentino moderno.

Roca es recordado por liderar la Conquista del Desierto, una campaña militar que, aunque controvertida por su impacto en las comunidades indígenas, fue fundamental para

expandir las fronteras del país y establecer la soberanía nacional en vastos territorios. Bajo su liderazgo, se garantizó la paz interna, sentando las bases para el crecimiento económico y la organización institucional de la Argentina.

En su primer mandato presidencial, Roca implementó una serie de reformas clave en materia de infraestructura y educación, promoviendo la Ley Nro. 1.420 de educación común, que estableció la educación laica, gratuita y obligatoria, uno de los pilares de la Argentina contemporánea. Asimismo, impulsó el desarrollo de los ferrocarriles, facilitando la conexión entre las diversas regiones del país, lo que resultó crucial para el crecimiento económico.

Su segundo mandato estuvo marcado por la expansión de las exportaciones agrícolas, el aumento del comercio internacional y el avance en la modernización del país. Roca también desempeñó un papel importante en la diplomacia, negociando tratados que definieron los límites territoriales con Chile y Brasil, lo que evitó conflictos armados y fortaleció las relaciones bilaterales con los países vecinos.

El 19 de octubre de 1914, a los 71 años de edad, Julio Argentino Roca fallece en la Ciudad de Buenos Aires.

A pesar de las críticas y debates que han surgido en torno a algunas de sus decisiones, el legado de Julio Argentino Roca sigue siendo relevante en la historia argentina. Su figura sintetiza un momento clave en la consolidación del Estado nacional y en la proyección de Argentina como una potencia en el escenario sudamericano.

Por todo ello, creemos justo y necesario que esta Cámara reconozca la figura de Julio Argentino Roca en el 110º aniversario de su fallecimiento, destacando su rol en la consolidación de la Argentina moderna y su legado en la historia nacional.

Roque O. Fleitas

7.4.12

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.637)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de Lucha contra el Cáncer de Mama, celebrado cada 19 de octubre, una fecha destinada a concienciar sobre la importancia de la detección temprana, tratamiento y apoyo a quienes padecen esta enfermedad, así como a promover la investigación para su prevención y cura.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Día Internacional de Lucha contra el Cáncer de Mama se celebra mundialmente cada 19 de octubre, con el propósito de generar conciencia sobre la enfermedad y la importancia de la detección temprana para aumentar las posibilidades de supervivencia. Este tipo de cáncer es el más frecuente entre las mujeres a nivel global, representando aproximadamente el 25% de todos los casos de cáncer diagnosticados en mujeres.

El cáncer de mama no solo afecta a mujeres, también puede presentarse en hombres, aunque su incidencia es significativamente menor. Se estima que, a nivel mundial, más de 2 millones de personas son diagnosticadas cada año con esta enfermedad. En cuanto a la mortalidad, el cáncer de mama es responsable de más de 685.000 muertes anuales en todo el mundo, lo que subraya la importancia crítica de implementar medidas de prevención, detección temprana y tratamiento adecuado.

La detección temprana es uno de los factores clave para reducir la mortalidad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos internacionales recomiendan la realización de pruebas de detección, como la mamografía, a partir de los 40 años de edad, aunque esto puede variar dependiendo de los antecedentes familiares o factores de riesgo individuales. Las mamografías permiten identificar cambios anormales en el tejido mamario, incluso antes de que se presenten síntomas, y se recomienda que las mujeres de entre 50 y 74

años se realicen una mamografía de control cada dos años, mientras que aquellas con factores de riesgo adicionales deberían hacerlo con mayor frecuencia.

Esta fecha no solo busca hacer hincapié en la importancia de los chequeos médicos y la detección, sino también en la necesidad de un apoyo integral a las pacientes y sus familias, que incluya atención psicológica, redes de apoyo y un tratamiento adecuado.

Además de la mamografía, existen otras pruebas que complementan la detección, como el ultrasonido mamario y la resonancia magnética, especialmente recomendadas para mujeres con tejido mamario denso o con un alto riesgo de desarrollar cáncer de mama. La autoexploración regular de las mamas también es una herramienta útil para la detección temprana, aunque no sustituye a las pruebas médicas. Es esencial que las mujeres tomen un rol activo en el cuidado de su salud, aprendiendo a conocer su cuerpo y buscando atención médica ante cualquier cambio sospechoso.

Este día nos invita a reflexionar sobre la necesidad de continuar apoyando los avances científicos y el acceso equitativo a los tratamientos más innovadores. Asimismo, es esencial la creación de redes de apoyo para acompañar a las pacientes y sus familias en el difícil proceso de tratamiento y recuperación.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas

7.4.13

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.638)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del 15 de noviembre como el Día Nacional por la Memoria de los 44 Héroes y Heroína del Submarino ARA "San Juan", dispuesto por la Ley Nacional Nro. 27.758, en reconocimiento al sacrificio de los tripulantes que perdieron su vida en defensa de la soberanía nacional en el mar.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 15 de noviembre ha sido declarado Día Nacional por la Memoria de los 44 Héroes y Heroína del Submarino ARA "San Juan" mediante la Ley Nacional Nro. 27.758, sancionada por el Congreso de la Nación en septiembre de 2024. Esta fecha se establece como un recordatorio permanente del trágico suceso que conmovió profundamente a la sociedad argentina, cuando en 2017 el submarino ARA "San Juan" se perdió en el cumplimiento de una misión de patrullaje y defensa de nuestras aguas.

Este hecho, que arrebató la vida de 43 hombres y de la única heroína a bordo, la suboficial Eliana María Krawczyk, simboliza el valor y la entrega de los miembros de la Armada Argentina en la defensa de la soberanía del país. El ARA "San Juan" desapareció el 15 de noviembre de 2017 en el Atlántico Sur, y su búsqueda trajo consigo una muestra de unidad y apoyo entre los argentinos, que siguieron con esperanza las tareas de rescate hasta que, un año más tarde, los restos de la nave fueron localizados.

La promulgación de esta ley, que establece un día nacional para rendir homenaje a estos valientes tripulantes, no solo busca mantener viva su memoria, sino también reafirmar la importancia estratégica del Mar Argentino y la defensa de sus recursos. A través de la Ley Nro. 27.758, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a desarrollar actividades conmemorativas y de difusión para consolidar esta memoria colectiva, promoviendo en toda la sociedad una mayor conciencia sobre la custodia de nuestros espacios marítimos.

El ARA "San Juan" cumplía funciones de patrullaje en el marco de las tareas de vigilancia del Mar Argentino. La custodia de nuestras aguas no es solo una tarea militar, sino un pilar fundamental para la protección de los recursos naturales que allí se encuentran, así como

la defensa de los intereses soberanos sobre el Atlántico Sur, una región estratégica para el desarrollo económico y la seguridad nacional.

La historia nos ha demostrado que el control y defensa del mar son esenciales para asegurar nuestra soberanía territorial, más aún en una época donde los recursos pesqueros y energéticos del lecho marino adquieren una importancia creciente. Es por ello que, además de rendir homenaje a los héroes del ARA "San Juan", este día también nos invita a reflexionar sobre el rol fundamental que tiene la Armada Argentina y sus integrantes en la protección de nuestras fronteras marítimas.

La conmemoración del 15 de noviembre no solo implica recordar el heroísmo de los tripulantes, sino también subrayar el compromiso con la defensa de la patria y la importancia de mantener viva la memoria de quienes dieron su vida en cumplimiento de este deber.

El reconocimiento público de esta fecha busca, asimismo, ser un faro de reflexión para las futuras generaciones, recordándoles la importancia del sacrificio personal en pos del bienestar colectivo y la defensa de los intereses nacionales. La creación de un día nacional para honrar a los 44 tripulantes del ARA "San Juan" contribuye a mantener viva esta memoria en el corazón del pueblo argentino y a destacar la labor incansable de aquellos que, desde el anonimato, velan por la seguridad de nuestra patria.

La Ley Nacional Nro. 27.758, además de establecer el 15 de noviembre como una jornada de recuerdo y homenaje, faculta al Poder Ejecutivo a promover actividades educativas, culturales y de difusión que consoliden la memoria de este acontecimiento en toda la sociedad. Es fundamental que las instituciones educativas, los medios de comunicación y las organizaciones sociales se sumen a esta iniciativa para que el legado de los 44 tripulantes perdure a lo largo del tiempo.

Estas actividades deben orientarse a profundizar la comprensión del valor del mar como un espacio estratégico y a promover el conocimiento sobre el sacrificio realizado por los integrantes de la Armada Argentina. Además, es importante fomentar la participación ciudadana en estos actos conmemorativos, para que la memoria de los héroes del ARA "San Juan" permanezca viva en el pueblo argentino.

Por todo lo expuesto, esta Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos declara de interés legislativo la conmemoración del 15 de noviembre como el Día Nacional por la Memoria de los 44 Héroes y Heroína del Submarino ARA "San Juan", y adhiere a los principios establecidos en la Ley Nro. 27.758. Este reconocimiento no solo permite honrar el sacrificio de los valientes tripulantes, sino que también refuerza el compromiso de la provincia de Entre Ríos con la defensa de la soberanía.

Roque O. Fleitas

7.4.14

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.639)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las Jornadas sobre Innovación y Turismo - "La Construcción Asimétrica de Futuros Deseables" a realizarse los días 23 y 24 de octubre del corriente año, en la ciudad de Federación.

RASTELLI – GALLAY – SARUBI – LÓPEZ – LENA – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las jornadas sobre innovación y turismo "La Construcción Asimétrica de Futuros Deseables", son organizadas por la Asociación Hotelera, Gastronómica y Afines de Federación y la Asociación Hotelera & Gastronómica de Concordia y la Región. Las mismas se llevarán a cabo en el salón de eventos Bahía del Arena Resort Hotel, en la ciudad de Federación.

El objetivo de estas jornadas es fortalecer el trabajo conjunto de la Región Salto Grande, destacando su potencial turístico, acercando a los actores y protagonistas del

desarrollo ante la proximidad de la apertura del aeropuerto de Concordia y la región, sabiendo del compromiso del Gobierno provincial para que esto sea una realidad para el desarrollo de la zona.

Contarán con la presencia y disertación de destacados profesionales en turismo como: magister Gustavo Capece, técnico Osvaldo Lobardi, licenciada Cecilia Camou, licenciado Carlos Fernández Balboa, profesor Sergio “keko” Castro.

Cronograma de las Jornadas:

Día 1:

- Conversaciones Irreverentes sobre la Innovación y los Procesos Mentales. El arte de hacernos trampa y perder oportunidades. Magister Gustavo Capece.
- Innovar desde las Restricciones. La construcción innovadora cuando parece que nada nos alcanza. Técnico Osvaldo Lobardi.
- De Cómo los Sistemas Complejos se Tornan Simples. Un intento impertinente de simplificar la complejidad a través de la sabiduría destilada. Licenciada Cecilia Camou.

Día 2:

- El Hombre Humanizado. Diálogos entre el turismo, la cultura, el patrimonio y la naturaleza. Licenciado Carlos Fernández Balboa.
- Perspectiva, el Futuro al Alcance de tu Mano. Una manera diferente de generar valor en el presente. Profesor Sergio “keko” Castro.

Se destaca además que se trata de una actividad no arancelada, con posibilidad de que todos aquellos interesados en el tema puedan participar de manera gratuita.

Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Bruno Sarubi – Alcides M. López –
Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez.

7.4.15

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.640)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la “12º Feria del Libro de Federación” a realizarse los días 9, 10, 11 y 12 de noviembre de 2024.

RASTELLI – GALLAY – LÓPEZ – GODEIN – MAIER – ROSSI –
TABORDA – LANER – LENA – VÁZQUEZ – STREITENBERGER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por iniciativa de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Rivadavia, teniendo en cuenta que no existía en el calendario de festividades en la ciudad, un evento cultural que refleja las actividades de las distintas instituciones educativas y agrupaciones culturales, nace en el año 2013 la primera edición de la Feria del Libro bajo el lema patrón “Federación Es”.

Así, año tras año, se identificaría a las distintas ediciones, acorde a la temática de cada año. “Federación es Abrazos”; “Federación es Energía”; “Federación es Sensaciones”. La edición del corriente año lleva el lema “Federación es Compartir Cultura”.

Se tomó como fecha anual, la primera quincena de noviembre de cada año. Desde el 2013 se realizaron ininterrumpidamente, incluido en el 2020 se llevó a cabo de manera virtual. Las exposiciones de editoriales se organizan en grandes carpas montadas en la calle.

En la plaza principal, se monta el escenario central donde pasan figuras de distintos rubros, bandas, folklore, pop, cumbia, ballet.

Las presentaciones de libros y conferencias de autores se realizan en la Biblioteca. Los encuentros corales en la Casa de la Cultura y la Biblioteca.

Las presentaciones de teatro en museos, espacios populares culturales como Poblarte y las muestras y talleres pictóricos en la Asociación de Artistas Plásticos de Federación.

Todos los espectáculos son de carácter gratuito. Son cuatro noches de plena actividad cultural.

Teniendo en cuenta lo expresado y considerando que, a lo largo de sus doce años de trayectoria, se convirtió en el evento cultural más importante en su rubro en la ciudad de Federación, solicito a mis pares legisladores el acompañamiento de la presente declaración.

Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Alcides M. López – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi – María N. Taborda – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger.

7.4.16**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.641)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, la XXXIII Fiesta Provincial de la Tradición, organizada por el Centro Tradicionalista Crispín Velázquez, a realizarse los días 08, 09 y 10 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Villaguay.

BENTOS – TABORDA – LANER – LENA – VÁZQUEZ – STREITENBERGER – GALLAY – LÓPEZ – GODEIN – RASTELLI – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este año, los días 8, 9 y 10 de noviembre, se llevará a cabo en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay la XXXIII Fiesta Provincial de la Tradición, organizada por el Centro Tradicionalista Crispín Velázquez.

Desde hace más de tres décadas, los gauchos de Villaguay planifican todos los detalles del evento convocando a celebrar el Día de la Tradición con el afán de cultivar y transmitir nuestras costumbres folclóricas.

Desde otras localidades entrerrianas y desde las provincias hermanas de Santa Fe, Corrientes, Buenos Aires y Córdoba llega un público cada año más numeroso. El visitante es conocedor y protector de las costumbres camperas.

El “Centro Tradicionalista Crispín Velázquez”, es la institución que se aboca generosamente a mantener viva esta fiesta, que ya es parte de la tradición en nuestro pueblo, institución que hace honor al hombre de Villaguay del que toma su nombre, caudillo federal y destacado soldado que acompañó a López Jordán padre y al general Urquiza alcanzando el grado de Brigadier General. Crispín Velázquez, villaguayense que bregó por la cultura de sus coterráneos ocupándose entre tantas cosas de instaurar la educación primaria en esta zona.

Los festejos se realizan en la sede del centro; en el campo de espectáculos “Blas Acosta”, ubicado en el boulevard Savio y boulevard Paysandú de la ciudad.

Durante los tres días que dura esta festividad las calles se encienden con los fogones criollos, se envuelven en danzas, poesías y coplas gauchescas; ataviados paisanos con sus compañeras lucen sus vestimentas típicas, participan del tradicional desfile por la ciudad con todas las agrupaciones y centros tradicionalistas, degustando el infaltable asado con cuero, las empanadas, tortas fritas y pasteles para culminar con el broche de oro de la elección de la más bella de las mozas presentes, la Flor del Pago y la Bailanta.

Cartelera 2024 de la Fiesta Provincial de la Tradición:

Viernes 8:

Se realiza día cultural, en conjunto con la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villaguay. Por la noche gran bailanta.

Sábado 9:

Por la mañana: Prueba de riendas.

Por la tarde: Desfile gaucho por las calles de la ciudad. Elección de la Paisana 2024.

Por la noche: Concurso de tropillas en categoría clinas.

Broche de oro con cuero tendido, con tropillas de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos.

Gran bailanta.

Domingo 10:

Bendición del campo de jineteada a cargo del cura párroco. Jineteada: 80 montas en clina y bastos. Almuerzo criollo. Bailanta.

Ciudad de Villaguay, el corazón de Entre Ríos, centro de la provincia rememora y mantiene vivos valores, costumbres y la identidad de la cultura de nuestras raíces, de aquellos hombres y mujeres que con trabajo rudo, atravesados por luchas, forjaron día a día la riqueza ganadera de esta bendita tierra entrerriana; trae y revive su lejano eco, convirtiéndolo en fiesta e invitándonos a consolidar la identidad local y la cultura nacional; por ello, solicito a mis pares consideren la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mariana G. Bentos – María N. Taborda – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger – Silvio M. Gallay – Alcides M. López – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi.

7.4.17

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.642)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conferencia “Los 5 Pasos para una Gran Nación”, dictada por el doctor Abel Albino.

LANER – TABORDA – LENA – VÁZQUEZ – STREITENBERGER – BENTOS – GODEIN – GALLAY – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto de declaración destacar esta actividad que se realizará en la ciudad de Concordia.

“Los 5 Pasos para una Gran Nación”, dictada por el doctor Abel Albino, médico pediatra, doctor en Medicina, Presidente de Fundación CONIN, se llevará a cabo el día 23 de octubre 2024 a las 20:00 horas, en el salón de actos del Instituto de Profesorado Concordia. Espejo Nro. 162.

Contando con la colaboración de las siguientes instituciones: Fundación CONIN Colonia Ayuí, Sembrando Futuro, Instituto de Profesorado Hermano Septimio, CONCONIN, Fundación Maximiliano Kolbe, Proyecto Relevar e Instituto Profesorado Concordia.

Sobre el conferencista:

Abel Albino nació en Buenos Aires (1946) en el seno de una familia mendocina. Más tarde se radicó en Mendoza.

Es médico por la Universidad de Tucumán (1972), pediatra especializado en el Hospital Luis Calvo Mackena de Chile (1974) y doctor en Medicina por la Universidad Nacional de Cuyo (1987).

En 1992 estudió biología molecular en la Universidad de Navarra, pero la tristeza de constatar la brecha social existente entre Europa y la República Argentina, y la lectura de una entrevista a la Madre Teresa de Calcuta invitando a servir y sembrar la paz, lo hicieron volver al día siguiente a «su» país: había descubierto que tenía que servir, pero no sabía ni a quién ni cómo, y consideró que la biología molecular, especialidad del futuro, no era propia del hijo de un país con un pasado sin resolver.

El 17 de mayo de 1992 escuchó al papa Juan Pablo II invitar a servir a los más pobres y necesitados, y con el estímulo de estas palabras y el apoyo de su esposa Cecilia, invitó a disertar en Mendoza al doctor Fernando Mönckeberg (Chile) sobre la única debilidad mental creada por el hombre (previsible y tratable), la del desnutrido; tras lo cual comenzó con sus colaboradores, el 4 de septiembre de 1993, la Fundación CONIN.

Entre los múltiples premios que recibió a lo largo de su vida, Albino destaca a su querida esposa Cecilia (ya fallecida) y a sus cinco hijas; pero la Fundación CONIN advierte que también hay otros innumerables lauros internacionales y nacionales por él logrados, entre los cuales sobresale, de singular manera, el «Premio Hipócrates» de la Honorable Academia Nacional de Medicina, que le fuera concedido en Buenos Aires en el año 2000.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Carola E. Laner – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi.

7.4.18**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.643)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las IV Jornadas Perinatales del Hospital Delicia Concepción Masvernat y la I Jornada Perinatal Provincial.

LANER – TABORDA – LENA – VÁZQUEZ – STREITENBERGER – BENTOS – MAIER – GODEIN – GALLAY – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actividad tendrá lugar en el auditorium del Hospital Delicia Concepción Masvernat en la ciudad de Concordia, está destinada a personal de los servicios de Neonatología y Maternidad de la provincia de Entre Ríos.

La misma tendrá como objetivo general optimizar las prestaciones perinatales en el contexto de la Ley de 1.000 días y como objetivos específicos: fomentar el trabajo conjunto y en equipo entre los servicios de Neonatología y Maternidad, capacitar al personal de los servicios de Maternidad y Neonatología, fundamentalmente de enfermería en los temas incluidos, difundir acciones de promoción y prevención en salud perinatal que tienen alto impacto en la etapa neonatal y posteriores e incentivar el trabajo intersectorial e interdisciplinario centrado en la familia.

La perinatología incluye temáticas relacionadas y de interés tanto para los servicios de neonatología como de maternidad en las que el rol del equipo de salud es fundamental para evitar oportunidades perdidas y eventos adversos evitables que pueden asociarse a morbimortalidad y discapacidad asociada.

Dentro del equipo de salud es central el rol de enfermería en las diversas etapas y en el transcurso de la evolución por los servicios de maternidad, neonatología de embarazadas de alto riesgo y neonatos de riesgo respectivamente.

Dando cuenta que es necesario enfatizar las consecuencias que se pueden generar a consecuencia de las variables incluidas en la temática, como enfermedades crónicas transmisibles y no transmisibles, el adecuado manejo del neonato de alto riesgo desde su ingreso y un adecuado seguimiento del binomio. A tal fin es necesario que los niveles de atención interactúen y logren afianzar la comunicación efectiva entre los mismos.

En este marco las jornadas perinatales provinciales serían el inicio de una serie de encuentros que permitan protocolizar las diversas variables incluidas para optimizar el manejo y los recursos disponibles para lograr en el transcurso del tiempo lograr con los objetivos planteados.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Carola E. Laner – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – Jorge F. Maier – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi.

7.4.19

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.644)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la presentación del libro “La Enfermedad No Existe” del autor Néstor Palmetti.

LANER – TABORDA – LENA – VÁZQUEZ – STREITENBERGER – BENTOS – GODEIN – GALLAY – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realización de esta actividad tendrá lugar el día 24 de noviembre de 2024 en la ciudad de Paraná.

El mismo estará a cargo de Néstor Palmetti, quien con más de diez años de trayectoria en la restauración integral de la salud en Espacio Depurativo, Villa de Las Rosas, Córdoba vendrá a brindar su taller.

Dicho autor, a través de este nuevo libro proporciona herramientas y recursos prácticos para la gestión de la salud a través de la alimentación saludable, una vida equilibrada y un cambio interno. En pos, de dar protagonismo a cada individuo como núcleo de familia que conforma nuestra sociedad y divulgar métodos de autoconsciencia.

Este pedido de declaración es impulsado por los colegios que conforman el Foro de Entidades Profesionales de Región Centro, organizadores de esta actividad.

Sobre el conferencista

Néstor Palmetti desarrolló su actividad profesional a nivel nacional e internacional en periodismo y publicidad. A partir de 1992, por cuestiones de supervivencia frente a un colapso de salud, comenzó a introducirse en la vida natural, haciendo experiencias en agricultura biológica, apicultura orgánica, hierbas medicinales, técnicas depurativas, macrobiótica, yoga, naturismo y nutrición. Luego se graduó como “Técnico en Dietética y Nutrición Natural”.

En 1998 inició la actividad de Prama, un emprendimiento familiar y artesanal, destinado a la producción y distribución de alimentos saludables y herramientas depurativas, el cual funciona en Villa de Las Rosas, Traslasierra, Córdoba. En Prama piensan que el alimento cotidiano, por su importancia nutricia y su influencia en la higiene corporal, debe ser preservado en todos sus atributos. Debe aportar energía y no consumirla. Debe limpiar el medio celular y no ensuciar. Debe ser amigable con el sistema bacteriano y con el ambiente.

En 2010, tras varios años de difundir la temática del necesario proceso de desintoxicación corporal, concretaron un ámbito que ofrece las condiciones para llevarlo a la práctica: el Espacio Depurativo. Allí brindan asesoramiento, asistencia, supervisión, entrenamiento y capacitación para llevar una vida más higiénica y saludable. En el Espacio Depurativo realizan entrevistas de orientación, talleres intensivos y temáticos, limpiezas asistidas, retiros depurativos, alojamiento y alimentación fisiológica.

En 2014, materializaron Espacio de Luz. Esta infraestructura, adyacente al Espacio Depurativo, está dedicada a hospedar retiros de 21 días, en grupos de hasta 10 personas.

Posee un diseño específico y funcional para dicho fin, en un predio que invita al recogimiento y la aislación, a fin de permitir el fluido desarrollo del proceso, en íntimo contacto con la naturaleza y sin influencias externas.

En 2016, como consecuencia de profundizar en investigaciones sobre las frecuencias corporales, la sintomatología y la energía pusieron en marcha el Espacio Bio-Lógico.

Todas estas áreas de acción y estos ámbitos, resultan sinérgicos y complementarios, cuando el objetivo que se persigue es la sanación profunda, la evolución personal y la expansión de la consciencia.

La tarea de Néstor Palmetti es coordinar las acciones que se llevan a cabo en los distintos ámbitos y difundir estos abordajes a través de libros, talleres, consultas personales, medios electrónicos y programas radiales.

Libros publicados

- Alimentación Viva – Editorial Kier.
- Alimentación Depurativa – Editorial Antroposófica.
- Alimentos Saludables – Edición propia.
- Cuerpo Saludable – Edición propia.
- Depuración Corporal – Editorial Kier.
- El Proceso Depurativo – Edición propia.
- Grasas Saludables – Edición propia.
- Intestinos Saludables – Editorial Kier.
- La Sal Saludable – Edición propia.
- Lácteos y Trigo – Edición propia.
- Nutrición Depurativa – Edición propia.
- Nutrición Vitalizante – Edición propia.
- Plantas Saludables – Edición propia.
- Recetario Fisiológico – Edición propia.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Carola E. Laner – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi.

7.4.20

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.645)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización de “Expo Navidad Puerto Yerúá” 2024.

LANER – TABORDA – LENA – VÁZQUEZ – STREITENBERGER – BENTOS – GODEIN – GALLAY – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realización de esta actividad que es organizada por la Asociación Artiguista de la Región de Salto Grande, Personería Jurídica Matrícula Nro. 2409720, de la localidad Puerto Yerúá, que se llevará a cabo en dicha localidad, los días 9 y 10 de noviembre del corriente año, siendo coordinada por Andrea Catalini y Valeria Pazkowski.

En el año 2022 se realizaba en la vivienda de Andrea Catalini, un taller de arreglos navideños. Si bien se contaba con la presencia de unas cincuenta mujeres, la realidad superó las expectativas. En una increíble jornada, el taller contó con un total de ciento veinte participantes. Es así, que quien tuvo la iniciativa de este encuentro se propuso al año siguiente extender el encuentro, transformándolo en una expo navideña.

La Expo Navidad edición 2023 se realizó en una jornada completa, que inició a las 10 de la mañana, hasta las 19 horas. Contó con la presencia de unos 30 stands, entre ellos, revendedores y artesanos, no solo locales, sino, además, de localidades aledañas.

También se realizaron charlas y clases en vivo con diferentes profesionales como: taller de velas, tejido, reciclado, resina epóxica, entre otros.

Este año, se apostó por una fiesta regional, que durará dos días, ya que se fue corriendo la voz del éxito que había sido el año anterior. Para esta edición se unieron más vecinos, e instituciones locales.

Dentro de los expositores artesanales, se tuvo en cuenta a los vecinos, con más de 20 participantes, 3 profesores que brindarán diferentes clases, 4 gastronómicos (participan tanto privados como instituciones de la comunidad, como la iglesia, la escuela secundaria), 4 ballets locales (Centro de Jubilados, Ballet Municipal, zumba y el de danza jazz de niñas). Locución y sonido, también de la localidad. Siendo de esta manera no solo un mero evento de exposición, sino que además se tuvo como eje primordial la participación de sus vecinos como parte del evento.

Para cerrar, al día de la fecha, confirmaron su presencia, expositores de Feliciano, San Salvador, Federación, Concordia, San José, Buenos Aires, Rosario y Santa Fe. Lo que hace a la presencia de más de 80 expositores en total. Entre los cuales se encuentran, tres expositoras “influencers” de renombre nacional.

La realización de esta expo navidad sin dudas contribuye a poner en vidriera, no solo a nuestra localidad, sino también a toda la provincia, generando lazos culturales entre quienes participan y los que exponen, sumado el valorable aporte al turismo regional.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Carola E. Laner – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi.

7.4.21

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.646)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el libro Historia de Colonia Dolores Costa de Urquiza, Villa María Luisa, Estación Pronunciamiento 1898 - 1998, autoría del señor Roque Piñón, destacado investigador y coleccionista de la región.

GALLAY – SARUBI – GODEIN – RASTELLI – LÓPEZ – LENA – VÁZQUEZ – TABORDA – PÉREZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este libro se publicó con motivo del centenario de la localidad de Pronunciamiento, departamento Uruguay, en el año 1998, quedando como fuente de consulta sobre la historia local.

El autor, quiso brindar un homenaje a quienes han sido protagonistas de los distintos hechos que se relatan en esta obra, ya que a lo largo del mismo se hace referencia a los aspectos históricos, políticos, religiosos, educativos, económicos, sociales y el desarrollo de las instituciones de la localidad.

Esta publicación se concretó gracias a la recopilación del autor a lo largo de muchos años.

Uno de los propósitos es que los protagonistas de los momentos que se mencionan, recuerdan y reviven tales acontecimientos y para quienes están comenzando a recorrer el camino del aprendizaje, encuentren una fuente de información acerca de la manera en que desarrollaban su vida los pobladores en las primeras décadas del pueblo y sus colonias.

En referencia al autor, Roque Piñón es oriundo de la localidad y a lo largo de los años ha reunido invaluable información y objetos, registrando acontecimientos importantes para la vida de la localidad y sus colonias. Por tal motivo, fue convocado a participar en numerosas exposiciones, muestras, fiestas nacionales y de la región, difundiendo el trabajo en tiempos de la colonia y aportando sus amplios conocimientos en historia de la zona. Asimismo, siempre colaboró e integró comisiones de instituciones de su localidad.

Se pone a consideración el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés el libro Historia de Colonia Dolores Costa de Urquiza, Villa María Luisa, Estación Pronunciamiento 1898 - 1998 del señor Roque Piñón.

Silvio M. Gallay – Bruno Sarubi – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Susana A. Pérez.

7.4.22

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.647)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el decimoquinto aniversario del trabajo que desarrolla la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Asociación Civil Comunidad Solidaria" de la ciudad de Colón, el próximo 31 de octubre del corriente año. Reconociendo la importante labor realizada por la Asociación Civil en el ámbito de la asistencia social y la salud en nuestra provincia.

VÁZQUEZ – LENA – LANER – TABORDA – STREITENBERGER –
PÉREZ – GALLAY – ROSSI – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asociación Civil sin Fines de Lucro "Asociación Civil Comunidad Solidaria" de la ciudad de Colón, con personería jurídica, creada en 2009, cumplirá 15 años de trayectoria el 31 de octubre de 2024, marcando un hito significativo en su compromiso con la comunidad.

Desde su fundación en 2009, la Asociación Civil Comunidad Solidaria ha centrado sus esfuerzos en la asistencia social, principalmente en el ámbito de la salud, actuando como un puente vital entre diversas instituciones y la comunidad.

La labor de la Asociación se fundamenta en los siguientes pilares:

1. Asistencia a instituciones de salud: Proveyendo medicamentos y material hospitalario a centros de salud de Colón, del departamento Colón y de otras localidades de la costa del río Uruguay desde Brazo Largo hasta San Jaime de la Frontera. Esta labor es crucial para complementar los recursos del sistema de salud público, asegurando que los centros médicos cuenten con los insumos necesarios para atender a la población;
2. Gestión eficiente de donaciones: Estableciendo una red de colaboración con el Sindicato de Visitadores Médicos de la Ciudad de Buenos Aires, el Hospital de Clínicas General San Martín (UBA), la Fundación Banco Galicia y Buenos Aires, entre otras, de quienes reciben donaciones regulares de medicamentos y mobiliario. Esta articulación interprovincial demuestra cómo las instituciones intermedias pueden actuar como nexos eficientes entre grandes centros urbanos y comunidades más pequeñas, optimizando la distribución de recursos;
3. Asistencia a pacientes: Colaborando en el traslado y la gestión de atención a centenares de pacientes de alta complejidad en el Hospital de Clínicas General San Martín (UBA);
4. Reacondicionamiento y distribución de equipamiento: Recibiendo, reacondicionando y donando material hospitalario en desuso (camas ortopédicas, sillas de ruedas, incubadoras, entre otros) a hospitales y centros de salud que lo requieran. Este proceso no solo beneficia a las instituciones receptoras, sino que también promueve la reutilización y el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles, en línea con principios de sostenibilidad;
5. Promoción cultural y concientización: Organizando eventos culturales en beneficio de instituciones locales, como exposiciones de arte y presentaciones de libros. Estas actividades no solo recaudan fondos, sino que también sensibilizan a la comunidad sobre la importancia de la solidaridad y el compromiso social. Algunos ejemplos destacados incluyen: a) La primera exposición de cuadros de artistas nacionales en beneficio de LALCEC –Colón–, realizada en febrero de 2016 en el hall del Hotel Plaza. b) La presentación del libro "Operación Traviata" del reconocido autor Ceferino Reato. c) Exhibiciones de los artistas plásticos Martiniano Arce y Antonella Semaán;
6. Trabajo en red y articulación institucional: Tejiendo una red de colaboración que incluye instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil. Esta red permite maximizar el impacto de sus acciones y facilitar el intercambio de conocimientos.

La Asociación organiza anualmente la "Jornada de Difusión sobre Traumatología, Cadera, Rodilla, Escoliosis y Artrosis", realizada en el auditorio LALCEC-ALUCEC, ubicado en calle Moreno Nro. 261 de Colón. Esta jornada cuenta con la participación de destacados especialistas del Hospital de Clínicas José de San Martín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Facultad de Medicina de la UBA, entre ellos:

- Doctor Juan Ottolenghi (Jefe del equipo de cadera y rodilla)
- Doctor Federico Mori (Especialista en trauma)
- Doctor Andrés Ferrero (Especialista en cadera)
- Doctor Mauro Belzino (Equipo de cadera y artrosis de rodilla)
- Doctor Flavio Ivalde (Equipo de cadera y rodilla)

Que estos eventos no solo brindan información valiosa a la comunidad local, sino que también permiten acercar la experiencia y conocimientos de profesionales de un centro de salud de referencia nacional a la ciudad, beneficiando tanto a los profesionales de la salud como a los pacientes de la región.

Que la importancia de las instituciones intermedias como la Asociación Civil Comunidad Solidaria radica en su capacidad para:

1. Identificar necesidades específicas de la comunidad que a veces pueden pasar desapercibidas para las grandes estructuras gubernamentales.
2. Actuar con agilidad y flexibilidad, adaptándose rápidamente a situaciones cambiantes y emergencias.
3. Movilizar recursos y voluntarios de la comunidad, fomentando la participación ciudadana y el compromiso social.
4. Servir como canales de comunicación bidireccional entre la población y las instituciones públicas, facilitando el diálogo y la colaboración.

La labor de la Asociación se sostiene principalmente con el aporte de los socios, donaciones de vecinos y la invaluable colaboración prestada por los municipios de Colón, San José y Pueblo Liebig. Este modelo de financiamiento mixto demuestra la importancia de la colaboración entre el sector público, el privado y la sociedad civil para abordar los desafíos sociales de manera integral.

El reconocimiento de esta labor a nivel provincial:

1. Visibilizar la importancia del trabajo en red y la colaboración interinstitucional en la provincia.
2. Serviría como ejemplo e inspiración para otras organizaciones de la sociedad civil.
3. Facilita la expansión de su red de colaboración, permitiéndoles llegar a más instituciones y beneficiarios en toda la provincia.
4. Reforzaría el mensaje de que la asistencia social es una responsabilidad compartida entre el Estado, las instituciones intermedias y la ciudadanía.

El trabajo de la Asociación Civil Comunidad Solidaria representa un modelo de acción social que merece ser reconocido y promovido a nivel provincial.

Es por todo ello, y dada la importancia que reviste para la comunidad colonense, es que invito a los legisladores a acompañar esta declaración.

Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – Carola E. Laner – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Silvio M. Gally – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

7.4.23

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.648)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la 27ª edición de la “Expo Pymes Tala”, a realizarse el próximo 9 y 10 de noviembre en Rosario de la Tala, departamento Tala.

VÁZQUEZ – LENA – STREITENBERGER – LANER – TABORDA – PÉREZ – GALLAY – ROSSI – ARANDA – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Expo Pymes Tala es un evento que convoca a productores, artesanos, emprendedores y pymes, que busca fortalecer la producción de la región. La misma se realiza cada año en la cabecera del departamento Tala, Rosario del Tala, una localidad que alberga historia, turismo y cultura, forjada a base del esfuerzo y dedicación de sus fundadores.

Rosario del Tala se encuentra a 172 kilómetros de Paraná, y a 160 kilómetros de Rosario; ofreciendo un abanico de oportunidades para quienes deseen recibir la cordialidad de su gente y la belleza de sus paisajes. Cuenta con un parque balneario, denominado “Doctor Delio Panizza”, a la vera del río Gualeguay, con dos grandes playas (“Playa Grande” y “Pozo de los Cuatro”), además de una playa más alejada, denominada “Rincón Hondo”.

En 2022 pasaron alrededor de 10 mil personas por la Expo Pymes. Este evento es el más importante del año para el departamento, pero también ha logrado atravesar fronteras, trayendo gran variedad de expositores de otros puntos de la provincia y el país.

Su principal característica es la búsqueda de fomentar el desarrollo productivo, cultural, social y turístico, apoyado en el gran trabajo que realiza la Municipalidad para organizar, promocionar y ejecutar esta expo, que además cuenta con números artísticos que hacen que la localidad brille a todo color por dos noches.

Por todo lo antes expuesto, le pido a mis colegas acompañen esta declaración de interés que es un apoyo a la realización de este gran evento, que genera un gran apoyo a los productores, artesanos, emprendedores y pymes.

Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger –
Carola E. Laner – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Silvio M. Gallay
– Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier.

7.4.24**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.649)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Se reemplaza el Artículo 1º de la Ley 9.090, por la siguiente redacción:

“El objetivo de la presente ley es regular la actividad de los agentes sanitarios en todo el territorio de la provincia, a fin de fortalecer el sistema de salud, sobre todo en la promoción y atención primaria.

Teniendo por finalidad:

- a) Fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud mediante la incorporación de agentes públicos, capacitados para tal fin, en el sistema sanitario provincial.
- b) Mejorar el sistema de salud a través del desarrollo de mecanismo de participación comunitaria que respondan a las necesidades de salud de la población.
- c) Promover, velar y respetar los derechos individuales y colectivos de las personas, consagrados en la Constitución nacional y provincial y los tratados internacionales; fundamentalmente, el derecho a la vida, el desarrollo de las propias creencias y valores, respetando la pertenencia cultural de cada individuo y grupo familiar, biodiversidad y el ambiente.
- d) Prestar colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemia, desastre y emergencia.
- e) Brindar, en forma periódica, información sobre su actividad a la autoridad correspondiente del hospital o centro de salud de referencia. Dicho informe debe elevarse al Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Consejo General de Educación, y Dirección de Estadísticas y Censos.
- f) Registrar toda tarea o actividad de campo en los registros o planillas avalados por la autoridad competente, y comunicarlos a los responsables de su compilación y análisis.
- g) Mantener el secreto profesional y la confidencialidad de la información según las normas legales vigentes en la materia.

h) Conocer y difundir los programas municipales, provinciales o nacionales con impacto sobre su área territorial de acción, a fin de optimizar la utilización de los mismos por la comunidad.”.

ARTÍCULO 2º.- Se reemplaza el Artículo 2º de la Ley 9.090, por la siguiente redacción:

Artículo 2º.- “A efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

A. Agente Sanitario: es aquel trabajador del sistema de salud público, que orienta, promueve y realiza asistencia. Para ello, programa y sistematiza su trabajo mediante la visita domiciliaria y la actividad comunitaria según el nivel de atención en que se integre. Es un integrante de los equipos interdisciplinarios que intervienen en la atención primaria, fundamentalmente en el primer nivel, siendo quien tiene el primer contacto con la población, mediando entre ellos y los servicios de salud.

B. Atención Primaria de la Salud: asistencia sanitaria esencial, basada en tecnologías y métodos prácticos científicamente fundados y socialmente aceptables, al alcance de los individuos y las familias de la comunidad, mediante su plena participación, en todas las etapas de su desarrollo.”.

ARTÍCULO 3º.- Se incorpora la siguiente redacción para los Artículos 3º y 4º, quedando de la siguiente forma

Artículo 3º.- “Las misiones de los agentes sanitarios son las siguientes:

- a) Instrumentar estrategias de atención primaria de la salud, realizando, para ello, acciones de prevención, promoción, protección y recuperación de la salud.
- b) Trabajar con la comunidad en un sector determinado, con un enfoque integral y criterio de riesgo, según el nivel de atención en que se integre, las características locales, el tipo de población y sus factores socioeconómicos y culturales.
- c) Realizar su tarea con visión holística, integrando y valorando las circunstancias en que las personas nacen, viven, trabajan y se desarrollan, en busca de una construcción de una visión objetiva y amplia.
- d) Implicarse en la mejora de las condiciones locales que favorecen el acceso a la salud con criterios de equidad.
- e) Abordar aquellas disparidades entre las políticas públicas de salud y el sistema de atención primaria, a fin de generar una genuina integración y articulación del sistema.”

Artículo 4º.- “Son funciones del agente sanitario:

- a) Participar de la formulación de diagnósticos locales con el equipo de salud y el relevamiento de los datos sanitarios de la comunidad. Participar en la confección de mapas epidemiológicos en relación con enfermedades prevalentes, problemas prioritarios y determinantes sociales de la salud, en conjunto con la Dirección de Estadísticas y Censos.
- b) Instrumentar las estrategias de atención primaria de la salud dispuestas por la autoridad sanitaria competente, en el marco de equipos interdisciplinarios, en especial las relativas a:
 - 1) Detección de deficiencias nutricionales y problemas de salud, educación y habitacionales en niños, niñas y adolescentes. La detección de situaciones de violencia, abuso, maltrato y adicciones. Prevención, asistencia y asesoramiento a sus víctimas.
 - 2) Asistencia a mujeres en edad ginecológica. Prevención del embarazo no deseado. Acciones de educación sexual integral y prevención de enfermedades de transmisión sexual.
 - 3) Asistencia y contención a los cuerpos gestantes, así como psico profilaxis, detección de enfermedades, control de nutrición y ayuda con los primeros cuidados de un neonato.
 - 4) Registro y asistencia, así como la promoción de cuidados y acompañamiento a familiares y amigos, de personas con capacidades especiales.
 - 5) Seguimiento de la salud y asistencia de los adultos mayores.
 - 6) Detección precoz de enfermedades cardiovasculares, de la salud mental, enfermedades oncológicas, etcétera.
- c) Colaborar en el diseño y la ejecución de acciones y proyectos participativos para intervenir en el primer nivel de atención realizando el diagnóstico local.
- d) Coordinar medidas con los equipos técnicos, hospitalarios de referencia y con otras instituciones para intervenir en el ámbito comunitario.
- e) Efectuar tareas de vigilancia socio-ambiental para identificar y actuar en los aspectos que se presentan como factores de riesgo para la salud con el propósito de neutralizar, controlar o eliminar los factores físicos, químicos, biológicos o socioculturales.
- f) Colaborar en la implementación de la vigilancia epidemiológica según las pautas dispuestas por las autoridades sanitarias.

- g) Cooperar en el diseño y la ejecución de programas de salud, proyectos sociales y de investigación.
- h) Colaborar en la adaptación local de los programas provinciales y nacionales según el diagnóstico y las condiciones locales.
- i) Realizar las capacitaciones correspondientes para llevar adelante las vacunaciones en distintas instancias.
- j) Realizar las prácticas requeridas para cumplir con las metas del Calendario Nacional de Vacunación fijado por la autoridad sanitaria.
- k) Administrar medicamentos bajo la prescripción directa de profesionales de la medicina y la odontología. El agente sanitario y el profesional que prescribe deben registrar la prescripción en libro de guardia/planilla de atención o historia clínica del paciente en cuestión.
- l) Informar a la población acerca de la existencia y localización de los centros de atención de la salud existentes en su comunidad, radio de influencia, niveles de complejidad y toda otra información relevante.
- m) Ejecutar acciones de socorrismo y primeros auxilios ante emergencias y catástrofes.”.

ARTÍCULO 4º.- Se modifica el Artículo 3º, que pasará ser el Artículo 5º, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º.- “Serán reconocidos los postulantes con títulos de agente sanitario a nivel provincial o nacional, con los estudios completos, que presenten título habilitante y no adeuden materias, dictados por organismos oficiales competentes.”.

ARTÍCULO 5º.- Se modifica el Artículo 7º, que pasará ser el Artículo 6º, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º.- “Son condiciones para el ingreso a la carrera del agente sanitario:

- A) Residencia no menor de 2 años en la provincia.
- B) Acreditar mediante certificación médica oficial aptitudes psicofísicas.
- C) Certificado de buena conducta.
- D) Haber aprobado la carrera de agente sanitario.
- E) Presentar certificado de último año secundario.”.

ARTÍCULO 6º.- Se incorpora la siguiente redacción para el Artículo 7º, quedando de la siguiente forma

Artículo 7º.- “La formación continua de los agentes sanitarios es un derecho y una obligación laboral. La autoridad de aplicación podrá celebrar los convenios necesarios con organismos y con universidades para que se dicte la carrera en el nivel técnico superior, conteniendo la reglamentación, del contenido específico, las incumbencias teóricas prácticas y los exámenes/valoraciones.”.

ARTÍCULO 7º.- Se modifica el Artículo 5º, que pasará ser el Artículo 8º, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º.- “Fíjase la siguiente vía jerárquica para los agentes sanitarios, en los niveles del organismo central, regional, establecimientos sanitarios:

1. Dirección de Atención Primaria, Ministerio de Salud.
2. Jefe de supervisores.
3. Supervisión zonal.
4. Agente sanitario, con base en salas de primeros auxilios, centros de salud u hospitales.”.

ARTÍCULO 8º.- Se modifica el Artículo 6º, que pasará ser el Artículo 9º, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 9º.- “La estructura para agente sanitario es la siguiente:

- a) Ingreso en la categoría 5ª, con presentación de títulos de agentes sanitarios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo quinto de la presente ley.
- b) Promoción de los agentes sanitarios a supervisores zonales en categoría 14, previo concurso.
- c) La promoción de la categoría 14 a 15 (cargos supervisores y de jefe) será concursada.
- d) Categoría 14: Supervisor zonal.
- e) Categoría 15: Jefe de supervisores.”.

ARTÍCULO 9º.- Se incorpora la siguiente redacción para el Artículo 10º, quedando de la siguiente forma

Artículo 10º.- “Se establecerá el siguiente régimen: Concurso de título, antecedentes y oposición para el cargo jerarquizado de las categorías 14 y 15.”.

ARTÍCULO 10º.- Se modifica el Artículo 8º, que pasará ser el Artículo 13º, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 13º.- “Para el reingreso, el agente sanitario deberá concursar de igual manera que el resto de sus colegas que aspiren a obtener el cargo vacante. Si al concursar el curso-concurso, resultase electo para ocupar nuevamente el cargo, el reingreso se producirá con la categoría inicial, pero manteniendo la antigüedad.”.

ARTÍCULO 11º.- Modifíquese el Artículo 14º que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14º.- “Se dividirá el año calendario en cuatro períodos de tres meses de duración cada uno. Cada uno de estos períodos se denominará rondas sanitarias, en las que deberá llevarse a cabo la planificación para el período. Tal planificación será impartida a los agentes sanitarios en el curso de pre-ronda que se realizará con posterioridad al cierre de ronda. El cierre de ronda procederá la última semana inicial de cada ronda. La evaluación de las actividades específicas que terminan, la supervisión de carpetas, en terreno por parte del personal de la Dirección de Atención Primaria y Jefe de Supervisores.”.

ARTÍCULO 12º.- Se modifica el Artículo 17º, que pasará ser el Artículo 15º, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 15º.- “El monto total de haberes estará determinado por las sumas de los siguientes conceptos:

- a) Asignación por categorías, bonificación por títulos.
- b) Bonificación por permanencia en el cargo.
- c) Bonificación por actividades en zonas desfavorables.
- d) Bonificación por horario discontinuo.
- e) Bonificación por traslado.”.

ARTÍCULO 13º.- Se modifica el Artículo 18º, que pasará ser el Artículo 16º, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 16º.- “Todo el personal que cumpla funciones en forma transitoria, en un nivel superior al que revista, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes entre ambos niveles.”.

ARTÍCULO 14º.- Se modifica el Artículo 19º, que pasará ser el Artículo 17º, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 17º.- “El régimen disciplinario para el personal perteneciente a la carrera de agente sanitario será el que corresponda al del escalafón general.”.

ARTÍCULO 15º.- Se modifica el Artículo 9º, que pasará ser el Artículo 18º, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 18º.- “El personal de la carrera de agente sanitario se podrá acoger a los beneficios jubilatorios comprendidos dentro de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en algunos de sus regímenes especiales.”.

ARTÍCULO 16º.- Se modifica el Artículo 20º, que pasará ser el Artículo 19º, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 19º.- “El régimen de licencias del personal perteneciente a la carrera de agente sanitario queda sujeto a lo prescripto por la Ley 3.289 en sus Artículos 5º al 31º.”.

ARTÍCULO 17º.- Se modifica el Artículo 21º, que pasará ser el Artículo 20º, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 20º.- “El personal perteneciente a la carrera de agente sanitario gozará de una licencia profiláctica de quince (15) días corridos anuales, obligatorios y no acumulativos, la que deberá ser utilizada con una diferencia no menor de cinco (5) meses ni mayor de siete (7) respecto a la licencia anual ordinaria.”.

ARTÍCULO 21º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud, o quien lo reemplace en un futuro, a través de la Dirección de Atención Primaria.

ARTÍCULO 22º.- El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Atención Primaria, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 14º de la presente ley, así como también la capacitación permanente de los agentes sanitarios.

ARTÍCULO 23º.- Autorícese al Gobierno de la Provincia a realizar los convenios correspondientes con las universidades provinciales para la creación de la carrera de agente sanitario en el nivel técnico superior.

ARTÍCULO 24º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para la ejecución del presente proyecto.

ARTÍCULO 25º.- De forma.

VÁZQUEZ – LENA – LANER – TABORDA – PÉREZ – MAIER – ROSSI
– ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto busca reivindicar y darles su lugar a los agentes sanitarios, entendiendo que es de gran necesidad garantizar el acceso de salud, y sobre todo reforzar la atención primaria de la misma.

Los agentes sanitarios son una herramienta fundamental para promocionar el sistema de salud de la provincia, acercando el mismo a cada entrerriano, en todo nuestro territorio. Sin embargo, su situación es precaria, acentuando la necesidad de repensar y esclarecer su desempeño, fortalecerlo a través de nuevas herramientas, y posibilitar su crecimiento dentro del sector de la salud.

La sanción de la Ley Nro. 9.090, del año 1997, apenas sentó las bases de la carrera del agente sanitario en nuestra provincia, y en muchos aspectos se cumplió a medias, haciendo evidente una falta de reglamentación más profunda.

Este proyecto toma como base la Ley Nro. 9.090 para modificarla, ampliando su alcance, incluyendo las funciones de los agentes sanitarios, además de esclarecer y mejorar los artículos de la ley existente.

El agente sanitario debe ser reconocido como parte de los equipos interdisciplinarios, no como un sujeto ajeno, entendiendo que muchas veces es puesto a hacer tareas administrativas que no le corresponden a su deber. Esta reivindicación es el mayor reclamo que este proyecto intenta responder, darle al agente sanitario la importancia que tiene, fundamentalmente, cuando hablamos de prevenir enfermedades como el dengue, la gripe, entre otras; o informar a las personas gestantes sobre la importancia del cuidado de su salud; la necesidad de contribuir en el acompañamiento a personas mayores; la de acompañar a las personas que sufren violencia, etcétera. Estas razones nos obligan a repensar la labor del agente y sobre todo la importancia de su capacitación constante.

Para esta modificación se tomó como base el proyecto presentado por el diputado (mc) José Artusi, bajo el Expediente Nro. 23.647 que buscaba regular la actividad. Además, cuenta con los aportes de la legislación vigente en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chaco, Neuquén, Provincia de Buenos Aires y Mendoza. Quiero destacar el aporte de Claudia Ficucelli, una agente sanitaria que se puso a disposición, y nos entregó puntos a incluir en este proyecto.

Por lo antes expuesto, entendiendo que la salud es primordial para nuestro pueblo, y que necesitamos implementar políticas públicas que mejoren la calidad de la atención primaria, les pido que acompañen este proyecto. Sigamos humanizando la política.

Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – Carola E. Laner – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda.

–A las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General.

7.4.25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.650)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sugerir al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Entre Ríos que arbitre las medidas necesarias, adoptando el protocolo correspondiente, a fin de instar a padres, tutores o representantes legales, a no concurrir y/o permanecer con menores de 16 años de edad en protestas sociales, manifestaciones o marchas de índole partidarios, sindical, social o político, a fin de resguardar su integridad psicofísica y emocional.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VÁZQUEZ – GALLAY – GODEIN – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con el correr de los últimos años, las protestas sociales, manifestaciones o marchas se han ido caracterizando por un alto grado de confrontación, que desafortunadamente se ha ido incrementando. Es el Estado provincial a través del Ministerio de Seguridad, que debe arbitrar los medios necesarios que garanticen el cuidado de todos los habitantes, poniendo énfasis en aquellos más vulnerables, dentro de los cuales están los niños, niñas y jóvenes, respecto de quienes se requiere una representación y resguardo especial de sus derechos.

El Artículo 3º de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, considera al Estado como principal defensor de esos derechos y textualmente dice: "Interés Superior del Niño. Todas las medidas respecto al niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres u otras personas responsables no tienen capacidad para hacerlo".

Por su parte el preámbulo de dicha convención, también recepta los principios fundamentales de las Naciones Unidas y reafirma la necesidad de proporcionar a los niños cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad; subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia en lo que respecta a la protección y asistencia.

En los últimos años, se viene dando el fenómeno de un aumento de protestas sociales, manifestaciones, marchas o reclamos públicos, que adoptan diferentes formas, generando en muchos casos situaciones conflictivas de distinta intensidad. En nuestra provincia, ha llamado especialmente la atención los reclamos llevados a cabo a través de manifestaciones y reuniones públicas que obstaculizan el tránsito vehicular y de peatones.

Aunque suele considerarse que se trata de un fenómeno nuevo, el reclamo de derechos por vías no institucionales y en ocasiones en los límites de la legalidad, se aparta muchísimo de ser una novedad.

Más allá de la cantidad de derechos que entran en juego y que vale la pena resguardar, cada vez que se está ante un fenómeno de la naturaleza de una protesta social, creo oportuno buscar la manera de proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes que, justamente durante el ejercicio del derecho a manifestarse ante la autoridad, puedan verse vulnerados.

El derecho que se pretende resguardar, por encima de los demás derechos que se ven involucrados indirectamente, es el derecho del niño, niña o joven.

Todo adulto responsable comprende el eventual peligro que tiene la exposición o participación de menores de edad en ámbitos no propicios para ellos, como son los conglomerados humanos que se presentan en el ámbito de las protestas sociales, donde no solamente se producen riesgos físicos, sino que además se generan otros contratiempos para el menor, principalmente referidos a cuestiones de higiene y salubridad.

Son los adultos responsables quienes deben evaluar la importancia de que sus hijos asistan al colegio, guardería, instituto o jardín de infantes o al lugar donde se haya elegido para que el niño, niña o joven reciba su educación. Son los padres, tutores o representantes legales quienes deben velar para que los derechos del niño, niña o joven sean respetados y cumplidos. Para el caso en que estos padres, tutores o representantes legales no dimensionen el daño que se ocasiona al niño, niña o joven al hacerlos asistir a esta clase de protestas sociales, manifestaciones o marchas, sea cual fuera su índole, es el Estado en cualquiera de sus representaciones, el que debe garantizar el derecho a la seguridad y a la vida de ese niño, niña o joven.

Tanto el Estado como los dirigentes sindicales, gremiales y demás organizaciones sociales y partidarias, deben adoptar medidas tendientes a impedir que quienes tomen participación en las protestas sociales, manifestaciones o marchas, no lo hagan llevando consigo a niños, niñas o jóvenes, algo que lamentablemente ocurre con asiduidad en nuestra provincia y en el país en general.

La idea central de este proyecto de resolución no es impedir y coartar el derecho de protesta, sino muy por el contrario, es crear los medios para resguardar la integridad psicofísica y emocional de niños, niñas y jóvenes.

Por ello, en virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de resolución de vital importancia para una sana convivencia social.

Érica V. Vázquez – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda.

–A la Comisión de Seguridad.

7.4.26**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.651)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el primer encuentro de básquet “Mil Amores” organizado por la Asociación Civil Mil Amores (destinada al adulto mayor con discapacidad), que se llevará a cabo en las instalaciones del Club ADEV de la ciudad de Villaguay, los días 19 y 20 de octubre del corriente año.

PÉREZ – LENA – VÁZQUEZ – TABORDA – GALLAY – GODEIN – ARANDA – SARUBI – RASTELLI – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asociación Civil Mil Amores, con sede en la ciudad de Villaguay, trabaja con adultos mayores que tienen alguna discapacidad, con el objetivo de que puedan vivir ejerciendo y haciendo realidad sus derechos reconocidos en las leyes y promoviendo la experiencia de una adultez mayor de forma feliz e íntegra.

La Asociación fue creada por un grupo de hermanos de personas con discapacidad, en la ciudad de Villaguay. Estas personas vieron que al hacerse mayores y quedar fuera del sistema educativo y laboral, estaban en sus hogares sin tener contacto con la realidad. Con la pandemia la problemática se acentuó, estos hermanos comenzaron a encontrarse de manera virtual primero, para ver qué hacían y cómo podían ayudarlos para luego comenzar a trabajar al respecto.

A raíz de estos encuentros hicieron formar la asociación civil. La Asociación es el puente para que ellos se reúnan una vez por semana y puedan ejercer una vida recreativa y social. La finalidad y el objetivo es posibilitar que estas personas logren estrechar vínculos sociales y de amistad a través de la recreación.

Actualmente la organización cuenta con 42 adultos y hay 10 personas en lista de espera.

La asociación civil cuenta con 500 socios que aportan una cuota para poder sustentarse, la ciudad de Villaguay los apoya bastante y con lo que recaudan pueden abonar los talleres que brindan, de música, arte, folklore, cocina, escucha, etcétera. Así todo, la Asociación cada tanto solicita y necesita la colaboración de la sociedad y el Estado, para seguir creciendo y poder recibir más personas en la misma situación.

Verónica Blanco, en su carácter de Presidenta de dicha asociación, nos hace saber a los señores diputados, sobre el primer encuentro de basketball Mil Amores, un evento al que fueron invitados equipos de jóvenes y adultos con discapacidades de distintas ciudades de la provincia, como así también, del país.

Actividad que se llevará a cabo los días 19 y 20 de octubre del corriente año, en la sede del Club ADEV de la ciudad de Villaguay.

Se pone a consideración el presente proyecto de declaración de interés del encuentro de básquet “Mil Amores” y espero que los señores diputados me acompañen.

Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – María N. Taborda – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Bruno Sarubi – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López.

7.4.27

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.652)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a la jornada de actividades en adhesión a la Semana Mundial de la Cultura Emprendedora convocada por la Subsecretaría de Desarrollo y Emprendedurismo de la Municipalidad de Concordia, a desarrollarse en esa ciudad el próximo miércoles 13 de noviembre de 2024.

LÓPEZ – GALLAY – GODEIN – ARANDA – RASTELLI – ROSSI –
TABORDA – LENA – LANER – STREITENBERGER – BENTOS –
PÉREZ – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Semana de la Cultura Emprendedora se propone generar un espacio de encuentro, celebración y aprendizaje para todo el ecosistema emprendedor e incluye una agenda dinámica de actividades presenciales, charlas, paneles, consultorías y workshops, que promueven la innovación y conexión de todos sus participantes.

Desde Concordia se suma una convocatoria para el miércoles 13 de noviembre, de 13:30 a 18:00 horas, en el Centro de Convenciones de la ciudad, con el objetivo de participar de esta movida global que aspira a fortalecer la cultura emprendedora.

Durante la jornada se llevarán a cabo diversas actividades pensadas para inspirar y conectar a la comunidad emprendedora, entre ellas:

- Charlas inspiradoras.
- Reconocimiento a emprendedores locales destacados.
- Conversatorios sobre experiencias emprendedoras.
- Muestra y degustación de productos de emprendimientos locales.
- Espectáculos culturales.
- Ronda de negocios y oportunidades para la búsqueda de financiamiento.

Este evento es una oportunidad única para aquellos que deseen innovar, compartir experiencias y aprender de otros emprendedores.

La Subsecretaría de Desarrollo y Emprendedurismo de la ciudad de Concordia es la encargada de invitar a emprendedores/ras, pymes, estudiantes, docentes y público en general a participar del cronograma de actividades y charlas en el marco de la Semana Mundial del Emprendimiento.

El emprendimiento responde específicamente a la implementación de un sistema económico, social y solidario que reconoce al ser humano como sujeto y fin; que propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; cuyo objetivo es garantizar la producción y reproducción de las condiciones que posibiliten el buen vivir, a fin con la estructura de una política económica consecuente que asegure estabilidad económica, propicie el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercado tan transparente como eficientes, vinculando lo económico, social y ambientalmente responsables; todo ello apoyado con una política financiera y comercial que fortalezca y dinamice los mercados internos y promueva a los pequeños y medianos productores.

Como objetivo principal se plantea desarrollar la competencia de espíritu emprendedor, comprendido como capacidad de evaluar y desarrollar en equipo las innovadoras propuestas de negocios o proyectos sociales y/o particulares permitiendo a los participantes disponer de herramientas para superar obstáculos que el camino emprendedor presenta.

Desde su lanzamiento en 2008, el Global Entrepreneurship Network (GEN), plataforma impulsora del ecosistema emprendedor global y organizadora de la Semana Mundial del Emprendimiento, se apoya en miles de organizaciones alrededor del mundo para fomentar la construcción de comunidades emprendedoras. Su tradicional evento se realiza cada tercera

semana del mes de noviembre. A lo largo de estos días, 175 países llevarán adelante una serie de eventos, charlas, actividades y concursos de la mano de organizaciones asociadas, las cuales tendrán la tarea de crear sinergias entre los diferentes ecosistemas emprendedores locales y reconocer el impacto de grandes emprendedores como motores económicos claves de la economía. Se prevé que habrá más de 43 mil eventos y actividades en todo el mundo donde participarán más de 10 millones de personas.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares que acompañen con su voto la aprobación de la presente iniciativa.

Alcides M. López – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Carola E. Laner – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez.

7.4.28

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.653)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Control de Consumo de Drogas Ilegales en Funcionarios Públicos.

ARTÍCULO 1º.- Objeto: La presente ley tiene como objetivo establecer controles de consumo de drogas ilegales en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación: La ley aplica al personal que ocupe cargos relevantes en el Poder Ejecutivo, Legislativo, y organismos descentralizados.

Concretamente serán alcanzados: secretarios generales, ministros, altos mandos de la Policía y Servicio Penitenciario, secretarios, directores, jefes de área y otros cargos de similar jerarquía en la Administración Pública. Miembros de la Cámara de Diputados y Senadores, secretarios y prosecretarios de Cámara. El organismo de aplicación por decisión fundada, podrá ampliar al personal alcanzado, pero no excluir a los mencionados en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación: El Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace deberá implementar un programa de control de consumo de drogas, definiendo y eligiendo las mejores opciones para el estudio, la forma, el procedimiento de realización y toda su reglamentación.

ARTÍCULO 4º.- Procedimiento: En la reglamentación a dictar, se deberá detallar que los test serán realizados sin previo aviso, de manera aleatoria, y bajo estricta confidencialidad. El resultado será informado a la persona y a su superior jerárquico de forma privada y segura.

ARTÍCULO 5º.- Contra prueba: En el supuesto de resultar positivo el test de estupefaciente el personal relevado, podrá solicitar una segunda prueba. La misma se hará en un establecimiento público respetando los procedimientos normales y habituales.

ARTÍCULO 6º.- Licencia y ayuda ante la problemática: El personal incluido en la presente, previo al test referenciado, podrá solicitar licencia para someterse a la ayuda ante entidades privadas o públicas para los casos de consumos problemáticos de estupefacientes. El solicitante no podrá ser sancionado debiendo respetar su cargo o función hasta el vencimiento de su licencia.

ARTÍCULO 7º.- Medidas: Efectuados los controles de drogas en el ámbito público con resultados positivos en la prueba y contra pruebas se aplicarán las siguientes medidas. En el ámbito del Poder Ejecutivo, el gobernador determinará si corresponde una suspensión temporal o separación del cargo del funcionario según la gravedad del caso. En el ámbito del Poder Legislativo, serán de aplicación las normas disciplinarias previstas para dicho organismo. En todos los trámites se garantizará los procedimientos constitucionales y administrativos cumpliendo con el debido proceso y la defensa en juicio.

ARTÍCULO 8º.- Transparencia: El Poder Ejecutivo y Legislativo deberán presentar un informe anual sobre la cantidad de tests realizados, los resultados y las medidas adoptadas, respetando la confidencialidad de las personas evaluadas.

ARTÍCULO 9º.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo ordenará la reglamentación de esta ley en un plazo de 90 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 10º.- Adhesión: Se invita al Poder Judicial, intendentes, municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

LENA – BENTOS – TABORDA – STREITENBERGER – RASTELLI –
GODEIN – ROSSI – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La función pública requiere que quienes gestionan actos de gobierno o deben representar al pueblo cumplan con buenos pensamientos, buenas palabras y buenas obras tanto en el ámbito laboral como en el personal.

No es admisible ni resiste discusión alguna que quien tiene responsabilidad estatal tenga vínculos con el consumo problemáticos de drogas. Un funcionario no puede enfrentar el narcotráfico y ser consumidor de drogas ilegales al mismo tiempo. La honestidad debe ser integral.

El control aleatorio mediante narcotest, no solo es una herramienta preventiva ante la criminalidad, sino también un mecanismo para detectar situaciones de riesgo y ayudar a quienes se encuentran vinculados a los consumos.

Quienes ocupan puestos políticos deberían ser el ejemplo y la referencia de toda la sociedad, no se puede permitir la compra de drogas ilegales, siendo esto un acto que va más allá del consumo personal, esto implica la alimentación de una red criminal que atenta a la sociedad, la seguridad, el bienestar de los ciudadanos y a los actos de gobierno. Al comprar sustancias prohibidas se está financiando organizaciones delictivas dentro del Estado atentando a la seguridad de la sociedad y se pone en riesgo la capacidad de toma de decisiones.

Una persona con problemas de drogas, no solo perjudica su rendimiento laboral, sino también la capacidad de tomar decisiones justas y equilibradas. La gestión pública eficiente y ética es clave para mantener la confianza de la sociedad.

Este tipo de controles en nada atentan contra los derechos individuales, ya que se realizan bajo estrictas normas de confidencialidad y respeto por la privacidad de los funcionarios.

El consumo y la adquisición fomenta la corrupción y debilita al Estado, es por ello que se pone énfasis en el presente proyecto sobre los test de sustancias, buscando controles preventivos para dar seguridad a la sociedad, garantizando una Administración Pública transparente, responsable y comprometida con las necesidades de los ciudadanos.

Esta medida viene de la mano con las políticas adoptadas por el Poder Ejecutivo que pregonan la ficha limpia, la transparencia de los actos de gobierno y de los funcionarios públicos, por ello solicitamos a nuestros pares, acompañar el proyecto y empezar a combatir el flagelo de la droga desde adentro.

Gabriela M. Lena – Mariana G. Bentos – María N. Taborda – Carolina S.
Streitenberger – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi –
Lénico O. Aranda.

–A la Comisión de Salud Pública.

7.4.29

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.654)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del 223º aniversario del nacimiento del general Justo José de Urquiza, celebrado el 18 de octubre del corriente año; organizado por la ONG “Amigos del Campamento Calá”.

HEIN – ARANDA – ROSSI – GALLAY – GODEIN – MAIER – SARUBI – RASTELLI – TABORDA – STREITENBERGER – PÉREZ – LANER – VÁZQUEZ – LENA – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En este día especial, donde conmemoramos el natalicio del general Justo José de Urquiza, la Organización No Gubernamental “Amigos del Campamento Calá” desea rendir homenaje a uno de los personajes más relevantes de nuestra historia. Urquiza fue un líder visionario que jugó un papel fundamental en la organización nacional y en la construcción de nuestra identidad.

Desde el Campamento Calá, lugar emblemático donde se gestaron hechos trascendentales para la historia de nuestro país, se reafirma la preservación de la memoria histórica y el legado de Urquiza; que nos inspira a seguir trabajando por una Argentina más justa, federal y solidaria, valores que él defendió a lo largo de su vida.

Invitamos a toda la comunidad a reflexionar sobre el legado de Urquiza y a sumarse a las actividades que organiza la ONG para celebrar este acontecimiento, que no solo busca conmemorar esta fecha si no también que la población comprenda la idea de la recuperación de la identidad, del orgullo de la entrerrianidad y de conocer las historias de los hombres que forjaron la Patria Chica y la construcción del Estado moderno.

Por lo anteriormente declarado, solicito su apoyo para la aprobación de este proyecto.

Gustavo R. Hein – Lénico O. Aranda – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Bruno Sarubi – Rubén R. Rastelli – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Carola E. Laner – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – María E. Romero.

7.4.30

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.655)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese la tercera semana de noviembre de cada año en la provincia de Entre Ríos como la Semana Mundial de Concientización sobre el Uso de los Antibióticos, en consonancia con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para sensibilizar y concientizar a la población sobre el uso racional y responsable de los antibióticos.

ARTÍCULO 2º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.680 de prevención y control de la resistencia antimicrobiana y su Decreto Reglamentario Nro. Decreto 386/2023 y demás normas complementarias en lo atinente a llevar a cabo en el ámbito provincial, las acciones de difusión y concientización previstas en estas normas.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran, actuará de manera coordinada y con la colaboración de los demás organismos del Estado provincial, en el ámbito de sus respectivas competencias en la planificación de políticas y acciones tendientes a mejorar el conocimiento de la resistencia a los antimicrobianos a través de una comunicación pública, educación y formación efectivas, y la concienciación al respecto en la sociedad.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la autoridad de aplicación de la presente ley a dictar reglamentos, protocolos de actuación y normas de aplicación, celebrar convenios, tanto con entidades del sector público como del sector privado, y disponer las acciones que resulten conducentes para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución de los objetivos de la Ley Nacional Nro. 27.680.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

ROMERO – TABORDA – STREITENBERGER – PÉREZ – VÁZQUEZ –
LENA – GALLAY – GODEIN – ROSSI – ARANDA – ROGEL.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa tiene por objeto establecer en Entre Ríos la Semana Mundial de Concientización sobre el Uso de los Antibióticos, instituida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en pos de mejorar el conocimiento en de la resistencia a los antimicrobianos a través de una comunicación, educación y formación efectivas, y la concienciación al respecto.

Los antimicrobianos son medicamentos esenciales para la salud humana y animal, y se trata de un recurso limitado y no renovable, cuyo uso masivo ha traído como consecuencia la aparición del fenómeno de la resistencia a los mismos. En esa inteligencia, ha dicho la Organización Mundial de la Salud: “La resistencia a los antibióticos se presenta cuando las bacterias se adaptan y crecen en presencia de antibióticos. La aparición de la resistencia va ligada a la frecuencia de uso de los antibióticos. Dado que muchos antibióticos pertenecen a la misma clase de medicamentos, la resistencia a un agente antibiótico concreto puede llevar a la resistencia a toda una clase conexas. Además, la resistencia que se manifiesta en un organismo o ubicación puede propagarse de forma rápida e impredecible, por ejemplo, mediante el intercambio de material genético entre diferentes bacterias, y puede afectar a la antibioterapia de un amplio número de infecciones y enfermedades. Las bacterias farmacorresistentes pueden circular en poblaciones de seres humanos y animales a través de los alimentos, el agua y el medio ambiente, y en la transmisión influyen el comercio, los viajes, la migración humana y la trashumancia. Puede haber bacterias resistentes en los animales destinados a la alimentación y en los productos alimentarios destinados al consumo humano”.

También por la presente iniciativa de ley se propicia la adhesión del Estado provincial a la Ley Nacional Nro. 27.680 de prevención y control de la resistencia antimicrobiana y su Decreto Reglamentario Nro. 386/2023. Dichas normas, buscan o tienen como objeto establecer los mecanismos necesarios para promover la prevención y el control de la resistencia a los antimicrobianos. Es decir, pretende optimizar el uso de medicamentos antimicrobianos, esto es, aquellos “remedios farmacéuticos” definidos como “agente o sustancia derivada de cualquier fuente (microorganismos, plantas, animales, sintético o semisintético) que actúa en contra de cualquier tipo de microorganismo como bacterias (antibiótico), micobacterias (tuberculostáticos), hongos (antifúngicos), parásitos (antiparasitarios) o virus (antivirales)”, operándose con el tiempo cambios en esos microorganismos que lo vuelven resistentes a los fármacos “antimicrobianos”.

La ley a la que propiciamos adherir pretende concientizar acerca del uso apropiado o correcto de los antimicrobianos para minimizar su utilización innecesaria, cuyo uso inadecuado puede contribuir a fortalecer la resistencia a estas drogas medicinales, de allí entonces que se jerarquiza la generación de protocolos de uso responsable de antimicrobianos. Además, entre muchas otras acciones, la Ley Nro. 27.680, propicia la “incorporación en las currículas de las carreras universitarias de grado y de posgrado de ciencias de la salud y vinculadas a los sectores sanitario, veterinario, ambientales y de prácticas agrícolas de los contenidos necesarios para la correcta interpretación, valoración y abordaje de la problemática de la RAM (Resistencia Antimicrobiana)”. Otro aspecto contemplado en la norma nacional es la eliminación gradual del uso de antimicrobianos como promotores de crecimiento en animales para consumo humano, disponiéndose que sea el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el responsable de elaborar y mantener actualizada la lista de antimicrobianos prohibidos para este uso.

Con las razones expresadas dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, solicitando de nuestros pares la consideración favorable de la misma.

María E. Romero – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger –
Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – Silvio M.
Gallay – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Fabián
D. Rogel.

–A la Comisión de Salud Pública.

7.4.31**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.656)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el tradicional “Baile de 15 Años” a celebrarse el 2^{do}. sábado de enero de 2025 en las instalaciones del Club Social y Deportivo Fluvial de la localidad de Ibicuy, departamento Islas del Ibicuy.

VÁZQUEZ – LENA – GALLAY – SARUBI – GODEIN – RASTELLI – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 1976 en el Club Social y Deportivo Fluvial, establecimiento que fue fundado por trabajadores ferroviarios del sector FerriBoat lugar por el cual eran trasladados en aquellos años las formaciones ferroviarias desde la provincia de Buenos Aires hacia el norte argentino, teniendo en la localidad de Ibicuy su parada más importante. En este club cargado de historia, se realiza el tradicional Baile de los 15 Años, un sello distinguido de la localidad de Ibicuy, este evento reúne a todas las quinceañeras locales y de zonas aledañas, que, por diferentes motivos, no pudieron acceder a su fiesta para que puedan disfrutar de una noche destinada por y para ellas.

Este baile, se organiza todos los eneros, con todas las jóvenes que durante el año anterior llegaron a los 15 años, resguardando gran parte de nuestra identidad e historia cultural a través de esta fiesta popular y tradicional que se ha convertido en un emblema de Pueblo Ibicuy.

Dicha fiesta, comenzó por iniciativa de una socia de aquellos años Ana Ocampo, acompañada por un otro grupo de mujeres tales como Dora Ramat de Gotero, Dora de Suárez, Irma de Alarcón, Dora García, Gladys Beda de Dotta y Gladys Vacca de Ramírez.

Con el correr de los años fue tomando cada vez más repercusión, y es que en el año 2007 bajo Ordenanza Municipal Nro. 01/2007 se declaró de interés cultural por unanimidad en el concejo deliberante local.

Por todos los motivos expuestos anteriormente y su relevancia cultural y turística solicitamos a esta Honorable Cámara que acompañe este proyecto de declaración.

Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – Silvio M. Gallay – Bruno Sarubi – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López.

7.4.32**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.657)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Declárese de interés legislativo el 1º Foro Nacional del Chamamé, cuyo propósito es revalorizar el género musical litoraleño, reconociendo su trascendencia cultural en la preservación y promoción del patrimonio chamamecero, declarado patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO. El evento se llevará a cabo los días 25 y 26 de octubre de 2024 en la ciudad de Federal.

TABORDA – PÉREZ – STREITENBERGER – VÁZQUEZ – LENA – ARANDA – SARUBI – ROSSI – GALLAY – GODEIN – RASTELLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 1º Foro Nacional del Chamamé, a realizarse los días 25 y 26 de octubre de 2024 en la ciudad de Federal, se presenta como un espacio único de encuentro y debate entre los principales actores vinculados al chamamé.

Su objetivo central es promover el rescate, la defensa y la difusión de este género musical, declarado patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO en diciembre de 2020.

Este foro reunirá a organizadores de festivales, secretarios y directores de Cultura de diversas localidades, músicos, difusores, bailarines, docentes, historiadores y figuras destacadas de la cultura, con la finalidad de profundizar el conocimiento integral del chamamé.

Se abordarán temas como su música, danza, poesía, historia, mitos, leyendas, vestimenta y el valor cultural que representa para nuestra región. La propuesta busca fortalecer la conciencia colectiva sobre el chamamé como una expresión que va más allá de lo musical, reflejando las costumbres, creencias y el modo de vida del litoral argentino.

El evento contará con la participación de quince expositores que, a través de seis mesas de debate y acuerdo, analizarán temas relevantes y establecerán estrategias para garantizar que los medios de comunicación, los espacios artísticos y culturales, y los festivales fomenten y difundan adecuadamente el género chamamecero.

Se espera la asistencia de aproximadamente 100 personas de diversas regiones del litoral argentino, todas comprometidas con la defensa y preservación del chamamé.

La organización del foro está a cargo del grupo de investigación, difusión y promoción del chamamé "Mario Alarcón Muñoz" y la seccional de AGMER del departamento Federal, con el apoyo de la Comisión Central del Festival Nacional del Chamamé de Federal. Cabe destacar que este grupo organiza, desde hace cuatro años, el Seminario para el Estudio de la Cultura Chamamecera "Paí Julián Zini", el cual ha sido un antecedente fundamental para la creación de este foro, nacido de la preocupación por la distorsión cultural que afecta al género.

El chamamé no es solo una expresión musical, sino un símbolo de identidad cultural de la cuenca del Paraná, que integra valores profundamente arraigados en las costumbres y la vida cotidiana de la región.

A través de sus letras, melodías y danzas, transmite tradiciones que reflejan la vida campesina, los ecosistemas y la religiosidad. No obstante, a pesar de su reconocimiento internacional, los principales medios de comunicación y plataformas culturales no le otorgan el lugar de relevancia que merece.

Este foro, por lo tanto, busca revertir esa situación y trabajar en conjunto para garantizar que el chamamé mantenga su autenticidad y siga siendo una expresión viva de la cultura litoraleña.

Es indispensable no ser meros espectadores de la erosión cultural que puede sufrir este género, sino actuar en defensa de su valor patrimonial, para que siga siendo un legado fuerte y presente en las generaciones futuras.

En función de estos objetivos, se considera necesario declarar de interés legislativo la realización del 1º Foro Nacional del Chamamé, contribuyendo así al fortalecimiento y la preservación de este valioso patrimonio cultural.

María N. Taborda – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – Lénico O. Aranda – Bruno Sarubi – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli.

7.4.33**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.658)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la 4º edición de "Entre Ríos Entre Viñas"; organizado por AVER (Asociación de Vitivinicultores de Entre Ríos) espacio donde productores de uvas, bodegas y toda la cadena de valor de enoturismo de Entre Ríos, se unen para presentar sus productos y compartir sus

experiencias, evento de destacada trascendencia turística, gastronómica, histórica y cultural, y que se desarrollará en la explanada del puerto de la ciudad de Colón los días 22 y 23 de noviembre de 2024.

GODEIN – ARANDA – ROSSI – GALLAY – MAIER – SARUBI –
RASTELLI – ROGEL – TABORDA – STREITENBERGER – PÉREZ –
LENA – VÁZQUEZ – LANER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las actividades vitícolas y vinícolas en la provincia de Entre Ríos tienen una profunda raigambre histórica, cuyos primeros antecedentes se remontan a la época de la llegada de los primeros inmigrantes europeos a esta zona.

Mucho más que una suma de hábitos, costumbres, tradiciones, la actividad vitivinícola es eminentemente una manifestación cultural; este proceso en que intervienen múltiples factores ha quedado sellado en la memoria colectiva de los herederos de estos parajes. Sus formas, sus detalles, sus técnicas, hasta sus secretos fueron objeto de cuidado en la transmisión de los conocimientos que, traídos en la memoria de sus orígenes, fueron volcados en la tierra que los acogió.

El programa de esta 4^o edición contiene actividades de productores vitivinícolas de la provincia para dar a conocer sus vinos y espumantes, catas organizadas en conjunto con la Asociación de Sommeliers del Litoral, degustaciones con maridaje, presentación de proyectos.

Se suma el poder disfrutar de un patio gastronómico y música en vivo para hacer aún más enriquecedora la experiencia. Esta iniciativa organizada por la AVER (Asociación de Vitivinicultores de Entre Ríos), cuenta con la participación del CFI, Gobierno provincial y el Municipio local.

El rescate de estas actividades tiende a valorar sustancialmente el contenido histórico cultural de la zona de nuestra provincia, transformándolo en un producto de la industria cultural que es buscado con avidez tanto por visitantes como por público local.

La mixtura de la industria vitivinícola conjuga la historia, la cultura, la gastronomía componentes que deben destacarse en tanto conforman una oferta que además de atractiva para la actividad turística resultan un factor de desarrollo y progreso.

Entre Ríos Entre Viñas es una excelente estrategia de promoción de la actividad, consolidándose y promocionando con el firme propósito del rescate histórico cultural de la región, y trae consigo el valor intrínseco de aquello que forma parte del ser auténticamente entrerriano, apropiándose de una identidad que flota orgullosamente en la memoria de nuestros antecesores y vuela hacia el horizonte del progreso, por lo que invito a mis pares a acompañar la presente iniciativa.

Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay
– Jorge F. Maier – Bruno Sarubi – Rubén R. Rastelli – Fabián D. Rogel –
María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez –
Gabriela M. Lena – Érica V. Vázquez – Carola E. Laner.

7.4.34

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.659)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el encuentro de culturas, letras y voces de la comunidad “Literal”, un evento multicultural con el libro y la lectura como eje principal, que tendrá lugar los días viernes 25 y sábado 26 de octubre de 2024, en la ciudad de Colón, organizado por la Municipalidad de Colón.

GODEIN – ARANDA – ROSSI – GALLAY – MAIER – SARUBI – RASTELLI – TABORDA – STREITENBERGER – PÉREZ – LANER – VÁZQUEZ – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este importante evento, propuesto por la Municipalidad de Colón, incluirá presentaciones literarias, exposición de carreras universitarias y diversas propuestas para todas las edades.

La feria y exposición tendrá lugar los días viernes 25 y sábado 26 de octubre en el predio de acceso a Colón por la Ruta 135, para promover tanto la lectura y las propuestas educativas de la zona como así también para difundir autores locales y regionales.

Será un festival de la palabra que permitirá el encuentro de culturas, letras y voces de la comunidad con presentaciones de libros, lecturas y diferentes espacios abiertos a todo público.

Incluirá ponencias de importantes expositores de relevancia nacional, así como exposiciones literarias y ofertas académicas de la región.

Cronograma:

Viernes 25 de 9 a 18 horas.

Sector infantil:

Presentación de libro y dinámica:

- Eliana Abdala: "La Cajita de Plata".
- Mariela Ibaló y Margarita Saldivia: Tusitala, el arte del buen decir, brinda la magia del mundo de los cuentos a niños, jóvenes, adultos.
- Alejandro Ayala: "Cuentacuentos en la Esquina".
- Luciano Mercado proyecto CUJUCA (juegos callejeros).

Jóvenes y Adultos:

- Exposición de carreras de parte de universidades, tecnicaturas y referentes de empresas de 9 a 13 horas.

- UADER
- UCU
- UTN
- Polo Tecnológico (Paysandú, Uruguay)
- Escuela Normal de Colón
- Escuela Normal de Villa Elisa
- Formaciones de Educación de Jóvenes y Adultos
- Siglo 21.

- Conferencia de Augusto Salvatto (politólogo y licenciado en Relaciones Internacionales)

- Oficios del Futuro: Programo mi Futuro, Impresión 3D y Arduino

- Orientación vocacional a cargo de la licenciada en Psicopedagogía Paula Uslengui

Sábado 26 de 17 a 21 horas.

Sector infantil:

Presentación de libro y dinámica:

- Luciano Macedo (juegos callejeros)
- Alejandro Ayala (cuentista)

Jóvenes y Adultos:

Presentación de libro y dinámica:

- Café literario
- María Magdalena Lenner. "Libreta de una Libélula"
- Nora Zorzoli y Hugo Barreto. Saga "El Prisma". Editorial Relieves
- Mariela Viollaz. "La Verdad"
- Walter Maidana. "Durandó: Historia de una Comunidad"
- Eliana Abdala. "La Poesía de Atahualpa Yupanqui". "Guitarra, Dímelo Tú". Acompañamiento en guitarra Ariel Asselborn.

Por lo expuesto y dada la trascendencia de la actividad para la ciudad, la región y alrededores, pongo a vuestra consideración y solicito la aprobación de la presente declaración de interés.

Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Jorge F. Maier – Bruno Sarubi – Rubén R. Rastelli – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Carola E. Laner – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena.

7.4.35**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.660)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización de la Oktober Heim Fest, realizada el sábado 19 de octubre de 2024 en Aldea Brasileira.

ARANDA – GALLAY – GODEIN – TABORDA – BENTOS –
STREITENBERGER – PÉREZ – LANER – VÁZQUEZ – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Oktober Heim Fest es un espacio para el reencuentro con las raíces de la región, es una oportunidad para valorizar la cultura y tradición alemanas que forjaron el desarrollo de esa zona de Entre Ríos, cervezas y gastronomía típicas de la tradición alemana, representan una oportunidad para abrazar la cultura, encontrarnos con nuestras raíces, exponer las expresiones artísticas, fortalecer el espíritu emprendedor y fomentar el desarrollo turístico.

Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – María N. Taborda – Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Carola E. Laner – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena.

7.4.36**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.661)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización del Torneo Interescolar de Fútbol Julio Otegui.

ARANDA – GALLAY – GODEIN – TABORDA – BENTOS –
STREITENBERGER – PÉREZ – LANER – VÁZQUEZ – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Torneo es organizado por la Dirección de la Escuela Primaria Nro. 2 Manuel Alberti y se llevará a cabo el jueves 24 de octubre desde la 08:30 horas en la cancha del Club Atlético Huracán de la ciudad de Diamante y la premiación se realizará el 25 de octubre.

Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – María N. Taborda – Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Carola E. Laner – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena.

7.4.37**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.662)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo conmemoración de los 50 años de la apertura del Jardín de Infantes Los Gatitos Traviesos.

ARANDA – GALLAY – GODEIN – TABORDA – BENTOS –
STREITENBERGER – PÉREZ – LANER – VÁZQUEZ – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 25 de octubre se celebrarán los 50 años de la apertura del Jardín de Infantes Los Gatitos Traviesos; la celebración será un motivo de reencuentros con todos los actores e integrantes de la comunidad que se han vinculado con la institución durante cincuenta años. La emotiva celebración se desarrollará desde las 20 horas en la Escuela Primaria Nro. 29 Gobernador Etchevehere.

Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – María N. Taborda – Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Carola E. Laner – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena.

7.4.38**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.663)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización de la 3º edición de la Dorffest en Aldea Protestante.

ARANDA – GALLAY – GODEIN – TABORDA – BENTOS –
STREITENBERGER – PÉREZ – LANER – VÁZQUEZ – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es una fiesta con entrada libre y gratuita y una oportunidad para el encuentro cultural con las raíces alemanas de los habitantes de la región.

La Dorffest es organizada por el Gobierno comunal de Aldea Protestante y contará con espectáculos musicales, demostración y elaboración de comidas típicas, feria de emprendedores y números artísticos.

Se desarrollará el 2 de noviembre.

Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Mará N. Taborda – Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Carola E. Laner – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena.

7.4.39**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.664)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la presentación del libro “Puiggari Instituciones y Comunidad en la Historia Local”.

ARANDA – RASTELLI – SARUBI – STREITENBERGER – PÉREZ – TABORDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presentación es organizada por el Municipio de Libertador San Martín y el Instituto Superior de Formación Docente “Dr. Miguel Puiggari”.

Se realizará el miércoles 23 de octubre, a las 20:00 horas. Representa una importantísima producción literaria de la profesora e investigadora María Julieta Schenfeld y del profesor Jorge Schanzenbach. La obra cuenta también con la participación de otros autores y compiladores destacados.

Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Bruno Sarubi – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – María N. Taborda.

7.4.40

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.665)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización el Certamen para Nuevos Valores Pre Cosquín, que se desarrollará los días 2 y 3 de noviembre en Villa Fontana.

ARANDA – ROSSI – GALLAY – GODEIN – SARUBI – RASTELLI – TABORDA – PÉREZ – STREITENBERGER – LANER – VÁZQUEZ – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el departamento Paraná, la localidad de Villa Fontana será sede del selectivo Pre Cosquín 2025, una instancia clasificatoria para el Festival Nacional de Folklore de Cosquín.

Quienes participen podrán optar por competir en los rubros: solista vocal, dúo vocal, conjunto vocal, solista instrumental, conjunto instrumental, solista de malambo masculino, solista de malambo femenino, conjunto malambo, pareja de baile tradicional, pareja de baile estilizada, conjunto de baile folclórico y canción inédita.

Lénico O. Aranda – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Bruno Sarubi – Rubén R. Rastelli – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena.

7.4.41

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.666)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización de la maratón “Acompañados es Más Lindo el Recorrido”, que se desarrollará en la localidad de Valle María el 25 de octubre de 2024.

ARANDA – ROSSI – GALLAY – GODEIN – SARUBI – RASTELLI – TABORDA – PÉREZ – STREITENBERGER – LANER – VÁZQUEZ – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el área de Discapacidad –Desarrollo Social– y el área de Deportes de la Municipalidad de Valle María, en conjunto con APAM (Asociación de Padres de Ayuda Mutua), organizan la tercera maratón denominada “Acompañados es Más Lindo el Recorrido”. Esta actividad, fue pensada como un trabajo articulado con un grupo de padres y madres autoconvocados de niños, niñas, y jóvenes de la localidad de Valle María, quienes propician y colaboran en estos espacios como así también, se ayudan mutuamente con diversas necesidades en la cotidianeidad de tratamientos y/o trámites.

En el año 2022 se realiza la inauguración del área de Discapacidad, y este mes se considera “Mes de la Inclusión”.

La Maratón surge como disparador para visibilizar y concientizar sobre la importancia de la inclusión en nuestra sociedad y el arduo trabajo que debe ser sostenido desde todas las entidades e instituciones, para poder pensar en una convivencia plena, donde se respeten los derechos de las personas con discapacidad.

Este evento se desarrollará el próximo día viernes 25 de octubre, a las 17 horas en Plaza Centenario de la localidad de Valle María, habrá puestos de hidratación, frutas y se hará entrega de medallas para los/las participantes.

Lénico O. Aranda – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Bruno Sarubi – Rubén R. Rastelli – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena.

7.4.42**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 27.667)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Sobre la aplicación efectiva por parte de la Secretaría de Energía de la Provincia, de la Resolución 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio, publicada en fecha 10 de septiembre de 2024 en el Boletín Oficial. Además, informe:

- a) Si se ha realizado la adecuación de la resolución conforme lo establece la citada norma.
- b) Las sanciones que se prevén ante el incumplimiento, conforme lo habilita el Artículo 2º de la mencionada resolución.
- c) Si se ha realizado la derogación de todas las resoluciones anteriores que habilitaban el cobro de diversos rubros dentro de la factura de servicio.
- d) Si se ha realizado un proceso de revisión tarifaria integral, con el fin de identificar los rubros insertos en las facturas emitidas por los organismos prestadores de servicio.

DAMASCO – SALINAS – CALLEROS ARRECOUS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Provincia de Entre Ríos, según las declaraciones del Gobernador, está atravesando una fuerte crisis.

Que, esta crisis no es ajena a los usuarios, entrerrianos y entrerrianas que día a día trabajan para salir adelante, es que el Gobierno nacional aprobó la Resolución Nro. 267/2024, para la eliminación de la sobretasa que perciben los municipios abusivamente.

Mantener la tasa en concepto de contribución municipal por uso de vía pública y espacio público a los fines de no desfinanciar las arcas municipales, en el marco de la equidad, protegiendo los derechos de los usuarios, como manda la normativa Ley Nro. 8.916, que establece que las tarifas deberán ser justas y razonables.

Que, aplicada la resolución de la Secretaría de Industria y Comercio, readecuada para la provincia de Entre Ríos, se reflejará en la economía de los entrerrianos y entrerrianas, quienes tendrán un ahorro, por baja en el costo impositivo, de entre un 35% y un 40% de la factura por consumo de energía y/o gas.

Carlos A. Damasco – Gladys L. Salinas – Julia E. Calleros Arrecous.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.43**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.668)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la 27^o edición de la Expo Pymes Tala, a realizarse los días 9 y 10 de noviembre de 2024, en el predio de la Estación, en la localidad de Rosario del Tala.

De forma.

DAMASCO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 9 y 10 de noviembre, se realizará la 27^o edición de la Expo Pymes Tala, donde el predio de la estación, en la localidad de Rosario del Tala, se viste de fiesta.

Con gestión municipal y el acompañamiento de las pymes, los emprendedores demostrarán sus saberes, junto a una deliciosa gastronomía.

En este predio, se reunirán expositores de todo el país, emprendedores mostrando sus creaciones, sabores únicos de la mejor gastronomía local, y como broche de oro, cada noche espectáculos en vivo, con actuaciones destacadas de: *El Brujo Ezequiel*, *Los Campedrinós*, *Estilo Vargas*, *Los Majestuosos del Chamamé*, y *Uriel Lozano*, junto a muchos más artistas increíbles sobre el escenario.

La “Expo Pymes Tala” es la fiesta que nos une como entrerrianos. Serán dos días llenos de alegría, emprendimientos y música que hará vibrar a todo Tala.

Carlos A. Damasco

7.4.44**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.669)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la Jornada Interprovincial sobre Desarrollo Infantil ¡Veó Veó! ¿Qué Ves? ¡Un Niño Creciendo! La iniciativa es organizada por la Dirección de Salud Materno Infante Juvenil dependiente de la Dirección General de Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE) y Regionalización Perinatal del Ministerio de Salud de nuestra provincia y se realizará el día 27 de noviembre en el horario de 8 a 13 en la Sala Mayo de la ciudad de Paraná (Martín de Güemes y Costanera).

MORENO – ARROZOGARAY – CORA – STRATTA – KRAMER – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración busca visibilizar la organización de la Jornada Interprovincial sobre Desarrollo Infantil ¡Veó Veó! ¿Qué Ves? ¡Un Niño Creciendo! y destacar la iniciativa de la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil dependiente de la Dirección General de Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE) y Regionalización Perinatal del Ministerio de Salud en continuar trabajando y acercando esta temática tan importante a todos los trabajadores y trabajadoras de salud de la Provincia.

Tal como lo detalla en la invitación al evento desde la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil “Hacemos notar que, con el correr del trabajo en esta materia, concebimos el Desarrollo Infantil (DI) como el proceso continuo y progresivo de crecimiento, que ocurre en los niños desde el momento de su gestación. A partir de este concepto resulta vital que los equipos del primer nivel conozcan las estrategias vitales en esta materia”.

Cabe mencionar que la Provincia, a través del Ministerio de Salud, órgano ejecutor de las políticas públicas sanitarias, viene trabajando desde la aprobación de la Ley Nacional Nro. 27.611/2020 “Atención y Cuidado Integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia” (conocida como 1.000 Días) en la construcción de espacios de diálogo y gestión tanto en nivel central como en los efectores de salud de las diferentes localidades en la sensibilización y capacitación de manera intersectorial.

En el año 2022 el Ministerio de Salud de esta provincia, desde el equipo de la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil (DSMIJ), Capacitación y Docencia, junto a Modernización del Estado dictó una capacitación a todos los efectores de salud públicos de nuestro territorio. El objetivo fue lograr una apropiación de los conceptos claves que plantea la Ley Nacional Nro. 27.611 y la impronta de trabajo intersectorial, que no solo garantiza derechos a la comunidad sino que permite a los equipos de trabajo optimizar datos y no superponer intervenciones.

En el año 2023 a través de la conformación de la Red de Desarrollo Infantil Provincial se desarrollaron 10 encuentros de formación interna. Este año se lanzó el Curso Virtual de Formación y Capacitación sobre Desarrollo Infantil por la DSMIJ junto a Ciencia y Tecnología, con 300 profesionales de la red de salud pública.

Por lo antes mencionado la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil se propone cerrar el año con una jornada de capacitación e intercambio de experiencias junto a referentes de desarrollo de otras provincias y nuestra comunidad sanitaria en temas tan sensibles y fundamentales como son los que impactan en el desarrollo infantil. La misma será realizada por la red provincial y disertantes de trayectoria en la temática que fueron invitados a participar en las instancias de formación para los equipos de salud.

Dicha jornada será declarada de interés y contará con la colaboración de la Municipalidad de Paraná. La modalidad será presencial, las disertaciones serán en directo, con actividades a realizar en el lugar del encuentro. Serán aproximadamente 5 ponencias con una duración de 60 minutos aproximadamente por tema. Se transmitirá en vivo por plataforma a definir (Webex, Meet) la jornada.

A continuación, se detallan aspectos de la ficha técnica de la Jornada:

Meta:

- Cuidar para sobrevivir, cuidar para transformar.

Objetivo general:

- Disminuir la morbimortalidad materna infantil y la malnutrición, protegiendo y estimulando el desarrollo físico y emocional, atendiendo a la salud de manera integral.

Objetivos específicos:

- Desarrollar los conceptos claves sobre el desarrollo infantil y de la ley.
- Capacitación e intercambio de experiencias, junto a referentes de desarrollo de otras provincias y nuestra comunidad sanitaria en el desarrollo infantil.
- Lograr la intersectorialidad en el acompañamiento, protección y cuidado integral de la salud y la vida de personas gestantes y de las niñas y niños en los primeros años.
- Promover los cuidados y focalizar las estrategias sanitarias en alto riesgo y neonatología.

Destinatarios y cupos: Perfil del participante

Trabajadores/as de la Salud de la provincia (médicos/as, kinesiólogos/as, psicólogos/as, trabajadores sociales, fonoaudiólogo/as y otros/as).

Referentes de desarrollo infantil de provincias invitadas.

Cronograma de actividades:

Horario	Actividad
8 horas	Recepción y acreditación
8:15 horas	Palabras alusivas y presentación de autoridades
8:30 horas	Panel de apertura
9 horas	Presentación gráfica de la red de desarrollo infantil
9:30 a 11 horas	1º Panel
11 horas	Corte (café)
11:30 a 13 horas	2º Panel
13 horas	Cierre

Expositores y docentes:

Equipo de la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil, Red de Desarrollo Provincial y expertos invitados.

Articulación con áreas, programas y direcciones ministeriales:

Dirección General de Primer Nivel de Atención, Dirección de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Ciencia y Tecnología, Tele Mil Días y SUMAR.

Impacto o resultados esperados:

Con la jornada buscamos impactar positivamente en lo micro, generando multiplicadores, que al interior de las instituciones generen instancias de trabajo donde se replanteen las prácticas, y se visibilicen los derechos a la salud integral lo cual impacta directamente en la disminución de la morbimortalidad materno-infantil, la malnutrición y desnutrición, proteger y estimular el desarrollo físico y emocional, atender a la salud de manera integral.

Y en lo macro generar alianzas interprovinciales en pos de promover la red federal sobre desarrollo infantil.

Constancias: Tipo de certificación: Digital. Y, para quien lo requiera, constancia de asistencia en papel.

Temario:

- Hitos del desarrollo (Banderas rojas en el desarrollo: trastornos del DI)
- Pesquisas neonatales: como impactan en el desarrollo.
- Prematurez y consultorio de seguimiento de alto riesgo.
- Control prenatal y perspectivas en el desarrollo infantil.
- Juegoteca en salud y educación emocional.

Es importante resaltar que trabajar perspectivas y claves conceptuales para el desarrollo infantil, requiere de una mirada atenta, comprometida, que se sustente en las trayectorias de trabajo para así lograr la intersectorialidad e interjurisdiccionalidad en el acompañamiento, protección y cuidado integral de la salud, la vida de personas gestantes y de las niñas y niños en los primeros años.

Por lo expuesto solicito a mis pares que puedan acompañar la presente declaración porque permite visibilizar, reconocer la importancia del desarrollo infantil así como brindar las herramientas adecuadas para su abordaje oportuno y porque da cuenta del compromiso de la Dirección Provincial Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud de nuestra provincia en continuar trabajando para lograr los objetivos que se propone en pos de una sociedad más justa e igualitaria en un contexto de ajuste y recortes de derechos en todas las áreas y más específicamente en el acceso a la salud y a una vida digna.

Silvia del C. Moreno – Lorena M. Arrozogaray – Stefanía Cora – María L. Stratta – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

7.4.45

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.670)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Manifiestar el más intenso rechazo y repudio al veto llevado adelante por el presidente de la Nación Javier Milei en desmedro de las universidades públicas argentinas. En tal sentido, expresamos nuestra plena solidaridad con los/as estudiantes, el personal docente y no docente que se encuentran luchando por la defensa de una educación universitaria pública y de calidad.

CORA – MORENO – ZOFF – STRATTA – ARROZOGARAY – SEYLER
– BAHILLO – KRAMER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto se funda en la imperiosa necesidad de fortalecer el rol de la universidad pública como un bien común esencial para el desarrollo de una sociedad democrática, inclusiva y equitativa, en especial en el contexto actual donde su sostenimiento se ve amenazado por políticas de ajuste que comprometen su funcionamiento, accesibilidad y calidad. La universidad pública no solo garantiza el derecho constitucional a la educación superior, sino que también se erige como una institución clave en la promoción del desarrollo científico, tecnológico, cultural y social del país.

Es necesario destacar el carácter irrenunciable de la educación superior pública, gratuita y de calidad, consagrado en el Artículo 75, Inciso 19 de la Constitución nacional, que encomienda al Congreso nacional y a las provincias la promoción y financiamiento de la enseñanza universitaria, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los habitantes del país. Este principio rector de la política educativa se ha consolidado históricamente como una herramienta fundamental para reducir las desigualdades sociales, brindando acceso a una formación de excelencia a personas de diversos orígenes socioeconómicos.

Frente a las actuales políticas de ajuste implementadas por el Gobierno nacional, que han derivado en un desfinanciamiento progresivo de las universidades públicas, resulta necesario e impostergable establecer mecanismos que garanticen el financiamiento adecuado para su sostenimiento. La falta de recursos impacta directamente en las condiciones de infraestructura, en los salarios de los trabajadores docentes y no docentes, así como en la capacidad de las universidades para desarrollar proyectos de investigación, extensión y vinculación con la comunidad.

En este contexto, las movilizaciones masivas ocurridas en distintas universidades del país, como las marchas del 23 de abril y del 2 de octubre de 2024, demuestran el apoyo del pueblo argentino a la defensa de este pilar fundamental de la democracia. Estas manifestaciones no son solo una expresión de descontento, sino una clara señal de que la sociedad reconoce el valor estratégico de la educación superior para el desarrollo de una nación soberana, con igualdad de oportunidades y comprometida con la justicia social.

La defensa de la universidad pública es en última instancia, la defensa de un modelo de sociedad donde la educación es vista como un motor de cambio, inclusión y desarrollo. Entre Ríos, como parte de una región estratégica para el crecimiento del país, debe impulsar la creación de conocimiento, innovación y tecnología desde sus universidades.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Andrea S. Zoff – María L. Stratta
– Lorena M. Arrozogaray – Yari D. Seyler – Juan J. Bahillo – José M.
Kramer.

7.4.46

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.671)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, el “El Campeonato Entrerriano U-17 de Selecciones Femeninas” organizado por la Asociación Paranaense de Básquet Femenino, el cual se llevará a cabo los días 26 y 27 de octubre del corriente año, en el Club Paracao de la ciudad de Paraná.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 26 y 27 de octubre se llevará a cabo el Campeonato Entrerriano U-17 de Selecciones Femeninas en el estadio del Club Paracao, evento organizado por la Asociación Paranaense. Este campeonato, que reúne a las selecciones femeninas sub-17 de varias asociaciones deportivas de la provincia, se configura como una instancia de suma importancia para la promoción del deporte juvenil y el fortalecimiento del básquet femenino en Entre Ríos.

El torneo contará con la participación de las asociaciones de Uruguay, Paraná, Colón y Concordia, además de la realización de la Copa Integración, una modalidad pensada para asegurar una mayor inclusión. En esta copa, competirán tanto el equipo de Paraná como un equipo de integración provincial, conformado por jugadoras que no han sido seleccionadas en sus respectivas asociaciones pero que, a través de esta instancia, podrán participar activamente en la competencia.

El Campeonato Entrerriano U-17 de Selecciones Femeninas no solo representa un evento deportivo de relevancia provincial, sino que también promueve valores fundamentales como el esfuerzo, el trabajo en equipo y desarrollo comunitario. Asimismo, fomenta el desarrollo personal y competitivo de las jóvenes deportistas entrerrianas, permitiéndoles crecer en un ambiente de sana competencia. Esta iniciativa contribuye al fortalecimiento del deporte femenino y se presenta como una oportunidad esencial para seguir impulsando la equidad en el acceso a la práctica deportiva.

Stefanía Cora

7.4.47**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.673)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la gala de premiación de los “Premios Municipales de Arte – Edición 2024” que serán llevada a cabo los días jueves 24 y viernes 25 de octubre en las instalaciones de la Sala Mayo y en el Museo de la Ciudad “César B. Pérez Colman” respectivamente, en la ciudad de Paraná.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este mes nos convoca, una vez más, la entrega de los Premios Municipales de Arte, llegando ya a su tercera edición. Este evento, llevado adelante por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Paraná se emprende en la búsqueda de estimular y visibilizar la producción artística local.

Los mismos se realizan anualmente y convocan a artistas que se desempeñan en las artes visuales, las artes escénicas, la música, la poesía ilustrada, la danza y el arte urbano. En cada una de esas ramas cientos de artistas se congregan para dar a conocer el valioso y nutrido ámbito cultural de la ciudad capital de nuestra provincia.

Valorar el lugar de la producción artística en un municipio es un paso imprescindible para el desarrollo cultural de una sociedad: para que sus niños y niñas puedan crecer con la referencia de artistas que crecieron en sus mismas calles y escuelas, para que quienes deciden proyectar su vida aquí sepan que podrán crecer en su carrera sin necesidad de migrar para ser reconocidos y reconocidas, y, en definitiva, para que los y las entrerrianas podamos disfrutar del arte que aquí se produce.

La gala de premiación es un momento que nos llena de orgullo y emoción ya que es la instancia de reconocimiento y valoración de aquellos y aquellas artistas de nuestra tierra que merecen ser destacados en su labor. Es por todo ello que considero pertinente que se declare de interés esta actividad.

Stefanía Cora

7.4.48

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.674)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Escuela Provincial de Pesca Sostenible y Conservación Acuática

ARTÍCULO 1º.- Créase la “Escuela Provincial de Pesca Sostenible y Conservación Acuática”, destinada a la capacitación en prácticas de pesca sostenible y cuidado del medio ambiente, así como en la protección de especies en peligro, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela tendrá como objetivo principal formar a pescadores, cooperativas pesqueras, organizadores de eventos y turistas, en técnicas de pesca que aseguren la conservación de los ecosistemas acuáticos y la sostenibilidad de la actividad pesquera.

ARTÍCULO 3º.- Los planes de estudio incluirán contenidos teóricos y prácticos sobre:

I) Técnicas de pesca artesanal sostenible.

II) Normativas y regulaciones ambientales aplicables a la pesca.

III) Biología y conservación de especies en peligro, con especial énfasis en el dorado.

IV) Gestión de recursos naturales y preservación del medio ambiente acuático.

V) Prácticas de captura y liberación (catch and release) en pesca deportiva.

ARTÍCULO 4º.- La certificación expedida por la Escuela será obligatoria para participar en eventos oficiales de pesca deportiva y para el ejercicio de la pesca artesanal en las zonas protegidas por ley dentro de la provincia.

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Producción, a través de la Secretaría de Ambiente y de Agricultura, Ganadería y Pesca, serán la autoridad de aplicación de la presente ley. Estas serán las encargadas de la supervisión y fiscalización de todas las actividades desarrolladas por la escuela de formación de pescadores artesanales, así como de los eventos y prácticas de pesca en las áreas protegidas. La autoridad de aplicación también coordinará las acciones con los municipios involucrados en actividades pesqueras.

ARTÍCULO 6º.- Se promoverá la creación de cooperativas pesqueras artesanales, que recibirán asistencia técnica y formación en gestión y comercialización por parte de la Escuela, con el fin de fomentar el desarrollo económico local bajo criterios de sostenibilidad.

ARTÍCULO 7º.- La Escuela podrá organizar campañas educativas y talleres de concientización abiertos al público, en coordinación con entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de sensibilizar sobre la importancia del cuidado ambiental y la pesca responsable.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación deberá realizar controles periódicos en las áreas de pesca y en los eventos oficiales de pesca deportiva para garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y las disposiciones previstas en esta ley.

ARTÍCULO 9º.- Las infracciones a la presente ley, tales como la realización de pesca sin la certificación requerida, la pesca en áreas protegidas sin cumplir con las normativas vigentes, o la pesca de especies en peligro fuera de los parámetros establecidos, serán sancionadas con:

I. Se impondrán multas que oscilarán entre 10 y 500 Unidades Fiscales (UF), dependiendo de la gravedad de la infracción. Las multas se ajustarán anualmente conforme a los índices de inflación publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

II. En caso de reincidencia, podrá suspenderse temporalmente el permiso para la práctica de la pesca artesanal o deportiva, por un plazo de 6 meses a 2 años.

III. En casos de infracciones graves, como la captura y comercialización ilegal de especies en peligro de extinción, podrá inhabilitarse de forma definitiva la participación en actividades pesqueras dentro de la provincia.

IV. La autoridad de aplicación podrá disponer la confiscación de los equipos de pesca y de las embarcaciones utilizadas en actividades que violen las disposiciones de esta ley, especialmente en el caso de pesca furtiva.

ARTÍCULO 10º.- Los fondos recaudados por concepto de multas se destinarán a programas de conservación de los ecosistemas acuáticos y al fortalecimiento de las acciones educativas y de concientización desarrolladas por la escuela de formación de pescadores artesanales.

ARTÍCULO 11º.- Los gastos que demande la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 13º.- De forma.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente ley tiene por objeto promover la pesca artesanal y deportiva de manera sostenible, con el fin de preservar los recursos naturales acuáticos y proteger las especies en peligro, en particular el dorado.

La pesca artesanal representa una fuente de subsistencia para muchas comunidades costeras de nuestra provincia, y su práctica debe adaptarse a criterios que permitan el equilibrio entre la explotación de los recursos y su conservación.

En este sentido, la creación de una escuela se justifica en la necesidad de capacitar a los pescadores en técnicas que reduzcan el impacto ambiental de la actividad, a la vez que contribuyan al desarrollo económico de las comunidades locales.

La formación brindada por esta escuela estará orientada a garantizar que los pescadores adquieran conocimientos sobre la biología de las especies acuáticas, las normativas ambientales vigentes, y las mejores prácticas para una pesca responsable.

El dorado, una de las especies más emblemáticas de nuestra provincia, ha sufrido una disminución de su población debido a la sobreexplotación y la falta de regulaciones adecuadas. La protección de las especies es fundamental para preservar la biodiversidad de nuestros ecosistemas acuáticos.

Mediante la enseñanza de prácticas como la captura y liberación, se busca concienciar a los pescadores deportivos sobre la importancia de devolver los ejemplares capturados a su hábitat para asegurar la continuidad de la especie.

Los pescadores organizados pueden acceder a formación en gestión y comercialización, lo que redundará en un mayor desarrollo económico local. Estas cooperativas tendrán el doble beneficio de contribuir a la conservación de los recursos y generar empleo en las comunidades costeras.

La implementación de campañas educativas abiertas al público permitirá sensibilizar a la sociedad en general sobre la importancia de la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible de las actividades pesqueras. El involucramiento de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales será clave para el éxito de estas iniciativas de concientización.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Gladys L. Salinas

—A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Recursos Naturales y Ambiente.

7.4.49

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.675)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Declárase de interés legislativo el evento: "Retomando Raíces", que se llevará a cabo el 2 de noviembre del corriente año, para conmemorar los "112 Años de la Fundación de Pedernal", el cual tiene un valor profundo para la comunidad, pues no solo celebra el aniversario de la localidad, sino que también busca poner en valor su rica historia y fortalecer la identidad de sus habitantes.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El evento “Retomando Raíces”, que se celebrará el 2 de noviembre para conmemorar los 112 años de la localidad de Pedernal, es un reflejo del valor histórico y cultural de la región. Pedernal se formó inicialmente en torno a la estación de tren que llevaba su nombre, alrededor de la cual, hacia 1908, se estableció la colonia judía Santa Isabel, cuyos colonos provenían de la zona de Basavilbaso. En 1909 ya se había inaugurado una escuela en la localidad, lo que demuestra el rápido crecimiento de la comunidad. Hasta la década de 1940, tanto la estación como la colonia eran comúnmente conocidas como “Pedermar”, debido a las dificultades de pronunciación de los colonos judíos, nombre que también fue utilizado en el circuito electoral, hasta que fue oficialmente cambiado a Pedernal.

Pedernal, una pequeña localidad en el departamento de Concordia, Entre Ríos, tiene sus orígenes a comienzos del siglo XX, cuando la zona comenzó a poblarse a partir de la expansión agrícola y ganadera que caracterizó a esta región de la provincia.

La fundación oficial de Pedernal se remonta al 2 de noviembre de 1912, cuando fue establecido como un punto estratégico en una región mayormente dedicada a la actividad rural.

En sus primeros años, Pedernal fue testigo del esfuerzo de numerosas familias que llegaron a trabajar la tierra, dando vida a un entorno rural próspero y dinámico, apoyado principalmente en la agricultura y la ganadería. A lo largo de las décadas, la localidad ha sido un ejemplo de trabajo arduo y de comunidad unida, superando desafíos como las fluctuaciones económicas y las transformaciones en el campo.

A nivel social, Pedernal se distingue por su fuerte tejido comunitario, donde las familias han mantenido vivas sus tradiciones y costumbres.

Este sentido de pertenencia se ha transmitido de generación en generación, lo que ha permitido que Pedernal conserve su esencia como una localidad tranquila, pero profundamente comprometida con su historia y su gente.

A lo largo de los años, sus habitantes han trabajado en conjunto para preservar sus instituciones locales, como la escuela, la iglesia y los espacios recreativos, que siguen siendo puntos de encuentro fundamentales para la comunidad.

El evento “Retomando Raíces” busca precisamente destacar estos valores de unidad y pertenencia, invitando a los habitantes de Pedernal, así como a los vecinos de localidades cercanas, a reflexionar sobre la importancia de conocer y preservar su historia.

La celebración no solo rememora el pasado, sino que también mira hacia el futuro, proyectando una comunidad que, al fortalecer su identidad, se prepara para los desafíos que vendrán.

“Retomando Raíces” se plantea como una oportunidad para que las nuevas generaciones conozcan los orígenes de Pedernal, revalorizando el legado de los fundadores y de las primeras familias que construyeron el pueblo. A través de actividades culturales, recreativas y educativas, el evento fomentará el sentido de orgullo por la localidad y la importancia de conservar sus costumbres, fortaleciendo así el tejido social.

La declaración de interés legislativo de este evento resalta el papel crucial que desempeñan los festejos comunitarios en la consolidación de la memoria colectiva y la identidad local. En una provincia como Entre Ríos, con una vasta historia de desarrollo rural, pequeñas localidades como Pedernal representan una parte esencial de su patrimonio. Apoyar y reconocer estos eventos es vital para asegurar la continuidad de la historia y el legado cultural de estas comunidades.

Declarar de interés legislativo el evento “Retomando Raíces” significa apoyar el fortalecimiento de la historia y la cultura de Pedernal, un pueblo que ha sabido resistir el paso del tiempo, manteniendo sus tradiciones y valores.

Este evento se erige como un acto de homenaje a los pioneros, una reafirmación del orgullo local y una invitación a las nuevas generaciones a valorar y proyectar su historia hacia el futuro.

Gladys L. Salinas

7.4.50**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.676)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, 5º “Festival con Sabor a Pollo” a realizarse el día 8 de febrero del 2025 por el Club Atlético Arsenal de la ciudad de Viale - Entre Ríos.

CORA – ZOFF.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Festival con Sabor a Pollo nace como iniciativa de un grupo de dirigentes del Club Atlético Arsenal que en contacto con una firma de nuestra ciudad se buscó la manera de dar visibilidad a un producto emblema de la zona y ponerlo en valor ofreciéndolo en diversas preparaciones.

Como parte fundamental del Festival está el Concurso con Sabor a Pollo mediante el cual los equipos participantes se lucen con la versatilidad de la materia prima, creando recetas novedosas y exquisitas que todos los integrantes de los diferentes jurados han destacado.

La primera edición del Festival se realizó en un momento complejo para nuestra sociedad y el mundo entero, que se encontraba saliendo de la pandemia. La dirigencia del Club entendió el tiempo y la necesidad de la gente de volver a juntarse, comer, cantar, celebrar. Quedaba mucho por hacer por la comunidad y es cuando ponen manos a la obra para organizar el evento, las dos primeras ediciones se realizaron en el predio Arroyito que se encuentra situado sobre la Ruta 32, las ediciones posteriores en el Paseo Ferroviario, lugar que durante décadas albergó a la tan querida y recordada Expo Viale.

Año tras año la institución tiene el objetivo de mejorar y superarse en cada aspecto del Festival, la comida que se ofrece, la cantidad de participantes del concurso, el número de artesanos y emprendedores que engalanan el Paseo y los números artísticos que suben al escenario.

Stefanía Cora – Andrea S. Zoff.

7.4.51**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.677)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la presentación del libro “Nuestro Río” escrito por “La Pierolada”: Álvaro Piérola, Gustavo Piérola, María Luz Piérola y Cristela Piérola, que se llevará a cabo el día sábado 9 de noviembre en Puerto Sánchez, Paraná - Entre Ríos.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las historias de las familias y las personas que habitan nuestra provincia son parte del patrimonio de Entre Ríos. La familia Piérola o “La Pierolada”, cómo se los suele llamar, son oriundos de la ciudad de Paraná, ciudad con nombre de río. Su biografía familiar ha sido atravesada por el encanto de nuestro río Paraná, de sus aguas marrones, de sus orillas, sus barrancas, de sus islas, de su flora y fauna y de quienes por cientos de años han habitado este preciado entorno.

En este sentido, el libro “Nuestro Río” recupera la propia identidad profunda de las tierras paranaenses, llenas de mitos, costumbres y tradiciones que se ven reflejadas en los relatos, dibujos y fotografías que nos invita a recorrer.

La identidad misma que fue robada a tantos niños y niñas en las etapas más oscuras de nuestra historia, momento en que también fue arrebatada la vida de Fernando, y que vuelve en las páginas de este libro para recordarnos la importancia de reivindicar la soberanía sobre nuestro río. Todas las luchas por un mundo más justo e igualitario se trenzan a lo largo de la historia y llegan hasta nuestro presente.

Reflejar y mantener vivas nuestras raíces debe ser un compromiso con nuestra cultura, no olvidar de dónde venimos y hacia dónde vamos, sin perder de vista el cuidado de lo que nos rodea y poder observar más allá de lo visible, lo que nos brinda la naturaleza en nuestra cotidianidad a los habitantes de la ciudad de Paraná.

“Nuestro Río” impregna en quien lo lee la importancia sobre los derechos a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano tanto en el presente como para generaciones futuras. Ese compromiso que renovamos de generación en generación y que nos hermana con el pasado y con el futuro.

Puerto Sánchez y su paisaje de barranca será el escenario ideal para encontrarse a dialogar en torno a estas valiosas páginas para la historia de nuestra ciudad. Celebramos las voces que relatan las vivencias en nuestro territorio entrerriano, y reafirmamos nuestro compromiso para seguir manteniendo latente nuestra cultura.

Stefanía Cora

7.4.52

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.678)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Transversalidad para la Educación Inclusiva”

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés público y educativo la transversalidad de la educación inclusiva en todo el ámbito provincial, conforme a lo establecido en la Ley Nacional 26.378 sobre derechos de las personas con discapacidad y Ley Provincial 9.891.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por Educación Inclusiva al modelo que busca atender las necesidades de aprendizaje de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos con especial énfasis en aquellas personas con discapacidad, en situaciones de vulnerabilidad y/o de marginalidad y exclusión social. Responde a una dinámica que habilita a pensar que la diversidad es una oportunidad, es un ideal hacia el cual tiende la política educativa e impacta en todos los ámbitos de la comunidades, promoviendo los ajustes razonables y la disminución de barreras.

ARTÍCULO 3º.- La presente ley tiene como destinatarios a la comunidad educativa integrada por todos los establecimientos de gestión estatal y privada, en todos sus niveles y modalidades.

ARTÍCULO 4º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Los objetivos de la presente ley son:

- a) Garantizar que los estudiantes con discapacidad tengan una educación de calidad.
- b) Establecer acuerdos en relación al derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo, en vistas a garantizar trayectorias educativas continuas, relevantes y completas para esta población.
- c) Actualizar el marco ético, político y pedagógico para la transversalidad de la educación inclusiva, en consonancia con los encuadres normativos provinciales, nacionales e internacionales en la materia, en base al modelo social de la discapacidad.
- d) Escuchar y reconocer las voces de toda comunidad educativa: familias, entidades barriales, instrucciones deportivas y culturales, profesionales de la salud, justicia, etcétera, en pos del compromiso y la co-construcción de un proyecto articulado.
- e) Promover la corresponsabilidad educativa.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de la implementación de la presente, créase la Coordinación de Transversalidad para la Educación Inclusiva, en el ámbito del CGE, con representantes de todos los niveles y modalidades y un equipo para la accesibilidad comunicativa.

ARTÍCULO 7º.- Las funciones de la Coordinación serán:

- a) Informar y socializar sobre leyes y normativas nacionales y provinciales vigentes acerca de los derechos que asisten a las personas con discapacidad en el ámbito educativo.
- b) Identificar, relevar, minimizar y eliminar barreras de acceso físico, edilicias, de comunicación, sociales, actitudinales, didácticas y de cualquier otro tipo en establecimientos educativos, ejecutando las modificaciones correspondientes e implementando herramientas de accesibilidad.
- c) Abordar la accesibilidad comunicativa, con equipos especializados en la temática.
- d) Impulsar e implementar cursos de formación y capacitación para los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo con la finalidad de fortalecer sus roles y funciones en materia de inclusión.
- e) Acompañar la creación de la cátedra de Educación Inclusiva y Convivencia Plena, en todos los institutos de formación docente dependientes del CGE, en consonancia con la Resolución Nro. 476/24 CFE "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial".
- f) Planificar propuestas accesibles con objetivos, acciones, actividades y evaluaciones disponibles para todos los estudiantes.
- g) Brindar apoyo y asesoramiento a los equipos que trabajen con procesos de inclusión.
- h) Tender redes y puentes para facilitar a las instituciones el acceso a prestaciones y beneficios que favorezcan al estudiante, a través de la creación de una mesa provincial para inclusión, que a su vez, fomente la constitución de mesas locales, integradas por IPRODI, áreas de Discapacidad municipales, direcciones departamentales de educación, obras públicas, universidades, etcétera.

ARTÍCULO 8º.- Créase la cátedra de Educación Inclusiva y Convivencia Plena, en todos los institutos de formación docente dependientes del CGE, en consonancia con la Resolución Nro. 476/24 CFE "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial", dirigida al tratamiento de la inclusión de personas con discapacidad en las instituciones educativas de los niveles obligatorios, diseñada y supervisada por la Coordinación de Transversalidad para la Educación Inclusiva en conjunto con la Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Especial.

ARTÍCULO 9º.- Invítase a todas las organizaciones de y para personas con discapacidad y aquellas que abordan la vulneración de derechos, a trabajar conforme los principios y reglas propuestos en la presente.

ARTÍCULO 10º.- Invítase a los municipios de la Provincia y a las universidades a adherir a la presente.

ARTÍCULO 11º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 12º.- De forma.

ÁVILA – STRATTA – MORENO – CORA – ZOFF – ARROZOGARAY – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación es un derecho fundamental y habilitador. Para lograr este derecho, el Estado debe garantizar el acceso, en condiciones de igualdad a una educación y un aprendizaje inclusivos, equitativos y de calidad.

Este proyecto de ley considera que la educación es un bien público y que el Estado es el principal responsable de la protección, el respeto y el cumplimiento del derecho a la educación. Dado que es una tarea compartida por el conjunto de la sociedad, la Educación precisa de un proceso inclusivo de formulación y aplicación de políticas públicas.

De ahí que tanto la sociedad civil como los docentes y educadores, el sector privado, las comunidades, las familias, los adultos, jóvenes y niños desempeñan por igual un papel fundamental para hacer realidad el derecho a una educación de calidad con el rol del Estado esencial a la hora de establecer los parámetros y regular las normativas.

La provincia de Entre Ríos cuenta con una red de instituciones escolares, equipos de orientación y un sin número de asociaciones de más de 70 años, creadas en sus orígenes, por padres, referentes comunitarios y educativos que trabajan por la convivencia en diversidad y la

eliminación de toda vulneración de derechos. Esto da cuenta de que en nuestro territorio existe una decisión colectiva de “hacer” por y para este principio.

Este proyecto es el resultado de la escucha atenta de todos estos actores comunitarios que nos vienen transmitiendo las dificultades, las exclusiones y segregaciones y sus deseos de consolidar una sociedad justa, con profesionales de la educación sensibilizados y capacitados en inclusión y equidad.

En su propia evolución histórica y a partir de las primeras declaraciones internacionales sobre los derechos de las personas con discapacidad, se comienza un proceso de reconstrucción en la consideración del sujeto con discapacidad en tanto sujeto educativo.

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo reconocen que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas y las barreras, debido a la actitud y al entorno lo que conlleva a imposibilitar su participación plena y efectiva en la sociedad.

La UNESCO define la educación inclusiva como “un proceso para responder a la diversidad de todos los estudiantes, garantizando su presencia, participación y logros; atendiendo especialmente a quienes, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados, por lo que es necesario definir políticas y programas educativos, con el fin de que la educación sea para todos”.

La inclusión es un derecho garantizado por la Ley Nacional Nro. 26.206 y un claro objetivo de la política educativa que exige la continua mejora de la enseñanza y de las condiciones organizacionales a fin de dar cumplimiento efectivo a ese derecho cualquiera sea la situación personal o situacional de los sujetos aprendientes.

La Resolución Nro. 476/24 CFE, recientemente emitida, propone en su Artículo 2º: “Acordar que la agenda de trabajo 2025 incluirá la elaboración de los nuevos diseños curriculares para la formación docente inicial de todos los niveles educativos obligatorios, conforme los lineamientos curriculares aprobados por el Artículo 1º”, considerando como fundamentales el tratamiento de las trayectorias educativas reales, las diferencias sociales individuales y los contextos sociales concretos caracterizados por su heterogeneidad. Entre las dimensiones referidas a la organización de la oferta de formación inicial, en su Inciso g) se expresan: “las demandas sostenidas de actualización y profesionalización docente, para garantizar una enseñanza de calidad para todos”. Por ello se propone incorporar la cátedra de Educación Inclusiva dirigida a la formación del docente en materia de inclusión de personas con discapacidad en las instituciones educativas de los niveles obligatorios.

Se encuentra vigente la Ley Provincial Nro. 9.891 y en su Capítulo II, Artículo 12º se establecen pautas básicas para la temática. Asimismo está aprobada la Ley Provincial Nro. 11.026, que estableciendo la capacitación obligatoria en discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos los niveles y jerarquías, brinda bases conceptuales sólidas para abordar la temática, como condición indispensable para la implementación de la educación inclusiva en todos los ámbitos de nuestra comunidad. También existen normativas emitidas por el CGE que van en consonancia con esta propuesta, siendo necesaria la creación de esta coordinación que pueda aunar esfuerzos y conducir esta transformación conceptual y actitudinal, con una mirada amplia y plural acerca de una aula heterogénea y diversa y con propuestas educativas y formatos escolares ideados para todos y cada uno, brindando a los docentes la confianza, la tranquilidad y herramientas para poder abordar situaciones específicas con determinados estudiantes. Deberá contar con representantes docentes/técnicos de todos los niveles y modalidades del Consejo General de Educación, de gestión pública y privada que además incluya un equipo de orientación educativa y de accesibilidad para la comunicación. Este proyecto nutre lo antedicho.

No solo se trata de prestar atención a las personas con discapacidad sino a todo el alumnado, sin distinciones. En una misma aula se responde a las singularidades de cada estudiante.

El verdadero desafío en la construcción de la educación inclusiva consiste en sostener la nueva ética para construir un nuevo modelo social y educativo que debe superar la lógica que se propone: la educación de los “sujetos diferentes” en contextos normalizados y comenzar a hablar de sujetos sociales reales.

Cuando permitimos la exclusión por consentimiento o apatía, permitimos que existan personas en los márgenes de la vida cívica, de forma que la exclusión se mantiene, se crea y se impone con estas decisiones personales.

Incluir no es “estar”. Incluir es “pertener”. Que nadie se quede atrás... esta es la base de la educación inclusiva.

Por todo lo expuesto, remito el presente proyecto de ley, esperando contar con el acompañamiento de las y los señores legisladores.

Silvia M. Ávila – María L. Stratta – Silvia del C. Moreno – Stefanía Cora –
Andrea S. Zoff – Lorena M. Arrozogaray – Yari D. Seyler.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud Pública.

7.4.53**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.679)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la “10^o Edición de la Cabalgata Rehaciendo el Camino Real”, organizada conjuntamente por el Museo de la Colonia y la Avicultura de la localidad de San Justo, la Municipalidad de San Justo, la Dirección del Palacio San José, Museo y Monumento Histórico Nacional “Justo José de Urquiza”, y la Asociación Amigos del Museo de la Colonia, a realizarse el 27 de octubre de 2024.

SEYLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La “Cabalgata Rehaciendo el Camino Real” es un encuentro y fiesta popular organizada por el Museo de la Colonia y la Avicultura de la localidad de San Justo, la Municipalidad de San Justo, la Dirección del Palacio San José, Museo y Monumento Histórico Nacional “Justo José de Urquiza” y la Asociación Amigos del Museo de la Colonia.

Este año se realiza su décima edición, programada para el domingo 27 de octubre de 2024, en la que participan jinetes y carruajes de agrupaciones criollas que recorren el camino histórico entre Concepción del Uruguay y el Palacio San José, pasando por la localidad de San Justo. Esta actividad pone en valor y destaca el patrimonio cultural del departamento Uruguay y de la región de la costa del río Uruguay, a través de la participación de los dos museos ubicados en su ejido municipal (uno de gestión municipal y el otro de gestión nacional).

El evento, que se realiza desde 2013, transita el camino a pie, a caballo o en carruajes, rememorando los medios de transporte utilizados en los tiempos del general Justo José de Urquiza, conectado con el espíritu local de recordar su pasado histórico, social y cultural. El trayecto comienza en Concepción del Uruguay, pasa por San Justo y llega al Palacio San José (camino que recorría el General desde su residencia hasta la ciudad capital histórica de la provincia).

En la cabalgata participan agrupaciones tradicionalistas, además de cualquier persona interesada en hacer el trayecto a caballo o en carruaje. Después de partir de Concepción del Uruguay, se realiza una parada en la plaza de San Justo, donde se suman agrupaciones de localidades vecinas, para luego dirigirse al Palacio San José, donde finaliza el desfile con una formación en la plaza de la jura de la Constitución nacional, reconociendo a los participantes mediante la entrega de diplomas.

Esta puesta en escena se complementa con una fiesta tradicionalista para los asistentes, participantes y público en general en los espacios verdes del Palacio San José, comidas tradicionales y espectáculos musicales. Este evento es una expresión característica de la cultura y tradiciones locales y regionales, que conecta a la comunidad con su historia, raíces y tradiciones mediante representaciones y expresiones artísticas que son parte de su identidad cultural.

En sus distintas ediciones han participado agrupaciones de San Justo, Concepción del Uruguay, Caseros, Herrera, Pronunciamiento, Villa Elisa, entre otras.

La realización de estos eventos garantiza el derecho fundamental de acceso a la cultura, promoviendo, protegiendo y difundiendo el folclore, la identidad, los bienes culturales, y el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico. Conforme a nuestro orden constitucional provincial, es competencia de los municipios de la provincia de Entre Ríos el fomento de instituciones culturales y expresiones artísticas. Los municipios están habilitados para promover la participación activa de la ciudadanía, juntas vecinales y otras organizaciones intermedias, lo que se refleja en el esquema organizativo del evento.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos –Ley Nro. 10.027 y modificatorias–, es competencia municipal el incentivo de los espectáculos de educación artística y cultural de carácter popular. Por ello, se considera oportuno comunicar y otorgar a este evento la importancia y magnitud que merece, dándole la entidad y difusión necesarias.

Por los fundamentos expuestos, que resaltan nuestras tradiciones y su relevancia social y cultural para nuestras comunidades, solicito a mis pares que acompañen con su voto al presente proyecto de declaración.

Yari D. Seyler

7.4.54

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.680)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos a la VIII Edición del Torneo Copa Ciudad de Villaguay, a celebrarse el día 27 de octubre del corriente año en las instalaciones del El Relincho Pony Club de la ciudad de Villaguay.

BENTOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto de declaración la VIII Edición del Torneo Copa Ciudad de Villaguay, a celebrarse el día 27 de octubre del corriente año en las instalaciones del El Relincho Pony Club de la ciudad de Villaguay.

Que según lo informado este torneo se realiza anualmente en el mes aniversario de la ciudad de Villaguay, participando en esta edición binomios de diversas localidades de las provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes y Buenos Aires, experimentando año tras año un notable crecimiento en lo que a participantes se refiere.

Que se trata de un evento cuya realización genera movimiento turístico y económico en nuestra ciudad, entre otros beneficios que acarrea, contribuyendo con el objetivo de afianzar a nuestra localidad como “Villaguay, Ciudad de Encuentros”, por lo que es importante hacer lugar a lo solicitado, apoyando así a quienes lo hacen posible y trabajan denodadamente por el éxito de esta convocatoria.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Mariana G. Bentos

7.4.55

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.681)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “IX Curso Básico GOM 2024 de Conductores Motociclistas Policiales” “Curso Nacional de GIA Año 2024”; dictado por funcionarios pertenecientes a la División GIA, que el mismo comenzó a realizarse el 27 de septiembre y se extiende hasta el 28 de octubre

del corriente año, cuya duración es de 30 días corridos y se desarrolla en la Dirección de Prevención de Delitos Rurales con asiento en la ciudad de La Paz.

SARUBI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La División Guardia de Infantería Capacitada, que depende de la Dirección de Operaciones y Seguridad de la Policía de Entre Ríos, ofrece cada año el “Curso Básico Nacional GIA” y el “Curso Básico GOM de Conductores Motociclistas Policiales”.

Estos programas se implementan para responder a la necesidad constante de incorporar, actualizar y aplicar nuevas técnicas y estrategias de intervención en los miembros de grupos de tareas específicas.

El “Curso Nacional GIA 2024” es llevado a cabo por funcionarios de la División GIA, quienes están altamente entrenados a nivel nacional e internacional. Está diseñado para preparar a los funcionarios policiales con habilidades supervivencia en condiciones extremas, ante situaciones de crisis complejas o confusas, ya sea de manera individual o colectiva. Utiliza una combinación de teoría y práctica intensiva para cultivar una actitud especial que permita manejar tales circunstancias, utilizando recursos, estrategias, técnicas, armamento o equipos especializados, que son propios de funciones complejas. Se opera con un equipo reducido, pero altamente eficaz, fomentando el trabajo colaborativo y una gran capacidad operativa, así como un fuerte sentido de pertenencia institucional y profesional.

El curso está destinado al personal de la propia Policía, así como a otros miembros de la Policía de Entre Ríos, policías de otras provincias y efectivos de otras fuerzas de seguridad o armadas.

El Curso Nacional GIA 2024 dio inicio el 27 de septiembre y se extenderá hasta el 28 de octubre de este año, con una duración de 30 días consecutivos, y se lleva a cabo en la Dirección de Prevención de Delitos Rurales, situada en la ciudad de La Paz.

Los participantes se someten a una formación intensiva, rigurosa y diferente a la que se ofrece en una capacitación policial convencional, preparándose para enfrentar situaciones complejas con alto nivel de riesgo y peligro, bajo presión psicológica significativa, en contextos urbanos y rurales, tanto diurnos como nocturnos, y en diversas condiciones climáticas.

El Curso GIA incluye un período de adaptación, seguido de la enseñanza sobre el uso y características de las armas cortas y largas que componen la dotación policial de la División GIA, así como prácticas de tiro, primeros auxilios y medicina táctica. También se abordan procedimientos para restaurar el orden en contextos carcelarios, pautas de intervención ante situaciones que involucran a personas con crisis de salud mental o problemas de consumo de drogas en espacios públicos, técnicas de escalada urbana, descensos tácticos con cuerdas, uso de disuasivos químicos, y tácticas no convencionales para el control y restablecimiento del orden público. Además, se imparten conocimientos sobre orientación y navegación terrestre, tácticas de supervivencia en contextos urbanos y rurales, técnicas para acceder a espacios reducidos, combate en cuartos cerrados y resolución de allanamientos complejos.

El IX Curso Básico GOM 2024 para Conductores Motociclistas Policiales es impartido por personal de la División GIA –Sección Grupo de Operaciones Motorizadas – GOM– , y está destinado a funcionarios de esta división, de la sección Patrulla Motorizada de la División 911, así como a aquellos que integran las jefaturas departamentales de la Policía de Entre Ríos y policías de otras provincias.

Este curso tiene una duración de 30 días, comenzando el 28 de octubre y finalizando el 26 de noviembre del presente año.

Su objetivo es ampliar los conocimientos y habilidades relacionados con la conducción de motopatullas en entornos urbanos, el trabajo en grupos de operaciones motorizadas, incluyendo disciplina, comportamiento e inteligencia, formaciones de combate y formaciones protocolares del motociclista policial, mantenimiento y mecánica ligera, así como el procedimiento de verificación antes de iniciar el servicio de la motocicleta. También se brindan primeros auxilios de intervención inicial en el ámbito civil y policial, y manejo de armamento (pistola 9 mm y escopeta 12/70), optimizando así este valioso recurso en pro de la seguridad ciudadana.

Dada la importancia y el impacto que este evento tendrá en la capacitación continua del personal de la Policía de Entre Ríos, solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento de este proyecto. La aprobación de esta iniciativa no solo reforzará las capacidades técnicas y estrategias de intervención de nuestra fuerza estatal, sino que también contribuirá a una gestión pública más eficiente y segura.

Bruno Sarubi

7.4.56

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.682)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Reiterar el pedido de informes aprobado en sesión del 10 de abril de 2024, Expediente 26.924 HCD (Nro. Único 3026660) el que no ha sido respondido por parte del Poder Ejecutivo, incumpliendo con el deber de brindar información en el marco del principio constitucional de publicidad de los actos del gobierno y conforme el compromiso de transparencia y apertura gubernamental asumido por el gobernador Frigerio, cuyo contenido se transcribe:

“Primero: Cuáles son los criterios vigentes para la contratación de pauta publicitaria de parte del Poder Ejecutivo, sus entes centralizados, descentralizados y autárquicos y cómo cumplen los principios establecidos en el Artículo 14 de la Constitución provincial, que especifica que su objeto es “garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública”.

Segundo: Precise el detalle de las pautas publicitarias en agencias de publicidad, radios, televisión, medios gráficos e internet, ya sean en la plataforma YouTube y/o en redes sociales (pertenecientes al grupo empresario Meta y todas las que que existen) incluyendo los montos abonados, desde el 11 de diciembre de 2023 hasta la fecha de respuesta de este informe.

Tercero: Si la empresas contratadas se encuentran inscriptas en el Registro de Medios y tributan en la Provincia de Entre Ríos.”.

Segundo: Se informe de forma detallada quiénes conforman el Registro Integrado de Proveedores de Espacios Publicitarios para la Publicidad Oficial de la Provincia de Entre Ríos, con aclaración al menos del nombre de la persona física o jurídica, lugar de origen, domicilio constituido en la provincia de Entre Ríos y objeto social.

Tercero: Se informe, a través de la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Gobernación, las contrataciones con proveedores de espacios publicitarios efectuadas por el procedimiento de contratación directa, para publicar actos de gobierno, desarrollar campañas de promoción y difusión de políticas públicas y toda otra acción tendiente a difundir acciones gubernamentales, desde el 1º de enero de 2024 a la fecha de contestación del informe, con aclaración al menos, de apellido y nombre, razón social, monto de la contratación y fecha de la contratación, incluyendo la justificación normativa para la contratación directa.

Cuarto: Se informe acerca de la agenda del señor Gobernador en los medios de comunicación, con detalle al menos, del medio en el que tuvo presencia, del programa o espacio en el que participó y la erogación del Estado como consecuencia de esa participación, indicando si la participación fue parte de una contratación publicitaria o de otra índole.

SEYLER – CORA – ZOFF – ÁVILA – ARROZOGARAY – MORENO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En virtud del Artículo 117 de la Constitución provincial y del Artículo 62º del Reglamento de esta Honorable Cámara, el pedido de informes al Poder Ejecutivo tiene como finalidad pedir datos e informes necesarios para el mejor desempeño de las funciones de control que poseen los y las legisladoras y a su vez que el Poder Ejecutivo ejerza su derecho y su obligación de explicar “detalles de su accionar, incluidas todas sus dependencias,

destinados a aclarar ante el Poder Legislativo y la opinión pública, la transparencia de su gestión”.

En el mes de abril de este mismo año, hemos presentado un pedido de informes de características similares al que hoy reiteramos. A la fecha, y lamentablemente, no hemos recibido respuesta alguna por parte del Poder Ejecutivo, situación que no solo va en detrimento del diálogo entre los poderes del Estado, sino que también obstaculiza el ejercicio de control que es inherente a este cuerpo legislativo.

Reiteramos nuestra preocupación ante la constante presencia de responsables del Gobierno en medios de comunicación tradicionales, como radio, televisión, y gráficos, así como en nuevas plataformas digitales tales como YouTube y las redes sociales de Meta (Facebook e Instagram), la denominada X (antes Twitter) y TikTok, entre otras. Esta constante exposición contrasta con la falta de información precisa y detallada sobre los criterios aplicados en la contratación de pauta publicitaria, algo que consideramos imprescindible conocer y transparentar.

Por este motivo, volvemos a solicitar que se informe a las y los representantes de esta Honorable Cámara sobre los criterios vigentes para la contratación de pauta publicitaria por parte del Poder Ejecutivo, incluyendo sus entes centralizados, descentralizados y autárquicos. Dicha información debe ajustarse a los principios constitucionales consagrados en el Artículo 14 de la Constitución provincial, el cual establece que: “La publicidad oficial comprende la realizada por la Provincia, los municipios y las comunas, en todos sus estamentos y organismos. Su objeto es garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública. Su adjudicación se rige por los principios de transparencia, eficacia, pluralismo y austeridad. La ley establecerá pautas objetivas para asegurar la distribución equitativa y no discriminatoria de espacios en los medios de comunicación social que se inscriban para tal fin. La publicidad oficial no podrá incluir mensajes discriminatorios ni contrarios a los principios constitucionales. La de los entes y empresas deberá tener relación directa con el objeto social de los mismos”.

Además, solicitamos nuevamente el detalle de las pautas publicitarias contratadas, incluyendo los montos abonados, desde el 11 de diciembre de 2023 hasta la fecha de respuesta de este informe, para que sea de público conocimiento el destino de los fondos públicos, permitiendo evaluar el criterio de prioridades aplicado en el contexto actual de crisis financiera y social que la propia Administración provincial ha reconocido.

Finalmente, pedimos se nos informe si las empresas contratadas para publicidad están inscriptas en el Registro de Medios de Entre Ríos, vigente desde el año 2009, con el objetivo de garantizar agilidad, seguridad y transparencia en las contrataciones. Asimismo, requerimos que se aclare si dichas empresas tributan en la Provincia de Entre Ríos.

Recordemos que el gobernador Frigerio ha hecho público, justamente en los medios, su compromiso de transparencia y apertura gubernamental, que además asumió formalmente firmando el documento “Compromiso Provincial de Transparencia”, en el cual compromete a toda la Administración Pública provincial a garantizar el acceso a información relevante de la gestión.

Así, la falta de respuesta a nuestro anterior pedido de informes, sumada a la gravedad del contexto económico, hace aún más necesario y urgente que se brinde esta información. El silencio no puede ser una opción ante el legítimo derecho de este cuerpo legislativo y de la ciudadanía a conocer el uso de los recursos públicos.

Yari D. Seyler – Stefanía Cora – Andrea S. Zoff – Silvia M. Ávila – Lorena M. Arrozgaray – Silvia del C. Moreno.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

8

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 27.683, 27.684 y 27.685)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde dar ingreso a los proyectos fuera de lista.

Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ – Señor Presidente: solicito que ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de declaración en los expedientes 27.683 y 27.684, de la diputada Zoff, y en el expediente 27.685, del diputado Seyler.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Pérez. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se ingresan los mencionados proyectos y quedan reservados en Secretaría.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

8.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.683)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el libro “¿Por Qué Odian? - Diálogos Feministas en Tiempos de Ultraderechas” de la compiladora Estela Díaz.

ZOFF – STRATTA – CORA – MORENO – SEYLER – KRAMER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de remitir un proyecto por el que se propone declarar de interés legislativo el libro “¿Por Qué Odian? - Diálogos Feministas en Tiempos de Ultraderechas” de la compiladora Estela Díaz que reúne artículos de Estela Díaz, María Pía López, Natalí Incaminato, Juan Marco Vaggione, Marina Jaureguiberry, Amado Boudou, Jackie Flores, Luci Cavallero, Nora Goren, Araceli Bellotta, Cynthia Ottaviano, Sandra Russo, Eugenio Zaffaroni, Vanesa Siley, Marisa Herrera y Lucía García Itzigsohn.

“¿Por Qué Odian? - Diálogos Feministas en Tiempos de Ultraderechas” reúne voces frente a la urgencia del avance de las ultraderechas y los discursos de odio. Un abordaje interdisciplinar surgido en distintos encuentros y actividades feministas sobre las falencias del sistema judicial, la economía, el trabajo y la violencia.

Según sostiene la compiladora: “Estos cuarenta años de democracia, con sus más y con sus menos, han estado marcados por avances sostenidos y crecientes de los derechos de las mujeres y colectivos de la diversidad sexual; coronados, luego de décadas de lucha, con la sanción de la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo y la creación, en todas las jurisdicciones del país (nación, provincias y municipios), de mecanismos institucionales impulsores de políticas de género. Avances que hoy conviven con el crecimiento de las expresiones de ultraderecha, la violencia política, el sostenido ataque a los feminismos, a las políticas impulsadas y la puesta en cuestión de la institucionalidad alcanzada”.

Este libro está organizado en cuatro partes precedidas por el prólogo escrito por Lucía García Itzigsohn y la citada introducción de la compiladora.

El primer capítulo titulado “Los Feminismos Populares” hoy incluye los textos “Derechas, Crueldad y Punición” de María Pía López, “Juventud, Feminismos y Discursos de Odio” de Natalí Incaminato y el texto “Ideología de Género y Violencia Política” de Juan Marco Vaggione; aquí se indagan las relaciones entre las derechas –nuevas o aggiornadas– y la perspectiva de género puesta en el lugar del antagonismo. María Pía López se propone pensar a las derechas desde los feminismos y analiza los modos en que se entranan crueldad y punición, y cómo es puesta en juego la democracia. Natalí Incaminato, por su parte, analiza las subjetivaciones políticas de las juventudes y cómo emergen los llamados ‘discursos de odio’ en el universo de internet dando lugar a múltiples fragmentaciones. Juan Marco Vaggione estudia

la ideología de género y su imbricación con los partidos de derecha, la moral sexual en el campo de lo que llaman la batalla cultural.

En el segundo capítulo “Economía y Trabajo en Clave Feminista”, reúne los artículos “Sindicalismo y Feminismo en Contexto de Violencia Política” de la Secretaria General de SADOP, Marina Jaureguiberry; “La Razón Popular: Crítica a la Razón Neoliberal” de Amado Boudou, “Economía Popular en Clave de Género” escrito por Jackie Flores, “Finanzas y Autoritarismo: No Hay Deudas Sin Violencias” de la socióloga Luci Cavallero y “El Trabajo en la Agenda Feminista en Tiempos de `Nuevas Derechas`” de Nora Goren. Se pone en primer plano el modo en que las crisis económicas afectan las vidas de las mujeres y diversidades: la sobrecarga de tareas para quienes cuidan que deben con menos recursos garantizar el sostenimiento de la vida, a costa del propio tiempo, del propio cuerpo y de la carga mental. El aporte de Marina Jaureguiberry, es desde la experiencia sindical y el recorrido de las mujeres sindicalistas, que dinamizaron al movimiento feminista desde su lugar más nodal: el del trabajo. Amado Boudou sitúa el eje del debate económico en la dimensión de la redistribución, la reducción de brechas y la igualdad. Y ve en los feminismos al movimiento con mayor proyección para las transformaciones pendientes. Jackie Flores sistematiza las prácticas de la economía popular: la creación del trabajo y el rol de las mujeres en la constitución de una identidad que pone en valor las modalidades laborales del reciclado, la gestión ambiental y la autogestión comunitaria. La cuestión del endeudamiento es entendida por Luci Cavallero, como una forma del ejercicio de la violencia, tanto a escala de los Estados como al nivel de las familias: el reverso de la libertad financiera es la violencia económica para las mayorías. Por su parte, Nora Goren desarrolla las aristas entre trabajo remunerado y cuidados como parte del mismo problema: el de la desigualdad, que considera debe abordarse de manera integral.

Que, el capítulo “Violencia Política y Simbólica: Síntomas de Época”, el tercero, contiene las reflexiones de Araceli Bellotta en “Genealogía de la Violencia Política de Género”, “El Rol del Feminismo ante el Capitalismo de Vigilancia y Plataformas del Siglo XXI” de Cynthia Ottaviano y “La Reacción Antifeminista de las Nuevas Ultraderechas”, el análisis de Sandra Russo. Araceli Bellotta recorre la genealogía de la violencia política en la historia argentina que, producto de la herencia colonial, se configuró como marca de origen. Cynthia Ottaviano examina el capitalismo de vigilancia y plataformas, dando cuenta de la omnipresencia de la tecnología en un contexto de profunda concentración económica, y la potencia de los feminismos para desbordar las lógicas algorítmicas. Sandra Russo describe las diversas formas en que se expresa la reacción antifeminista de las nuevas ultraderechas en nuestro país, y en el mundo: descarnada, consecuente y agresiva, frente a lo cual propone las redes de cuidado feminista como antídoto.

El cierre del libro corresponde al capítulo “Enfoques Feministas sobre el Poder Judicial” suma las voces de Eugenio Raúl Zaffaroni, en “El Poder Judicial, Medios y Violencia Política por Razones de Género”, la de Vanesa Siley con “Feminismo Es Justicia Social” y a Marisa Herrera en “Sólo Será Justicia Si Es Feminista: Reformar para Transformar”. Tres especialistas del derecho abordan aristas de la reforma judicial feminista que está pendiente. Eugenio Raúl Zaffaroni enfoca su análisis en el Poder Judicial, los medios y la violencia política por razones de género para explicar los fallos en la administración de justicia, el sesgo de género y las artimañas del poder frente a las cuales postula, las mujeres tienen la palabra. Vanesa Siley, diputada de la Nación, comparte los debates estratégicos respecto del DNU 70 y la Ley Ómnibus, dos megaproyectos del gobierno de Milei, inconstitucionales, que pretenden refundar la normativa argentina. Marisa Herrera recupera la conquista de leyes que consagran derechos para las mujeres y diversidades. Y destaca que son los feminismos los que interpelan, de manera profunda, al Poder Judicial que invisibiliza, silencia, oprime y también violenta.

Por lo expuesto precedentemente, y en consonancia con el apoyo que también tiene en otras legislaturas, como es el caso del Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná, recientemente presentado como proyecto de decreto por el concejal Elizar Sergio; solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de la presente declaración de interés de esta Cámara.

Andrea S. Zoff – María L. Stratta – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno
– Yari D. Seyler – José M. Kramer.

8.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.684)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las III Jornadas de Historiadores Argentinos - Bolivianos "El Aporte de sus Pueblos y Regiones en la Guerra de la Independencia Sudamericana", que contará con la participación activa de ciudadanos entrerrianos, a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2024.

ZOFF

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de remitir un proyecto por el que se propone declarar de interés legislativo la III Jornadas de Historiadores Argentinos - Bolivianos "El Aporte de sus Pueblos y Regiones en la Guerra de la Independencia Sudamericana" a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2024.

Las "II Jornadas Internacionales Argentino-Bolivianas de Historia" han permitido destacar la importancia de rescatar y revalorizar los aportes económicos, políticos, sociales e intelectuales que fueron fundamentales para la guerra de la independencia. Los temas abordados en este encuentro no solo son cruciales para la historia regional de ambos países, sino que también trascienden este ámbito, formando parte integral de la historia nacional y continental, contribuyendo así a la comprensión de la historia de América en su conjunto.

El resultado obtenido en las dos primeras jornadas y el interés suscitado en los ámbitos cultural, educativo y académico de Argentina y Bolivia, ha motivado la organización de un tercer encuentro, que se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Es relevante destacar que los distintos enfoques históricos presentados en las jornadas anteriores han subrayado la importancia de conocer la historia compartida entre ambos países, lo cual refuerza la necesidad de continuar con estas actividades.

Un aspecto relevante de estas jornadas es la participación de destacados disertantes entrerrianos, cuya labor contribuirá significativamente a enriquecer los debates y aportes historiográficos. Esta participación refuerza el compromiso de la provincia de Entre Ríos con el estudio y difusión de la historia común, destacando el papel de sus investigadores en el análisis del pasado que une a nuestros países.

Asimismo, cabe destacar que la presente declaración de interés se alinea con la conmemoración del "Día del Respeto a la Diversidad Cultural", una fecha que nos invita a reflexionar sobre la importancia del respeto y la valoración de las diversas culturas que conforman nuestra identidad como pueblos. En este contexto, las Jornadas refuerzan el entendimiento y la cooperación entre Argentina y Bolivia, subrayando el valor de la historia compartida como elemento unificador en el marco de la diversidad cultural.

El propósito de estas jornadas es establecer una conciencia histórica adecuada a los desafíos del siglo XXI. En este contexto globalizado, es imprescindible comprender la complejidad social, económica, política y jurídica actual, y proyectar los sacrificios y aportes de esta región en favor de la emancipación americana. Dichos aportes fueron determinantes para la creación de nuevas naciones independientes, consolidando su identidad en la defensa de sus valores y territorios. Este proceso histórico es, sin duda, una epopeya en la que los pueblos de Argentina y Bolivia forjaron un destino común en la "Patria Grande".

La convocatoria para este evento es amplia, abarcando a historiadores, investigadores, docentes y todas las personas interesadas en la divulgación del conocimiento histórico.

Por todas estas razones, solicito a las diputadas y los diputados de esta Cámara que me acompañen en esta iniciativa.

Andrea S. Zoff

8.3

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.685)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la actividad denominada "Identidad y Género en las Memorias Colectivas", donde se presentará el libro "Los Nietos Te Cuentan Cómo Fue", con la presencia de su autora Analía Argento y su ilustradora Sabrina Gullino Valenzuela Negro, a realizarse el día viernes 25 de octubre del corriente, a las 18 horas en el Complejo Educativo "Juan D. Perón" de la ciudad de Paraná, organizada por la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud (UADER) e HIJOS Regional Paraná.

SEYLER – KRAMER – CORA – ARROZOGARAY – MORENO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actividad es una presentación del libro "Los Nietos Te Cuentan Cómo Fue", una edición de la colección "¿Cómo Fue?", de la editorial Marea, donde 13 de los 133 nietos y nietas que fueron hallados y volvieron a casa les cuentan a las y los jóvenes lectores cómo recuperaron su identidad. La misma está destinada a estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de UADER y al público en general, para sensibilizar y concientizar a la comunidad educativa en particular, y a la sociedad en general, acerca de la importancia de la lucha de los organismos de derechos humanos en la recuperación de la identidad de los más de 300 hijas e hijos de desaparecidos nacidos en la clandestinidad en la etapa de la última dictadura cívico-militar-eclesiástica.

En esta oportunidad, las autoras del libro vendrán a la sede de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a presentar el libro y conversar con las y los estudiantes acerca del proceso de recuperación la identidad de las y los nietos, la lucha incansable de los organismos de derechos humanos por la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia y el compromiso de las instituciones de la democracia por mantener viva la lucha en un contexto donde los consensos democráticos conquistados están siendo atacados por la narrativa oficial.

Por los fundamentos expresados e invitándolos a participar del evento, solicito a mis pares el acompañamiento con el voto positivo en el presente proyecto de declaración.

Yari D. Seyler – José M. Kramer – Stefanía Cora – Lorena M. Arrozogaray – Silvia del C. Moreno.

9

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Pérez.**SRA. PÉREZ** – Señor Presidente: mociono que se altere el orden de la sesión y tratar en primer término los asuntos del Orden del Día establecido para el día de la fecha.**SR. PRESIDENTE (Hein)** – Se va a votar la moción formulada por la diputada Pérez en el sentido de tratar en primer lugar el Orden del Día. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada.

10

ORDEN DEL DÍA Nro. 41

LEY Nro. 6.599. DEROGACIÓN. ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL

Consideración (Expte. Nro. 26.117)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 41. Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente sobre el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se declara de interés público en la Provincia de Entre Ríos la adopción de las buenas prácticas en materia de fitosanitarios (Expte. Nro. 26.117).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambiente ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 26.117, remitida por el Poder Ejecutivo, sobre la utilización de fitosanitarios; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**De las Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO 1º****OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**

ARTÍCULO 1º.- Declaración de interés. Declárese de interés público en la Provincia de Entre Ríos la adopción de las buenas prácticas en materia de fitosanitarios.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. La presente ley trata sobre las buenas prácticas en materia de fitosanitarios, a los fines de garantizar la calidad e inocuidad de los productos derivados de la actividad productiva, de proteger y conservar la salud, de gozar de un ambiente sano y equilibrado y de favorecer una producción agrícola que contribuya a la seguridad alimentaria y al desarrollo rural sostenible.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación. La Provincia de Entre Ríos es el ámbito de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Alcance. Quedan sujetos a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones, los actos de las personas humanas o jurídicas de importación, elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución, expendio, aplicación, transporte, almacenamiento bajo diferentes condiciones, asesoramiento y toda otra actividad que implique el uso o manipulación en cualquier concepto de productos fitosanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Cumplimiento obligatorio. La presente ley es de cumplimiento obligatorio en toda la Provincia de Entre Ríos, instándose a los municipios y comunas entrerrianas a adherir y adecuar sus normas a la presente.

CAPÍTULO 2º**DEFINICIONES**

ARTÍCULO 6º.- A los fines de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios: conjunto armónico de conocimientos, técnicas y prácticas aplicables en materia fitosanitaria, tendientes a asegurar que los productos fitosanitarios puedan expresar su máxima capacidad para los que fueron concebido, asegurando su calidad e inocuidad, la protección del ambiente y de las personas humanas en general.

Producto Fitosanitario: cualquier sustancia o mezcla de sustancias naturales y/o de síntesis, inscriptas en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), destinadas a prevenir, controlar o destruir cualquier organismo nocivo, incluyendo las especies no deseadas de plantas o animales, que causan perjuicio o interferencia negativa en la producción, elaboración o almacenamiento de vegetales

y sus productos. El término incluye coadyuvantes, fitoreguladores, desecantes y las sustancias aplicadas, antes o después de la cosecha. Quedan exceptuados los productos domisanitarios y los de línea jardín.

Áreas Sensibles con Asentamientos de Personas: refierese a las viviendas urbanas o rurales habitadas de manera estable y efectiva, a los establecimientos educativos o recreativos, a las salas sanitarias, a los puestos policiales.

Áreas Sensibles sin Asentamientos de Personas: comprende los cursos de agua naturales permanentes, las áreas naturales protegidas, las granjas avícolas y apiarios debidamente registrados.

Planta Urbana: zona habitada por más de 250 personas de modo permanente y dotada de una organización política, cuyos límites son aquellos hasta donde se prestan los servicios de alumbrado, barrido y limpieza.

Producción Vegetal: comprende la producción de especies cerealeras, oleaginosas, forestales, hortícolas, frutícolas, forrajeras, florales, aromáticas, medicinales, tintóreas, textiles, ornamentales y de cualquier otro tipo de cultivo.

Almacenamiento de Productos Vegetales: espacios destinados a la clasificación, acondicionamiento, almacenamiento y conservación de producciones vegetales y granos, sometidos a tratamientos fitosanitarios. Pueden ser galpones, silos, celdas metálicas o de mampostería, estibas bajo carpa cerrada o bolsas plásticas, unidades en condiciones de confinamiento o hermeticidad, o de cualquier otro tipo que se destine a tal efecto.

Riesgo: expresa la probabilidad de ocurrencia de efectos nocivos para la salud o el ambiente resultante de la exposición a un producto fitosanitario. Riesgo = (toxicidad x exposición).

Toxicidad: capacidad intrínseca de una sustancia de producir efectos nocivos cuando penetra en un organismo.

Exposición Crónica: entiéndase por un contacto que dura meses o años. Puede ser continuo o estar interrumpido por intervalos en los cuales no se produce ese contacto.

Exposición Subcrónica: entiéndase por una exposición de hasta 30 días.

Exposición Aguda: entiéndase por un contacto que dura segundos, minutos u horas, o bien, una sucesión de exposiciones durante un día como máximo.

Monitoreo Ambiental: proceso continuo y sistemático de toma de lecturas, medidas y evaluaciones de variables físicas, químicas y/o biológicas, en un período determinado de tiempo a los fines de realizar un seguimiento del estado del ambiente. El monitoreo ambiental es parte integrante de las buenas prácticas en materia de fitosanitarios.

TÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES Y DEL FONDO ECONÓMICO

CAPÍTULO 1º

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, o el organismo que en el futuro la reemplace, garantizando la intervención de la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º.- Productos fitosanitarios habilitados. La Provincia de Entre Ríos se rige por las clases toxicológicas de los productos fitosanitarios que determine el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) o el organismo que en el futuro lo reemplace. Anualmente, la autoridad de aplicación publicará la actualización de la nómina y la clasificación toxicológica completa de los productos fitosanitarios inscriptos en el SENASA, debiendo hacer expresa mención de aquellos que por su clasificación toxicológica y características fueran de comercialización prohibida o de aplicación restringida a determinados usos.

ARTÍCULO 9º.- Convenios. La autoridad de aplicación puede formalizar los siguiente convenios de colaboración:

- a) Con los municipios y comunas de la provincia a fin de implementar en sus respectivas jurisdicciones el cumplimiento de la presente ley.
- b) Con organismos públicos o privados interesados en la ejecución de aspectos contenidos en la presente ley, considerando las experiencias de protocolos vigentes a cargo de los mismos, principalmente en municipios y comunas.
- c) Con organismos específicos para aplicar programas de investigación, experimentación y/o educación en materia de fitosanitarios, sus características de riesgo ambiental y

epidemiológico, toxicidad, residualidad, volatilidad, movilidad y demás características, que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º.

d) Con universidades que otorguen títulos a profesionales de la agronomía con incumbencia en la materia, con colegios profesionales e instituciones que crea conveniente a los efectos de coordinar su participación institucional en el dictado de cursos de capacitación y/o actualización y en aquellos aspectos inherentes a esas instituciones contemplados en la presente ley.

e) Con organizaciones no gubernamentales dedicadas a temas relacionados con el objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Campañas de concientización. La autoridad de aplicación debe realizar campañas de concientización y sensibilización periódicas en materia de aplicaciones de productos fitosanitarios y sus riesgos, en difundir la normativa vigente y, en caso de mal uso, en alertar sobre posibles daños para la salud humana y el ambiente.

ARTÍCULO 11º.- Educación ambiental. La autoridad de aplicación coordina en forma conjunta con el Consejo General de Educación, programas de educación ambiental referidos a los aspectos contenidos en la presente ley, según los términos establecidos en el Artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Nro. 10.402 de educación ambiental.

CAPÍTULO 2º

CONSEJO ASESOR FITOSANITARIO

ARTÍCULO 12º.- Creación. Créase el Consejo Asesor Fitosanitario con carácter ad-honorem y ad-hoc, a los fines de asesorar a la autoridad de aplicación y a los poderes públicos en temas inherentes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley y sus reglamentaciones. En los casos de los Incisos c) y d) del Artículo 13º, las resoluciones del Consejo Asesor Fitosanitario son de carácter vinculante.

ARTÍCULO 13º.- Funciones. El Consejo Asesor Fitosanitario tiene las siguientes funciones:

a) Asesorar a la autoridad de aplicación en toda normativa reglamentaria y complementaria referida a los contenidos de la presente ley.

b) Habilitar a los aplicadores especiales y los productos fitosanitarios utilizados en actividades especiales, según lo establece el Artículo 42º.

c) Autorizar la modificación temporal de las áreas sensibles en los términos previstos en el Artículo 64º.

d) Invitar a organizaciones públicas y privadas a participar de distintas mesas de interés.

e) Elaborar el protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios, según lo define el Artículo 60º.

f) Actualizar el protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios cuando las circunstancias así lo requieran.

g) Elaborar y actualizar un protocolo específico de buenas prácticas para aplicadores especiales de fitosanitarios.

h) Toda otra actividad establecida en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- Composición. El Consejo Asesor Fitosanitario se conforma de la siguiente forma:

a) Es presidido por el Ministro de Desarrollo Económico.

b) Un (1) representante del Ministerio de Salud.

c) Un (1) representante de la Secretaría de Ambiente.

d) Un (1) representante del Consejo General de Educación de Entre Ríos (CGE).

e) Un (1) representante de la Secretaría de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

f) Un (1) representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

g) Dos (2) representantes del sector académico de las facultades de Ciencias Agropecuarias de Entre Ríos.

h) Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

i) Dos (2) representantes de las organizaciones de productores con personería jurídica vigente.

j) Un (1) representante de los sindicatos de trabajadores rurales.

k) Un (1) representante de los sindicatos docentes.

l) Un (1) representante del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER).

m) Un (1) representante de las organizaciones ambientales no gubernamentales interesadas en la materia con personería jurídica vigente.

n) Un (1) representante de los registradores o expendedores de productos fitosanitarios con personería jurídica vigente.

o) Un (1) representante de las organizaciones de aplicadores de productos fitosanitarios que posean personería jurídica vigente.

En el caso de las representaciones oficiales, considérese los posibles reemplazos en el futuro de los organismos actuales.

ARTÍCULO 15º.- Funcionamiento. El Consejo debe reunirse al menos dos (2) veces al año convocado por el presidente o por pedido expreso de al menos cinco (5) de sus miembros. Su quórum de funcionamiento es de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, las resoluciones se toman por mayoría simple. Cada uno de los representantes tiene voz y voto en el plenario, mientras que el presidente tiene voto doble en caso de empate. Sus miembros tienen un mandato de dos (2) años en sus funciones y pueden ser propuestos para su desempeño en forma indefinida, salvo los representantes oficiales, cuyas funciones concluyen al término del mandato gubernamental correspondiente. El Consejo define sus propias normas de funcionamiento.

CAPÍTULO 3º

FONDO FITOSANITARIO ENTRERRIANO

ARTÍCULO 16º.- Creación. Créase el Fondo Fitosanitario Entrerriano a los efectos de atender al cumplimiento de la presente ley, el cual está a cargo de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 17º.- Destino. El Fondo Fitosanitario Entrerriano se destina a los fines siguientes:

- a) Cumplimiento de la presente ley y su normativa reglamentaria.
- b) Monitoreo ambiental en materia fitosanitaria.
- c) Control, fiscalización e inspección en materia fitosanitaria.
- d) Actividades de capacitación, educación y divulgación, dictado de cursos, provisión de bibliografía, etcétera.
- e) Actividades de intensificación ecológica en las zonas de exclusión según se establece en el Artículo 65º.
- f) Proyectos de investigación aplicada de interés convergente entre los objetivos de la presente ley y los organismos de ciencia y tecnología. Priorícese los proyectos referidos a la gestión sostenible de fitosanitarios y a estrategias productivas en zonas sensibles.

g) Contratación de recursos humanos.

h) Adquisición de materiales, indumentaria y toda otra erogación utilizada para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 18º.- Composición. El fondo provincial fitosanitario se conforma con los siguientes aportes:

- a) El 1% recaudado en concepto del Impuesto Inmobiliario Rural.
- b) Partidas presupuestarias asignadas por la Provincia.
- c) Aranceles por inscripciones y habilitaciones anuales previstos en la presente ley.
- d) Multas por infracciones.
- e) Venta de material bibliográfico.
- f) Subsidios, donaciones y legados.
- g) Aportes provenientes de programas o fondos internacionales, nacionales o provinciales, públicos o privados tendientes a cumplir con los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 19º.- Cuenta especial. Créase una cuenta especial a nombre de la autoridad de aplicación de la presente ley denominada "Fondo Fitosanitario Entrerriano".

TÍTULO III

DE LOS ACTORES EN MATERIA DE FITOSANITARIOS

CAPÍTULO 1º

DE LOS REGISTROS

ARTÍCULO 20º.- Registros. La autoridad de aplicación debe crear, organizar y mantener actualizados en formato digital, los registros públicos de inscripción obligatoria que se mencionan a continuación:

- a) Registro de importadores, elaboradores, formuladores y fraccionadores de fitosanitarios.
- b) Registro de expendedores fitosanitarios.
- c) Registro de asesores fitosanitarios.
- d) Registro de ensayistas fitosanitarios.
- e) Registro de aplicadores fitosanitarios.
- f) Registro de operarios fitosanitarios.
- g) Registro de almacenadores y transportistas fitosanitarios.
- h) Registro de unidades en condiciones de hermeticidad o confinamiento.

- i) Registro de empresas de Verificación Técnica Funcional (VTF).
- j) Registro de vehículos aéreos no tripuladas aplicadoras de fitosanitarios.

ARTÍCULO 21º.- En los registros mencionados en el artículo anterior deben figurar las personas humanas o jurídicas, privadas o públicas que desarrollen las actividades mencionadas en el Artículo 4º, según las condiciones y plazos que defina la reglamentación. La autoridad de aplicación puede crear nuevas categorías registrales y/o adecuar las existentes a los fines de cumplir con esta norma.

ARTÍCULO 22º.- Inscripción. Las personas humanas o jurídicas deben solicitar su inscripción para el debido ejercicio de su actividad, siendo la misma aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 23º.- Habilitación anual. Las personas humanas o jurídicas inscriptas, con excepción de los operarios fitosanitarios, deben solicitar anualmente la habilitación para el ejercicio de su actividad, la cual será otorgada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 24º.- Requisitos. Las condiciones que deben reunir los equipos de aplicación, los locales de expendio y los depósitos de productos fitosanitarios para su habilitación, como así también, los requisitos que deben cumplir quienes ejercen la dirección técnica de importadores, elaboradores, formuladores, fraccionadores, expendedores, aplicadores; y las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas de verificación técnica funcional y los usuarios, se establecerán en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 25º.- Aranceles. Las municipalidades y comunas que posean convenios con la autoridad de aplicación, percibirán hasta el cincuenta por ciento (50%) de los importes que ingresen en concepto de aranceles por inscripción y habilitación, conforme lo establezca la autoridad de aplicación a través de la reglamentación.

ARTÍCULO 26º.- Baja del registro. Todos los actores debidamente inscriptos y habilitados por la presente ley, tienen un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la respectiva habilitación para denunciar fehacientemente el cese de sus actividades. Una vez transcurrido este plazo, se operará la baja provisoria del registro, quedando en esa situación durante un (1) año. Si en este período no se realiza la habilitación anual, se dará de baja del registro automáticamente.

CAPÍTULO 2º

DE LOS USUARIOS DE FITOSANITARIOS

ARTÍCULO 27º.- Definición. Entiéndase por Usuario a toda persona física o jurídica que se beneficia directa o indirectamente del empleo de productos fitosanitarios, con independencia del régimen de uso o tenencia de la tierra.

ARTÍCULO 28º.- Deberes. Los usuarios deben:

- a) Cumplir con las buenas prácticas en materia de fitosanitarios.
- b) Usar los productos fitosanitarios acorde a las disposiciones de la presente ley.
- c) Poseer la receta agronómica digital antes de la aplicación fitosanitaria.
- d) Contratar equipos de aplicación con la habilitación anual vigente.
- e) Permitir el acceso del Cuerpo de Inspectores a predios o instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de la presente ley.
- f) Guardar los remitos de los productos adquiridos y las recetas agronómicas digitales por un mínimo de cuatro (4) años, de forma tal de satisfacer adecuadamente el objetivo de trazabilidad.
- g) Respetar estrictamente los períodos de carencia y tiempos de reingreso a los lotes definidos en las etiquetas de los productos fitosanitarios aplicados.
- h) Proporcionar datos ciertos y veraces al asesor fitosanitario para la correcta confección de la receta agronómica digital, especialmente lo que refiere a las áreas sensibles y los cultivos lindantes a las mismas.
- i) Cumplir con la Ley Nro. 10.634 de adhesión a la Ley Nro. 27.279 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios.

CAPÍTULO 3º

DE LOS IMPORTADORES, ELABORADORES, FORMULADORES Y FRACCIONADORES DE FITOSANITARIOS

ARTÍCULO 29º.- Deberes. Los titulares de los establecimientos destinados a la importación, elaboración, formulación y fraccionamiento de fitosanitarios deben:

- a) Contar con la autorización del SENASA para elaborar, formular o fraccionar productos fitosanitarios.

- b) Inscribirse en el registro de expendedores establecido en el Artículo 20º.
- c) Cumplir con las condiciones exigidas por la autoridad de aplicación.
- d) Mantener un registro actualizado de los productos importados, elaborados, formulados y/o fraccionados.
- e) En ningún caso, los locales destinados a la importación, elaboración, formulación y fraccionamiento de productos fitosanitarios pueden ser utilizados como oficinas o espacios de atención al público.
- f) Contar con la dirección técnica de un asesor fitosanitario. Comunicar fehacientemente su designación a la autoridad de aplicación. En caso de renuncia o vacancia, la misma se debe comunicar fehaciente en un término de diez (10) días de producida la baja del profesional, correspondiendo su reemplazo de inmediato.
- g) Permitir el acceso del Cuerpo de Inspectores a los predios o instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de la presente ley.

CAPÍTULO 4º

DE LOS EXPENDEDORES DE FITOSANITARIOS

ARTÍCULO 30º.- Definición. Entiéndase por Expendedor de Fitosanitarios a la persona física o jurídica que comercializa los productos fitosanitarios y/o realiza operaciones de manipulación, distribución y/o entrega de cualquier título de fitosanitarios a usuarios, comercios y/o empresas, sus sucursales y/o representantes en la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31º.- Deberes. Los expendedores de fitosanitarios deben:

- a) Inscribirse en el registro de expendedores establecido en el Artículo 20º.
- b) Cumplir con las exigencias que determine la autoridad de aplicación.
- c) Constituir y declarar domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos, detallando las debidas coordenadas de las instalaciones comerciales respectivas, a los fines de geolocalizar tanto los locales comerciales como los depósitos correspondientes.
- d) Contar con la dirección técnica de un asesor fitosanitario. Comunicar fehacientemente su designación a la autoridad de aplicación. En caso de renuncia o vacancia, la misma se debe comunicar fehaciente en un término de diez (10) días de producida la baja del profesional, correspondiendo su reemplazo de inmediato.
- e) Mantener un registro actualizado del origen y tipo de productos comercializados avalados por los remitos y facturas correspondientes.
- f) Archivar los remitos de los productos durante cuatro (4) años a partir del expendio de los mismos.
- g) Vender y/o entregar productos fitosanitarios en envases cerrados, con precintos de seguridad colocados e intactos, con fecha de vencimiento vigente, identificado con marbetes aprobados e inscriptos por el organismo nacional competente. En caso de vencimiento de algún producto mientras esté en poder del expendedor, éste debe arbitrar los medios necesarios para su disposición final, conforme las directivas que fije la autoridad de aplicación.
- h) Operar con depósitos de productos fitosanitarios vinculados a su actividad comercial inscriptos y habilitados ante la autoridad de aplicación. El depósito y almacenamiento de productos fitosanitarios sólo se efectúa en locales que reúnan las características de seguridad definidas por la autoridad de aplicación. Su ubicación debe respetar una distancia mínima a los lugares de concentración habitual de personas, medicamentos, alimentos de consumo humano o animal.
- i) Suministrar los datos del titular, domicilio y ubicación de las instalaciones comerciales con los que opera para lograr un efectivo control de trazabilidad.
- j) Exhibir en un lugar visible del local de venta, el nombre y número de matrícula del asesor fitosanitario, el horario de atención al usuario y la información sobre los centros de atención en casos de urgencia o emergencia.
- k) Facilitar las fiscalizaciones e inspecciones que realice la autoridad de aplicación, exhibiendo la documentación exigida por la reglamentación.
- l) Capacitar a los operarios en el manejo de productos fitosanitarios, proveer el Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo con la normativa vigente sobre riesgos de trabajo.
- m) Cumplir con la normativa vigente de higiene y seguridad en el trabajo, dispuesta por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) para el uso de productos fitosanitarios, debiendo contar con los Elementos de Protección Personal (EPP) aportados por la empresa expendedora.

CAPÍTULO 5º

DE LOS ASESORES FITOSANITARIOS

ARTÍCULO 32º.- Definición. Entiéndase por Asesor Fitosanitario a todo ingeniero agrónomo o profesional universitario cuyas actividades reservadas al título lo habiliten para la prescripción de productos fitosanitarios y manejo de plagas.

ARTÍCULO 33º.- Deberes. Los asesores fitosanitarios deben:

- a) Contar con la matrícula habilitada.
- b) Integrar el registro anual confeccionado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER) de profesionales habilitados.
- c) Inscribirse en el registro de asesores fitosanitarios establecido en el Artículo 20º.
- d) Realizar los cursos de actualización que dicten las instituciones habilitadas por la autoridad de aplicación en las condiciones y plazos establecidos por la reglamentación.
- e) Emitir la receta agronómica digital y/o el visado del remito comercial que correspondan a los productos fitosanitarios entregados en un expendio habilitado, en caso de ser director técnico.
- f) Archivar las copias de las recetas agronómicas digitales por un período no inferior a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha de emisión.
- g) Asistir técnicamente a los usuarios, expendedores y aplicadores de productos fitosanitarios en los términos establecidos por la reglamentación.
- h) Comunicar a la autoridad de aplicación el cese de su actividad en el término de 10 (diez) días de producida la baja.

ARTÍCULO 34º.- Incompatibilidad. No pueden ser asesores fitosanitarios los profesionales que desempeñen funciones de fiscalización e inspección en la presente ley.

CAPÍTULO 6º**DE LOS ENSAYISTAS FITOSANITARIOS**

ARTÍCULO 35º.- Definición. Entiéndase por Ensayista Fitosanitario a todo ingeniero agrónomo o profesional universitario cuyas actividades reservadas al título, lo habiliten para realizar acciones tendientes a evaluar la metodología de aplicación y la eficiencia de diferentes tratamientos destinados al control de plagas, malezas o enfermedades que afecten a los cultivos o sus productos en su rendimiento o su calidad. Los productos fitosanitarios utilizados en estos tratamientos pueden ser naturales o sintéticos, organismos vivos, estar en etapa experimental o pre-comercial, pueden ser productos comerciales aprobados por SENASA, o tratarse de otras sustancias naturales o sintéticas que puedan ser estudiados en su potencialidad para reducir el impacto de factores biológicos adversos sobre el cultivo o sus productos.

ARTÍCULO 36º.- Deberes. Los ensayistas fitosanitarios deben:

- a) Contar con la matrícula habilitada por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER).
- b) Integrar el registro anual confeccionado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER) de profesionales habilitados.
- c) Inscribirse en el registro de ensayistas fitosanitarios establecido en el Artículo 20º.
- d) Presentar ante la autoridad de aplicación el protocolo de ensayo de acuerdo con lo que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 37º.- Los ensayos pueden ser realizados “a campo”, en parcelas experimentales o en espacios confinados, como invernáculos, micro y macro parcelas, entre otros, con material vegetal o productos relacionados.

ARTÍCULO 38º.- Exclusiones. Se excluyen de la presente normativa los productos fitosanitarios que fueran utilizados con fines pedagógicos o, en el desarrollo de trabajos de investigación debidamente aprobados por organismos de promoción e investigación científica y tecnológica, siempre que estas actividades se realicen en laboratorios, invernáculos, espacios confinados o en parcelas experimentales destinadas a tal fin y en el marco de las buenas prácticas agropecuarias y de laboratorios según el caso.

ARTÍCULO 39º.- Los ensayistas fitosanitarios son responsables de las aplicaciones que realicen.

CAPÍTULO 7º**DE LOS APLICADORES FITOSANITARIOS**

ARTÍCULO 40º.- Definición. Entiéndase por Aplicador Fitosanitario a toda persona física o jurídica que presta servicios para sí o para terceros, aplicando productos fitosanitarios en el territorio provincial de forma aérea o terrestre, con prescindencia del régimen de uso o tenencia de los equipos de aplicación.

ARTÍCULO 41º.- Deberes. Los aplicadores fitosanitarios deben:

- a) Cumplir con las buenas prácticas en materia de fitosanitarios.
- b) Inscribirse en el registro de aplicadores fitosanitarios establecido en el Artículo 20º, declarando los equipos de aplicación que utilice conforme lo establezca la reglamentación.
- c) Cumplir con las exigencias que determine la autoridad de aplicación.
- d) Constituir y declarar domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos.
- e) Contar con el certificado de Verificación Técnica Funcional (VTF) de los equipos de aplicación, según se establece en el Capítulo 9º del Título III de la presente ley.
- f) Contar con la dirección técnica de un asesor fitosanitario. Comunicar fehacientemente su designación a la autoridad de aplicación. En caso de renuncia o vacancia, la misma se debe comunicar fehaciente en un término de diez (10) días de producida la baja del profesional, correspondiendo su reemplazo de inmediato.
- g) Asistir a las instancias de capacitación establecidas por la autoridad de aplicación.
- h) Declarar la identidad y domicilio de la o las personas que operan los equipos de aplicación registrados.
- i) Inscribir a los operarios fitosanitarios en el registro de operarios aplicadores establecido en el Artículo 20º.
- j) Recibir y archivar la receta agronómica digital de toda aplicación por un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de realizado el trabajo.
- k) Proveer a los operarios fitosanitarios los Elementos de Protección Personal (EPP) que dispone la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en las aplicaciones, exigiendo además su utilización.
- l) En el caso de las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, los aplicadores deben contar con el certificado de explotador de trabajo aéreo para las naves tripuladas o estar en el registro de naves no tripuladas dispuesto en el Artículo 20º de la presente ley.
- m) Disponer de dispositivos avalados por la autoridad de aplicación que permitan monitorear, registrar y archivar en tiempo real las condiciones ambientales para la ejecución de las aplicaciones aéreas y terrestres, promoviendo el contralor tecnológico previsto en el Artículo 82º.
- n) Lavar los equipos de aplicación en el mismo lote tratado.
- o) Transitar los equipos de aplicación terrestre por áreas sensibles solo si están limpios y descargados.
- p) Respetar lo indicado en la receta agronómica digital en todo lo referente a productos y dosis, quedando a su criterio y bajo su responsabilidad, la adecuación de la técnica de aplicación a las condiciones climáticas presentes al momento de realizar el trabajo.
- q) Facilitar las fiscalizaciones e inspecciones que realice la autoridad de aplicación, exhibiendo además la documentación que la reglamentación determine

ARTÍCULO 42º.- Definición. Considérese Aplicador Especial de Fitosanitario a a toda persona física o jurídica que presta servicios para sí o para terceros, aplicando productos fitosanitarios en lugares tales como: cámaras especiales, almacenamiento de productos vegetales, unidades en condiciones de confinamiento o hermeticidad, sitios de saneamiento ambiental o domicilios particulares, entre otros.

ARTÍCULO 43º.- Deberes. Los aplicadores especiales de fitosanitarios deben:

- a) Cumplir con los requisitos definidos en el Artículo 41º.
- b) Contar con la aprobación del Consejo Asesor Fitosanitario.
- c) Cumplir con el protocolo específico aprobado por el Consejo Asesor Fitosanitario.

CAPÍTULO 8º

DE LOS OPERARIOS FITOSANITARIOS

ARTÍCULO 44º.- Definición. Entiéndase por Operario Fitosanitario a toda persona humana que ejecuta el procedimiento de trabajo de los equipos de aplicación aérea, terrestre o de aplicaciones especiales, incluido tanto el personal que conduce el equipo como aquel que realiza tareas de apoyo y reabastecimiento.

ARTÍCULO 45º.- Deberes. Los operarios fitosanitarios deben:

- a) Cumplir con las buenas prácticas en materia de fitosanitarios.
- b) Cumplir con las exigencias que determine la autoridad de aplicación.
- c) Efectuar lo indicado en la receta agronómica digital. En el caso de las aplicaciones especiales, cumplir con lo indicado en el protocolo autorizado al efecto.

- d) Cumplir con la normativa vigente de higiene y seguridad en el trabajo dispuesta por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) para el uso de productos fitosanitarios, debiendo contar con los Elementos de Protección Personal (EPP) aportados por el aplicador.
- e) Aprobar las instancias de capacitación establecidas por la autoridad de aplicación y/o por entidades profesionales o universitarias reconocidas a tal fin, a los fines de obtener el carnet habilitante de aplicador de productos fitosanitarios.
- f) Realizar las operaciones de carga, descarga, abastecimiento y lavado de equipos de aplicación fuera de las áreas sensibles y en el mismo lote tratado.
- g) Transitar los equipos de aplicación terrestre por áreas sensibles solo si están descargados y limpios.
- h) En el caso de aplicaciones aéreas, cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

CAPÍTULO 9º

DE LAS EMPRESAS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA FUNCIONAL

ARTÍCULO 46º.- Definición. Entiéndase por Empresa de Verificación Técnica Funcional (VTF) a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realizan actividades de verificación técnica de los equipos aplicadores. Estas son las responsables de verificar el estado de funcionamiento de los equipos de aplicación y el estado de conservación de sus principales componentes, a los fines de garantizar una adecuada aplicación de los productos fitosanitarios, de acuerdo a la reglamentación que dicte a tales efectos la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 47º.- Deberes. Las empresas de Verificación Técnica Funcional (VTF) deben:

- a) Inscribirse en el registro de empresas de Verificación Técnica Funcional (VTF) establecido en el Artículo 20º.
- b) Cumplir con las exigencias que determine la autoridad de aplicación.
- c) Constituir y declarar domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos.
- d) Contar con la dirección técnica de un asesor fitosanitario. Comunicar fehacientemente su designación a la autoridad de aplicación.
- e) Disponer de los elementos de medición y calibración debidamente homologados en los términos definidos por la reglamentación.
- f) Declarar la identidad y domicilio de la o las personas que los operan equipos de verificación registrados, debiendo estas personas acreditar los conocimientos sobre la materia a partir de la asistencia y aprobación de las instancias de capacitación establecidas por la autoridad de aplicación.
- g) Inscribir a los operarios fitosanitarios en el registro de operarios fitosanitarios establecido en el Artículo 20º.
- h) Proveer a los operarios fitosanitarios de los Elementos de Protección Personal (EPP) que dispone la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en las aplicaciones, exigiendo además su utilización.
- i) Emitir el certificado de inspección técnica correspondiente luego de cada verificación, el cual deberá ser presentado por el aplicador al momento de su habilitación anual ante la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO 10º

DEL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 48º.- El depósito y almacenamiento de productos fitosanitarios solo puede efectuarse en locales que reúnan las características de seguridad establecidas por la autoridad de aplicación y/o el municipio o comuna con jurisdicción territorial, considerando que su ubicación debe respetar una distancia mínima a lugares de concentración habitual de personas, medicamentos o alimentos de consumo humano o animal.

ARTÍCULO 49º.- El transporte de productos fitosanitarios debe efectuarse en envases debidamente cerrados, etiquetados con marbetes oficiales, los cuales deben estar en perfecto estado y ser legibles, además debe realizarse en la forma y condiciones establecidas en la presente ley y sus reglamentaciones, quedando expresamente prohibido efectuarlo en condiciones que impliquen riesgo de contaminación para otros productos de consumo o uso humano o animal, o para los recursos naturales.

ARTÍCULO 50º.- El transporte terrestre de productos fitosanitarios que se realiza dentro de los límites de la Provincia de Entre Ríos debe ajustarse a lo establecido en las leyes nacionales que lo regulan y lo dispuesto en la normativa presente. La autoridad de aplicación está facultada para realizar controles en cualquier vehículo de transporte, playas de carga o

descarga, depósitos y todo otro lugar destinado a transporte de productos fitosanitarios. De igual modo puede tomar muestras de los productos de referencia.

CAPÍTULO 11º

SITIOS EN CONDICIONES DE HERMETICIDAD O CONFINAMIENTO

ARTÍCULO 51º.- Aplicaciones en condiciones de hermeticidad o confinamiento. Establécese que las aplicaciones con productos fitosanitarios en condiciones de hermeticidad o confinamiento, según corresponda, que por su propia característica no implican aplicación o liberación de productos químicos y/o biológicos al ambiente, se deben realizar según las disposiciones establecidas en la presente ley y en la normativa nacional correspondiente.

ARTÍCULO 52º.- Inscripción. Las unidades en condiciones de hermeticidad o confinamiento deben inscribirse en el registro de sitios en condiciones de hermeticidad o confinamiento de acuerdo al Artículo 20º, por parte de los titulares o arrendatarios, indicando las coordenadas geográficas del mismo y declarando las unidades de tratamiento que pudiesen contener. Los titulares o arrendatarios son responsables de que las condiciones de las instalaciones sean las adecuadas para la efectividad del tratamiento.

ARTÍCULO 53º.- Aplicaciones fumigantes en condiciones de hermeticidad o confinamiento en zonas de exclusión o amortiguamiento. Los tratamientos con productos fitosanitarios fumigantes cuyos sitios estén ubicados en zonas de exclusión o amortiguamiento definidos en esta ley, deben realizarse en unidades de tratamiento en condiciones técnicas de hermeticidad o confinamiento definidas por la autoridad de aplicación, considerando las disposiciones presentes en esta ley.

ARTÍCULO 54º.- Aplicaciones no fumigantes para requisitos de importación. Establécese que cuando las aplicaciones con productos fitosanitarios no fumigantes, son realizados para cumplimentar requisitos fitosanitarios de importación o de exportación, para el cumplimiento de la normativa del SENASA, para importaciones o a pedido del exportador de manera preventiva, deben solicitar la supervisión y certificación de dicho tratamiento y cumplir con las obligaciones establecidas en esta ley en lo que refiere a tratamientos con fitosanitarios en condiciones de hermeticidad o confinamiento.

ARTÍCULO 55º.- Supervisión. Establécese que las aplicaciones de productos fitosanitarios en condiciones de hermeticidad o confinamiento podrán ser supervisados por la autoridad de aplicación o quien ella ordene, y/o a solicitud o en colaboración del SENASA.

ARTÍCULO 56º.- Requisitos. En las unidades con aplicación de productos fitosanitarios en condiciones de hermeticidad o confinamiento, los usuarios, aplicadores especiales, operarios fitosanitarios y demás actores involucrados, deben cumplir con los requisitos pertinentes exigidos en la presente ley y, con las disposiciones adicionales definidas en la reglamentación que dicte a tales efectos la autoridad de aplicación.

TÍTULO IV

DE LAS APLICACIONES EN MATERIA DE FITOSANARIOS

CAPÍTULO 1º

RECETA AGRONÓMICA DIGITAL

ARTÍCULO 57º.- Emisión obligatoria. Todos los productos fitosanitarios aprobados por SENASA para su comercialización y distribución, publicados por la autoridad de aplicación, requieren para su uso de la emisión obligatoria de una receta agronómica digital expedida por un asesor fitosanitario toda vez que su recomendación implique la utilización de un producto fitosanitario, ya sea de síntesis química o de origen biológico.

ARTÍCULO 58º.- Datos mínimos. La autoridad de aplicación reglamenta la información contenida en la receta agronómica digital, la cual debe incluir como mínimo los siguientes datos:

- a) Datos del usuario de productos fitosanitarios.
- b) Superficie del lote a tratar.
- c) Georreferenciación del lote a tratar.
- d) Cultivo para tratar.
- e) Plaga/barbecho.
- f) Denominación comercial o principio activo del o de los productos fitosanitarios.
- g) Dosis de uso.
- h) Tiempo de carencia.

ARTÍCULO 59º.- Responsabilidades. El asesor fitosanitario es el responsable de lo prescripto en la receta agronómica digital. De igual manera, el usuario lo es de la veracidad de los datos

que suministre al asesor fitosanitario, sobre todo en lo referente a cultivos vecinos susceptibles y áreas sensibles. Ambos deben responder, en la medida de su responsabilidad, por los daños que pudieran producirse por el tratamiento indicado en la receta agronómica digital.

CAPÍTULO 2º

ZONAS DE EXCLUSIÓN Y AMORTIGUAMIENTO

ARTÍCULO 60º.- Protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios basado en recomendaciones técnicas. En un plazo menor a los noventa (90) días de la primer reunión del Consejo Asesor Fitosanitario, éste debe aprobar un protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios que regirá en todo el territorio provincial. Para su elaboración sírvase de referencia las recomendaciones técnicas elaboradas por organismos oficiales nacionales y provinciales, considerando de manera particular, el Anexo II de la Resolución Conjunta Nro. 1/2018 de los Ministerios de Agroindustria y de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación o sus futuras actualizaciones.

ARTÍCULO 61º.- Zonas. En las aplicaciones de productos fitosanitarios se establecen las zonas siguientes:

- a) Zona de exclusión, donde existe restricción absoluta para aplicaciones de productos fitosanitarios.
- b) Zona de amortiguamiento, donde pueden aplicarse algunos productos fitosanitarios de forma condicionada.

Por afuera de las zonas de exclusión y amortiguamiento, no existen más restricciones para el uso de productos fitosanitarios que las dispuestas en el Artículo 8º.

ARTÍCULO 62º.- Modos de aplicación. En las aplicaciones de productos fitosanitarios se distinguen los siguientes modos de aplicación:

- a) Accionamiento manual.
- b) Terrestre.
- c) Vehículos aéreos tripulados.
- d) Vehículos aéreos no tripulados.

ARTÍCULO 63º.- Zonas de exclusión. Se establecen zonas de exclusión, donde existe restricción absoluta para aplicaciones de productos fitosanitarios, cuyos límites específicos son los siguientes.

- a) Áreas sensibles con asentamientos de personas. En este caso la zona comprende, para aplicaciones con equipos de accionamiento manual o vehículos aéreos no tripulados con capacidad de hasta 60 litros, desde el límite del área sensible con asentamiento de personas hasta un radio de 10 metros inclusive; para aplicaciones terrestres, desde el límite del área sensible con asentamiento de personas hasta un radio de 100 metros inclusive y; para aplicaciones con vehículos aéreos tripulados, desde el límite del área sensible con asentamiento de personas hasta un radio de 200 metros inclusive.
- b) Áreas sensibles sin asentamientos de personas. En este caso los límites superiores explicitados en el inciso anterior se reducen a la mitad. Esto es, para aplicaciones con equipos de accionamiento manual o vehículos aéreos no tripulados con capacidad de hasta 60 litros, desde el límite del área sensible sin asentamiento de personas hasta un radio de 5 metros inclusive; para aplicaciones terrestres, desde el límite del área sensible sin asentamiento de personas hasta un radio de 50 metros inclusive y; para aplicaciones con vehículos aéreos tripulados, desde el límite del del área sensible sin asentamiento de personas hasta un radio de 100 metros inclusive.

ARTÍCULO 64º.- En los casos de tratamientos correspondientes a campañas nacionales, provinciales, municipales que obedezcan a razones de salud pública, en los que deban ser efectuadas en plantas de acopio, puertos o almacenamiento bajo diferentes condiciones y en las situaciones especiales de control de adversidades biológicas que requieran la realización de aplicaciones de productos fitosanitarios en las áreas sensibles definidas en el Artículo 6º, las mismas serán autorizadas por la autoridad de aplicación previo aval del organismo nacional, provincial o municipal que corresponda, y la aprobación del Consejo Asesor Fitosanitario.

ARTÍCULO 65º.- Intensificación ecológica. En las zonas de exclusión, la autoridad de aplicación debe otorgar incentivos económicos y/o beneficios fiscales para que las y los productores impulsen modelos productivos de intensificación ecológica. Asimismo, podrán ser compensados mediante un mecanismo de pago por los servicios ambientales prestados que contribuyan a un desarrollo rural sostenible. Además, la autoridad de aplicación, municipios y comunas, deben generar espacios de vinculación entre las y los productores afectados por las

zonas de exclusión y las experiencias de intensificación ecológica exitosas, ya sea de otros productores o de instituciones científicas que realizan investigaciones de campo.

ARTÍCULO 66°.- Zonas de amortiguamiento. Se establecen zonas de amortiguamiento, donde pueden aplicarse solamente los productos fitosanitarios habilitados por SENASA pertenecientes a las clase toxicológicas III y IV, banda azul y verde respectivamente, cuyos límites específicos son los siguientes.

a) Áreas sensibles con asentamientos de personas. En este caso el sector que abarca, para aplicaciones con equipos de accionamiento manual o vehículos aéreos no tripulados con capacidad de hasta 60 litros, desde los 10 metros establecidos en el Inciso a) del Artículo 63° hasta un radio de 30 metros inclusive; para aplicaciones terrestres, desde los 100 metros establecidos en el Inciso a) del Artículo 63° hasta un radio de 300 metros inclusive y; para aplicaciones con vehículos aéreos tripulados, desde los 200 metros establecidos en el Inciso a) del Artículo 63° hasta un radio de 600 metros inclusive.

b) Áreas sensibles sin asentamientos de personas. En este caso los límites inferiores coinciden con los límites superiores explicitados en el Inciso b) del Artículo 63°. Esto es, para aplicaciones con equipos de accionamiento manual o vehículos aéreos no tripulados con capacidad de hasta 60 litros, desde los 5 metros establecidos en el Inciso b) del Artículo 63° hasta un radio de 30 metros inclusive; para aplicaciones terrestres, desde los 50 metros establecidos en el Inciso b) del Artículo 63° hasta un radio de 300 metros inclusive y; para aplicaciones con vehículos aéreos tripulados, desde los 100 metros establecidos en el Inciso b) del Artículo 63° hasta un radio de 600 metros inclusive.

ARTÍCULO 67°.- Obligaciones. En las zonas de amortiguamiento definidas en el Artículo 66°, las aplicaciones con productos fitosanitarios deben contar con la presencia obligatoria en el lugar del asesor fitosanitario. Las aplicaciones deben realizarse bajo condiciones meteorológicas adecuadas, siguiendo las directrices del protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios definido en el Artículo 60°. Asimismo, debe comunicarse fehacientemente a las autoridades pertinentes con un mínimo de 48 horas de anticipación a la aplicación y presentarse la receta agronómica digital respectiva.

CAPÍTULO 3°

ESCUELAS RURALES Y SALUD

ARTÍCULO 68°.- Escuelas rurales. Si bien las escuelas rurales son consideradas áreas sensibles con asentamiento de personas, sin embargo, en estos establecimientos educativos se determinan los límites siguientes.

a) En la zonas de exclusión, en los términos del Artículo 63°, corresponde un sector que abarca, para aplicaciones con equipos de accionamiento manual o con vehículos aéreos no tripulados con capacidad de hasta 60 litros, desde el perímetro del establecimiento educativo hasta un radio de 15 metros inclusive; para aplicaciones terrestres, desde el perímetro del establecimiento educativo hasta un radio de 150 metros inclusive y; para aplicaciones con vehículos aéreos tripulados, desde el perímetro del establecimiento educativo hasta un radio de 500 metros inclusive.

b) En la zonas de amortiguamiento, en los términos del Artículo 66°, corresponde un sector que abarca, para aplicaciones con equipos de accionamiento manual o con vehículos aéreos no tripulados con capacidad de hasta 60 litros, desde los 15 metros explicitados en el Inciso a) del artículo presente hasta un radio de 45 metros inclusive; para aplicaciones terrestres, desde los 150 metros establecidos en el Inciso a) del artículo presente hasta un radio de 500 metros inclusive y; para aplicaciones con vehículos aéreos tripulados, desde los 500 metros establecidos en el Inciso a) del artículo presente hasta un radio de 3.000 metros inclusive.

ARTÍCULO 69°.- Obligaciones. En las zonas de amortiguamiento establecidas para escuelas rurales, la aplicación con productos fitosanitarios debe contar con la presencia obligatoria en el lugar del asesor fitosanitario. La aplicación debe realizarse bajo condiciones meteorológicas adecuadas, siguiendo las directrices del protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios definido en el Artículo 60°. Asimismo, debe presentarse la receta agronómica digital respectiva y comunicarse fehacientemente con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la autoridad de aplicación y a la dirección de las escuelas rurales correspondientes. Las aplicaciones deben llevarse a cabo a contraturno escolar, en recesos, fines de semana y/o días feriados. En los casos donde la realidad climática complique la aplicación de productos fitosanitarios, deberán tomarse todas las medidas de precaución antes mencionadas, reprogramando su aplicación y notificando a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 70º.- Georreferenciación de escuelas rurales. El Consejo General de Educación debe elaborar y actualizar periódicamente un mapa georreferenciado de las escuelas rurales de la Provincia de Entre Ríos. Esta información debe ser pública, accesible y comunicada a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 71º.- Cortinas vegetales. En los perímetros de los establecimientos educativos rurales, la autoridad de aplicación debe promover la plantación de cortinas vegetales, cuyas especificaciones técnicas serán definidas por aquella. La autoridad de aplicación puede otorgar beneficios fiscales y/o incentivos económicos para impulsar cortinas vegetales previamente autorizadas. Tienen prioridad al acceso de tales beneficios, las y los productores linderos a las escuelas rurales.

ARTÍCULO 72º.- Protocolo de limpieza. Con posterioridad a la aplicación y antes del reingreso de las y los alumnos y trabajadores del establecimiento educativo, debe garantizarse el aseo general de la escuela y su limpieza por parte de personal en condiciones de realizar esta tarea. En un plazo menor a los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Asesor Fitosanitario debe elaborar un protocolo que defina el procedimiento adecuado, responsables y elementos seguros para llevar adelante la limpieza de los espacios escolares.

ARTÍCULO 73º.- Protocolo de actuación ante aplicaciones en cercanía de escuelas. En un plazo menor a los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley, la autoridad de aplicación debe aprobar un protocolo de actuación ante casos de aplicaciones con productos fitosanitarios en cercanías de escuelas, a los fines de salvaguardar la salud humana, resguardar pruebas y documentar los casos debidamente.

ARTÍCULO 74º.- Enfermedad profesional. Recomendar al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para que, a través de sus áreas de competencia, incorpore como cláusula particular del contrato celebrado en el marco de la Ley Nro. 24.557 de riegos de trabajo con el IAPSER, la consideración como "enfermedad profesional" a las patologías asociadas a la exposición a productos fitosanitarios que puedan denunciar los trabajadores y trabajadoras dependientes del Gobierno provincial.

ARTÍCULO 75º.- Vigilancia epidemiológica. Instrúyase al Ministerio de Salud a los efectos de incorporar a la vigilancia epidemiológica existente o a crear, de los eventos relacionados con la exposición a productos tóxicos, a los productos fitosanitarios, prestando especial atención a la exposición aguda y crónica de las personas afectadas. Asimismo, adoptará las medidas necesarias tendientes a incorporar al registro provincial de enfermedades existente o a crear a las sospechadas de resultar causadas por las aplicaciones de productos fitosanitarios. Deberá preverse la difusión pública de los resultados.

CAPÍTULO 4º

PLANTAS URBANAS

ARTÍCULO 76º.- Plantas urbanas. A los fines de una mejor comprensión de esta disposición, téngase en cuenta la definición de planta urbana mencionada en el Artículo 6º. En el caso de las plantas urbanas se consideran los siguientes límites.

a) En las zonas de exclusión, según los términos del Inciso a) del Artículo 63º, quedan prohibidas las aplicaciones con vehículos aéreos tripulados desde el perímetro de la planta urbana hasta un radio de 1.000 metros inclusive.

b) En las zonas de amortiguamiento, según los términos del Inciso a) del Artículo 66º, quedan prohibidas las aplicaciones con vehículos aéreos tripulados desde los 1.000 metros explicitados en el Inciso a) del artículo presente hasta un radio de 3.000 metros inclusive.

ARTÍCULO 77º.- Obligaciones. En las zonas de amortiguamiento referidas a las plantas urbanas, las aplicaciones con productos fitosanitarios deben contar con la presencia obligatoria en el lugar del asesor fitosanitario. Las aplicaciones deben realizarse bajo condiciones meteorológicas adecuadas, siguiendo las directrices del protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios establecido en el Artículo 60º. Asimismo, debe comunicarse fehacientemente a las autoridades que corresponda con un mínimo de 48 horas de anticipación a la aplicación y presentarse la receta agronómica digital respectiva.

TÍTULO V

DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO EN MATERIA DE FITOSANITARIOS

CAPÍTULO 1º

MONITOREO AMBIENTAL

ARTÍCULO 78º.- Sistema de monitoreo ambiental. Como parte integrante de las buenas prácticas, la autoridad de aplicación debe prever la evaluación y el seguimiento del monitoreo ambiental mediante la generación de indicadores apropiados, verificables y suficientes, que den cuenta tanto de la efectividad de la gestión de las actividades en materia de fitosanitarios, como de los potenciales efectos directos e indirectos sobre la calidad del ambiente, en particular del suelo, el aire, el agua y la biota.

ARTÍCULO 79º.- Redes de monitoreo ambiental. Promuévanse redes de monitoreo ambiental sobre las actividades de aplicación de fitosanitarios, representativas de todo el territorio provincial, en un marco de involucramiento de los municipios y comunas y de las comunidades locales, integradas en un sistema de control y monitoreo provincial con participación de las diferentes autoridades competentes.

ARTÍCULO 80º.- Complementariedad y autogestión. Habilítese e incentívese al sector privado para que instrumente sistemas de control, monitoreo y difusión de buenas prácticas en materia de fitosanitarios de manera complementaria a las competencias de las autoridades públicas.

CAPÍTULO 2º

DE LA FISCALIZACIÓN Y LA INSPECCIÓN

ARTÍCULO 81º.- Poder de policía concurrente. Las funciones de inspección, fiscalización y las facultades sancionatorias de la presente ley, están a cargo de la autoridad de aplicación según los parámetros que determine la reglamentación. En los supuestos previstos en los Artículos 5º y 9º de la presente norma, la autoridad de aplicación debe coordinar dichas funciones de conformidad a lo visto por el Artículo 83 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en lo que refiere al poder de policía concurrente entre la Provincia, municipios y comunas.

ARTÍCULO 82º.- Contralor tecnológico. Establécese el contralor tecnológico como una de las herramientas que contribuyen a cumplir con las disposiciones referidas a las aplicaciones de productos fitosanitarios y con la debida fiscalización de parte de la autoridad de aplicación. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, establécese un plazo de 2 (dos) años para que todos los equipos de aplicación en materia de fitosanitarios cuenten, de acuerdo a la plataforma digital que la autoridad de aplicación o los municipios adopten, con los dispositivos de contralor tecnológico instalados en sus equipos.

ARTÍCULO 83º.- La autoridad de aplicación debe dotar a las y los funcionarios intervinientes en las tareas de inspección y fiscalización de las facultades necesarias a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 84º.- Cuerpo de inspectores. Promuévase la creación del Cuerpo de Inspectores en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca o la que en un futuro la reemplace, el que se integra por inspectores que presten servicio en esa jurisdicción en las condiciones que fije la reglamentación de la presente ley, en la que deberán estar consignados los requisitos para sus designaciones y para la evaluación, selección y capacitación de los mismos.

ARTÍCULO 85º.- Oficial público. Los inspectores que conformen el Cuerpo de Inspectores revisten el carácter de oficial público. Las actas labradas por éstos son instrumentos públicos, cuyo contenido se presume auténtico y veraz.

ARTÍCULO 86º.- Autorizaciones. Los inspectores que conformen el Cuerpo de Inspectores se encuentran autorizados para:

- a) Ingresar a los lugares donde se presuma razonablemente que existe o es inminente que exista manipulación irregular bajo cualquier concepto de productos fitosanitarios. En caso de tratarse de vivienda o morada se requerirá orden de allanamiento extendida por el juez ante requerimiento fundado de la autoridad de aplicación.
- b) Requerir la exhibición de toda documentación necesaria vinculada con la actividad inspeccionada.
- c) Requerir toda la información necesaria para el cumplimiento de su función, tales como verificación, constatación, interrogación, experiencia, investigación o examen.
- d) Tomar las muestras que sean necesarias en su caso.
- e) Informar sobre la adopción de medidas relativas a las instalaciones, la información, los métodos o buenas prácticas cuyo cumplimiento surja de normas legales o convencionales referentes a la protección de la salud, higiene, seguridad, como asimismo al ambiente, y en general a las buenas prácticas en materia de fitosanitarios.
- f) Disponer la adopción de medidas de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la salud, higiene o seguridad y ambiente, incluida la suspensión de tareas.

- g) Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando las circunstancias así lo exigieren.
- h) Constatar roturas o daños en los equipos controladores o sus desperfectos técnicos.
- i) Demás actos y facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley y de toda normativa relacionada con los fines de la misma.

ARTÍCULO 87º.- Instrucción de sumarios. A fin de aplicar las sanciones previstas en la presente ley, la autoridad de aplicación tiene intervención exclusiva para disponer la instrucción de sumarios, recepcionar denuncias, recibir y diligenciar pruebas, notificaciones, oficios y demás medidas que conlleven a la prosecución del mismo, como así también la formación de expedientes vinculados a la competencia material de la presente ley.

ARTÍCULO 88º.- Sumarios. El sumario puede iniciarse de oficio, por cualquier sujeto comprendido en la presente ley, por denuncia de particulares, las que no pueden ser anónimas, como así también por constancias obrantes en actuaciones administrativas, jurisdiccionales o policiales.

ARTÍCULO 89º.- Recepción de denuncia. La autoridad de aplicación, sin perjuicio de las acciones que brinda la presente ley, recepciona toda exposición o denuncia policial sobre hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente ley y/o sus normas complementarias. Esta debe recibir y dar curso a la presentación dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, excepto en los casos que, por el tipo de hecho denunciado, se requiera la inmediata intervención de la autoridad de aplicación. En estos casos no podrán transcurrir más de setenta y dos (72) horas corridas entre la presentación de la denuncia y la constatación por parte de la autoridad de aplicación. El procedimiento a seguir para la denuncia se determina en la reglamentación.

ARTÍCULO 90º.- Facilidades de pago. La autoridad de aplicación, a solicitud del infractor, puede otorgar una vez quedado firme la resolución que impone la sanción pecuniaria, facilidades de pago hasta un máximo de seis (6) cuotas mensuales y consecutivas sobre el monto consignado en dicho acto resolutorio. El incumplimiento del pago de una o más cuotas acordadas hace caer automáticamente el beneficio otorgado, siendo exigible la totalidad del saldo pendiente.

CAPÍTULO 3º

SANCCIONES

ARTÍCULO 91º.- Gravedad. Toda infracción resultante de una acción u omisión respecto a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y normas complementarias que en su consecuencia se dicten, son pasible, previo sumario de las siguientes sanciones, las que podrán ser acumulativas según la gravedad de la misma.

- a) Apercibimiento.
- b) Multa pecuniaria.
- c) Decomiso.
- d) Suspensión y/o baja del registro correspondiente.
- e) Inhabilitación temporal o permanente.
- f) Clausura parcial o total, temporal o permanente.
- g) Secuestro de equipamiento, maquinarias y aeronaves cuando se constaten contravenciones a lo dispuesto en la presente ley.

En todos los casos en que proceda alguna de las sanciones precedentemente enunciadas, puede también disponer la destrucción de los cultivos y/o productos afectados cuando razones de seguridad o prevención así lo justifiquen. La resolución que aplique una sanción es recurrible por los mecanismos previstos en la Ley 7.060 de procedimientos administrativos.

ARTÍCULO 92º.- Registro de infractores. La autoridad de aplicación crea un registro de infractores, en el que constata la individualización del infractor, el tipo de sanción impuesta, su cumplimiento y la cantidad de infracciones cometidas. Es reincidente el infractor que, habiendo sido sancionado por cualquier violación a la presente ley, fuere nuevamente sancionado por la comisión de un nuevo hecho de la misma especie dentro del término de dos (2) años a contar desde la sanción impuesta. Las reincidencias en las infracciones motivan que el monto de la multa se duplique, triplique y así proporcionalmente acorde a las reincidencias.

ARTÍCULO 93º.- Cuantificación de la multa. La sanción por multa pecuniaria que pueden ser pasibles los infractores de la presente ley y su respectiva reglamentación, es cuantificada por el valor del litro de gasoil comercializado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF SA), vigente al momento de quedar firme el acto administrativo. El monto mínimo y máximo de la multa se establece entre el valor equivalente a quinientos (500) litros y veinticinco

mil (25.000) litros de gasoil respectivamente, graduable conforme la gravedad de la acción sancionada y el carácter de reincidente del infractor involucrado.

ARTÍCULO 94º.- En el caso que los hechos constatados por las y los funcionarios actuantes fuesen cometidos por personas físicas o jurídicas que no se encuentren inscriptas y/o habilitadas en algunos de los registros creados en la presente ley y su respectiva reglamentación, la sanción a aplicar se duplica automáticamente.

ARTÍCULO 95º.- En caso de incumplimiento de las sanciones que se encuentren firmes, la autoridad de aplicación puede suspender la inscripción y/o habilitación en el registro respectivo, hasta tanto se cumpla la sanción impuesta.

ARTÍCULO 96º.- Las sanciones se aplican, previo sumario que asegure el derecho de defensa del administrado debiendo valorarse la naturaleza de la transgresión, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado a terceros.

ARTÍCULO 97º.- Las municipalidades y comunas que poseen convenios con la autoridad de aplicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º, pueden percibir hasta el cincuenta por ciento (50%) de los importes que ingresen en concepto de multas de sus respectivas jurisdicciones.

TÍTULO VI

PROHIBICIONES Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO 1º

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 98º.- Áreas sensibles. Prohíbese la aplicación de todo producto fitosanitario en cualquiera de sus formas en las áreas sensibles definidas en el Artículo 6º, incluyendo escuelas rurales y plantas urbanas, excepto que la misma se efectúe conforme lo establecido en el Artículo 64º.

ARTÍCULO 99º.- Prohíbese la importación, elaboración, formulación y/o fraccionamiento como asimismo la introducción, almacenamiento, transporte, distribución, utilización o expendio de productos fitosanitarios sin contar con la inscripción o habilitación del SENASA o del organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 100º.- Prohíbese la comercialización, transporte, distribución, expendio, utilización, de productos fitosanitarios cuyo empleo se encuentre vedado por resolución firme del SENASA o que no obstante ello, cuente con una prohibición expresa por parte de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 101º.- Prohíbese el uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de producto fitosanitario en los granos, productos vegetales y subproductos durante la carga de los mismos en camiones y/o vagones y durante el tránsito de éstos hasta destino.

ARTÍCULO 102º.- Prohíbese el uso de equipos aplicadores no registrados y de aquellos que no cuenten con la habilitación anual correspondiente.

ARTÍCULO 103º.- Prohíbese la comercialización, utilización y manipulación de productos fitosanitarios de las clases toxicológicas Ia, Ib, II y III, a los menores de dieciocho (18) años de edad.

ARTÍCULO 104º.- Prohíbese el almacenamiento, transporte y manipulación de productos fitosanitarios en forma conjunta con productos alimenticios, cosméticos, vestimenta, tabacos, productos medicinales, semillas, forrajes y otros productos que establezca la autoridad de aplicación por vía reglamentaria, que pudieran constituir eventuales riesgos a la vida o a la salud humana o animal.

CAPÍTULO 2º

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 105º.- La autoridad de aplicación debe convocar a las instituciones y organismos definidos en el Artículo 14º, a los efectos de conformar el Consejo Asesor Fitosanitario en un plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 106º.- La autoridad de aplicación eleva al Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley, el proyecto de decreto reglamentario de la misma.

ARTÍCULO 107º.- Las cuestiones no previstas expresamente en el texto de la presente ley, serán resueltas por la autoridad de aplicación. Se toma como referencia lo establecido al respecto por la normativa nacional en la materia y el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO).

ARTÍCULO 108º.- Abrogación. Abróguese la Ley Nro. 6.599 de plaguicidas, los Decretos Nro. 2.239/19 y Nro. 2.895/20 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 109º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 2 de octubre de 2024.

ROSSI – ARANDA – LENA – MAIER – SARUBI – TODONI.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Rossi.

SR. ROSSI – Señor Presidente: paso a comentar este dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente, que presido.

Quiero empezar agradeciendo. Desde el primer día que recibimos este proyecto, desde el 26 de marzo de este año hasta el 2 de octubre que emitimos el dictamen, todos estos meses hemos estado trabajando fuertemente en este tema de los fitosanitarios, de los agroquímicos, que bien sabemos que es un tema complejo, es un tema polémico, es un tema escabroso; pero lo hemos abordado en la Comisión, destacando la decisión del gobernador Rogelio Frigerio sobre la necesidad de avanzar, de modernizar esta legislación, con el perfil agropecuario que tiene la provincia, como bien sabemos todos.

Quiero agradecer a la cantidad de personas que viajaron a la ciudad de Paraná, que se acercaron en el marco de la comisión, que fueron un montón; agradecer a las personas e instituciones interesadas que nos hicieron llegar *papers*, documentos científicos, opiniones escritas. El grupo de trabajo de la Comisión puede dar fe del trabajo que se hizo, cómo fuimos recepcionando y tomando todos estos temas que nos acercó la gente interesada.

Agradecer a toda la gente que nos recibió de diferentes lugares de la provincia, pequeños y medianos productores, obreros rurales, economías regionales; todas producciones preexistentes, quiero destacar eso. También agradecer a ambientalistas con los que estuvimos recorriendo los lugares contaminados de la provincia, que bien sabemos que existen; está claro en que hay muchos lugares en la provincia donde hay que resolver esa cuestión. Y agradecer a infinidad de instituciones intermedias, sindicatos, la Mesa de Buenas Prácticas Agropecuarias, al mundo productivo y académico, al INTA, con quienes también estuvimos conversando; en fin, no quisiera dejar de mencionarlos, pero si nombro a alguno en términos individuales, me voy a olvidar de otros y voy a ser injusto. Quiero destacar el proceso ampliamente participativo, desde el primer día, en el trabajo de la Comisión.

Desde mi punto de vista, hoy es un día histórico para la Cámara y la provincia, en materia de agroquímicos o fitosanitarios. En esta materia aún nos rige la Ley 6.599, que es una ley de plaguicidas de 1980, de la época de la dictadura, que fue ratificada en 1984, ya en democracia. La ley que actualmente rige tiene 44 años, ha pasado mucha agua bajo el puente, las sociedades evolucionan, las tecnologías, las modalidades de producción, la toma de conciencia de la gente, y nos parecía importante poder tomar este tema para modernizar y actualizar la legislación, con toda la complejidad que eso implica. Desde el año 1980 hasta acá, cuando uno ve el digesto de normas sobre plaguicidas que hay en la Provincia, publicado en la Secretaría de Ambiente, hay una maraña de resoluciones y decretos ministeriales a lo largo de estos 40 años, con marchas y contramarchas en función de las realidades de cada momento; también ha habido muchos fallos judiciales, amparos ambientales, la verdad que también ese es un tema en la provincia que ha sido muy importante durante estos largos 40 años.

Quiero destacar que el 6 de marzo de este año el Superior Tribunal de Justicia, por unanimidad, ordenó al Poder Legislativo –entre otras cuestiones– poder avanzar en una nueva normativa en esta materia en un plazo razonable, porque claramente la legislación vigente es insuficiente.

Me parece importante hacer todo este recorrido previo, porque todo esto que vengo diciendo se hizo durante este año; por supuesto destacar la predisposición de los funcionarios de la Provincia, de los diferentes sectores que nos han apoyado y de los diputados que trabajaron y que hicieron sus aportes, y –como recién decía– también nos invitaron a visitar diferentes lugares de la provincia.

Quiero mencionar también que no empezamos de cero con este tema. En la Comisión tomamos, efectivamente, el proyecto de ley en el Expediente 26.117, que es un proyecto que

fue presentado el 30 de noviembre del 2022 por el gobierno de Gustavo Bordet. Ese proyecto tiene el enorme mérito de haber sido consensado con los diferentes actores productivos, los colegios de profesionales, la academia de la provincia; una cuestión que no es sencilla, cualquiera que conozca un poco esto sabe lo que son a nivel local todas las situaciones que se dan, sobre todo con las producciones preexistentes, sobre todo con las economías regionales y sobre todo con las producciones cercanas a los pueblos, a las ciudades. Entonces, me parece que haber llegado en ese momento a ese punto, haber armado ese expediente, me parece que tiene un mérito importante, después de muchísimos años, y no quiero dejar de mencionarlo, porque es una propuesta que tomamos del gobierno anterior, de Gustavo Bordet. Pasó todo el 2023 sin ser tratado; lo tomamos en marzo de 2024 y entendíamos que le faltaba una perspectiva ambiental y una perspectiva de salud; por eso abrimos el juego –como decía al principio– a un montón de actores de la sociedad no estatales, conversamos con muchos de ellos, y en función de eso llegamos a este dictamen que contiene muchas modificaciones al dictamen original, son 109 artículos.

Quisiera mencionar rápidamente algunas cuestiones –los diputados y las diputadas las conocen claramente– de lo que para mí es importante, teniendo en cuenta el expediente previo, esta idea de la impronta productiva, y la necesaria modernización y actualización, porque –repito– somos una provincia con un perfil claramente agropecuario.

Pido permiso, señor Presidente, para ir leyendo algunos títulos.

–El señor Presidente presta su anuencia.

SR. ROSSI – Primer punto –los enumero rápidamente– el alcance de la regulación. En el Título III hay 36 artículos que hablan de todo el proceso, todos los actores de la cadena o lo que tiene que ver con las pulverizaciones de fitosanitarios. Hay un montón de nuevos actores, nuevos deberes, con definiciones muy concretas; y viejos actores, que ya estaban prevista en la ley. Me parece importante destacar el alcance de la regulación, que contiene una parte importante de la ley.

Con respecto al ordenamiento ambiental del territorio, que ya lo contenía la propuesta original, hay tres zonas bien diferenciadas. Hay una zona de exclusión... Algo que no existe en la provincia es un ordenamiento general del territorio, que es una deuda pendiente y espero que prontamente podamos discutirlo en esta Cámara y se pueda sancionar una nueva ley; es uno de los grandes temas de la provincia. En la zona de exclusión –decía–, existe prohibición absoluta, siempre en función de lo que decide el Senasa a nivel nacional; el Senasa es quien habilita y quien prohíbe los productos fitosanitarios que se pueden usar. Hay una zona de exclusión que los prohíbe. Hay una zona de amortiguamiento, que implica que algunos productos sí se pueden usar y otros no; los de menor toxicidad están habilitados con formas condicionadas para hacerlo, con presencia de asesores fitosanitarios, con receta agronómica digital, con condiciones meteorológicas adecuadas, con 48 horas de anticipación, etcétera. Y después hay una zona de libre aplicación.

El tema más polémico se centra claramente en las distancias. Si uno combina los puntos de referencia, ya sea las escuelas rurales, los pueblos, las zonas de áreas naturales protegidas que tiene la provincia, los cursos de agua, etcétera, con las cuatro modalidades de aplicación que contempla esta ley: la manual –la mochila–, los drones –que no estaban incorporados anteriormente–, las diferentes modalidades terrestres y la aérea, dan más de 24 distancias bien diferenciadas que están previstas en la ley. Eso me parece importante.

Después hay otro punto, que es la cuestión de la intensificación ecológica. Por primera vez en la historia de la legislación entrerriana, se incluye la idea de que el Gobierno provincial tiene que fomentar este tipo de producciones. Es el modelo que propone la FAO para cuidar el ambiente a nivel internacional, es el modelo que están proponiendo muchas organizaciones internacionales; hay un artículo dedicado a eso.

Después hay todo un capítulo dedicado a redes de monitoreo ambiental –algo que hoy no existe–; por supuesto también con la posibilidad de que el sector privado, de manera complementaria, pueda trabajar en eso.

Otro tema importante –que sabemos que nuestra Provincia y en general el Estado en Argentina en esto tiene dificultades enormes– tiene que ver con la fiscalización, con la inspección, con el control. Sabemos lo que pasa en muchos lados y este proyecto de ley que hemos dictaminado viene a fortalecer esta cuestión; y en esto el punto más importante para

destacar tiene que ver con el poder de policía concurrente que está previsto en el Artículo 83 de nuestra Constitución. Esto es muy importante, porque, en el caso de aprobarse esta ley, esta función no sólo estará a cargo del Gobierno provincial desde el Ministerio y la Secretaría de Ambiente, sino que se les va a dar poder a los gobiernos locales, a los municipios y a las comunas, que están en los territorios, que por supuesto tienen a los vecinos más cerca para que puedan ser actores en materia de control. Insisto: esto está previsto en el Artículo 83 de la Constitución provincial, siempre hablando de materia ambiental. Se crea un cuerpo de inspectores exclusivos. Y es importante mencionar algo que se establece de manera progresiva, en lo que hay que trabajar fuertemente: la ley da un plazo de dos años para que todos los equipos de aplicación de fitosanitarios de la provincia tengan que tener instalados dispositivos de contralor tecnológico; esto –insisto– es importante y hay que trabajar fuertemente en ello.

Otro punto es el régimen sancionatorio ampliado. Por supuesto, acá el que las hace – como se dice– las tiene que pagar; hay que caer con todo el peso de la ley. Hay previsto todo un capítulo para las sanciones.

Hay otra cuestión, que está presente en el espíritu de la ley, tiene que ver con la incorporación de tecnología. Menciono los drones, eso ya está en desarrollo y se viene con todo; y después los productos fitosanitarios, los agroquímicos –si queremos llamarlos así– de origen biológico: los biofitosanitarios, como se llaman técnicamente, a eso el mercado y el desarrollo tecnológico, el desarrollo productivo, los están empezando a instalar y la ley los contempla, porque creo que es una novedad que se viene. Resta, por supuesto, ver las combinaciones, las mezclas, es todo un desafío, pero está bueno que lo prevea la ley.

Otro punto es el protocolo oficial de buenas prácticas, que tiene que ser obligatorio, aprobado por un consejo fitosanitario.

Otro tema en el que me quiero detener –y voy terminando– tiene que ver con la salud y fundamentalmente con las escuelas rurales, que sabemos que es un problema importante en nuestra provincia. Entre Ríos tiene más de 780 escuelas rurales diseminadas a lo largo y a lo ancho de todo el territorio. Hicimos un intenso trabajo con el Consejo General de Educación, también estuvimos reunidos con dirigentes de Agmer y con gente de escuelas rurales, y plasmamos –diría– el 100 por ciento de los planteos que nos han hecho. Desde el punto de vista de la gente de producción hubo una comprensión de éstos. Por ejemplo, ahora va a ser obligatorio hacer público un mapa para georreferenciar las más de 780 escuelas rurales; de una vez por todas esto tendrá que ser accesible, porque es muy importante por los perímetros, fundamentalmente, para que, de manera progresiva –sabemos que no es de un día para el otro– se puedan instalar efectivamente barreras vegetales, plantar cortinas vegetales, como medida de protección.

Otra cuestión importante, hablando de las escuelas rurales, tiene que ver con los protocolos que nos pidieron. Muchas de las autoridades de escuelas rurales de la provincia nos pidieron protocolos de limpieza después de las aplicaciones. En eso también el Estado va a tener que asumir esa responsabilidad. Los protocolos de actuación también ya están previstos en esta normativa, ante casos de aplicaciones en cercanías que puedan llegar a generar polémica, fundamentalmente realizadas por gente que no cumpla con las buenas prácticas y con lo que está estipulado en la ley; eso también se implementa de manera obligatoria.

Hay todo un paquete en términos de salud novedoso para la provincia y para el resto de las legislaciones provinciales del país. Eso también quiero destacarlo. Es una ley muy moderna en ese sentido, si comparamos con otras provincias, fundamentalmente con las provincias de la franja central del país, las que tienen un perfil claramente agropecuario.

Destacar también la educación ambiental y el Consejo Asesor Fitosanitario, que hoy no existe, que va a estar integrado por 17 actores estatales y no estatales, organizaciones intermedias también y diferentes áreas del Estado, donde estará la mayor parte de la gente que pidió estar presente allí.

Y, por último, quiero mencionar el Fondo Fitosanitario con asignación específica, es decir, recursos que se puedan usar para estas cosas que he mencionado y muchas más que no dije; se trata de fondos específicos en una cuenta especial; está bien establecido el destino de esos fondos para que no se los puede usar para otra cosa. Esto lo digo independientemente de quien gobierne en el futuro.

Finalmente, señor Presidente, quisiera hacer dos o tres aclaraciones, porque eso aparece mucho, al menos en algunos discursos públicos y en algunos intercambios que uno

tiene. Se usa la palabra fitosanitario, más allá de que sea aceptable, en términos coloquiales, usar las palabras agroquímico, agrotóxicos o la palabra que se quiera –en principio, yo no tengo problema con eso–, porque los fitosanitarios hablan efectivamente de fitosanitarios en sí, que es el término técnico y es el término que está en la normativa; los agroquímicos o agrotóxicos incluyen también a los fertilizantes, que es otra cuestión. Entonces, técnicamente toda la ley tiene otra finalidad, otra aplicación a los fertilizantes. La ley está pensada así, porque técnicamente son los términos que corresponden.

Quiero volver a referirme al Senasa. El Senasa es el que aprueba o prohíbe a nivel nacional qué tipo de productos fitosanitarios, de agroquímicos, se pueden usar o no. Y una cuestión más: ya existe una ley de tratamiento posterior de los envases vacíos de fitosanitarios, porque esa era una duda también que nos planteaban. No es parte del alcance o del objeto de este proyecto de ley, eso ya existe a nivel nacional y existe a nivel provincial, lo quiero remarcar.

Finalmente, hay un tema con las distancias, las fumigaciones, las pulverizaciones, más allá de las escuelas rurales, en las plantas urbanas, en los pueblos, en las ciudades. Así como existe una regulación nacional sobre los envases vacíos, en el tema de los fitosanitarios no existe en el país una ley que regule eso; de esta manera, las provincias quedan libradas a sus regulaciones provinciales. Pero sí existe la Ley General del Ambiente, la 25.675, del año 2002, que establece los presupuestos mínimos en materia ambiental que rigen en todo el territorio nacional. Entonces, las provincias, en el caso que dicten alguna normativa específica, como pueden ser sobre los envases vacíos, la adaptación al cambio climático, no pueden legislar bajando determinados umbrales o tutelajes de protección, porque se establecen niveles de protección ambiental mínimos; sí pueden las provincias superar esos niveles mínimos de protección. Como el caso de los fitosanitarios o agroquímicos no existe legislación a nivel nacional, pero sí va a existir a nivel provincial, en el caso que se apruebe este proyecto de ley, entonces cualquier municipio o comuna que tenga sus propias autoridades, va a poder establecer en su legislación local, en sus ordenanzas, siempre y cuando se respeten estos mínimos en el caso de las distancias o, por ejemplo, en el caso de las horas de aviso previo, si así lo quiere la comunidad local, desde este piso para arriba, en términos de mayores niveles de protección, van a poder legislar tranquilamente. Quería dejar claro que esto es un piso de niveles de protección en todo sentido y después, por nuestra Constitución provincial, cada gobierno local, si así lo desea la comunidad y las autoridades locales, van a poder aumentar los niveles de protección. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: quiero manifestar que, desde nuestro bloque, la diputada Arrozgaray, la diputada Cora, la diputada Moreno, la diputada Zoff y quien habla, no vamos a acompañar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se toma debida nota.

11

ORDEN DEL DÍA Nro. 41

LEY Nro. 6.599. DEROGACIÓN. ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL

Votación (Expte. Nro. 26.117)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse.

–La votación resulta afirmativa

–Manifestaciones y aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Hein) – De acuerdo con el Artículo 109º del Reglamento, la Presidencia propone que la votación en particular se haga por título.

Se va a votar el Título I, que comprende los Artículos 1º al 6º inclusive. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–Manifestaciones en la barra.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Título II, que comprende los Artículos 7º al 19º inclusive, y del Título III, que comprende los Artículos 20º al 56º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración el Título IV.

Tiene la palabra el diputado Rossi.

SR. ROSSI – Señor Presidente: en el Título IV propongo una modificación, debido a un error nuestro en el Artículo 76º, Inciso b). La redacción propuesta para el Inciso b) de ese artículo es la siguiente: “b) En las zonas de amortiguamiento, donde pueden aplicarse solamente los productos fitosanitarios habilitados por SENASA pertenecientes a las clases toxicológicas III y IV, banda azul y verde respectivamente, las aplicaciones con vehículos aéreos tripulados van desde los 1.000 metros explicitados en el Inciso a) del artículo presente hasta un radio de 3.000 metros inclusive.”.

Esa es la propuesta de modificación al Inciso b) que está en el dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: por favor, tengo una larga trayectoria en las bancas y me gusta que me respeten. Que alcance a la Secretaría lo que acaba de informar el diputado Rossi.

–El señor diputado Rossi acerca a la Secretaría el texto propuesto.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – El Artículo 76º Inciso b) quedaría redactado de la siguiente manera: “b) En las zonas de amortiguamiento, donde pueden aplicarse solamente los productos fitosanitarios habilitados por SENASA pertenecientes a las clases toxicológicas III y IV, banda azul y verde respectivamente, las aplicaciones con vehículos aéreos tripulados van desde los 1.000 metros explicitados en el Inciso a) del artículo presente hasta un radio de 3.000 metros inclusive.”.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace uso de la palabra, se vota el Título IV, que comprende los Artículos 57º al 77º inclusive, con la modificación propuesta por el diputado Rossi al Artículo 76º Inciso b). Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Título V, que comprende los Artículos 78º al 97º inclusive, y del Título VI, que comprende los Artículos 98º al 108º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 109º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

–Manifestaciones y aplausos en la barra.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**De las Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO 1º****OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**

ARTÍCULO 1º.- Declaración de interés. Declárese de interés público en la Provincia de Entre Ríos la adopción de las buenas prácticas en materia de fitosanitarios.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. La presente ley trata sobre las buenas prácticas en materia de fitosanitarios, a los fines de garantizar la calidad e inocuidad de los productos derivados de la actividad productiva, de proteger y conservar la salud, de gozar de un ambiente sano y equilibrado y de favorecer una producción agrícola que contribuya a la seguridad alimentaria y al desarrollo rural sostenible.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación. La Provincia de Entre Ríos es el ámbito de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Alcance. Quedan sujetos a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones, los actos de las personas humanas o jurídicas de importación, elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución, expendio, aplicación, transporte, almacenamiento bajo diferentes condiciones, asesoramiento y toda otra actividad que implique el uso o manipulación en cualquier concepto de productos fitosanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Cumplimiento obligatorio. La presente ley es de cumplimiento obligatorio en toda la Provincia de Entre Ríos, instándose a los municipios y comunas entrerrianas a adherir y adecuar sus normas a la presente.

CAPÍTULO 2º**DEFINICIONES**

ARTÍCULO 6º.- A los fines de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios: conjunto armónico de conocimientos, técnicas y prácticas aplicables en materia fitosanitaria, tendientes a asegurar que los productos fitosanitarios puedan expresar su máxima capacidad para los que fueron concebido, asegurando su calidad e inocuidad, la protección del ambiente y de las personas humanas en general.

Producto Fitosanitario: cualquier sustancia o mezcla de sustancias naturales y/o de síntesis, inscriptas en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), destinadas a prevenir, controlar o destruir cualquier organismo nocivo, incluyendo las especies no deseadas de plantas o animales, que causan perjuicio o interferencia negativa en la producción, elaboración o almacenamiento de vegetales y sus productos. El término incluye coadyuvantes, fitoreguladores, desecantes y las sustancias aplicadas, antes o después de la cosecha. Quedan exceptuados los productos domosanitarios y los de línea jardín.

Áreas Sensibles con Asentamientos de Personas: refiérase a las viviendas urbanas o rurales habitadas de manera estable y efectiva, a los establecimientos educativos o recreativos, a las salas sanitarias, a los puestos policiales.

Áreas Sensibles sin Asentamientos de Personas: comprende los cursos de agua naturales permanentes, las áreas naturales protegidas, las granjas avícolas y apiarios debidamente registrados.

Planta Urbana: zona habitada por más de 250 personas de modo permanente y dotada de una organización política, cuyos límites son aquellos hasta donde se prestan los servicios de alumbrado, barrido y limpieza.

Producción Vegetal: comprende la producción de especies cerealeras, oleaginosas, forestales, hortícolas, frutícolas, forrajeras, florales, aromáticas, medicinales, tintóreas, textiles, ornamentales y de cualquier otro tipo de cultivo.

Almacenamiento de Productos Vegetales: espacios destinados a la clasificación, acondicionamiento, almacenamiento y conservación de producciones vegetales y granos, sometidos a tratamientos fitosanitarios. Pueden ser galpones, silos, celdas metálicas o de mampostería, estibas bajo carpa cerrada o bolsas plásticas, unidades en condiciones de confinamiento o hermeticidad, o de cualquier otro tipo que se destine a tal efecto.

Riesgo: expresa la probabilidad de ocurrencia de efectos nocivos para la salud o el ambiente resultante de la exposición a un producto fitosanitario. Riesgo = (toxicidad x exposición).

Toxicidad: capacidad intrínseca de una sustancia de producir efectos nocivos cuando penetra en un organismo.

Exposición Crónica: entiéndase por un contacto que dura meses o años. Puede ser continuo o estar interrumpido por intervalos en los cuales no se produce ese contacto.

Exposición Subcrónica: entiéndase por una exposición de hasta 30 días.

Exposición Aguda: entiéndase por un contacto que dura segundos, minutos u horas, o bien, una sucesión de exposiciones durante un día como máximo.

Monitoreo Ambiental: proceso continuo y sistemático de toma de lecturas, medidas y evaluaciones de variables físicas, químicas y/o biológicas, en un periodo determinado de tiempo a los fines de realizar un seguimiento del estado del ambiente. El monitoreo ambiental es parte integrante de las buenas prácticas en materia de fitosanitarios.

TÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES Y DEL FONDO ECONÓMICO

CAPÍTULO 1º

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, o el organismo que en el futuro la reemplace, garantizando la intervención de la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º.- Productos fitosanitarios habilitados. La Provincia de Entre Ríos se rige por las clases toxicológicas de los productos fitosanitarios que determine el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) o el organismo que en el futuro lo reemplace. Anualmente, la autoridad de aplicación publicará la actualización de la nómina y la clasificación toxicológica completa de los productos fitosanitarios inscriptos en el SENASA, debiendo hacer expresa mención de aquellos que por su clasificación toxicológica y características fueran de comercialización prohibida o de aplicación restringida a determinados usos.

ARTÍCULO 9º.- Convenios. La autoridad de aplicación puede formalizar los siguiente convenios de colaboración:

a) Con los municipios y comunas de la provincia a fin de implementar en sus respectivas jurisdicciones el cumplimiento de la presente ley.

b) Con organismos públicos o privados interesados en la ejecución de aspectos contenidos en la presente ley, considerando las experiencias de protocolos vigentes a cargo de los mismos, principalmente en municipios y comunas.

c) Con organismos específicos para aplicar programas de investigación, experimentación y/o educación en materia de fitosanitarios, sus características de riesgo ambiental y epidemiológico, toxicidad, residualidad, volatilidad, movilidad y demás características, que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º.

d) Con universidades que otorguen títulos a profesionales de la agronomía con incumbencia en la materia, con colegios profesionales e instituciones que crea conveniente a los efectos de coordinar su participación institucional en el dictado de cursos de capacitación y/o actualización y en aquellos aspectos inherentes a esas instituciones contemplados en la presente ley.

e) Con organizaciones no gubernamentales dedicadas a temas relacionados con el objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Campañas de concientización. La autoridad de aplicación debe realizar campañas de concientización y sensibilización periódicas en materia de aplicaciones de productos fitosanitarios y sus riesgos, en difundir la normativa vigente y, en caso de mal uso, en alertar sobre posibles daños para la salud humana y el ambiente.

ARTÍCULO 11º.- Educación ambiental. La autoridad de aplicación coordina en forma conjunta con el Consejo General de Educación, programas de educación ambiental referidos a los aspectos contenidos en la presente ley, según los términos establecidos en el Artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Nro. 10.402 de educación ambiental.

CAPÍTULO 2º

CONSEJO ASESOR FITOSANITARIO

ARTÍCULO 12º.- Creación. Créase el Consejo Asesor Fitosanitario con carácter ad-honorem y ad-hoc, a los fines de asesorar a la autoridad de aplicación y a los poderes públicos en temas inherentes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley y sus reglamentaciones. En los

casos de los Incisos c) y d) del Artículo 13º, las resoluciones del Consejo Asesor Fitosanitario son de carácter vinculante.

ARTÍCULO 13º.- Funciones. El Consejo Asesor Fitosanitario tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la autoridad de aplicación en toda normativa reglamentaria y complementaria referida a los contenidos de la presente ley.
- b) Habilitar a los aplicadores especiales y los productos fitosanitarios utilizados en actividades especiales, según lo establece el Artículo 42º.
- c) Autorizar la modificación temporal de las áreas sensibles en los términos previstos en el Artículo 64º.
- d) Invitar a organizaciones públicas y privadas a participar de distintas mesas de interés.
- e) Elaborar el protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios, según lo define el Artículo 60º.
- f) Actualizar el protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios cuando las circunstancias así lo requieran.
- g) Elaborar y actualizar un protocolo específico de buenas prácticas para aplicadores especiales de fitosanitarios.
- h) Toda otra actividad establecida en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- Composición. El Consejo Asesor Fitosanitario se conforma de la siguiente forma:

- a) Es presidido por el Ministro de Desarrollo Económico.
- b) Un (1) representante del Ministerio de Salud.
- c) Un (1) representante de la Secretaría de Ambiente.
- d) Un (1) representante del Consejo General de Educación de Entre Ríos (CGE).
- e) Un (1) representante de la Secretaría de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- f) Un (1) representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- g) Dos (2) representantes del sector académico de las facultades de Ciencias Agropecuarias de Entre Ríos.
- h) Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- i) Dos (2) representantes de las organizaciones de productores con personería jurídica vigente.
- j) Un (1) representante de los sindicatos de trabajadores rurales.
- k) Un (1) representante de los sindicatos docentes.
- l) Un (1) representante del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER).
- m) Un (1) representante de las organizaciones ambientales no gubernamentales interesadas en la materia con personería jurídica vigente.
- n) Un (1) representante de los registradores o expendedores de productos fitosanitarios con personería jurídica vigente.
- o) Un (1) representante de las organizaciones de aplicadores de productos fitosanitarios que posean personería jurídica vigente.

En el caso de las representaciones oficiales, considérese los posibles reemplazos en el futuro de los organismos actuales.

ARTÍCULO 15º.- Funcionamiento. El Consejo debe reunirse al menos dos (2) veces al año convocado por el presidente o por pedido expreso de al menos cinco (5) de sus miembros. Su quórum de funcionamiento es de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, las resoluciones se toman por mayoría simple. Cada uno de los representantes tiene voz y voto en el plenario, mientras que el presidente tiene voto doble en caso de empate. Sus miembros tienen un mandato de dos (2) años en sus funciones y pueden ser propuestos para su desempeño en forma indefinida, salvo los representantes oficiales, cuyas funciones concluyen al término del mandato gubernamental correspondiente. El Consejo define sus propias normas de funcionamiento.

CAPÍTULO 3º

FONDO FITOSANITARIO ENTRERRIANO

ARTÍCULO 16º.- Creación. Créase el Fondo Fitosanitario Entrerriano a los efectos de atender al cumplimiento de la presente ley, el cual está a cargo de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 17º.- Destino. El Fondo Fitosanitario Entrerriano se destina a los fines siguientes:

- a) Cumplimiento de la presente ley y su normativa reglamentaria.
- b) Monitoreo ambiental en materia fitosanitaria.
- c) Control, fiscalización e inspección en materia fitosanitaria.

- d) Actividades de capacitación, educación y divulgación, dictado de cursos, provisión de bibliografía, etcétera.
- e) Actividades de intensificación ecológica en las zonas de exclusión según se establece en el Artículo 65º.
- f) Proyectos de investigación aplicada de interés convergente entre los objetivos de la presente ley y los organismos de ciencia y tecnología. Priorícese los proyectos referidos a la gestión sostenible de fitosanitarios y a estrategias productivas en zonas sensibles.
- g) Contratación de recursos humanos.
- h) Adquisición de materiales, indumentaria y toda otra erogación utilizada para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 18º.- Composición. El fondo provincial fitosanitario se conforma con los siguientes aportes:

- a) El 1% recaudado en concepto del Impuesto Inmobiliario Rural.
- b) Partidas presupuestarias asignadas por la Provincia.
- c) Aranceles por inscripciones y habilitaciones anuales previstos en la presente ley.
- d) Multas por infracciones.
- e) Venta de material bibliográfico.
- f) Subsidios, donaciones y legados.
- g) Aportes provenientes de programas o fondos internacionales, nacionales o provinciales, públicos o privados tendientes a cumplir con los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 19º.- Cuenta especial. Créase una cuenta especial a nombre de la autoridad de aplicación de la presente ley denominada "Fondo Fitosanitario Entrerriano".

TÍTULO III

DE LOS ACTORES EN MATERIA DE FITOSANITARIOS

CAPÍTULO 1º

DE LOS REGISTROS

ARTÍCULO 20º.- Registros. La autoridad de aplicación debe crear, organizar y mantener actualizados en formato digital, los registros públicos de inscripción obligatoria que se mencionan a continuación:

- a) Registro de importadores, elaboradores, formuladores y fraccionadores de fitosanitarios.
- b) Registro de expendedores fitosanitarios.
- c) Registro de asesores fitosanitarios.
- d) Registro de ensayistas fitosanitarios.
- e) Registro de aplicadores fitosanitarios.
- f) Registro de operarios fitosanitarios.
- g) Registro de almacenadores y transportistas fitosanitarios.
- h) Registro de unidades en condiciones de hermeticidad o confinamiento.
- i) Registro de empresas de Verificación Técnica Funcional (VTF).
- j) Registro de vehículos aéreos no tripuladas aplicadoras de fitosanitarios.

ARTÍCULO 21º.- En los registros mencionados en el artículo anterior deben figurar las personas humanas o jurídicas, privadas o públicas que desarrollen las actividades mencionadas en el Artículo 4º, según las condiciones y plazos que defina la reglamentación. La autoridad de aplicación puede crear nuevas categorías registrales y/o adecuar las existentes a los fines de cumplir con esta norma.

ARTÍCULO 22º.- Inscripción. Las personas humanas o jurídicas deben solicitar su inscripción para el debido ejercicio de su actividad, siendo la misma aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 23º.- Habilitación anual. Las personas humanas o jurídicas inscriptas, con excepción de los operarios fitosanitarios, deben solicitar anualmente la habilitación para el ejercicio de su actividad, la cual será otorgada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 24º.- Requisitos. Las condiciones que deben reunir los equipos de aplicación, los locales de expendio y los depósitos de productos fitosanitarios para su habilitación, como así también, los requisitos que deben cumplir quienes ejercen la dirección técnica de importadores, elaboradores, formuladores, fraccionadores, expendedores, aplicadores; y las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas de verificación técnica funcional y los usuarios, se establecerán en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 25º.- Aranceles. Las municipalidades y comunas que posean convenios con la autoridad de aplicación, percibirán hasta el cincuenta por ciento (50%) de los importes que

ingresen en concepto de aranceles por inscripción y habilitación, conforme lo establezca la autoridad de aplicación a través de la reglamentación.

ARTÍCULO 26º.- Baja del registro. Todos los actores debidamente inscriptos y habilitados por la presente ley, tienen un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la respectiva habilitación para denunciar fehacientemente el cese de sus actividades. Una vez transcurrido este plazo, se operará la baja provisoria del registro, quedando en esa situación durante un (1) año. Si en este período no se realiza la habilitación anual, se dará de baja del registro automáticamente.

CAPÍTULO 2º

DE LOS USUARIOS DE FITOSANITARIOS

ARTÍCULO 27º.- Definición. Entiéndase por Usuario a toda persona física o jurídica que se beneficia directa o indirectamente del empleo de productos fitosanitarios, con independencia del régimen de uso o tenencia de la tierra.

ARTÍCULO 28º.- Deberes. Los usuarios deben:

- a) Cumplir con las buenas prácticas en materia de fitosanitarios.
- b) Usar los productos fitosanitarios acorde a las disposiciones de la presente ley.
- c) Poseer la receta agronómica digital antes de la aplicación fitosanitaria.
- d) Contratar equipos de aplicación con la habilitación anual vigente.
- e) Permitir el acceso del Cuerpo de Inspectores a predios o instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de la presente ley.
- f) Guardar los remitos de los productos adquiridos y las recetas agronómicas digitales por un mínimo de cuatro (4) años, de forma tal de satisfacer adecuadamente el objetivo de trazabilidad.
- g) Respetar estrictamente los períodos de carencia y tiempos de reingreso a los lotes definidos en las etiquetas de los productos fitosanitarios aplicados.
- h) Proporcionar datos ciertos y veraces al asesor fitosanitario para la correcta confección de la receta agronómica digital, especialmente lo que refiere a las áreas sensibles y los cultivos lindantes a las mismas.
- i) Cumplir con la Ley Nro. 10.634 de adhesión a la Ley Nro. 27.279 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios.

CAPÍTULO 3º

DE LOS IMPORTADORES, ELABORADORES, FORMULADORES Y FRACCIONADORES DE FITOSANITARIOS

ARTÍCULO 29º.- Deberes. Los titulares de los establecimientos destinados a la importación, elaboración, formulación y fraccionamiento de fitosanitarios deben:

- a) Contar con la autorización del SENASA para elaborar, formular o fraccionar productos fitosanitarios.
- b) Inscribirse en el registro de expendedores establecido en el Artículo 20º.
- c) Cumplir con las condiciones exigidas por la autoridad de aplicación.
- d) Mantener un registro actualizado de los productos importados, elaborados, formulados y/o fraccionados.
- e) En ningún caso, los locales destinados a la importación, elaboración, formulación y fraccionamiento de productos fitosanitarios pueden ser utilizados como oficinas o espacios de atención al público.
- f) Contar con la dirección técnica de un asesor fitosanitario. Comunicar fehacientemente su designación a la autoridad de aplicación. En caso de renuncia o vacancia, la misma se debe comunicar fehaciente en un término de diez (10) días de producida la baja del profesional, correspondiendo su reemplazo de inmediato.
- g) Permitir el acceso del Cuerpo de Inspectores a los predios o instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de la presente ley.

CAPÍTULO 4º

DE LOS EXPENDEDORES DE FITOSANITARIOS

ARTÍCULO 30º.- Definición. Entiéndase por Expendedor de Fitosanitarios a la persona física o jurídica que comercializa los productos fitosanitarios y/o realiza operaciones de manipulación, distribución y/o entrega de cualquier título de fitosanitarios a usuarios, comercios y/o empresas, sus sucursales y/o representantes en la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31º.- Deberes. Los expendedores de fitosanitarios deben:

- a) Inscribirse en el registro de expendedores establecido en el Artículo 20º.

- b) Cumplir con las exigencias que determine la autoridad de aplicación.
- c) Constituir y declarar domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos, detallando las debidas coordenadas de las instalaciones comerciales respectivas, a los fines de geolocalizar tanto los locales comerciales como los depósitos correspondientes.
- d) Contar con la dirección técnica de un asesor fitosanitario. Comunicar fehacientemente su designación a la autoridad de aplicación. En caso de renuncia o vacancia, la misma se debe comunicar fehaciente en un término de diez (10) días de producida la baja del profesional, correspondiendo su reemplazo de inmediato.
- e) Mantener un registro actualizado del origen y tipo de productos comercializados avalados por los remitos y facturas correspondientes.
- f) Archivar los remitos de los productos durante cuatro (4) años a partir del expendio de los mismos.
- g) Vender y/o entregar productos fitosanitarios en envases cerrados, con precintos de seguridad colocados e intactos, con fecha de vencimiento vigente, identificado con marbetes aprobados e inscriptos por el organismo nacional competente. En caso de vencimiento de algún producto mientras esté en poder del expendedor, éste debe arbitrar los medios necesarios para su disposición final, conforme las directivas que fije la autoridad de aplicación.
- h) Operar con depósitos de productos fitosanitarios vinculados a su actividad comercial inscriptos y habilitados ante la autoridad de aplicación. El depósito y almacenamiento de productos fitosanitarios sólo se efectúa en locales que reúnan las características de seguridad definidas por la autoridad de aplicación. Su ubicación debe respetar una distancia mínima a los lugares de concentración habitual de personas, medicamentos, alimentos de consumo humano o animal.
- i) Suministrar los datos del titular, domicilio y ubicación de las instalaciones comerciales con los que opera para lograr un efectivo control de trazabilidad.
- j) Exhibir en un lugar visible del local de venta, el nombre y número de matrícula del asesor fitosanitario, el horario de atención al usuario y la información sobre los centros de atención en casos de urgencia o emergencia.
- k) Facilitar las fiscalizaciones e inspecciones que realice la autoridad de aplicación, exhibiendo la documentación exigida por la reglamentación.
- l) Capacitar a los operarios en el manejo de productos fitosanitarios, proveer el Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo con la normativa vigente sobre riesgos de trabajo.
- m) Cumplir con la normativa vigente de higiene y seguridad en el trabajo, dispuesta por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) para el uso de productos fitosanitarios, debiendo contar con los Elementos de Protección Personal (EPP) aportados por la empresa expendedora.

CAPÍTULO 5º

DE LOS ASESORES FITOSANITARIOS

ARTÍCULO 32º.- Definición. Entiéndase por Asesor Fitosanitario a todo ingeniero agrónomo o profesional universitario cuyas actividades reservadas al título lo habiliten para la prescripción de productos fitosanitarios y manejo de plagas.

ARTÍCULO 33º.- Deberes. Los asesores fitosanitarios deben:

- a) Contar con la matrícula habilitada.
- b) Integrar el registro anual confeccionado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER) de profesionales habilitados.
- c) Inscribirse en el registro de asesores fitosanitarios establecido en el Artículo 20º.
- d) Realizar los cursos de actualización que dicten las instituciones habilitadas por la autoridad de aplicación en las condiciones y plazos establecidos por la reglamentación.
- e) Emitir la receta agronómica digital y/o el visado del remito comercial que correspondan a los productos fitosanitarios entregados en un expendio habilitado, en caso de ser director técnico.
- f) Archivar las copias de las recetas agronómicas digitales por un período no inferior a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha de emisión.
- g) Asistir técnicamente a los usuarios, expendedores y aplicadores de productos fitosanitarios en los términos establecidos por la reglamentación.
- h) Comunicar a la autoridad de aplicación el cese de su actividad en el término de **10 (diez)** días de producida la baja.

ARTÍCULO 34º.- Incompatibilidad. No pueden ser asesores fitosanitarios los profesionales que desempeñen funciones de fiscalización e inspección en la presente ley.

CAPÍTULO 6º**DE LOS ENSAYISTAS FITOSANITARIOS**

ARTÍCULO 35º.- Definición. Entiéndase por Ensayista Fitosanitario a todo ingeniero agrónomo o profesional universitario cuyas actividades reservadas al título, lo habiliten para realizar acciones tendientes a evaluar la metodología de aplicación y la eficiencia de diferentes tratamientos destinados al control de plagas, malezas o enfermedades que afecten a los cultivos o sus productos en su rendimiento o su calidad. Los productos fitosanitarios utilizados en estos tratamientos pueden ser naturales o sintéticos, organismos vivos, estar en etapa experimental o pre-comercial, pueden ser productos comerciales aprobados por SENASA, o tratarse de otras sustancias naturales o sintéticas que puedan ser estudiados en su potencialidad para reducir el impacto de factores biológicos adversos sobre el cultivo o sus productos.

ARTÍCULO 36º.- Deberes. Los ensayistas fitosanitarios deben:

- a) Contar con la matrícula habilitada por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER).
- b) Integrar el registro anual confeccionado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER) de profesionales habilitados.
- c) Inscribirse en el registro de ensayistas fitosanitarios establecido en el Artículo 20º.
- d) Presentar ante la autoridad de aplicación el protocolo de ensayo de acuerdo con lo que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 37º.- Los ensayos pueden ser realizados "a campo", en parcelas experimentales o en espacios confinados, como invernáculos, micro y macro parcelas, entre otros, con material vegetal o productos relacionados.

ARTÍCULO 38º.- Exclusiones. Se excluyen de la presente normativa los productos fitosanitarios que fueran utilizados con fines pedagógicos o, en el desarrollo de trabajos de investigación debidamente aprobados por organismos de promoción e investigación científica y tecnológica, siempre que estas actividades se realicen en laboratorios, invernáculos, espacios confinados o en parcelas experimentales destinadas a tal fin y en el marco de las buenas prácticas agropecuarias y de laboratorios según el caso.

ARTÍCULO 39º.- Los ensayistas fitosanitarios son responsables de las aplicaciones que realicen.

CAPÍTULO 7º**DE LOS APLICADORES FITOSANITARIOS**

ARTÍCULO 40º.- Definición. Entiéndase por Aplicador Fitosanitario a toda persona física o jurídica que presta servicios para sí o para terceros, aplicando productos fitosanitarios en el territorio provincial de forma aérea o terrestre, con prescindencia del régimen de uso o tenencia de los equipos de aplicación.

ARTÍCULO 41º.- Deberes. Los aplicadores fitosanitarios deben:

- a) Cumplir con las buenas prácticas en materia de fitosanitarios.
- b) Inscribirse en el registro de aplicadores fitosanitarios establecido en el Artículo 20º, declarando los equipos de aplicación que utilice conforme lo establezca la reglamentación.
- c) Cumplir con las exigencias que determine la autoridad de aplicación.
- d) Constituir y declarar domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos.
- e) Contar con el certificado de Verificación Técnica Funcional (VTF) de los equipos de aplicación, según se establece en el Capítulo 9º del Título III de la presente ley.
- f) Contar con la dirección técnica de un asesor fitosanitario. Comunicar fehacientemente su designación a la autoridad de aplicación. En caso de renuncia o vacancia, la misma se debe comunicar fehaciente en un término de diez (10) días de producida la baja del profesional, correspondiendo su reemplazo de inmediato.
- g) Asistir a las instancias de capacitación establecidas por la autoridad de aplicación.
- h) Declarar la identidad y domicilio de la o las personas que operan los equipos de aplicación registrados.
- i) Inscribir a los operarios fitosanitarios en el registro de operarios aplicadores establecido en el Artículo 20º.
- j) Recibir y archivar la receta agronómica digital de toda aplicación por un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de realizado el trabajo.

k) Proveer a los operarios fitosanitarios los Elementos de Protección Personal (EPP) que dispone la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en las aplicaciones, exigiendo además su utilización.

l) En el caso de las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, los aplicadores deben contar con el certificado de explotador de trabajo aéreo para las naves tripuladas o estar en el registro de naves no tripuladas dispuesto en el Artículo 20º de la presente ley.

m) Disponer de dispositivos avalados por la autoridad de aplicación que permitan monitorear, registrar y archivar en tiempo real las condiciones ambientales para la ejecución de las aplicaciones aéreas y terrestres, promoviendo el contralor tecnológico previsto en el Artículo 82º.

n) Lavar los equipos de aplicación en el mismo lote tratado.

o) Transitar los equipos de aplicación terrestre por áreas sensibles solo si están limpios y descargados.

p) Respetar lo indicado en la receta agronómica digital en todo lo referente a productos y dosis, quedando a su criterio y bajo su responsabilidad, la adecuación de la técnica de aplicación a las condiciones climáticas presentes al momento de realizar el trabajo.

q) Facilitar las fiscalizaciones e inspecciones que realice la autoridad de aplicación, exhibiendo además la documentación que la reglamentación determine.

ARTÍCULO 42º.- Definición. Considérese Aplicador Especial de Fitosanitario a **a** toda persona física o jurídica que presta servicios para sí o para terceros, aplicando productos fitosanitarios en lugares tales como: cámaras especiales, almacenamiento de productos vegetales, unidades en condiciones de confinamiento o hermeticidad, sitios de saneamiento ambiental o domicilios particulares, entre otros.

ARTÍCULO 43º.- Deberes. Los aplicadores especiales de fitosanitarios deben:

a) Cumplir con los requisitos definidos en el Artículo 41º.

b) Contar con la aprobación del Consejo Asesor Fitosanitario.

c) Cumplir con el protocolo específico aprobado por el Consejo Asesor Fitosanitario.

CAPÍTULO 8º

DE LOS OPERARIOS FITOSANITARIOS

ARTÍCULO 44º.- Definición. Entiéndase por Operario Fitosanitario a toda persona humana que ejecuta el procedimiento de trabajo de los equipos de aplicación aérea, terrestre o de aplicaciones especiales, incluido tanto el personal que conduce el equipo como aquel que realiza tareas de apoyo y reabastecimiento.

ARTÍCULO 45º.- Deberes. Los operarios fitosanitarios deben:

a) Cumplir con las buenas prácticas en materia de fitosanitarios.

b) Cumplir con las exigencias que determine la autoridad de aplicación.

c) Efectuar lo indicado en la receta agronómica digital. En el caso de las aplicaciones especiales, cumplir con lo indicado en el protocolo autorizado al efecto.

d) Cumplir con la normativa vigente de higiene y seguridad en el trabajo dispuesta por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) para el uso de productos fitosanitarios, debiendo contar con los Elementos de Protección Personal (EPP) aportados por el aplicador.

e) Aprobar las instancias de capacitación establecidas por la autoridad de aplicación y/o por entidades profesionales o universitarias reconocidas a tal fin, a los fines de obtener el carnet habilitante de aplicador de productos fitosanitarios.

f) Realizar las operaciones de carga, descarga, abastecimiento y lavado de equipos de aplicación fuera de las áreas sensibles y en el mismo lote tratado.

g) Transitar los equipos de aplicación terrestre por áreas sensibles solo si están descargados y limpios.

h) En el caso de aplicaciones aéreas, cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

CAPÍTULO 9º

DE LAS EMPRESAS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA FUNCIONAL

ARTÍCULO 46º.- Definición. Entiéndase por Empresa de Verificación Técnica Funcional (**VTF**) a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realizan actividades de verificación técnica de los equipos aplicadores. Estas son las responsables de verificar el estado de funcionamiento de los equipos de aplicación y el estado de conservación de sus principales componentes, a los fines de garantizar una adecuada aplicación de los productos fitosanitarios, de acuerdo a la reglamentación que dicte a tales efectos la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 47º.- Deberes. Las empresas de Verificación Técnica Funcional (VTF) deben:

- a) Inscribirse en el registro de empresas de Verificación Técnica Funcional (VTF) establecido en el Artículo 20º.
- b) Cumplir con las exigencias que determine la autoridad de aplicación.
- c) Constituir y declarar domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos.
- d) Contar con la dirección técnica de un asesor fitosanitario. Comunicar fehacientemente su designación a la autoridad de aplicación.
- e) Disponer de los elementos de medición y calibración debidamente homologados en los términos definidos por la reglamentación.
- f) Declarar la identidad y domicilio de la o las personas que los operan equipos de verificación registrados, debiendo estas personas acreditar los conocimientos sobre la materia a partir de la asistencia y aprobación de las instancias de capacitación establecidas por la autoridad de aplicación.
- g) Inscribir a los operarios fitosanitarios en el registro de operarios fitosanitarios establecido en el Artículo 20º.
- h) Proveer a los operarios fitosanitarios de los Elementos de Protección Personal (EPP) que dispone la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en las aplicaciones, exigiendo además su utilización.
- i) Emitir el certificado de inspección técnica correspondiente luego de cada verificación, el cual deberá ser presentado por el aplicador al momento de su habilitación anual ante la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO 10º

DEL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 48º.- El depósito y almacenamiento de productos fitosanitarios solo puede efectuarse en locales que reúnan las características de seguridad establecidas por la autoridad de aplicación y/o el municipio o comuna con jurisdicción territorial, considerando que su ubicación debe respetar una distancia mínima a lugares de concentración habitual de personas, medicamentos o alimentos de consumo humano o animal.

ARTÍCULO 49º.- El transporte de productos fitosanitarios debe efectuarse en envases debidamente cerrados, etiquetados con marbetes oficiales, los cuales deben estar en perfecto estado y ser legibles, además debe realizarse en la forma y condiciones establecidas en la presente ley y sus reglamentaciones, quedando expresamente prohibido efectuarlo en condiciones que impliquen riesgo de contaminación para otros productos de consumo o uso humano o animal, o para los recursos naturales.

ARTÍCULO 50º.- El transporte terrestre de productos fitosanitarios que se realiza dentro de los límites de la Provincia de Entre Ríos debe ajustarse a lo establecido en las leyes nacionales que lo regulan y lo dispuesto en la normativa presente. La autoridad de aplicación está facultada para realizar controles en cualquier vehículo de transporte, playas de carga o descarga, depósitos y todo otro lugar destinado a transporte de productos fitosanitarios. De igual modo puede tomar muestras de los productos de referencia.

CAPÍTULO 11º

SITIOS EN CONDICIONES DE HERMETICIDAD O CONFINAMIENTO

ARTÍCULO 51º.- Aplicaciones en condiciones de hermeticidad o confinamiento. Establécese que las aplicaciones con productos fitosanitarios en condiciones de hermeticidad o confinamiento, según corresponda, que por su propia característica no implican aplicación o liberación de productos químicos y/o biológicos al ambiente, se deben realizar según las disposiciones establecidas en la presente ley y en la normativa nacional correspondiente.

ARTÍCULO 52º.- Inscripción. Las unidades en condiciones de hermeticidad o confinamiento deben inscribirse en el registro de sitios en condiciones de hermeticidad o confinamiento de acuerdo al Artículo 20º, por parte de los titulares o arrendatarios, indicando las coordenadas geográficas del mismo y declarando las unidades de tratamiento que pudiesen contener. Los titulares o arrendatarios son responsables de que las condiciones de las instalaciones sean las adecuadas para la efectividad del tratamiento.

ARTÍCULO 53º.- Aplicaciones fumigantes en condiciones de hermeticidad o confinamiento en zonas de exclusión o amortiguamiento. Los tratamientos con productos fitosanitarios fumigantes cuyos sitios estén ubicados en zonas de exclusión o amortiguamiento definidos en esta ley, deben realizarse en unidades de tratamiento en condiciones técnicas de hermeticidad

o confinamiento definidas por la autoridad de aplicación, considerando las disposiciones presentes en esta ley.

ARTÍCULO 54º.- Aplicaciones no fumigantes para requisitos de importación. Establécese que cuando las aplicaciones con productos fitosanitarios no fumigantes, son realizados para cumplimentar requisitos fitosanitarios de importación o de exportación, para el cumplimiento de la normativa del SENASA, para importaciones o a pedido del exportador de manera preventiva, deben solicitar la supervisión y certificación de dicho tratamiento y cumplir con las obligaciones establecidas en esta ley en lo que refiere a tratamientos con fitosanitarios en condiciones de hermeticidad o confinamiento.

ARTÍCULO 55º.- Supervisión. Establécese que las aplicaciones de productos fitosanitarios en condiciones de hermeticidad o confinamiento podrán ser supervisados por la autoridad de aplicación o quien ella ordene, y/o a solicitud o en colaboración del SENASA.

ARTÍCULO 56º.- Requisitos. En las unidades con aplicación de productos fitosanitarios en condiciones de hermeticidad o confinamiento, los usuarios, aplicadores especiales, operarios fitosanitarios y demás actores involucrados, deben cumplir con los requisitos pertinentes exigidos en la presente ley y, con las disposiciones adicionales definidas en la reglamentación que dicte a tales efectos la autoridad de aplicación.

TÍTULO IV

DE LAS APLICACIONES EN MATERIA DE FITOSANITARIOS

CAPÍTULO 1º

RECETA AGRONÓMICA DIGITAL

ARTÍCULO 57º.- Emisión obligatoria. Todos los productos fitosanitarios aprobados por SENASA para su comercialización y distribución, publicados por la autoridad de aplicación, requieren para su uso de la emisión obligatoria de una receta agronómica digital expedida por un asesor fitosanitario toda vez que su recomendación implique la utilización de un producto fitosanitario, ya sea de síntesis química o de origen biológico.

ARTÍCULO 58º.- Datos mínimos. La autoridad de aplicación reglamenta la información contenida en la receta agronómica digital, la cual debe incluir como mínimo los siguientes datos:

- a) Datos del usuario de productos fitosanitarios.
- b) Superficie del lote a tratar.
- c) Georreferenciación del lote a tratar.
- d) Cultivo para tratar.
- e) Plaga/barbecho.
- f) Denominación comercial o principio activo del o de los productos fitosanitarios.
- g) Dosis de uso.
- h) Tiempo de carencia.

ARTÍCULO 59º.- Responsabilidades. El asesor fitosanitario es el responsable de lo prescripto en la receta agronómica digital. De igual manera, el usuario lo es de la veracidad de los datos que suministre al asesor fitosanitario, sobre todo en lo referente a cultivos vecinos susceptibles y áreas sensibles. Ambos deben responder, en la medida de su responsabilidad, por los daños que pudieran producirse por el tratamiento indicado en la la receta agronómica digital.

CAPÍTULO 2º

ZONAS DE EXCLUSIÓN Y AMORTIGUAMIENTO

ARTÍCULO 60º.- Protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios basado en recomendaciones técnicas. En un plazo menor a los noventa (90) días de la primer reunión del Consejo Asesor Fitosanitario, éste debe aprobar un protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios que regirá en todo el territorio provincial. Para su elaboración sírvase de referencia las recomendaciones técnicas elaboradas por organismos oficiales nacionales y provinciales, considerando de manera particular, el Anexo II de la Resolución Conjunta Nro. 1/2018 de los Ministerios de Agroindustria y de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación o sus futuras actualizaciones.

ARTÍCULO 61º.- Zonas. En las aplicaciones de productos fitosanitarios se establecen las zonas siguientes:

- a) Zona de exclusión, donde existe restricción absoluta para aplicaciones de productos fitosanitarios.
- b) Zona de amortiguamiento, donde pueden aplicarse algunos productos fitosanitarios de forma condicionada.

Por afuera de las zonas de exclusión y amortiguamiento, no existen más restricciones para el uso de productos fitosanitarios que las dispuestas en el Artículo 8º.

ARTÍCULO 62º.- Modos de aplicación. En las aplicaciones de productos fitosanitarios se distinguen los siguientes modos de aplicación:

- a) Accionamiento manual.
- b) Terrestre.
- c) Vehículos aéreos tripulados.
- d) Vehículos aéreos no tripulados.

ARTÍCULO 63º.- Zonas de exclusión. Se establecen zonas de exclusión, donde existe restricción absoluta para aplicaciones de productos fitosanitarios, cuyos límites específicos son los siguientes.

a) Áreas sensibles con asentamientos de personas. En este caso la zona comprende, para aplicaciones con equipos de accionamiento manual o vehículos aéreos no tripulados con capacidad de hasta 60 litros, desde el límite del área sensible con asentamiento de personas hasta un radio de 10 metros inclusive; para aplicaciones terrestres, desde el límite del área sensible con asentamiento de personas hasta un radio de 100 metros inclusive y; para aplicaciones con vehículos aéreos tripulados, desde el límite del área sensible con asentamiento de personas hasta un radio de 200 metros inclusive.

b) Áreas sensibles sin asentamientos de personas. En este caso los límites superiores explicitados en el inciso anterior se reducen a la mitad. Esto es, para aplicaciones con equipos de accionamiento manual o vehículos aéreos no tripulados con capacidad de hasta 60 litros, desde el límite del área sensible sin asentamiento de personas hasta un radio de 5 metros inclusive; para aplicaciones terrestres, desde el límite del área sensible sin asentamiento de personas hasta un radio de 50 metros inclusive y; para aplicaciones con vehículos aéreos tripulados, desde el límite del del área sensible sin asentamiento de personas hasta un radio de 100 metros inclusive.

ARTÍCULO 64º.- En los casos de tratamientos correspondientes a campañas nacionales, provinciales, municipales que obedezcan a razones de salud pública, en los que deban ser efectuadas en plantas de acopio, puertos o almacenamiento bajo diferentes condiciones y en las situaciones especiales de control de adversidades biológicas que requieran la realización de aplicaciones de productos fitosanitarios en las áreas sensibles definidas en el Artículo 6º, las mismas serán autorizadas por la autoridad de aplicación previo aval del organismo nacional, provincial o municipal que corresponda, y la aprobación del Consejo Asesor Fitosanitario.

ARTÍCULO 65º.- Intensificación ecológica. En las zonas de exclusión, la autoridad de aplicación debe otorgar incentivos económicos y/o beneficios fiscales para que las y los productores impulsen modelos productivos de intensificación ecológica. Asimismo, podrán ser compensados mediante un mecanismo de pago por los servicios ambientales prestados que contribuyan a un desarrollo rural sostenible. Además, la autoridad de aplicación, municipios y comunas, deben generar espacios de vinculación entre las y los productores afectados por las zonas de exclusión y las experiencias de intensificación ecológica exitosas, ya sea de otros productores o de instituciones científicas que realizan investigaciones de campo.

ARTÍCULO 66º.- Zonas de amortiguamiento. Se establecen zonas de amortiguamiento, donde pueden aplicarse solamente los productos fitosanitarios habilitados por SENASA pertenecientes a las clase toxicológicas III y IV, banda azul y verde respectivamente, cuyos límites específicos son los siguientes.

a) Áreas sensibles con asentamientos de personas. En este caso el sector que abarca, para aplicaciones con equipos de accionamiento manual o vehículos aéreos no tripulados con capacidad de hasta 60 litros, desde los 10 metros establecidos en el Inciso a) del Artículo 63º hasta un radio de 30 metros inclusive; para aplicaciones terrestres, desde los 100 metros establecidos en el Inciso a) del Artículo 63º hasta un radio de 300 metros inclusive y; para aplicaciones con vehículos aéreos tripulados, desde los 200 metros establecidos en el Inciso a) del Artículo 63º hasta un radio de 600 metros inclusive.

b) Áreas sensibles sin asentamientos de personas. En este caso los límites inferiores coinciden con los límites superiores explicitados en el Inciso b) del Artículo 63º. Esto es, para aplicaciones con equipos de accionamiento manual o vehículos aéreos no tripulados con capacidad de hasta 60 litros, desde los 5 metros establecidos en el Inciso b) del Artículo 63º hasta un radio de 30 metros inclusive; para aplicaciones terrestres, desde los 50 metros establecidos en el Inciso b) del Artículo 63º hasta un radio de 300 metros inclusive y; para

aplicaciones con vehículos aéreos tripulados, desde los 100 metros establecidos en el Inciso b) del Artículo 63° hasta un radio de 600 metros inclusive.

ARTÍCULO 67°.- Obligaciones. En las zonas de amortiguamiento definidas en el Artículo 66°, las aplicaciones con productos fitosanitarios deben contar con la presencia obligatoria en el lugar del asesor fitosanitario. Las aplicaciones deben realizarse bajo condiciones meteorológicas adecuadas, siguiendo las directrices del protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios definido en el Artículo 60°. Asimismo, debe comunicarse fehacientemente a las autoridades pertinentes con un mínimo de 48 horas de anticipación a la aplicación y presentarse la receta agronómica digital respectiva.

CAPÍTULO 3°

ESCUELAS RURALES Y SALUD

ARTÍCULO 68°.- Escuelas rurales. Si bien las escuelas rurales son consideradas áreas sensibles con asentamiento de personas, sin embargo, en estos establecimientos educativos se determinan los límites siguientes.

a) En la zonas de exclusión, en los términos del Artículo 63°, corresponde un sector que abarca, para aplicaciones con equipos de accionamiento manual o con vehículos aéreos no tripulados con capacidad de hasta 60 litros, desde el perímetro del establecimiento educativo hasta un radio de 15 metros inclusive; para aplicaciones terrestres, desde el perímetro del establecimiento educativo hasta un radio de 150 metros inclusive y; para aplicaciones con vehículos aéreos tripulados, desde el perímetro del establecimiento educativo hasta un radio de 500 metros inclusive.

b) En la zonas de amortiguamiento, en los términos del Artículo 66°, corresponde un sector que abarca, para aplicaciones con equipos de accionamiento manual o con vehículos aéreos no tripulados con capacidad de hasta 60 litros, desde los 15 metros explicitados en el Inciso a) del artículo presente hasta un radio de 45 metros inclusive; para aplicaciones terrestres, desde los 150 metros establecidos en el Inciso a) del artículo presente hasta un radio de 500 metros inclusive y; para aplicaciones con vehículos aéreos tripulados, desde los 500 metros establecidos en el Inciso a) del artículo presente hasta un radio de 3.000 metros inclusive.

ARTÍCULO 69°.- Obligaciones. En las zonas de amortiguamiento establecidas para escuelas rurales, la aplicación con productos fitosanitarios debe contar con la presencia obligatoria en el lugar del asesor fitosanitario. La aplicación debe realizarse bajo condiciones meteorológicas adecuadas, siguiendo las directrices del protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios definido en el Artículo 60°. Asimismo, debe presentarse la receta agronómica digital respectiva y comunicarse fehacientemente con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la autoridad de aplicación y a la dirección de las escuelas rurales correspondientes. Las aplicaciones deben llevarse a cabo a contraturno escolar, en recesos, fines de semana y/o días feriados. En los casos donde la realidad climática complique la aplicación de productos fitosanitarios, deberán tomarse todas las medidas de precaución antes mencionadas, reprogramando su aplicación y notificando a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 70°.- Georreferenciación de escuelas rurales. El Consejo General de Educación debe elaborar y actualizar periódicamente un mapa georreferenciado de las escuelas rurales de la Provincia de Entre Ríos. Esta información debe ser pública, accesible y comunicada a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 71°.- Cortinas vegetales. En los perímetros de los establecimientos educativos rurales, la autoridad de aplicación debe promover la plantación de cortinas vegetales, cuyas especificaciones técnicas serán definidas por aquella. La autoridad de aplicación puede otorgar beneficios fiscales y/o incentivos económicos para impulsar cortinas vegetales previamente autorizadas. Tienen prioridad al acceso de tales beneficios, las y los productores linderos a las escuelas rurales.

ARTÍCULO 72°.- Protocolo de limpieza. Con posterioridad a la aplicación y antes del reingreso de las y los alumnos y trabajadores del establecimiento educativo, debe garantizarse el aseo general de la escuela y su limpieza por parte de personal en condiciones de realizar esta tarea. En un plazo menor a los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Asesor Fitosanitario debe elaborar un protocolo que defina el procedimiento adecuado, responsables y elementos seguros para llevar adelante la limpieza de los espacios escolares.

ARTÍCULO 73°.- Protocolo de actuación ante aplicaciones en cercanía de escuelas. En un plazo menor a los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley, la autoridad

de aplicación debe aprobar un protocolo de actuación ante casos de aplicaciones con productos fitosanitarios en cercanías de escuelas, a los fines de salvaguardar la salud humana, resguardar pruebas y documentar los casos debidamente.

ARTÍCULO 74º.- Enfermedad profesional. Recomendar al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para que, a través de sus áreas de competencia, incorpore como cláusula particular del contrato celebrado en el marco de la Ley Nro. 24.557 de riegos de trabajo con el IAPSER, la consideración como “enfermedad profesional” a las patologías asociadas a la exposición a productos fitosanitarios que puedan denunciar los trabajadores y trabajadoras dependientes del Gobierno provincial.

ARTÍCULO 75º.- Vigilancia epidemiológica. Instrúyase al Ministerio de Salud a los efectos de incorporar a la vigilancia epidemiológica existente o a crear, de los eventos relacionados con la exposición a productos tóxicos, a los productos fitosanitarios, prestando especial atención a la exposición aguda y crónica de las personas afectadas. Asimismo, adoptará las medidas necesarias tendientes a incorporar al registro provincial de enfermedades existente o a crear a las sospechadas de resultar causadas por las aplicaciones de productos fitosanitarios. Deberá preverse la difusión pública de los resultados.

CAPÍTULO 4º

PLANTAS URBANAS

ARTÍCULO 76º.- Plantas urbanas. A los fines de una mejor comprensión de esta disposición, téngase en cuenta la definición de planta urbana mencionada en el Artículo 6º. En el caso de las plantas urbanas se consideran los siguientes límites.

a) En las zonas de exclusión, según los términos del Inciso a) del Artículo 63º, quedan prohibidas las aplicaciones con vehículos aéreos tripulados desde el perímetro de la planta urbana hasta un radio de 1.000 metros inclusive.

b) En las zonas de amortiguamiento, donde pueden aplicarse solamente los productos fitosanitarios habilitados por SENASA pertenecientes a las clases toxicológicas III y IV, banda azul y verde respectivamente, las aplicaciones con vehículos aéreos tripulados van desde los 1.000 metros explicitados en el Inciso a) del artículo presente hasta un radio de 3.000 metros inclusive.

ARTÍCULO 77º.- Obligaciones. En las zonas de amortiguamiento referidas a las plantas urbanas, las aplicaciones con productos fitosanitarios deben contar con la presencia obligatoria en el lugar del asesor fitosanitario. Las aplicaciones deben realizarse bajo condiciones meteorológicas adecuadas, siguiendo las directrices del protocolo de buenas prácticas en materia de fitosanitarios establecido en el Artículo 60º. Asimismo, debe comunicarse fehacientemente a las autoridades que corresponda con un mínimo de 48 horas de anticipación a la aplicación y presentarse la receta agronómica digital respectiva.

TÍTULO V

DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO EN MATERIA DE FITOSANITARIOS

CAPÍTULO 1º

MONITOREO AMBIENTAL

ARTÍCULO 78º.- Sistema de monitoreo ambiental. Como parte integrante de las buenas prácticas, la autoridad de aplicación debe prever la evaluación y el seguimiento del monitoreo ambiental mediante la generación de indicadores apropiados, verificables y suficientes, que den cuenta tanto de la efectividad de la gestión de las actividades en materia de fitosanitarios, como de los potenciales efectos directos e indirectos sobre la calidad del ambiente, en particular del suelo, el aire, el agua y la biota.

ARTÍCULO 79º.- Redes de monitoreo ambiental. Promuévanse redes de monitoreo ambiental sobre las actividades de aplicación de fitosanitarios, representativas de todo el territorio provincial, en un marco de involucramiento de los municipios y comunas y de las comunidades locales, integradas en un sistema de control y monitoreo provincial con participación de las diferentes autoridades competentes.

ARTÍCULO 80º.- Complementariedad y autogestión. Habilítese e incentívese al sector privado para que instrumente sistemas de control, monitoreo y difusión de buenas prácticas en materia de fitosanitarios de manera complementaria a las competencias de las autoridades públicas.

CAPÍTULO 2º

DE LA FISCALIZACIÓN Y LA INSPECCIÓN

ARTÍCULO 81º.- Poder de policía concurrente. Las funciones de inspección, fiscalización y las facultades sancionatorias de la presente ley, están a cargo de la autoridad de aplicación según

los parámetros que determine la reglamentación. En los supuestos previstos en los Artículos 5º y 9º de la presente norma, la autoridad de aplicación debe coordinar dichas funciones de conformidad a lo visto por el Artículo 83 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en lo que refiere al poder de policía concurrente entre la Provincia, municipios y comunas.

ARTÍCULO 82º.- Contralor tecnológico. Establécese el contralor tecnológico como una de las herramientas que contribuyen a cumplir con las disposiciones referidas a las aplicaciones de productos fitosanitarios y con la debida fiscalización de parte de la autoridad de aplicación. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, establécese un plazo de 2 (dos) años para que todos los equipos de aplicación en materia de fitosanitarios cuenten, de acuerdo a la plataforma digital que la autoridad de aplicación o los municipios adopten, con los dispositivos de contralor tecnológico instalados en sus equipos.

ARTÍCULO 83º.- La autoridad de aplicación debe dotar a las y los funcionarios intervinientes en las tareas de inspección y fiscalización de las facultades necesarias a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 84º.- Cuerpo de inspectores. Promuévase la creación del Cuerpo de Inspectores en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca o la que en un futuro la reemplace, el que se integra por inspectores que presten servicio en esa jurisdicción en las condiciones que fije la reglamentación de la presente ley, en la que deberán estar consignados los requisitos para sus designaciones y para la evaluación, selección y capacitación de los mismos.

ARTÍCULO 85º.- Oficial público. Los inspectores que conformen el Cuerpo de Inspectores revisten el carácter de oficial público. Las actas labradas por éstos son instrumentos públicos, cuyo contenido se presume auténtico y veraz.

ARTÍCULO 86º.- Autorizaciones. Los inspectores que conformen el Cuerpo de Inspectores se encuentran autorizados para:

- a) Ingresar a los lugares donde se presuma razonablemente que existe o es inminente que exista manipulación irregular bajo cualquier concepto de productos fitosanitarios. En caso de tratarse de vivienda o morada se requerirá orden de allanamiento extendida por el juez ante requerimiento fundado de la autoridad de aplicación.
- b) Requerir la exhibición de toda documentación necesaria vinculada con la actividad inspeccionada.
- c) Requerir toda la información necesaria para el cumplimiento de su función, tales como verificación, constatación, interrogación, experiencia, investigación o examen.
- d) Tomar las muestras que sean necesarias en su caso.
- e) Informar sobre la adopción de medidas relativas a las instalaciones, la información, los métodos o buenas prácticas cuyo cumplimiento surja de normas legales o convencionales referentes a la protección de la salud, higiene, seguridad, como asimismo al ambiente, y en general a las buenas prácticas en materia de fitosanitarios.
- f) Disponer la adopción de medidas de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la salud, higiene o seguridad y ambiente, incluida la suspensión de tareas.
- g) Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando las circunstancias así lo exigieren.
- h) Constatar roturas o daños en los equipos controladores o sus desperfectos técnicos.
- i) Demás actos y facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley y de toda normativa relacionada con los fines de la misma.

ARTÍCULO 87º.- Instrucción de sumarios. A fin de aplicar las sanciones previstas en la presente ley, la autoridad de aplicación tiene intervención exclusiva para disponer la instrucción de sumarios, recepcionar denuncias, recibir y diligenciar pruebas, notificaciones, oficios y demás medidas que conlleven a la prosecución del mismo, como así también la formación de expedientes vinculados a la competencia material de la presente ley.

ARTÍCULO 88º.- Sumarios. El sumario puede iniciarse de oficio, por cualquier sujeto comprendido en la presente ley, por denuncia de particulares, las que no pueden ser anónimas, como así también por constancias obrantes en actuaciones administrativas, jurisdiccionales o policiales.

ARTÍCULO 89º.- Recepción de denuncia. La autoridad de aplicación, sin perjuicio de las acciones que brinda la presente ley, recepciona toda exposición o denuncia policial sobre hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente ley y/o sus normas complementarias. Esta debe recibir y dar curso a la presentación dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, excepto en los casos que, por el tipo de hecho denunciado, se requiera

la inmediata intervención de la autoridad de aplicación. En estos casos no podrán transcurrir más de setenta y dos (72) horas corridas entre la presentación de la denuncia y la constatación por parte de la autoridad de aplicación. El procedimiento a seguir para la denuncia se determina en la reglamentación.

ARTÍCULO 90º.- Facilidades de pago. La autoridad de aplicación, a solicitud del infractor, puede otorgar una vez quedado firme la resolución que impone la sanción pecuniaria, facilidades de pago hasta un máximo de seis (6) cuotas mensuales y consecutivas sobre el monto consignado en dicho acto resolutorio. El incumplimiento del pago de una o más cuotas acordadas hace caer automáticamente el beneficio otorgado, siendo exigible la totalidad del saldo pendiente.

CAPÍTULO 3º

SANCIONES

ARTÍCULO 91º.- Gravedad. Toda infracción resultante de una acción u omisión respecto a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y normas complementarias que en su consecuencia se dicten, son pasible, previo sumario de las siguientes sanciones, las que podrán ser acumulativas según la gravedad de la misma.

- a) Apercibimiento.
- b) Multa pecuniaria.
- c) Decomiso.
- d) Suspensión y/o baja del registro correspondiente.
- e) Inhabilitación temporal o permanente.
- f) Clausura parcial o total, temporal o permanente.
- g) Secuestro de equipamiento, maquinarias y aeronaves cuando se constaten contravenciones a lo dispuesto en la presente ley.

En todos los casos en que proceda alguna de las sanciones precedentemente enunciadas, puede también disponer la destrucción de los cultivos y/o productos afectados cuando razones de seguridad o prevención así lo justifiquen. La resolución que aplique una sanción es recurrible por los mecanismos previstos en la Ley 7.060 de procedimientos administrativos.

ARTÍCULO 92º.- Registro de infractores. La autoridad de aplicación crea un registro de infractores, en el que constata la individualización del infractor, el tipo de sanción impuesta, su cumplimiento y la cantidad de infracciones cometidas. Es reincidente el infractor que, habiendo sido sancionado por cualquier violación a la presente ley, fuere nuevamente sancionado por la comisión de un nuevo hecho de la misma especie dentro del término de dos (2) años a contar desde la sanción impuesta. Las reincidencias en las infracciones motivan que el monto de la multa se duplique, triplique y así proporcionalmente acorde a las reincidencias.

ARTÍCULO 93º.- Cuantificación de la multa. La sanción por multa pecuniaria que pueden ser pasibles los infractores de la presente ley y su respectiva reglamentación, es cuantificada por el valor del litro de gasoil comercializado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF SA), vigente al momento de quedar firme el acto administrativo. El monto mínimo y máximo de la multa se establece entre el valor equivalente a quinientos (500) litros y veinticinco mil (25.000) litros de gasoil respectivamente, graduable conforme la gravedad de la acción sancionada y el carácter de reincidente del infractor involucrado.

ARTÍCULO 94º.- En el caso que los hechos constatados por las y los funcionarios actuantes fuesen cometidos por personas físicas o jurídicas que no se encuentren inscriptas y/o habilitadas en algunos de los registros creados en la presente ley y su respectiva reglamentación, la sanción a aplicar se duplica automáticamente.

ARTÍCULO 95º.- En caso de incumplimiento de las sanciones que se encuentren firmes, la autoridad de aplicación puede suspender la inscripción y/o habilitación en el registro respectivo, hasta tanto se cumpla la sanción impuesta.

ARTÍCULO 96º.- Las sanciones se aplican, previo sumario que asegure el derecho de defensa del administrado debiendo valorarse la naturaleza de la transgresión, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado a terceros.

ARTÍCULO 97º.- Las municipalidades y comunas que poseen convenios con la autoridad de aplicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º, pueden percibir hasta el cincuenta por ciento (50%) de los importes que ingresen en concepto de multas de sus respectivas jurisdicciones.

TÍTULO VI

PROHIBICIONES Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO 1º**PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 98º.- Áreas sensibles. Prohíbese la aplicación de todo producto fitosanitario en cualquiera de sus formas en las áreas sensibles definidas en el Artículo 6º, incluyendo escuelas rurales y plantas urbanas, excepto que la misma se efectúe conforme lo establecido en el Artículo 64º.

ARTÍCULO 99º.- Prohíbese la importación, elaboración, formulación y/o fraccionamiento como asimismo la introducción, almacenamiento, transporte, distribución, utilización o expendio de productos fitosanitarios sin contar con la inscripción o habilitación del SENASA o del organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 100º.- Prohíbese la comercialización, transporte, distribución, expendio, utilización, de productos fitosanitarios cuyo empleo se encuentre vedado por resolución firme del SENASA o que no obstante ello, cuente con una prohibición expresa por parte de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 101º.- Prohíbese el uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de producto fitosanitario en los granos, productos vegetales y subproductos durante la carga de los mismos en camiones y/o vagones y durante el tránsito de estos hasta destino.

ARTÍCULO 102º.- Prohíbese el uso de equipos aplicadores no registrados y de aquellos que no cuenten con la habilitación anual correspondiente.

ARTÍCULO 103º.- Prohíbese la comercialización, utilización y manipulación de productos fitosanitarios de las clases toxicológicas Ia, Ib, II y III, a los menores de dieciocho (18) años de edad.

ARTÍCULO 104º.- Prohíbese el almacenamiento, transporte y manipulación de productos fitosanitarios en forma conjunta con productos alimenticios, cosméticos, vestimenta, tabacos, productos medicinales, semillas, forrajes y otros productos que establezca la autoridad de aplicación por vía reglamentaria, que pudieran constituir eventuales riesgos a la vida o a la salud humana o animal.

CAPÍTULO 2º**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 105º.- La autoridad de aplicación debe convocar a las instituciones y organismos definidos en el Artículo 14º, a los efectos de conformar el Consejo Asesor Fitosanitario en un plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 106º.- La autoridad de aplicación eleva al Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley, el proyecto de decreto reglamentario de la misma.

ARTÍCULO 107º.- Las cuestiones no previstas expresamente en el texto de la presente ley, serán resueltas por la autoridad de aplicación. Se toma como referencia lo establecido al respecto por la normativa nacional en la materia y el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO).

ARTÍCULO 108º.- Abrogación. Abróguese la Ley Nro. 6.599 de plaguicidas, los Decretos Nro. 2.239/19 y Nro. 2.895/20 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 109º.- De forma.

12

ORDEN DEL DÍA Nro. 42**SEÑOR RODRIGO FERNANDO LÓPEZ –CIUDADANO ILUSTRE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS–. DECLARACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 27.477)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 42. Dictamen de la Comisión de Deportes sobre el proyecto de ley, autoría del diputado Godein, que declara ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos al deportista Rodrigo Fernando López (Expte. Nro. 27.477).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.477, autoría del diputado Mauro Godein, por el cual se declara ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos al deportista Rodrigo Fernando López; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos, al deportista colonense Rodrigo Fernando López, representante de nuestro país en seis Juegos Paralímpicos: Atenas 2004, Beijing 2008, Londres 2012, Río 2016, Tokio 2020, París 2024, en la disciplina deportiva ciclismo, en las especialidades kilómetro, persecución, contra reloj, pelotón. Obteniendo además otros títulos internacionales, entre los cuales se destacan: dos medallas paralímpicas, diez medallas mundiales, cuatro campeonatos mundiales consecutivos (2011 Italia – 2012 Estados Unidos – 2013 Sin realizarse – 2014 México), diez oros parapanamericanos, diez premios y medallas en Juegos Paralímpicos americanos y mundiales, once diplomas en Juegos Paralímpicos, recibió más de 50 reconocimientos locales, provinciales, nacionales e internacionales y batió dos récords mundiales.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de septiembre de 2024.

KRAMER – BENTOS – CALLEROS ARRECOUS – GODEIN –
RASTELLI – STREITENBERGER.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Godein.

SR. GODEIN – Señor Presidente: hoy me toca presentar este proyecto de mi autoría que hemos analizado en la Comisión de Deportes, que viene a reconocer a un destacado vecino de mi ciudad, Colón; un atleta ejemplar que ha batido todos los récords posibles en su disciplina, el ciclismo.

Rodrigo López es una persona que –a esta altura– es muy conocida en el panorama deportivo de toda la provincia: ha obtenido numerosos reconocimientos, inclusive de esta Cámara, en el Congreso nacional, ha sido Olimpia de Plata. Es un ciclista que ha participado en los recientes Juegos Paralímpicos, batiendo el récord de presentaciones de un deportista entrerriano, con seis Juegos Paralímpicos consecutivos.

Rodrigo López es una persona de 46 años, quien siendo muy niño, un día se despertó y afectado por un virus sufrió una parálisis mental que le afectó el habla y la audición. Con mucho esfuerzo, con mucho sacrificio, con el acompañamiento profesional y de toda su familia, se fue recuperando pero quedó con una discapacidad severa. Él es un ejemplo de superación, es un ejemplo de esfuerzo, y fue saliendo adelante –como decía– con el acompañamiento fundamental de su familia y de toda una comunidad que siempre estuvo pendiente de sus hazañas y proezas deportivas. Se inventó como ciclista y obtuvo innumerables reconocimientos: tres medallas olímpicas, cuatro campeonatos mundiales, el Olimpia de Plata en ciclismo; aún hoy, con 46 años, sigue liderando en muchas de las especialidades, estando en los primeros puestos en los rankings mundiales de la disciplina ciclismo, en la modalidad paralímpica.

No quiero abundar mucho, porque en el proyecto está todo el palmarés de Rodrigo, toda su trayectoria deportiva que aún continúa, porque tiene el sueño de participar en una nueva Olimpiada, cuando tenga 50 años de edad, y seguir batiendo récords. Pero cuando uno solicita un reconocimiento de tal grado tiene que exigir algo más, y Rodrigo es un vecino ejemplar, no solo es un gran deportista, es un ejemplo –como decía al principio– de superación, de esfuerzo, que nos muestra a todos que se puede cuando uno realmente quiere, porque con todo adverso se ha destacado a nivel local, provincial, nacional y mundial, y también es un vecino ejemplar, un hermano ejemplar, un hijo ejemplar, una persona con una conducta intachable.

Creo que ameritaba este reconocimiento, porque los entrerrianos tenemos que tener nuestros ejemplos, que los tenemos, pero está bueno que también miremos a nuestros vecinos, que muchas veces no nos damos cuenta porque la cotidianidad nos hace perder de vista lo ejemplares que son muchos de ellos. Creo que Rodrigo es una persona que amerita este reconocimiento de ser declarado ciudadano ilustre.

Este proyecto lo hemos debatido en comisión, como todos los proyectos; he recibido el apoyo de los demás bloques y creo que es un merecido reconocimiento. Quiero agradecer el tratamiento que le han dado todos los diputados que participaron de la comisión, y para no dilatar más voy a pedir el acompañamiento de este proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

13

ORDEN DEL DÍA Nro. 42

SEÑOR RODRIGO FERNANDO LÓPEZ –CIUDADANO ILUSTRE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS–. DECLARACIÓN

Votación (Expte. Nro. 27.477)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular, conforme al dictamen de la Comisión de Deportes. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 2º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 12.

14

ORDEN DEL DÍA Nro. 43

CASA DE RETIROS STELLA MARIS, EN LA LOCALIDAD DE ALDEA PROTESTANTE, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL

Consideración (Expte. Nro. 26.966)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 43. Dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo sobre el proyecto de ley, autoría del diputado Aranda, que declara patrimonio histórico arquitectónico cultural a la Casa de Retiros “Stella Maris”, ubicada en la localidad de Aldea Protestante, departamento Diamante (Expte. Nro. 26.966).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 26.966, autoría del diputado Lénico Aranda, por el cual se declara patrimonio histórico arquitectónico cultural la Casa de Retiros “Stella Maris” ubicada en Aldea Protestante, departamento Diamante; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase patrimonio histórico arquitectónico cultural de la Provincia de Entre Ríos, la Casa de Retiros “Stella Maris” perteneciente a la Sociedad del Verbo Divino ubicada en el ejido de Aldea Protestante, departamento de Diamante.

ARTÍCULO 2º.- La Casa de Retiros “Stella Maris” será considerada “Lugar Histórico de Entre Ríos” y quedará sujeta al régimen de monumento histórico provincial.

ARTÍCULO 3º.- Respecto de los bienes enunciados en la presente ley, se observará lo siguiente:

- a) Toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización o intervención que afecte los edificios o instalaciones, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica, deberá contar con previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o, en su caso, la entidad que la sustituya;
- b) Dichas actividades únicamente podrán llevarse a cabo con el asesoramiento técnico especializado pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de septiembre de 2024.

GODEIN – ROMERO – LENA – BENTOS – STREITENBERGER –
RASTELLI – SARUBI – ARANDA – TODONI – DAMASCO.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Aranda.

SR. ARANDA – Señor Presidente, diputadas, diputados, público en general: quisiera hacer un poco de historia antes de explayarme en el proyecto. Por el mes de mayo, la señora Vicepresidenta Municipal de Valle María, Sonia Sokolovsky, con un grupo de concejales me invitan a ir a esa localidad para tratar la declaración de patrimonio arquitectónico y cultural al Colegio Stella Maris, que está muy cerquita de Valle María. Seguramente la mayoría de los que estamos aquí presentes conocen o han pasado por ese lugar, está a la derecha yendo de Paraná hacia Diamante o Victoria.

Este Colegio fue inaugurado en 1952 y cumplió funciones estrictamente de la Congregación del Verbo Divino hasta 1981. Podría decir muchas cosas sobre este lugar, porque lo he visitado desde joven; se hacían largas caminatas organizadas por la comunidad católica, que partían desde distintos lugares; nosotros partíamos desde Diamante hasta el querido Colegio Stella Maris.

Quiero decir también que un diputado mandato cumplido había presentado un proyecto, antes de terminar su mandato; nosotros lo retomamos, hicimos las modificaciones y lo consulté con el Presidente Comunal de Aldea Protestante antes de presentar esta iniciativa. ¿Por qué digo esto? Porque el Colegio no está en el ejido del Municipio de Valle María. En mis épocas de juventud –como dije– muchas veces visité el Colegio Stella Maris y después también cuando ya fui docente, porque parte de los campamentos de la provincia de Entre Ríos, sobre todo los que se organizaban en el departamento Diamante y los departamentos vecinos, se desarrollaban en este colegio, así que lo he visitado muchísimas veces; pero también ha cumplido muchas funciones para las familias en los retiros que se realizaban. Muchas de las excursiones que se realizaban con alumnos de las escuelas primarias y secundarias se hacían caminando. Tiene dos salas, dos pisos y también –quizás alguien no lo sepa– en 1992, cuando se desarrolló el Campeonato Argentino y Sudamericano de Cestoball albergó a casi todas las delegaciones de las provincias argentinas participantes y de países vecinos. También estuvo la delegación de Nueva Zelanda, que fue invitada en carácter de *wild card* para que estuvieran participando en Diamante de ese campeonato.

Y algo muy especial que también debo hacer, es agradecer al Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo, diputado Mauro Godein, y todos sus integrantes, porque han aprobado el dictamen por unanimidad, para que hoy lo estemos tratando.

Podría decir muchas cosas más, señor Presidente, pero hay otros temas. Voy a pedir a las señoras diputadas y a los señores diputados que acompañen con su voto para aprobar este proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: conozco el tema, como conozco todos los temas de cada uno de los rincones de esta provincia; y tengo conocimiento de que ha habido algunos comentarios desafortunados de una persona que conozco muy bien, porque fuimos diputados y convencionales juntos, referidos a este proyecto. No lo voy dejar pasar, por más que no sea el estilo, pero el proyecto que vamos a votar en conjunto con el bloque no es cierto que se lo haya

prorrogado, que sea un proyecto que lo robó y que se lo manoteó a otro diputado; no es cierto. El propio diputado Aranda ha manifestado por escrito y cada vez que se lo ha comentado que el proyecto original lo había presentado el exdiputado y exconvencional Jorge Monge, a quien conozco muy bien, pero que había errores, porque él mismo lo acaba de decir no estaba dentro del circuito y hubo que modificarlo, para eso se hicieron las modificaciones, porque abarcaba a Valle María, y no estaba bien, estaba mal y había que modificar y se hicieron las modificaciones. Nadie robó ningún proyecto, no está bien decir eso. Me llama mucho la atención que haya optado por utilizar los medios el amigo Monge, y quiero manifestar mi solidaridad y mi total acompañamiento al proyecto del diputado Aranda, y pido a los pares que acompañen con su voto. Muchas gracias, señor Presidente.

15

ORDEN DEL DÍA Nro. 43**CASA DE RETIROS STELLA MARIS, EN LA LOCALIDAD DE ALDEA PROTESTANTE,
DEPARTAMENTO DIAMANTE. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO,
ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL**

Votación (Expte. Nro. 26.966)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos del uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo. Quienes estén por afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 14.

16

ORDEN DEL DÍA Nro. 44**EMERGENCIA CULTURAL - LINGÜÍSTICA DE LOS IDIOMAS CHANÁ Y CHARRÚA.
DECLARACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 26.841)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 44. Dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo sobre el proyecto de ley, autoría de la diputada Lena, que declara la emergencia en materia cultural-lingüística de los idiomas chaná y charrúa en el territorio de la provincia (Expte. Nro. 26.841).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 26.841, autoría de la diputada Gabriela Lena, por el cual se declara la emergencia en materia cultural - lingüística de los idiomas chaná y charrúa en el territorio de la provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Declárase la emergencia en materia cultural - lingüística de los idiomas originarios chaná y charrúa con la finalidad de resguardar los mismos, como así también su cultura, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Cultura, la Secretaría de Turismo u el órgano que los sustituya, junto con el Consejo General de Educación, deberán planificar los aspectos administrativos, operativos y funcionales, de recursos humanos y materiales, desarrollar políticas públicas interinstitucionales para rescatar, documentar, digitalizar, editar, enseñar y difundir los idiomas originarios.

ARTÍCULO 3º.- De la comisión. Convenios. Los organismos estatales establecidos en el artículo anterior podrán firmar convenios con organismos internacionales, universidades, CONICET, e instituciones especializadas. Fundarán una comisión ad-honorem, con el objetivo de conformar un gabinete transdisciplinario constituido por antropólogos culturales y sociales, sociólogos, etnógrafos, historiadores, lingüistas, profesores, escritores, maestros, a los efectos de actuar en forma inmediata, concurrente y coordinada en las tareas de investigación con rigor científico, que permitan el rescate, sistematización y documentación de las lenguas aludidas.

ARTÍCULO 4º.- Difusión. Los medios de comunicación estatales, radios, televisión, medios digitales, deberán realizar micros y/o programas, en horarios centrales en los que se difundan estas lenguas.

ARTÍCULO 5º.- Facultad. Facúltese a la Editorial de la Provincia de Entre Ríos junto a la Imprenta Oficial, para que procedan a la impresión de dos mil ejemplares de libros y soporte digital que difundan los idiomas aludidos, se recabará de los descendientes y los autores la autorización conforme a ley. Si existen, se procederá a su reimpresión, y se repartirán en las escuelas de la provincia.

ARTÍCULO 6º.- Fomento. Instrúyase al Consejo General de Educación a otorgar puntaje calificado a aquellos docentes que realicen cursos de perfeccionamiento en las lenguas charrúa y chaná y posteriormente plasmen en los educandos sus conocimientos a través de talleres y/o clases magistrales de enseñanzas de la lengua en los establecimientos públicos y privados de enseñanza primaria, media y terciaria, como así también extensiones universitarias y asociaciones.

ARTÍCULO 7º.- Presupuesto. Facúltese al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester para cumplir con los objetivos establecidos en el marco de la emergencia declarada.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de septiembre de 2024.

GODEIN – ROMERO – LENA – BENTOS – STREITENBERGER –
RASTELLI – SARUBI – ARANDA – DAMASCO.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Godein.

SR. GODEIN – Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra en calidad de miembro informante como Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo y en nombre de la diputada Lena –que hoy no nos ha podido acompañar–, que es la autora del proyecto, que ha trabajado en él y en la Comisión lo hemos analizado.

Debo remarcar que el trabajo en comisión sobre este proyecto ha sido muy amplio, hemos tenido no menos de cuatro reuniones, porque el tema es muy rico. Algunos, como en mi caso, descubrimos algunos aspectos de la cultura chaná cuya importancia no conocíamos; sí de la cultura charrúa. Todos los diputados han hecho aportes, se enriqueció muchísimo el debate y aprendimos de los invitados que asistieron a la comisión.

Particularmente el proyecto busca preservar el patrimonio lingüístico y cultural de dos culturas que nos preceden en nuestra provincia de Entre Ríos, culturas muy arraigadas en Entre Ríos, en Corrientes, en la República Oriental del Uruguay y parte de la provincia de Buenos Aires; culturas muy ricas, que tenemos para aprender muchísimo de ellas, y como con el paso del tiempo se ha ido perdiendo el rastro histórico de estas culturas, este proyecto viene a tratar de preservarlas, dando al Poder Ejecutivo, a través del Consejo General de Educación y de la Secretaría de Cultura, o el organismo que la reemplace en el futuro, dando la posibilidad de desarrollar programas, imprimir libros que traten de estas culturas, dando también la posibilidad de otorgar puntaje especial a aquellos docentes que se especialicen y que den clases magistrales o talleres sobre la lengua chaná; la posibilidad de firmar convenios con

instituciones, universidades, vincularse con organismos como el Conicet u organismos internacionales como la Unesco, que tienen algún registro de estas culturas, pero que es necesario fortalecer lo que de ellas queda y de tratar de hacer un esfuerzo para engrandecer aún más, y dar a conocer a todos los entrerrianos, a todos los argentinos y a todo el mundo, la riqueza de las culturas charrúa y chaná.

La cultura chaná, particularmente, era una cultura que, tal vez, se fue perdiendo por ser silenciosa. Los chanás eran aborígenes que habitaban nuestra tierra, que hacían un culto del respeto y valoraban la tierra; y tenían una particularidad: eran una cultura matriarcal, una cultura que se transmitía a través de la mujer; el poder de la cultura chaná estaba dado en las mujeres. Una cultura que tenía conocimientos de antropología, tenía una alta evolución social, agrícola, de construcción, muy similar a lo que eran los incas. Una cultura muy similar en cuanto a su grado de evolución que tuvieron en su época y que ya por el 1600 se empezó a perder y se dejó de transmitir.

Hoy en nuestra provincia tenemos vivo a uno de los descendientes directos de los chanás, Blas Jaime, una persona que ya tiene muchos años, que ha transmitido parte de sus conocimientos a algunas de las personas interesadas en revalorizar esta cultura; inclusive hay un manual de la cultura chaná, pero también está tratando de transmitir su cultura a su hija. Su hija, que está muy involucrada junto a sus familiares, está tratando de enriquecer este manual que hoy está hasta en la Unesco. Además Blas Jaime está haciendo un esfuerzo –porque es una persona mayor, su memoria va y viene–, está tratando de transmitirle todo lo referido a su cultura que él recuerda.

Así que nos parece que este proyecto llega en un momento sumamente oportuno. Es necesario avanzar con el proyecto legal para que después, quienes tengan que llevar a la práctica todas estas medidas que veníamos describiendo, tengan la herramienta para hacerlo, por lo que creo que es un proyecto sumamente necesario.

Nuestra Constitución en el Artículo 33 habla claramente que hay culturas que nos preceden a los entrerrianos, que debemos revalorizarlas y debemos cuidarlas. Hoy hay más de 7.000 lenguas que se han extinguido a nivel mundial, culturas que nos han antecedido, y no queremos que nos pase lo mismo con las culturas charrúa y chaná.

Seguramente esto va a seguir abierto a nuevos proyectos. Una vez emitido el dictamen se han comunicado descendientes de los charrúas, que también tienen cosas para aportar y les hemos manifestado que estamos con las puertas abiertas para impulsar sus inquietudes y para trabajar todos juntos en la protección de estas ricas culturas que estuvieron en nuestra tierra, que son parte de nuestra esencia y que, como entrerrianos, tenemos la obligación y el deber de proteger. Muchas gracias, señor Presidente.

17

ORDEN DEL DÍA Nro. 44
EMERGENCIA CULTURAL - LINGÜÍSTICA DE LOS IDIOMAS CHANÁ Y CHARRÚA.
DECLARACIÓN

Votación (Expte. Nro. 26.841)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación en general resulta afirmativa, como también así la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 8º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

*Texto aprobado remitirse al punto 16.

18

ORDEN DEL DÍA Nro. 45**MARCO LEGAL, INSTITUCIONAL Y NORMATIVO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PARA LA PRODUCCIÓN, AUTOCONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES Y BIOENERGÍA. INSTAURACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 27.038)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 45. Dictamen de las Comisiones de Energía y de Comercio, Industria y Producción sobre el proyecto de ley, autoría del diputado Bahillo, que establece el marco legal, institucional y normativo de biocombustibles y energías como parte fundamental de la transición hacia un modelo energético sostenible (Expte. Nro. 27.038).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Energía y de Comercio, Industria y Producción, han considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.038, autoría del diputado Juan José Bahillo, por el cual se establece el marco legal, institucional y normativo de biocombustibles y energías; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**“Política Provincial de Promoción y Desarrollo para la Producción, Autoconsumo y Comercialización de Biocombustibles y Bioenergía.”**

ARTÍCULO 1º.- Establecer un marco legal, institucional y normativo que fomente la producción, autoconsumo, comercialización y aprovechamiento integral de biocombustibles y energías como parte fundamental de la transición hacia un modelo energético sostenible.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. Se establecen los propósitos fundamentales de la política provincial de promoción y desarrollo para la producción, autoconsumo y comercialización de biocombustibles y bioenergía, los cuales son:

- a) Propiciar y fomentar el desarrollo de la bioeconomía en sus diferentes aspectos, transformando integralmente la biomasa producida y generada en nuestra provincia, agregando de esta manera valor en origen a nuestra producción primaria, industrializando los procesos y cadenas de valor de biomateriales, generando empleo sustentable, resolviendo pasivos ambientales y apostando a la innovación tecnológica e investigación asociadas a la bioeconomía del conocimiento;
- b) Inventariar, estudiar y desarrollar técnicas de ensamble con subproductos agrícolas e industriales que permitan desarrollar nuevos insumos de aplicación económica, dando solución a problemáticas medioambientales conexas.
- c) Consolidar la producción de biocombustibles y transformación sustentable y sostenible de la biomasa y sus derivados –biofertilizantes, biomateriales, biofármacos y bioinsumos, entre otros–, mediante el diseño e implementación de políticas y acciones que promuevan procesos productivos que impacten de forma positiva en el desarrollo socioeconómico regional, en el ambiente, en el uso responsable y sustentable de los recursos naturales, agua, suelo y aire y en la salud pública;
- d) Incorporar los conceptos y modelos de economía circular, economía del bien común, economía social, bioeconomía y responsabilidad social empresaria como rectores de las actividades productivas relacionadas con el aprovechamiento de la biomasa, con especial énfasis en el entramado de pequeñas y medianas empresas agropecuarias y agroindustriales de la provincia;
- e) Impulsar el desarrollo de infraestructura, logística y equipamiento para la producción, análisis de calidad, abastecimiento, transporte, almacenamiento y expendio de biocombustibles líquidos, gaseosos y sólidos;
- f) Desarrollar la metodología de investigación y desarrollo en todas las etapas productivas estudiando y desarrollando prácticas más eficientes que permitan insumos más sustentables para la economía provincial.

- g) Estimular la asociatividad público-privada en la ejecución de proyectos conjuntos, impulsando acciones de cooperación científica, tecnológica y de innovación a nivel provincial, nacional e internacional, con especial énfasis en la región Mercosur;
- h) Promover el reemplazo progresivo de combustibles fósiles mediante el autoconsumo y el consumo preferencial de biocombustibles, tendiendo a la masividad de su uso en las actividades productivas y su transporte asociado y otros que se consideren convenientes para favorecer la diversificación, ampliación y sostenibilidad de la matriz energética provincial y nacional;
- i) Establecer reglas técnicas, estándares ambientales, estándares de emisión o efluentes y estándares tecnológicos para el aprovechamiento sustentable y la gestión de la biomasa en el territorio provincial;
- j) Fomentar el desarrollo de estudios y sistemas para mantener un registro actualizado de los recursos biomásicos y su utilización para la energía. Fortalecer la investigación científica y la innovación tecnológica, así como facilitar la transferencia de conocimientos y tecnología a los sectores productivos. Promover la creación de empresas tecnológicas en áreas estratégicas en colaboración con entidades estatales y sectores académicos y productivos.

ARTÍCULO 3º.- Alcance y aplicación. La promoción de la producción de biocombustibles y bioenergía se enfocará en su implementación dentro del sector agroindustrial y entre los diversos actores vinculados al ámbito provincial. Se busca maximizar su incorporación en la matriz energética provincial, especialmente en colaboración con los siguientes sectores y actividades:

- a) Productores agropecuarios.
- b) Contratistas y empresas de servicios agrícolas.
- c) Transporte de carga de productos agropecuarios primarios.
- d) Otros participantes en la cadena agroindustrial provincial.
- e) Municipios y comunas interesados en utilizar biocombustibles en sus flotas vehiculares.
- f) Consorcios camineros, constituidos y los que se constituyan en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- Industrialización, producción y programas. El Gobierno de la Provincia se compromete a impulsar la industrialización y la producción mediante el fomento de biocombustibles y sus derivados en todas las actividades dentro del territorio. Se ajustarán gradualmente los programas de promoción y beneficios fiscales relacionados con la producción y consumo de combustibles, priorizando a quienes promuevan el uso de biocombustibles. Además, se ejecutarán programas para promover actividades que añadan valor desde su origen, como la transformación de biomasa y el aprovechamiento de residuos urbanos, agrícolas, ganaderos e industriales. No existirá la obligación de establecer cortes con combustibles fósiles, pudiéndose realizar la venta de combustible puro de origen vegetal, bajo la condición de que el vendedor se haga responsable de su producción, garantizando la trazabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Promoción del biogás en la generación eléctrica. Se establece la obligación del Poder Ejecutivo provincial de promover y estimular, a través de programas específicos, la utilización de biocombustibles en todas las actividades relacionadas con la generación de energía eléctrica en la provincia. Esto incluye tanto la generación centralizada en módulos de potencia como la generación distribuida de baja y media potencia, ya sea comunitaria o no, así como la producción de energía mediante autogeneradores o grupos electrógenos. Conforme a las normativas actuales y futuras dictadas por el ENARGAS, también se debe fomentar y promover la producción y uso del biogás en todas sus formas y composiciones como biocombustible. Se apoyará su utilización en los sectores mencionados anteriormente, aprovechando la infraestructura gasífera provincial existente y cualquier otro sistema de distribución que se adapte y sea apropiado para su desarrollo.

ARTÍCULO 6º.- Fomento de la investigación y desarrollo en bioenergía. Se insta al Poder Ejecutivo provincial a promover, mediante la implementación de programas y organizaciones especializadas, la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación en todos los ámbitos relacionados con la producción de biocombustibles y la transformación de biomasa en general. Esto incluye la producción de biofertilizantes, bioinsumos, biofármacos, biomateriales, biopolímeros y bioenergía, así como cualquier aspecto vinculado a la bioeconomía del conocimiento. Entre las acciones a impulsar se encuentran:

- a) El fortalecimiento de capacidades institucionales y territoriales para implementar políticas activas a mediano y largo plazo;

- b) La promoción de la conectividad entre organizaciones afines;
- c) La implementación de programas y acuerdos específicos;
- d) La búsqueda de cooperación internacional;
- e) La difusión de información y comunicación para fomentar el conocimiento y aprovechar oportunidades;
- f) El estímulo de la creatividad y el compromiso tanto individual como colectivo, tanto de los organismos estatales como de la sociedad en su conjunto;
- g) La adopción del principio de investigación e innovación responsable, en consonancia con el respeto a la biodiversidad y los derechos a la salud y al medio ambiente;
- h) La creación de un Centro Tecnológico (CEN - TEC) con los siguientes objetivos:
 - 1.- Evaluación de la matriz bioenergética existente.
 - 2.- Determinación de las capacidades caloríficas y metanogénicas de los sustratos disponibles en la provincia.
 - 3.- Establecimiento de un protocolo de uso y manejo, priorizando la utilización para la generación de energía térmica y eléctrica.
 - 4.- Estudio de interacciones y sinergias entre los sustratos que permitan su potenciación, tanto para la cogeneración como para su uso agrícola industrial.
 - 5.- Desarrollo de nuevos productos que puedan ser de utilidad para el reemplazo sustentable de combustibles de origen fósil.
 - 6.- Desarrollo de mano de obra especializada con conocimientos sobre bioenergía y biocombustibles.

ARTÍCULO 7º.- Promoción de la conciencia energética y ambiental. Se establece que el Poder Ejecutivo provincial tiene la responsabilidad de integrar en los programas educativos, tanto formales como informales y en todos sus niveles, contenidos específicos que aborden de manera adecuada la necesidad de transitar hacia fuentes renovables de energía, los beneficios de la bioeconomía y la economía circular, la transición energética y el uso responsable de la energía. Además, se deben contemplar acciones de difusión y espacios de discusión sobre estos temas, con el objetivo de promover el máximo nivel de conciencia social y compromiso con los objetivos establecidos por esta ley.

ARTÍCULO 8º.- Estímulo a la transición energética. El Poder Ejecutivo provincial deberá implementar un programa destinado a promover inversiones en la transición hacia una matriz energética más sostenible. Este programa incluirá incentivos financieros, exenciones fiscales, subsidios y beneficios destinados a facilitar y agilizar las inversiones necesarias para esta transición. Además, se buscará incentivar la creación de empleo sostenible y garantizar la continua reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y cualquier otra emisión que tenga un impacto negativo en el medio ambiente.

ARTÍCULO 9º.- Asignación de recursos. El Poder Ejecutivo provincial, mediante la jurisdicción presupuestaria correspondiente y durante la elaboración del proyecto de ley del presupuesto general anual, define los fondos y asignaciones destinados a respaldar financieramente la implementación de los programas pertinentes. Estos recursos serán destinados a apoyar las acciones necesarias para avanzar en la transición energética y cumplir con los objetivos establecidos por la ley.

ARTÍCULO 10º.- Designación de la autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación de la presente norma, podrá desglosar competencias entre las autoridades de Energía y Producción de mayor jerarquía provincial, asignando a cada una las responsabilidades correspondientes en sus respectivas áreas de competencia para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente norma.

ARTÍCULO 11º.- Reglamentación. La autoridad de aplicación será responsable de establecer, según corresponda, los métodos y el alcance de la implementación de las disposiciones aquí establecidas, garantizando su adecuada ejecución. El Poder Ejecutivo deberá elaborar y dictar la reglamentación de la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12º.- Registro público. La autoridad de aplicación será responsable de crear un registro de acceso público y determinará los métodos y procedimientos técnicos necesarios para garantizar su implementación, correcto funcionamiento y precisión.

ARTÍCULO 13º.- Adhesión de municipios y comunas. Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos para que se adhieran voluntariamente a las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 14º.- En lo no previsto expresamente por la presente norma, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 10.933 y sus modificatorias, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y finalidad de esta normativa.

ARTÍCULO 15º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de septiembre de 2024.

ARANDA – BAHILLO – MAIER – MORENO – RASTELLI – VÁZQUEZ –
ROMERO – DAMASCO – GODEIN – ROSSI – TODONI.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Señor Presidente: el proyecto de ley en consideración es una iniciativa que busca promover una política provincial que estimule la producción, el desarrollo, el autoconsumo y la comercialización de biocombustibles y bioenergía.

Me voy a permitir una pequeña digresión antes de empezar, para no tener los inconvenientes que enunció el diputado Rogel con el proyecto que se trató anteriormente. Voy a aclarar previamente que este proyecto tiene una fuerte inspiración –digamos así–, no es que se lo copiamos, pero tiene una fuerte inspiración en el proyecto que tiene Córdoba. Es un proyecto muy similar a lo que tiene Córdoba con un marco normativo para el desarrollo de los biocombustibles...

SR. ROGEL – Nadie es dueño de las ideas, diputado.

SR. BAHILLO – No, por eso lo decía... (*Risas.*)

Además corresponde y la honestidad intelectual me obliga a reconocer que inclusive hemos intercambiado parte de la redacción del mismo, antes de hacerlo final, con los actores del sector y también con autoridades del Ministerio de Producción de Córdoba que nos ayudaron a enriquecerlo. El de Córdoba es mucho más ambicioso, abarcativo, éste está más adaptado a la realidad productiva de nuestra provincia. Pero en el contexto actual, el que tenemos en términos productivos, en una provincia como la nuestra que es productora de alimentos y que tiene distintas economías regionales y cadenas agroalimentarias, nos obliga a enfrentar nuevos desafíos que tienen que ver con las demandas tanto de las sociedades, tanto de los países que comercializan con nuestro país, como también con la salud y con la oferta de los alimentos de nuestros vecinos y ciudadanos, que son tan importantes como los desafíos externos que tenemos.

Este proyecto también permite alinearse atrás de lo que viene trabajando el Estado nacional desde hace muchos años, desde hace dos o tres gobiernos, buscando cumplir con los objetivos de mitigar y disminuir los gases de efecto invernadero y en políticas concretas de renovación de las energías, de producción de bioenergías renovables.

En nuestra provincia tenemos un sector primario que es muy competitivo, con productores que son muy eficientes, que aplican mucha tecnología; pero indudablemente tenemos que seguir escalando y tenemos que seguir produciendo, generando y agregando valor. A la superficie implantada no la podemos ampliar, porque tenemos que tener una armonía y un equilibrio con el ambiente. En este sentido tenemos que trabajar en políticas concretas que promuevan el agregado de valor, la innovación tecnológica y el desarrollo de estos sectores.

Cuando repasamos nuestro sector primario –cuando hablamos de sector primario hablamos de agricultura, donde tenemos los tres cultivos más importantes que son: trigo, maíz y soja–, vemos que en maíz tenemos un alto grado de transformación de proteína vegetal en proteína animal, nos enorgullece ser la provincia pionera en avicultura, producimos el 51 por ciento de lo que se produce en el país en lo que respecta a avicultura, faenamos el 50 por ciento y el 65 por ciento de las exportaciones avícolas salen de nuestra provincia y eso no es producto de la casualidad; es producto primero del profesionalismo de nuestros productores, pero también de todo un paquete tecnológico que los mismos aplican y un profesionalismo para llegar a estos índices. También es importante destacar el sector de las granjas porcinas, el

sector lácteo y también de los *feedlots* como transformadores de proteína vegetal en proteína animal, en agregado de valor, para promover políticas de producción de alimentos.

Ahora bien, producto de esta transformación y de las granjas donde se producen estas conversiones, se generan efluentes, se generan desechos más conocidos como purines. Lo que nosotros trabajamos en este proyecto también es que haya políticas activas, concretas, para que esos desechos, esos purines, esos efluentes, se transformen en bioenergía, en biogás, porque en eso tenemos insumos muy ricos, un volumen y una cantidad importante y estamos haciendo, entendemos un aporte a los pasivos ambientales, que tenemos que ir remediando en la medida en que también vamos creciendo en materia productiva.

Esto también es un aporte a un concepto que ya hace algunos años se maneja, pero que hay que trabajar, como todo proceso de modificación de modelos productivos, son transiciones que se tienen que dar con objetivos claros y con apoyo del Estado, pero se tiene que avanzar –no se dan de un día para el otro–, que son proyectos que tienen ver con la economía circular, es decir, todo aquello que sea un producto secundario, o desecho, o un efluente, o un purín –como se lo define–, pueda ser transformado ya sea en alimentación animal o en combustible. Ese es un camino virtuoso en cuanto a la transición energética que, aunque sea incipiente, de alguna manera vamos generando programas y hechos para empezar a ir dejando atrás los combustibles fósiles.

Cuando hablamos de bioenergía no puedo dejar de nombrar la importante cantidad de residuos que tenemos en lo que es la forestoindustria, todos los aserraderos de la zona desde San José hacia el norte, fundamentalmente, en los departamentos Concordia y Federación, donde se producen desechos importantes. Decenas de camiones salen por día de nuestra provincia hacia otra provincia, con desechos que bien podrían ser aprovechados para la producción de bioenergía. También tenemos residuos industriales, que aunque sea algo más ambicioso que no va a ser fácil de lograr –algunas ciudades menores ya lo han hecho, vale destacar el ejemplo de Cerrito, que aunque sea menor no deja de ser importante– para la transformación de los residuos sólidos urbanos en producción de energía y de biogás.

Este proyecto de ley alienta, promueve y da un marco normativo al Gobierno provincial, a través del Ministerio de Producción, de Desarrollo Económico en este caso, para generar políticas activas y programas que lo desarrollen; eso por el lado de las bioenergías.

Por el lado de los biocombustibles también es importante avanzar, porque los argentinos y los entrerrianos tenemos muchos problemas por resolver, y entendemos que la mejor manera de hacerlo, fundamentalmente, es con más actividad económica, con más crecimiento, con más inclusión laboral, con más generación de exportaciones, más generación de ingreso de dólares. Para lograrlo tenemos que escalar en nuestras economías. Y en el caso de los biocombustibles hay en nuestra provincia, desde hace 5 o 10 años, un crecimiento –también lento pero sostenible– de las biopymes. Hoy tenemos alrededor de 20 biopymes, están agrupadas en una cámara, se están organizando, pero potencialmente pueden llegar a ser un número más importante, cada una de ellas tienen alrededor de 20 empleados, que transforman el poroto de soja fundamentalmente en aceite desgomado y tienen una capacidad de procesamiento de 700.000 toneladas; esto es, más o menos un 25 o 30 por ciento de la producción de soja que tiene nuestra provincia. Si generamos políticas activas, acciones concretas y programas que estimulen la transformación en origen, el agregado de valor puede crecer aún mucho más que este 25 o 30 por ciento que estamos haciendo.

Estas 700.000 toneladas que procesan a un rendimiento del 14 o del 15 por ciento, se transforman en 104.000 toneladas de aceite desgomado y expeller también, como un subproducto, que en este caso se usa para nutrición animal, pero en muchos otros casos se vende a productores de otras provincias para que puedan desarrollar o producir biodiésel, porque en su provincia –en este caso Córdoba– tienen permitido el autoconsumo de biodiésel. Entonces lo que queremos con este proyecto de ley es promover una legislación que le permita a los productores de biodiésel poder consumir su producido, esto es virtuoso porque permitiría bajar en alrededor entre un 15 y un 20 por ciento los costos, cuando lo comparamos con el diésel tradicional; esto volvería más competitivos a nuestros productores y –al igual que lo que decía con la bioenergía– es empezar un proceso de transición –por más que sea incipiente o menor– para salir de los combustibles fósiles hacia los combustibles de energías renovables.

Por último –para no extenderme–, creo que este proyecto contempla las tres cuestiones que a nuestro bloque y, seguramente, a esta Cámara le interesa que cada proyecto contenga lo que son los tres planos que deben tener las políticas públicas. El plano ambiental,

porque hay un mejoramiento en remediar pasivos ambientales, en fomentar la economía circular, en fomentar las energías renovables, por lo que este plano se encuentra bien contenido. El plano económico, porque promueve el agregado de valor y la generación de riquezas, porque las economías regionales también promueven el arraigo y éste en un valor para el desarrollo del interior en armonía con las grandes ciudades. Y también lo que es el plano y el aspecto social, porque la generación de valor y el crecimiento económico, si de alguna manera no lleva, implícita o intrínsecamente, la generación de nuevos puestos de trabajo y la inclusión laboral, las políticas públicas están incompletas. Las políticas públicas tienen que contemplar también esta cuestión, porque legítimamente la rentabilidad del productor tiene que estar, y es bueno que esté para que sea sostenible en el tiempo, pero un crecimiento del sector con políticas que promuevan y generen condiciones para que este sector crezca, no tiene que quedar solo en apropiación de los actores actuales del sector, sino que también tiene que promover la inclusión laboral, porque, de alguna manera, eso conduce a políticas que tienen que ver con la justicia social.

Por último, agradezco el acompañamiento de esta Cámara, de los bloques, los aportes del Poder Ejecutivo, y adelantar el voto positivo de nuestro bloque. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Aranda.

SR. ARANDA – Señor Presidente: lo mío va a ser cortito, porque el diputado Bahillo ha explicado muy bien lo que se viene desde el punto de vista ambiental, desde el punto de vista de la producción, lo cual es algo que tenemos a disposición y no tendríamos que seguir maltratando nuestra tierra ni nuestro ambiente.

Como Presidente de la Comisión de Energía, quiero valorar todo lo que ha expuesto el diputado Bahillo para la explicación, todos los que han venido de otras comisiones, como la Comisión de Producción, para que este proyecto hoy se apruebe en esta Cámara de Diputados.

Cuando dije “es lo que se viene” quise expresar que es algo que se puede sostener en el tiempo, es sustentable, va a ir en favor de nuestra tierra, de nuestro ambiente; ya en otras provincias lo están llevando adelante.

Quiero agradecer todas las explicaciones de todos los que nos visitaron y los que informaron, desde la reunión que tuvimos con integrantes del Grupo Centro hasta llegar que nuestra provincia de Entre Ríos avance en algo tan importante para el futuro que es la producción de energía. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: como lo adelantamos en el bloque, nosotros vamos a acompañar este proyecto; pero no quería dejar de hacer un simple comentario: el cuarto libro que he publicado se llama Volver a Empezar: Pasado, Presente y Futuro de los Hidrocarburos, y al final –no estoy vendiendo el libro, porque está a disposición de quien lo quiera, lo regalo– con el diputado Pino Solanas, que fue mi gran amigo, hicimos una manifestación sobre lo que está pasando en Vaca Muerta, todo lo que se utiliza para hacer el *fracking*, con una arenilla que se saca de esta provincia, y tenemos ahí, sobre el final, un capítulo dedicado a lo que van a ser las nuevas energías.

Personalmente, comparto plenamente el proyecto; creo que ha ido un paso más adelante el proyecto del diputado Bahillo, porque dice claramente que somos una productora de energía importante en la República Argentina, y avanzar sobre esto me parece muy importante para nosotros. Muchas gracias, señor Presidente.

19

ORDEN DEL DÍA Nro. 45

**MARCO LEGAL, INSTITUCIONAL Y NORMATIVO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
PARA LA PRODUCCIÓN, AUTOCONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DE
BIOCOMBUSTIBLES Y BIOENERGÍA. INSTAURACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 27.038)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de las Comisiones de Energía y de Comercio, Industria y Producción. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 15º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 18.

20

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de los homenajes.

–A Sergio Alberto Montiel
–A Emiliano Wollenberg
–A Xiomara Silveira
–Conmemoración de la apertura de la primera Asamblea Legislativa nacional
–A Néstor Carlos Kirchner
–A los hombres que instalaron la primera pista de aterrizaje en la Base Marambio

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: como hay intolerancia en la República Argentina, innecesaria para mí... Hay conventillo, por favor, señor Presidente, a mí me retan cuando hablo y por ahí hay conventillo; a mí me retan y yo voy a aprovechar para retar a los que están hablando...
(Risas.)

SRA. STRATTA – Estamos trabajando...

SR. ROGEL – Sí, no se nota...

Decía, señor Presidente, como hay un poco de virulencia en la República Argentina –yo ya tengo 61 años y alguna pequeña trayectoria–, cuando vi cómo se estaba realizando la sesión había dudado de hacer o no el homenaje, porque cuando la virulencia irradia, y en este caso muchas veces desde el cargo más importante, que es la Presidencia de la Nación, uno trata de tener una actitud de convivencia política. Yo he sido varias cosas, gracias a la democracia, y quería rendir homenaje –lo voy a hacer muy brevemente– a quien fue el último gobernador radical de esta provincia, Sergio Alberto Montiel.

Tuve el gran honor, a los 23 años –digo esto porque no es común a los 23 años– de ser un funcionario público de su gobierno. Celomar Argachá –con quien he escrito varios libros–, profesor de la UCU, ministro de Acción Social, diputado, me convocó para ser Director de Promoción Social, ¡con 23 años! Yo fui reemplazado por Pemo Guastavino. Ese cargo tenía mucha implicancia en el armado de lo que eran las políticas públicas de acción social. Creo que corresponde hacer este homenaje, porque en estos días –no quiero entrar a debatir estas cosas– el actual Presidente de la Nación, que yo no voté pero yo vivo en democracia, se ha referido desacertadamente al exministro de Salud de la Nación, Ginés González García, quien

hace unos días ha muerto, y ninguna persona desde las épocas romanas, merece –y no es el caso de Sergio Montiel–, ningún muerto se merece el destrato que ha recibido Ginés González García, porque se lo vinculó a la medida que tuvo que tomar sobre la cuarentena. Entonces, para nada quiero asimilar estas cosas y por eso tenía que hacer estas consideraciones, no sólo porque fui funcionario del primer gobierno –no así del segundo– de Sergio Montiel, y creo que él merece que yo recuerde sus palabras.

No quiero abundar ni favorecerme en todo lo que ustedes ya conocen, pero a manera de título quiero mencionar las cuestiones trascendentes. Trajo el gas natural a la provincia de Entre Ríos, y no estoy hablando de una obrita: el gasoducto atravesó el río Paraná y logró, con una medida trascendente, traer el gas natural a la provincia, cuando en ese momento el Gobierno nacional no quería hacer una obra de semejante envergadura. Fundó la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que es un patrimonio provincial que ahora se está tratando que el Gobierno nacional lo tome a su cargo, como ha tomado muchas universidades. Cuando fui diputado nacional logramos que muchas universidades provinciales pasen a depender del Estado nacional. Creó la tarjeta Sidecreer, porque los usureros de esta provincia, que había muchos y sigue habiendo disfrazados de cooperativistas –yo fui Presidente de la Comisión de Asuntos Cooperativos de la Cámara de Diputados, así que conozco bastante el tema–, están disfrazados de mutualistas y de cooperativistas; pero estafan y engañan a la gente. Y Montiel decidió romper con eso y estableció la tarjeta Sidecreer. Estoy nombrando medidas rápidamente, sin profundizar demasiado en todo lo que ustedes conocen. Creó la Editorial de Entre Ríos para que nadie que, por ejemplo, hubiera recibido el Premio Fray Mocho, se quedara sin publicar su literatura. Destinó la Vieja Usina como lugar de desarrollo de estos hechos culturales... Odio que aquí se lea, y lo he denunciado acá, no quiero leer, pero había preparado –para no ser demasiado extenso– las medidas que se tomaron.

Le tocaron épocas difíciles –¡muy difíciles!–, muy parecidas, sin pretender hacer ninguna comparación, porque no es el estilo, pero se tuvo que pelear con un señor de apellido Cavallo, que cerró todas las puertas y terminamos con una crisis política e institucional, teniendo mayoría en la Cámara. Lo conozco muy bien a ese proceso. Algún día voy a escribir unas líneas antes que me vaya, para que se conozca cuál es el poder y cómo se distribuye, ¿no? En esa encerrona no le quedó otra que imprimir los famosos billetitos, que ya se imprimían hacía más de 10 años en la República Argentina. Carlos Saúl Menem lo había empezado a imprimir en La Rioja, porque tenía amistad con Alfonsín, porque le prestó los votos para lograr cerrar el conflicto que teníamos con el Beagle. Montiel, muchos años después, y todas las provincias, tuvieron también los bonos, que acá se llamó Federal –la cuasimoneda, como le llamaban algunos–; pero fueron todas las provincias: Chaco, Corrientes, Misiones... no quiero mencionar una por una, todas las provincias, porque había una crisis enorme, tuvieron esas cuasimonedas. Ahí se desató una gran crisis y estuvimos algunos meses estancados, porque ya no se podía y valía menos porque las cuasimonedas se desvalorizaban.

Nosotros nos fuimos del gobierno –el primer gobierno del cual fui parte– y en la zona de Paraná dejamos para inaugurar el laboratorio para la fabricación de la vacuna antiaftosa, antes de que la Comunidad Económica Europea pusiera la barrera fitosanitaria –¡mire si miraba el futuro ese hombre!–. No me quiero extender, pero si alguno quiere le puedo hacer entrega de todas las obras y las cosas que se hicieron. Fue un gran gobierno, en épocas de crisis y en el primer gobierno fundó la Editorial de Entre Ríos, ya lo dije, para que nadie se quedara sin imprimir su libro. Esto de la vacuna antiaftosa es mirar al futuro. Yo le alcancé al señor Frigerio el libro rojo que se mandó imprimir; fui parte de esa gestión, con Mario Alarcón Muñiz, un gran poeta, un gran periodista de esta ciudad. Es más: intervinimos en una cuestión muy escabrosa, que era lo del Frigorífico Santa Elena. Estaba parado el pueblo, no se sabía qué hacer, intervino el Frigorífico Santa Elena, puso un administrador y armó la empresa que recorrió el mundo, que era Safra.

No me extiende más, señor Presidente, me había comprometido a hacer el homenaje, ahora que veo que los opositores al primer proyecto se retiraron, quiero dejar sentado mi homenaje y mi gran respeto. En el segundo gobierno no acepté, no fui parte del segundo gobierno; lo sufrí, como todos los gobiernos donde se toman medidas que son dolorosas, lo sufrí como cualquier entrerriano. Tenía un crédito hipotecario, desde la última interna... Porque vieron que los radicales se la pasan haciendo interna, después ganan los peronistas y gobiernan los peronistas, pero bueno, los radicales se divierten haciendo internas...

SRA. STRATTA – Al final tenías un crédito hipotecario, pero siempre nos decís que no tenías casa...

–Risas.

SR. ROGEL – Le agradezco la acotación. Yo no miento, le había hipotecado la casa a mi hermana porque era la interna contra Varisco. Cualquier detalle, soy demasiado transparente. Pero se ve que me tiene junado la niña... (*Risas.*)

Tenía crédito hipotecario, así que pagaba 65 por ciento menos en el Banco de Italia y Río de la Plata y puse en garantía a la casa de mi hermana. Así que la pasé como todos los argentinos; no fui funcionario, pero la pasamos mal.

Pero, es más, vino Néstor Kirchner en la crisis, pero Néstor Kirchner sabía que éramos una nación, como no éramos un archipiélago, vino acá sin hacer demasiado barullo y colaboró para el pago de los sueldos docentes, recordarán ustedes. Así comenzó la gestión de Néstor Kirchner.

Por lo tanto, señoras y señores, rindo este homenaje sentido y profundo, al cumplirse un aniversario de su muerte y ahora de su natalicio, al gran gobierno de Sergio Alberto Montiel. Un gran gobierno, conocía la política, conocía esta provincia como nadie. Y hacían con Jorge Pedro Busti –que terminamos siendo amigos y reformamos la Constitución– el debate sobre una política que extraño. La extraño porque confrontaban, es cierto, Montiel siempre estaba parado en el mismo lugar, Busti estaba parado siempre en la defensa del peronismo, pero soñaban con una provincia distinta, y Montiel merecía este homenaje. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Sarubi.

SR. SARUBI – Muy buenos días, señor Presidente, diputadas, diputados, a todo el público en general.

En primer lugar, adhiero al homenaje del diputado Rogel. Yo quiero homenajear hoy a dos personas, a dos militantes de la Juventud Radical que hoy no se encuentran con nosotros físicamente, pero que cada uno desde su lugar, en su tiempo, en su espacio, han dejado una huella importante.

En tiempos donde la política está mal vista, que pareciera que ser militante político, militante partidario, da vergüenza, yo hoy creo que necesitamos de más personas comprometidas con la causa, más allá de los partidos políticos, más allá de las ideologías individuales, creo en la participación política, porque a los lugares hay que ocuparlos y esos lugares tienen que estar ocupados por personas de fe, por personas con valores, con principios, que crean en la política.

En este sentido, quiero homenajear a Emiliano Wollenberg, que hace 8 años tuvo un accidente, justamente viniendo de militar y a los pocos meses falleció. Emiliano fue un joven comprometido con la Unión Cívica Radical, fue Presidente del Comité de la Juventud de Viale, de Paraná Campaña, miembro del Comité Nacional de la Juventud Radical y también militante de la Franja Morada, porque hoy también pareciera que ser militante de alguna agrupación política dentro de la universidad es parte del adoctrinamiento y de todo lo que está mal en Argentina, así que también vengo a reivindicar a la militancia dentro de las universidades, de la lucha por la universidad pública, libre, gratuita y de calidad.

Por otro lado, también quiero homenajear a Xiomara Silveira, que hoy estaría cumpliendo años, que también, fue una amiga correligionaria, militante de la juventud radical, que falleció por problemas de salud, sufría AME (Atrofia Muscular Espinal) y que más allá de su corta edad fue concejal de la ciudad de La Paz. Se recibió de psicóloga, pudo realizar su vida familiar, se fue a convivir, es un ejemplo de vida que nos ha demostrado que algunas limitaciones físicas no fueron impedimento para desarrollar su vida y también para luchar por lo que ella creía.

Para mí, Xiomara fue un ejemplo de vida que me marcó en mi vida personal, así que creo que hoy es un buen lugar en esta Cámara para homenajear a dos personas que, como dije hoy, en su tiempo, en su espacio, fueron referentes del partido en el que milito. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Maier.

SR. MAIER – Señor Presidente: quiero aprovechar el turno de los homenajes para referenciar una fecha realmente histórica para la República Argentina y para los entrerrianos en particular, ya que en el día de ayer se conmemoraron 170 años de la apertura de la primera Asamblea Legislativa nacional a un año de consagrada la Constitución nacional. Sesión bajo la presidencia de Justo José Urquiza en la Catedral de Paraná, entendiendo que en ese momento no existían edificios públicos que le posibilitaran sesionar y debatir las primeras leyes que nos dieron institucionalidad a nuestro país. Allí, entre 1854 y 1861, se dieron luz a las primeras 292 leyes.

También agradecerle a este Cuerpo que, anteriormente, había declarado de interés legislativo de la Cámara de Diputados este evento y aprovechar el turno de los homenajes para referenciar porque realmente es un hecho histórico que nos debería llenar de orgullo a los entrerrianos.

También aprovechar para saludar a los entrerrianos y entrerrianas que entienden que la alternancia en la vida democrática es saludable para la vida institucional de las provincias y – como bien digo – de la democracia.

El día de ayer se cumplió un año del triunfo electoral que encabezó Rogelio Frigerio, y quiero aprovechar a saludar a los partidos que fueron parte de esa construcción del Frente y de la concertación Juntos por Entre Ríos; a los dirigentes sociales, a los militantes y al pueblo que entendió que en esta etapa, en esta era; Rogelio Frigerio era quien encarnaba la mejor propuesta para conducir los destinos de todos los entrerrianos y entrerrianas. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Moreno.

SRA. MORENO – Buenos días a todos y todas, señoras diputadas, diputados.

Señor Presidente: hoy quiero rendir un homenaje en este recinto, en esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, a un compañero.

Este domingo, 27 de octubre, se cumplen 14 años de su partida física. Hago referencia al expresidente y compañero militante Néstor Kirchner.

Néstor llegó a la Nación en aquellos primeros años del 2000 en medio de una crisis social, económica y política con la firme convicción de disputar la importancia del Estado en la construcción de una vida digna.

Llegó al poco tiempo del famoso “Que se vayan todos”, producto de la privatización, de la devaluación de la moneda en términos reales, del achicamiento del Estado. De modo general sirve para entender también el momento en que este compañero llegó al Gobierno de la Nación con una propuesta muy clara que el pueblo eligió, y con un 20 por ciento de los votos de la población. Con la propuesta de la redistribución, del desendeudamiento, de una justicia social y el desarrollo social y humano de los argentinos.

Néstor impulsó en esos primeros años el proceso de transformación más importante del siglo XIX, vino a proponernos un sueño –como manifestó aquel 25 de mayo de 2003– de una patria soberana que fortalece su Estado para que todas y todos vivamos mejor.

Encarnó junto con Cristina y con compañeras y compañeros en cada rincón del territorio, el proyecto del peronismo. Su objetivo era articular el engranaje del Estado en cada uno de los territorios, en esa profunda Argentina para lograr que el pueblo sea beneficiado con la industrialización, el crecimiento y el desarrollo.

Néstor fue ese Presidente que supo tejer alianzas con los diferentes sectores sociales y económicos, siempre en favor de los argentinos y argentinas. Quien nos propuso devolver a la política esa herramienta de transformación; quien decidió poner sobre la mesa la necesidad de una construcción colectiva desde el camino que nos ha marcado hace tantos años Perón y Evita.

Señor Presidente hay mucho más para decir, faltan muchísimas cosas por resaltar, pero me gustaría finalizar con un poema de Joaquín Areta, que fue un militante, que desapareció en junio de 1976 y que Néstor lo leyó en la Feria del Libro en el año 2005.

Solicito permiso para su breve lectura.

–El señor Presidente presta su anuencia.

SRA. MORENO – (*Lee:*) “Quisiera que me recuerden por haber hecho caminos, / por haber marcado un rumbo, porque emocioné su alma / porque se sintieron queridos, protegidos y ayudados. / Porque interpreté sus ansias, porque canalicé su amor / Quisiera que me recuerden junto a la risa de los felices, / la seguridad de los justos, el sufrimiento de los humildes.”

Señor Presidente: en estos tiempos donde quieren hacer creer a la gente que el Estado no sirve y es un gasto, quiero decirle te recordamos querido compañero Presidente con la firme convicción de continuar trabajando cada día para consolidar un Estado presente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Fleitas.

SR. FLEITAS – Buenos días señores diputados, diputadas y público presente.

Señor Presidente: quiero rendir homenaje a aquellos hombres que en 1969 instalaron, en la Base Marambio, la primera pista de aterrizaje. Aquellos hombres que a fuerza de pala y pico construyeron una pista de 300 metros para que se pudiera conectar nuestro territorio nacional con el territorio antártico.

El 29 de octubre se van a cumplir 55 años de esa gesta y –como no vamos a tener sesión el próximo martes– quiero recordar a aquellos hombres que aún hoy, después de tantos años, siguen haciendo las campañas antárticas recorriendo miles de kilómetros, alejándose de su familia, de su hogar durante un lapso de más de un año.

La Antártida también es territorio nuestro, por eso tenemos que custodiar nuestra soberanía. Aquellos hombres y mujeres que bregaron por la incorporación del territorio antártico, al igual que de nuestras queridas islas Malvinas, aún hoy nosotros los tenemos que recordar, en estos tiempos difíciles de nuestra patria donde hay tanta gente necesitada por toda la opresión económica, a aquellos hombres que a fuerza de sacrificio, de su tenaz esfuerzo, a tantos kilómetros, lejos y solitarios, pudieron llevar adelante esa proeza de tener una pista, que hoy mide más de 1.200 metros que pueden aterrizar Hércules y aviones de gran porte llevando apoyo logístico, a aquellos hombre y mujeres que custodian la soberanía en lo más austral de nuestro territorio.

Por eso, señor Presidente, este pequeño homenaje a todos los antárticos, los que aún hoy están custodiando nuestra soberanía, nuestro homenaje desde el espacio La Libertad Avanza.

Sigan custodiando la celeste y blanca en lo más austral de nuestra querida República Argentina. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

21

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 27.625, 27.626, 27.627, 27.628, 27.630, 27.631, 27.632, 27.633, 27.634, 27.635, 27.636, 27.637, 27.638, 27.639, 27.640, 27.641, 27.642, 27.643, 27.644, 27.645, 27.646, 27.648, 27.651, 27.652, 27.654, 27.656, 27.657, 27.658, 27.659, 27.660, 27.661, 27.662, 27.663, 27.664, 27.665, 27.666, 27.668, 27.669, 27.670, 27.671, 27.673, 27.675, 27.676, 27.677, 27.679, 27.680, 27.681, 27.683, 27.684 y 27.685)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados bajo los siguientes números de expediente: 27.625, 27.626, 27.627, 27.628, 27.630, 27.631, 27.632, 27.633, 27.634, 27.635, 27.636, 27.637, 27.638, 27.639, 27.640, 27.641, 27.642, 27.643, 27.644, 27.645, 27.646, 27.648, 27.651, 27.652, 27.654, 27.656, 27.657, 27.658, 27.659, 27.660, 27.661, 27.662, 27.663, 27.664, 27.665, 27.666, 27.668, 27.669, 27.670, 27.671, 27.673, 27.675, 27.676, 27.677, 27.679, 27.680, 27.681, 27.683, 27.684 y 27.685.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de los proyectos enunciados y oportunamente que su consideración y votación se haga en conjunto, como hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Pérez. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

22

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 27.625, 27.626, 27.627, 27.628, 27.630, 27.631, 27.632, 27.633, 27.634, 27.635, 27.636, 27.637, 27.638, 27.639, 27.640, 27.641, 27.642, 27.643, 27.644, 27.645, 27.646, 27.648, 27.651, 27.652, 27.654, 27.656, 27.657, 27.658, 27.659, 27.660, 27.661, 27.662, 27.663, 27.664, 27.665, 27.666, 27.668, 27.669, 27.670, 27.671, 27.673, 27.675, 27.676, 27.677, 27.679, 27.680, 27.681, 27.683, 27.684 y 27.685)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los proyectos de declaración identificados bajo número de expediente: 27.625, 27.626, 27.627, 27.628, 27.630, 27.631, 27.632, 27.633, 27.634, 27.635, 27.636, 27.637, 27.638, 27.639, 27.640, 27.641, 27.642, 27.643, 27.644, 27.645, 27.646, 27.648, 27.651, 27.652, 27.654, 27.656, 27.657, 27.658, 27.659, 27.660, 27.661, 27.662, 27.663, 27.664, 27.665, 27.666, 27.668, 27.669, 27.670, 27.671, 27.673, 27.675, 27.676, 27.677, 27.679, 27.680, 27.681, 27.683, 27.684 y 27.685.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3, 7.4.4, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.8, 7.4.9, 7.4.10, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.13, 7.4.14, 7.4.15, 7.4.16, 7.4.17, 7.4.18, 7.4.19, 7.4.20, 7.4.21, 7.4.23, 7.4.26, 7.4.27, 7.4.29, 7.4.31, 7.4.32, 7.4.33, 7.4.34, 7.4.35, 7.4.36, 7.4.37, 7.4.38, 7.4.39, 7.4.40, 7.4.41, 7.4.43, 7.4.44, 7.4.45, 7.4.46, 7.4.47, 7.4.49, 7.4.50, 7.4.51, 7.4.53, 7.4.54 y 7.4.55 de los Asuntos Entrados y en los puntos 8.1, 8.2 y 8.3 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

23

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 27.625, 27.626, 27.627, 27.628, 27.630, 27.631, 27.632, 27.633, 27.634, 27.635, 27.636, 27.637, 27.638, 27.639, 27.640, 27.641, 27.642, 27.643, 27.644, 27.645, 27.646, 27.648, 27.651, 27.652, 27.654, 27.656, 27.657, 27.658, 27.659, 27.660, 27.661, 27.662, 27.663, 27.664, 27.665, 27.666, 27.668, 27.669, 27.670, 27.671, 27.673, 27.675, 27.676, 27.677, 27.679, 27.680, 27.681, 27.683, 27.684 y 27.685)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedido del uso de la palabra, se vota en conjunto los expedientes indicados por la Secretaría. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 27.625: Ataques perpetrados el 7 de octubre de 2023 por la organización terrorista Hamás contra el Estado de Israel. Declaración de pesar.
- Expte. Nro. 27.626: Personas que aún se encuentran secuestradas en manos del terrorismo en la Franja de Gaza. Declaración de preocupación y reclamo de liberación.
- Expte. Nro. 27.627: XXVI Congreso Argentino de Derecho del Consumidor 30 Años de la Constitucionalización de los Derechos del Consumidor, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste y el Instituto Argentino de Derecho del Consumidor, en la ciudad de Corrientes. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.628: Proyecto sustentable-inclusivo y fiesta provincial Galarza en Navidad, desarrollado por el Municipio de General Galarza, departamento Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.630: Conmemoración del Día Mundial de la Donación de Órganos, Tejidos y Trasplantes. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.631: 55º aniversario de la fundación de la Base Marambio en la Antártida Argentina. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.632: Conmemoración del Día Mundial de la Alimentación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.633: Conmemoración del Día Internacional de las Mujeres Rurales. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.634: Jornada de Concientización y Prevención del Cáncer de Mama, organizada por la Juventud Sindical y el Sindicato de Empleados de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.635: 223º aniversario del natalicio del general Justo José de Urquiza. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.636: 110º aniversario del fallecimiento del general Julio Argentino Roca. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.637: Conmemoración del Día Internacional de Lucha contra el Cáncer de Mama. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.638: Conmemoración del Día Nacional por la Memoria de los 44 Héroes y Heroína del Submarino ARA San Juan. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.639: Jornadas de Innovación y Turismo La Construcción Asimétrica de Futuros Deseables, organizadas por la Asociación Hotelera, Gastronómica y Afines de Federación y la Asociación Hotelera & Gastronómica de Concordia y la Región, en la ciudad de Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.640: 12º Feria del Libro Federación es Compartir Cultura, organizada por la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Rivadavia, en la ciudad de Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.641: XXXIII Fiesta Provincial de la Tradición, organizada por el Centro Tradicionalista Crispín Velázquez, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.642: Conferencia Los 5 Pasos para una Gran Nación dictada por el doctor Abel Albino, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.643: IV Jornadas Perinatales del Hospital Delicia Concepción Masvernat y I Jornada Perinatal Provincial, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.644: Presentación del libro La Enfermedad No Existe del autor Néstor Palmetti, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.645: Expo Navidad Puerto Yeruá 2024, organizada por la Asociación Artiguista de la Región de Salto Grande, en la localidad de Puerto Yeruá, departamento Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.646: Libro Historia de Colonia Dolores Costa de Urquiza, Villa María Luisa, Estación Pronunciamento 1898 - 1998, autoría del señor Roque Piñón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.648: 27º Expo Pymes Tala, en la localidad de Rosario de la Tala, departamento Tala. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.651: 1º encuentro de básquet Mil Amores, organizado por la Asociación Civil Mil Amores, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 27.652: Jornada de actividades en adhesión a la Semana Mundial de la Cultura Emprendedora convocada por la Subsecretaría de Desarrollo y Emprendedurismo del Municipio de Concordia, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.654: Actividades por la conmemoración del 223º aniversario del nacimiento del general Justo José de Urquiza, organizadas por la Organización No Gubernamental Amigos del Campamento Calá. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.656: Tradicional Baile de 15 Años, en la localidad de Ibicuy, departamento Islas del Ibicuy. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.657: 1º Foro Nacional del Chamamé, organizado por el grupo Mario Alarcón Muñiz y la seccional de AGMER del departamento Federal, con el apoyo de la Comisión Central del Festival Nacional del Chamamé de Federal, en la ciudad de Federal. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.658: 4º Entre Ríos Entre Viñas, organizado por la Asociación de Vitivinicultores de Entre Ríos, en la ciudad de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.659: Encuentro de culturas, letras y voces de la comunidad Literal, organizado por el Municipio de Colón, en la localidad de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.660: Oktober Heim Fest, en la localidad de Aldea Brasileira, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.661: Torneo Interescolar de Fútbol Julio Otegui, organizado por la Dirección de la Escuela Primaria Nro. 2 Manuel Alberti, en la ciudad de Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.662: 50º aniversario de la apertura del Jardín de Infantes Los Gatitos Traviesos de la Escuela Nro. 29 Gobernador Etchevehere de la localidad de Strobel, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.663: 3º Dorffest, en la localidad de Aldea Protestante, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.664: Presentación del libro Puiggari. Instituciones y Comunidad en la Historia Local, autoría de María Julieta Schenfeld y Jorge Schanzenbach, en la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.665: Certamen para Nuevos Valores Pre Cosquín 2025, en la localidad de Villa Fontana, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.666: Maratón Acompañados es Más Lindo el Recorrido, organizada por el Municipio de Valle María y la Asociación de Padres de Ayuda Mutua, en la localidad de Valle María, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.668: 27º Expo Pymes Tala, en la localidad de Rosario del Tala, departamento Tala. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.669: Jornada Interprovincial sobre Desarrollo Infantil ¡Veó Veó! ¿Qué Ves? ¡Un Niño Creciendo!, organizada por la Dirección de Salud Materno Infante Juvenil dependiente de la Dirección General de Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales y Regionalización Perinatal del Ministerio de Salud de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.670: Veto del presidente Milei en desmedro de las universidades públicas argentinas. Declaración de rechazo y repudio.
- Expte. Nro. 27.671: Campeonato Entrerriano U-17 de Selecciones Femeninas, organizado por la Asociación Paranaense de Básquet Femenino, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.673: Gala de premiación de los Premios Municipales de Arte - Edición 2024, organizado por la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Paraná, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.675: Evento Retomando Raíces, en conmemoración de la fundación de la localidad de Pedernal, departamento Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.676: 5º Festival con Sabor a Pollo, organizado por el Club Atlético Arsenal, en la ciudad de Viale, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.677: Presentación del libro Nuestro Río, escrito por Álvaro Piérola, Gustavo Piérola, María Luz Piérola y Cristela Piérola, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.679: 10º Cabalgata Rehaciendo el Camino Real, organizada por el Museo de la Colonia y la Avicultura de San Justo, el Municipio de San Justo, la Dirección del Palacio San José, el Museo y Monumento Histórico Nacional Justo José de Urquiza, y la Asociación Amigos del Museo de la Colonia, en el camino histórico entre Concepción del Uruguay y el Palacio San José, pasando por la localidad de San Justo, departamento Uruguay. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 27.680: VIII Edición del Torneo Copa Ciudad de Villaguay, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.681: IX Curso Básico GOM 2024 de Conductores Motociclistas Policiales, Curso Nacional GIA Año 2024, en la ciudad de La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.683: Libro ¿Por Qué Odian? - Diálogos Feministas en Tiempos de Ultraderechas, de la compiladora Estela Díaz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.684: III Jornadas de Historiadores Argentinos - Bolivianos El Aporte de sus Pueblos y Regiones en la Guerra de la Independencia Sudamericana, en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.685: Actividad Identidad y Género en las Memorias Colectivas, organizada por la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, e HIJOS Regional Paraná, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3, 7.4.4, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.8, 7.4.9, 7.4.10, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.13, 7.4.14, 7.4.15, 7.4.16, 7.4.17, 7.4.18, 7.4.19, 7.4.20, 7.4.21, 7.4.23, 7.4.26, 7.4.27, 7.4.29, 7.4.31, 7.4.32, 7.4.33, 7.4.34, 7.4.35, 7.4.36, 7.4.37, 7.4.38, 7.4.39, 7.4.40, 7.4.41, 7.4.43, 7.4.44, 7.4.45, 7.4.46, 7.4.47, 7.4.49, 7.4.50, 7.4.51, 7.4.53, 7.4.54 y 7.4.55 de los Asuntos Entrados y a los puntos 8.1, 8.2 y 8.3 de los asuntos fuera de lista.

24

LEY Nro. 11.140 DE EMERGENCIA ALIMENTARIA –COMPOSICIÓN DE LA MESA DE DIÁLOGO SOCIAL–. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 27.573)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar el proyecto por el cual se aprobó su tratamiento preferencial para esta sesión.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión del proyecto de ley, autoría del diputado Damasco; por el que se modifica el Artículo 6º de la Ley 11.140 de emergencia alimentaria, Mesa de Diálogo Social (Expte. Nro. 27.573).

Informo señor Presidente, que la comisión no ha emitido dictamen.

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 6º de la Ley 11.140, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- Composición. Dicha mesa estará integrada por: a) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Humano; b) Un (1) representante del Ministerio de Salud; c) Un (1) representante del Consejo General de Educación; d) Representantes del Poder Legislativo de la Provincia, uno (1) por la fuerza política con participación mayoritaria de la Honorable Cámara de Senadores; un (1) representante por cada una de las primeras dos minorías de la Honorable Cámara de Senadores; uno (1) por la fuerza política mayoritaria de la Honorable Cámara de Diputados y, un (1) representante por cada una de las primeras dos minorías de la misma Cámara; e) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Entre Ríos; f) Un (1) representante de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; g) Un (1) representante de las organizaciones inscriptas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular creado por Ley Nacional Nro. 27.453; h) Dos (2) representante de la Mesa Contra el Hambre de Entre Ríos.”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dé forma.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Damasco.

SR. DAMASCO – Buenos días señor Presidente, señoras y señores diputados, público en general. Este expediente fue presentado para salvar una omisión, seguramente involuntaria en la conformación de la mesa de diálogo en lo relativo a la emergencia alimentaria; donde se omitió a las segundas minorías. Lo único que hace este proyecto es que al Artículo 6º, se le agregue en su composición a las segundas minorías.

Pedirles a mis pares diputados que acompañen el proyecto que es lo que se habló en Labor Parlamentaria. Gracias señor Presidente.

25

LEY Nro. 11.140 DE EMERGENCIA ALIMENTARIA –COMPOSICIÓN DE LA MESA DE DIÁLOGO SOCIAL–. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 27.573)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedido del uso de la palabra, se vota el proyecto indicado por la Secretaría, en general y particular a la vez, por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 2º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 6º de la Ley 11.140, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- Composición. Dicha mesa estará integrada por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Humano;
- b) Un (1) representante del Ministerio de Salud;
- c) Un (1) representante del Consejo General de Educación;
- d) Representantes del Poder Legislativo de la Provincia, uno (1) por la fuerza política con participación mayoritaria de la Honorable Cámara de Senadores; un (1) representante por cada una de las primeras dos minorías de la Honorable Cámara de Senadores; uno (1) por la fuerza política mayoritaria de la Honorable Cámara de Diputados y, un (1) representante por cada una de las primeras dos minorías de la misma Cámara;
- e) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Entre Ríos;
- f) Un (1) representante de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;
- g) Un (1) representante de las organizaciones inscriptas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular creado por Ley Nacional Nro. 27.453;
- h) Dos (2) representante de la Mesa Contra el Hambre de Entre Ríos.”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Cambio giros a comisión

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono los giros de los expedientes que acordaron y solicito, se voten en conjunto. Expediente 27.081 de la diputada Cora, su giro a Comisión de Desarrollo Social, expediente 27.198 con media sanción en la Cámara de Senadores; su giro a las Comisiones de Desarrollo Social y de Salud Pública. Expedientes 25.904, 24.890, 27.070 referidos a los consorcios camineros, se giren a las Comisiones de Comunicaciones y Transporte y de Obras Públicas y Planeamiento.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de la diputada Pérez, referida a estos giros de comisión. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 19

CÁMARA DE DIPUTADOS

Octubre, 23 de 2024

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.09.

Julio César Ormaechea
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
A/C Dirección Diario de Sesiones